



019522501

CLASE 8.ª

Diligencia:

Para hacer constar que con fecha 22 de marzo de 2.007, se da inicio al presente libro de actas de plenos, siendo el primer folio el núm. 019522501.

Villar del Rey, 22 de Marzo de 2.007

LA SECRETARIA



Fdo.: M. Nieves Gil Macías

SEÑORES ASESORES
D. Eduardo Deras Duro
D. Manuel Acuña Rodríguez
D. Pedro Rodríguez Gómez
CONCEJAL
D. Pedro Ramón Pineda
D. María Victoria Jara
D. José María Rodríguez
D. José María Pardo Castro

En Villar del Rey (Badajoz) siendo las once horas del día veintidós de marzo del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Preside el acto el Sr. Alcalde-Primer Teniente de Ayuntamiento D. EDUARDO DERAS DURO y actuó como Secretaria la que lo es de la Corporación Dña Mª NIEVES GIL MACÍAS.

01922501



Diligencia:

Para hacer constar que con fecha 22 de marzo de 2007, se da fin al presente libro de actas de plenos, siendo el primer folio el núm. 01922501.

Villar del Rey, 22 de Marzo de 2007
LA SECRETARIA



Edo. M. Nieves Gil Matias



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



019522502

CLASE 8.ª

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 22 DE MARZO DE 2.007**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Manuel Aguilera Rodríguez

D. Pablo Malpartida Gómez

CONCEJALES

Dña. Emma Román Plata

D. Arturo Barroso Jaén

D. Juan Díez Rodríguez

Dña. Purificación Pavo Cantero

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintidós de marzo del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

019222202

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE MARZO DE 2007

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Manuel Aguilera Rodríguez

D. Pablo Malpartida Gómez

CONCEJALES

Dña. Emma Román Plata

D. Arturo Barroso Jaén

D. Juan Díez Rodríguez

Dña. Purificación Pavo Cantero

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintidós de marzo del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURÁN DURÁN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GIL MACÍAS



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



019522503

CLASE 8.ª

* Dña. Purificación Pavo solicita la palabra al Sr. Alcalde para solicitar incluir otro punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde le responde que se trata de un pleno extraordinario por lo que no se puede incluir otros asuntos distintos a los incluidos en la convocatoria.

1.- APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaria al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- EXPEDIENTE DE A.M.I.N.P. DEL COMPLEJO TURISTICO RURAL Y HOSTELERIA

Visto el expediente sobre solicitud de licencia de apertura del complejo turístico rural y hostelería formulada por Dña. Manuela Pacheco Palacios en la parcela 23 polígono 25 de este término municipal y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y vistos los trámites llevados a cabo en el expediente, se acuerda por unanimidad:

Primero: Informar favorablemente la solicitud de licencia de instalación de la actividad clasificada del complejo turístico rural y hostelería, sito en el polígono 25 parcela 23 de este término municipal, porque el emplazamiento propuesto ha sido autorizado en Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 21 de Diciembre de 2.006, concediendo la calificación urbanística, las Ordenanzas Municipales y lo dispuesto en el Reglamento de A.M.I.N.P.

Segundo: Informar de que en la zona y sus proximidades no existe otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

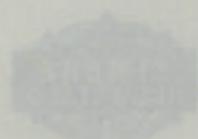
En cuanto a la licencia de obra de la 1ª fase, la técnico municipal informa favorablemente la concesión de licencia de las obras que no son objeto de actividad clasificada, es decir vivienda del guarda, nave, cabañas, bungalows, zonas de aparcamiento, piscina y ajardinamiento.

El expediente cuenta con los informes favorables de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, relativo al impacto ambiental, Agencia de la Vivienda referente a calificación urbanística, informe de la Consejería de Turismo e informe favorable de carreteras.

La Corporación aprueba por unanimidad la concesión de licencia de obra de la 1ª fase del complejo turístico rural y hostelería y el enganche de agua de la misma.

3.- PLAN DE PROTECCION CIVIL

A raíz de la constitución de la junta local de protección civil, la agrupación municipal de voluntarios de protección civil de nuestra localidad, estima necesario la elaboración de un Plan de Protección Civil como establece la norma básica aprobada en R. D. 407/1992 de 24 de Abril, en el que su art. 83 establece que las



CLASE 8ª

* Dña Purificación Pavo solicita la palabra al Sr. Alcalde para solicitar incluir otro punto en el orden del día.
El Sr. Alcalde le responde que se trata de un pleno extraordinario por lo que no se puede incluir otros asuntos distintos a los incluidos en la convocatoria.

1.- APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaría al portador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- EXPEDIENTE DE A.M.L.N.P. DEL COMPLEJO TURISTICO RURAL Y HOSTELERIA

Viso el expediente sobre solicitud de licencia de apertura de apertura del complejo turístico rural y hostelería formulada por Dña. Mamenla Pacheco Palacios en la parcela 25 de este término municipal y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y vistas los trámites llevados a cabo en el expediente, se acuerda por unanimidad:

Primero: Informar favorablemente la solicitud de licencia de instalación de la actividad clasificada del complejo turístico rural y hostelería, sito en el polígono 25 parcela 25 de este término municipal, porque el emplazamiento propuesto ha sido autorizado en Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 21 de Diciembre de 2.006, concediendo la calificación urbanística, las Ordenanzas Municipales y lo dispuesto en el Reglamento de A.M.L.N.P.

Segundo: Informar de que en la zona y sus proximidades no existe otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

En cuanto a la licencia de obra de la 1ª fase, la técnica municipal informa favorablemente la concesión de licencia de las obras que no son objeto de actividad clasificada, es decir vivienda del guarda, nave, cabañas, bungalows, zonas de aparcamiento, piscina y jardinería.

El expediente cuenta con los informes favorables de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, relativo al impacto ambiental, Agencia de la Vivienda respecto a calificación urbanística, informe de la Consejería de Turismo e informe favorable de carreteras.

La Corporación aprueba por unanimidad la concesión de licencia de obra de la 1ª fase del complejo turístico rural y hostelería y el enganche de agua de la misma.

3.- PLAN DE PROTECCION CIVIL

A raíz de la constitución de la Junta local de protección civil, la agrupación municipal de voluntarios de protección civil de nuestra localidad, estima necesario la elaboración de un Plan de Protección Civil como establece la norma básica aprobada en R. D. 407/1992 de 24 de Abril, en el que su art. 83 establece p...



019522504

CLASE 8.ª

Entidades Locales elaboren y aprueben sus correspondientes planes territoriales de protección civil. La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponde a la autoridad local.

La elaboración de este plan territorial de protección civil se ha concebido como un plan operativo de rápida aplicación, que permite la precisión del marco orgánico-funcional y todos los mecanismos que faciliten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de riesgos graves, catástrofes o calamidades públicas, así como un esquema de coordinación entre las distintas administraciones públicas que intervienen.

El art. 10.1 de la Ley 2/85 establece que los Planes Municipales se aprobarán por las correspondientes corporaciones locales, se integraran, en su caso, en los Planes Supramunicipales, Insulares o Provinciales y deberán ser homologados por la comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

Leído los puntos más importantes de este Plan, la Corporación aprueba por unanimidad el Plan realizado para nuestro municipio y su remisión a la Comisión Autonómica de Protección Civil de la Junta de Extremadura para su homologación.

3.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ

Se informa a la Corporación la necesidad de renovación del cargo de Juez de Paz de esta Localidad por cumplimiento de su mandato.

El Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hizo pública la convocatoria para cubrir esta vacante.

La única persona interesada en este cargo fue D. Aurelio Hernández Vadillo con D.N.I. núm. 51.047.173 F y domicilio en C/ Santos, núm.35 de Villar del Rey.

Se informa a la Corporación que D. Aurelio Hernández Vadillo era el titular de este cargo, por lo que reúne todos los requisitos de capacidad y compatibilidad.

Se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales que representan la mayoría absoluta el nombramiento de Juez de Paz a D. Aurelio Hernández Vadillo.

4.- CESION DE TERRENOS PARA VIVIENDAS SOCIALES

Visto el escrito de fecha 20 de abril de 2.006, suscrito por la Directora Gerente de GISVESA (Gestión de Infraestructura, suelo y vivienda de Extremadura, S.A.) en el que se requiere cesión de terrenos municipales para la promoción de viviendas protegidas.

Se propone la cesión de los terrenos municipales sitos en el Ejido de La Horca, actualmente unidad de actuación núm. 5 de las N.N.S.S.



CLASE B

Entidades Locales elaboran y aprueban sus correspondientes planes territoriales de protección civil. La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponde a la autoridad local.

La elaboración de este plan territorial de protección civil se ha concebido como un plan operativo de rápida aplicación, que permite la precisión del marco orgánico-funcional y todos los mecanismos que faciliten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de riesgos graves, catástrofes o calamidades públicas, así como un esquema de coordinación entre las distintas administraciones públicas que intervengan.

El art. 101 de la Ley 3/82 establece que los Planes Municipales se aprobarán por las correspondientes corporaciones locales; se integrarán, en su caso, en los Planes Supramunicipales, Insulares o Provinciales y deberán ser homologados por la comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

En los puntos más importantes de este Plan, la Corporación aprueba por unanimidad el Plan realizado para nuestro municipio y su remisión a la Comisión Autónoma de Protección Civil de la Junta de Extremadura para su homologación.

3.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ

Se informa a la Corporación la necesidad de renovación del cargo de Juez de Paz de esta localidad por cumplimiento de su mandato.

El Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hizo pública la convocatoria para cubrir esta vacante.

La única persona interesada en este cargo fue D. Aurelio Hernández Vadillo con D.N.I. núm. 21.047.173 F y domicilio en C/ Santos, núm. 35 de Villar del Rey.

Se informa a la Corporación que D. Aurelio Hernández Vadillo era el titular de este cargo, por lo que tiene todos los requisitos de capacidad y compatibilidad.

Se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales que representen la mayoría absoluta el nombramiento de Juez de Paz a D. Aurelio Hernández Vadillo.

4.- CESIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDAS SOCIALES

Visto el escrito de fecha 30 de abril de 2006, suscrito por la Directora Gerente de GISESA (Gestión de Infraestructura, suelo y vivienda de Extremadura, S.A.) en el que se requiere cesión de terrenos municipales para la promoción de viviendas protegidas.

Se propone la cesión de los terrenos municipales sitos en el Ejido de La Horca, actuadamente unidad de actuación núm. 2 de las N.º 28.



019522505

CLASE 8.ª

Según el técnico municipal, la superficie total de esta unidad de actuación núm. 5 es de 39.897,95 m² destinando las siguientes superficies a los distintos usos:

- Uso residencial: 14.355,10 m²
- Uso industrial: 6.707,70 m²
- Zonas verdes: 1.086,80 m²
- Equipamientos: 2.840,75 m²
- Viales: 14.907,60 m²

Se acuerda por unanimidad:

- Ceder a GISVESA los terrenos municipales antes descritos que suma un total de 39.897,95 m² con destino único y exclusivo para la promoción de viviendas protegidas.
- La cesión se realizará de forma gratuita, si bien GISVESA se compromete a la urbanización completa (energía eléctrica, agua potable y residual, pavimento, acerados, etc.) de la parcela.
- La tipología de vivienda será la estipulada por las NNSS de Planeamiento en esa zona.
- En el suelo objeto de cesión GISVESA promoverá una primera fase de viviendas protegidas en cantidad suficiente para afrontar la demanda real existente en el Municipio, el resto del suelo hasta el total de la cesión permanecerá como reserva para hacer frente a la posible demanda generada a medio plazo, a excepción del terreno que no se destina a viviendas protegidas, que revertirá inmediatamente al Ayuntamiento. Transcurridos 10 años sin realizar más promociones, los terrenos de uso residencial, revertirán inmediatamente al Ayuntamiento.
- Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para cuantas actos y trámites precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluida las segregaciones y agregaciones, firmas de documento y escritura pública o inscripciones registrales.

5.- PROYECTO FOTOVOLTAICO

El Sr Alcalde informa a la Corporación que la empresa Eco Energías del Guadiana S.A. esta interesada en la instalación de una planta solar de 1,6 MW en la escombrera de la empresa Pizarras Villar del Rey S.L. y promover otro proyecto de planta solar fotovoltaica de 4 MW de la Dehesa Boyal .

Para ello, la empresa citada, nos presenta una propuesta relativa al importe absoluto de las tributaciones municipales aplicables a los proyectos fotovoltaicos.

PRIMERO: Planta solar fotovoltaica en la Empresa Pizarras Villar del Rey.

La planta se ubica en la escombrera de esta empresa en el polígono 19, parcela 14 y 6 de este término municipal.

En cuanto a las figuras impositivas de ámbito municipal a la que están sujetas este tipo de instalaciones son la siguientes:



CLASE B

Según el técnico municipal, la superficie total de esta unidad de actuación núm. 2 es de 39.897,92 m2 destinando las siguientes superficies a los distintos usos:

- Viales: 14.907,60 m2
- Equipamientos: 2.840,72 m2
- Zonas verdes: 1.086,80 m2
- Uso industrial: 6.707,70 m2
- Uso residencial: 14.352,10 m2

Se acuerda por unanimidad:

- Ceder a GISVEA los terrenos municipales antes descritos que suman un total de 39.897,92 m2 con destino único y exclusivo para la promoción de viviendas protegidas.
- La cesión se realizará de forma gratuita, si bien GISVEA se compromete a la urbanización completa (energía eléctrica, agua potable y residual, pavimento, aceras, etc.) de la parcela.
- La tipología de vivienda será la estipulada por las INSS de Planamiento en esa zona.
- En el suelo objeto de cesión GISVEA promoverá una primera fase de viviendas protegidas en cantidad suficiente para afrontar la demanda real existente en el Municipio, el resto del suelo hasta el total de la cesión permanecerá como reserva para hacer frente a la posible demanda generada a medio plazo, a excepción del terreno que no se destina a viviendas protegidas, que revertirá inmediatamente al Ayuntamiento. Transcurridos 10 años sin realizar más promociones, los terrenos de uso residencial, revertirán inmediatamente al Ayuntamiento.
- Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para cuantos actos y trámites precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluida las segregaciones y agregaciones, firmas de documento y escritura pública o inscripciones registrales.

5.- PROYECTO FOTOVOLTAICO

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que la empresa Eco Energías del Guadiana S.A. esta interesada en la instalación de una planta solar de 1,6 MW en la escombrera de la empresa Pizarra Villar del Rey S.L. y promover otro proyecto de planta solar fotovoltaica de 4 MW de la Empresa Boyal.

Para ello, la empresa citada, nos presenta una propuesta relativa al importe absoluto de las tribuciones municipales aplicables a los proyectos fotovoltaicos.

PRIMERO: Planta solar fotovoltaica en la Empresa Pizarra Villar del Rey.

La planta se ubica en la escombrera de esta empresa en el polígono 19, parcela 14 y 6 de este término municipal.

En cuanto a las figuras impositivas de ámbito municipal a la que están sujetas este tipo de instalaciones son las siguientes:



019522506

CLASE 8.ª

- El I. ICIO con un tipo del 3,75 % en el que la base de cálculo está constituido por el presupuesto de ejecución material de la obra civil.
- El canon urbanístico del 2% para la obtención de calificación urbanística en suelo no urbanizable considerando la base del canon el presupuesto de ejecución.
- El canon urbanístico del 2% para la obtención de calificación urbanística en suelo no urbanizable considerando la base del canon el presupuesto de ejecución material de la obra civil.

SEGUNDO: Planta solar fotovoltaica en la Dehesa Municipal

La empresa Ecoenergías del Guadiana propone al Ayuntamiento instalar una planta fotovoltaica de 4.000 MW en 20 has de la dehesa Boyal.

La figuras impositivas al igual que en la anterior serían :

- El I. ICIO con un tipo del 3,75 sobre el presupuesto de ejecución de la obra civil de la planta.
- El Canon Urbanístico para la calificación urbanística en suelo no urbanizable con un tipo del 2% sobre el presupuesto de la obra civil. Consideran que en el caso de una planta solar ubicada en la Dehesa Boyal, tendría beneficios directos económicos y sociales para el ayuntamiento, por lo que este canon debe considerarse como testimonial.
- En cuanto al arrendamiento del terreno, esta empresa ofrece una cantidad de 12.000 € anuales. La duración mínima de este contrato sería de 26 años.

En cuanto a las ofertas presentadas, el Sr Alcalde manifiesta su disconformidad respecto al cálculo del canon urbanístico al establecerse en el art. 27.4 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura que "la cuantía del canon será como mínimo del 2% del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes.", por lo que estaríamos hablando del 2% del presupuesto de ejecución material sin ninguna deducción.

Otra cosa sería, negociar el pago en distintas anualidades con el fin de facilitar la inversión.

En cuanto al arrendamiento, el pago de 600€ por has al año es un precio muy bajo respecto de los precios de mercado que oscilan entre 1.200 € y 1.500€ anuales.

Otra apreciación sería la necesidad de sacar a subasta o concurso la adjudicación de la planta y nunca antes del 29 septiembre, fecha en la que termina el contrato de arrendamiento de la Dehesa Boyal.

- El IICIO con un tipo del 3,75 % en el que la base de cálculo está constituido por el presupuesto de ejecución material de la obra civil.
- El canon urbanístico del 2% para la obtención de calificación urbanística en suelo no urbanizable considerando la base del canon el presupuesto de ejecución.
- El canon urbanístico del 2% para la obtención de calificación urbanística en suelo no urbanizable considerando la base del canon el presupuesto de ejecución material de la obra civil.

SEGUNDO: Planta solar fotovoltaica en la Dehesa Municipal

La empresa Ecoenergías del Guadiana propone al Ayuntamiento instalar una planta fotovoltaica de 4.000 MW en 30 has de la Dehesa Boyal. Las figuras impositivas al igual que en la anterior están:

- El IICIO con un tipo del 3,75 sobre el presupuesto de ejecución de la obra civil de la planta.
- El Canon Urbanístico para la calificación urbanística en suelo no urbanizable con un tipo del 2% sobre el presupuesto de la obra civil. Consideran que en el caso de una planta solar ubicada en la Dehesa Boyal, tendrá beneficios directos económicos y sociales para el Ayuntamiento, por lo que este canon debe considerarse como testimonial.
- En cuanto al arrendamiento del terreno, esta empresa ofrece una cantidad de 12.000 € anuales. La duración mínima de este contrato sería de 20 años.

En cuanto a las ofertas presentadas, el Sr. Alcalde manifiesta su discrepancia respecto al cálculo del canon urbanístico al establecerse en el art. 274 de la Ley 12/2001 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura que "la cuantía del canon será como mínimo del 2% del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes", por lo que estamos hablando del 2% del presupuesto de ejecución material sin ninguna deducción.

Otra cosa sería negociar el pago en distintas anualidades con el fin de facilitar la inversión.

En cuanto al arrendamiento, el pago de 600€ por has al año es un precio muy bajo respecto de los precios de mercado que oscilan entre 1.200 € y 1.500€ anuales.

Otra apreciación sería la necesidad de sacar a subasta o concurso la adjudicación de la planta y nunca antes del 29 septiembre, fecha en la que termina el contrato de arrendamiento de la Dehesa Boyal.





019522507

CLASE 8.ª

Sometido a votación de los Sr. Concejales se acuerda por unanimidad :

- Cobrar el I. ICIO por importe del 3,75 del presupuesto de la obra civil.
- Canon urbanístico : El 2% del presupuesto de ejecución material sin ninguna deducción.
- En cuanto al arrendamiento de la Dehesa Boyal el precio se establece en 1.500 € por hectárea al año.

6.- SOLICITUD DE ENGANCHES DE AGUA EN SUELO RUSTICO

- D. Sancho Bejarano Bueno, con D.N.I. núm. 8.787.132-M solicita enganche de agua para el terreno de su propiedad sito en polígono 13 parcela 13.
- D. Pedro Prudencio Aguilera, con D.N.I. núm. 80.042.427-N solicita enganche de agua para una parcela rústica de su propiedad sita en el Paraje Cerro de la Fuente.
- D. Florentino Fraire Rodríguez, con D.N.I. núm. 8.813.210-R solicita enganche de agua para la parcela núm. 17 del polígono 25.
- Dña. Manuela Pacheco Palacios, con D.N.I. núm. 14.550.442-K solicita enganche de agua para el terreno de su propiedad sito en polígono 25 parcela 23.

Es Corporación aprueba por unanimidad los enganches solicitados.

7.- PLAN TRIENAL 2005/07 OBRA 138/07/LOCAL

Habiéndose aprobado en pleno la obra 138/07 del Plan Local y tramitado el expediente para la contratación de la obra "Infraestructura en Piscina", informada favorablemente y constatada la documentación necesaria que se establece en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, esta Alcaldía tiene a bien elevar al Ayuntamiento en Pleno el siguiente Decreto:

PRIMERO: aprobar el expediente de contratación cuyo importe de ejecución asciende a 40.218,00 € con las siguientes aportaciones:

- Aportación de Diputación	36.196,20 €
- Aportación Municipal	4.021,80 €
- Total	40.218,00 €

SEGUNDO: aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato que consta en el expediente y cuyas características son:

Proyecto de licitación: 40.218 €
Procedimiento: negociado sin publicidad



CLASE B.

- Sometido a votación de los Sr. Concejales se acuerda por unanimidad:
- Copiar el I.C.I.O por importe del 3,75 del presupuesto de la obra civil.
- Canon urbanístico: El 20% del presupuesto de ejecución material sin ninguna deducción.
- En cuanto al arrendamiento de la Dhesa Boyal el precio se establece en 1.200 € por hectárea al año.

6.- SOLICITUD DE ENGANCHES DE AGUA EN SUELO RUSTICO

- D. Sancho Bejarano Bueno, con D.N.I. núm. 8.787.132-M solicita enganche de agua para el terreno de su propiedad sito en polígono 13 parcela 13.
- D. Pedro Prudencio Aguilera, con D.N.I. núm. 80.042.427-N solicita enganche de agua para una parcela sita en el Paraje Cento de la fuente.
- D. Florentino Parire Rodríguez, con D.N.I. núm. 8.813.210-R solicita enganche de agua para la parcela núm. 17 del polígono 25.
- Dña. Mónica Pacheco Palacios, con D.N.I. núm. 14.250.442-K solicita enganche de agua para el terreno de su propiedad sito en polígono 25 parcela 25.

Es Corporación aprueba por unanimidad los enganches solicitados.

7.- PLAN TRIENAL 2005/07 OBRA 13807/LOCAL

Habiéndose aprobado en pleno la obra 13807 del Plan Local y tramitado el expediente para la contratación de la obra "Infraestructura en Piscina", informada favorablemente y constada la documentación necesaria que se establece en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 10 de Junio, esta Alcaldía tiene a bien elevar al Ayuntamiento en Pleno el siguiente Decreto:

PRIMERO: aprobar el expediente de contratación cuyo importe de ejecución asciende a 40.218,00 € con las siguientes reparticiones:

- Aportación de Diputación	36.198,20 €
- Aportación Municipal	4.021,80 €
- Total	40.218,00 €

SEGUNDO: aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato que consta en el expediente y cuyas características son:

Proyecto de licitación: 40.218 €
 Procedimiento: negociado sin publicidad



019522508

CLASE 8.ª

- Garantía provisional: 2% de la oferta
- Garantía definitiva: 4% sobre el precio de adjudicación
- Plazo de ejecución: 3 meses
- Plazo de garantía de la obra: 1 año

Así mismo se informa que las invitaciones a empresas realizadas para esta obra son las siguientes:

- Construcciones Martynar, S.L.
- Martínez Campos Restauración y Rehabilitación
- Construcciones Masa Roda

Que la oferta más ventajosa corresponde a Construcciones Martynar, S.L. por importe de 40.200 €.

8.- PLAN DE EMPLEO

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tras la reforma de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, operada a través de la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre, los Planes de Empleo se han configurado como la herramienta esencial de que disponen las Administraciones Públicas para la planificación y ejecución de sus políticas de gestión de recursos humanos.

El Plan de Empleo que el Ayuntamiento pretende desarrollar durante el ejercicio 2007 se integra básicamente por dos medidas de diferente naturaleza encaminadas ambas hacia el objetivo de incrementar los niveles de cualificación de sus recursos humanos adecuando además la ordenación de la estructura organizativa de los mismos.

Seguidamente y sin más preámbulo y antes de entrar en el detalle del contenido de cada una de las medidas previstas y el ámbito de aplicación de las mismas, procederemos a exponer la causa o justificación que nos impulsan a su ejecución.

1. Adecuación de la estructura burocrático-administrativa del Ayuntamiento.

La causa que motiva esta medida reside en el convencimiento de que la configuración de las tareas burocrático-administrativas en la Administración moderna exigen unos niveles de cualificación profesional que no se corresponden con aquellos que se requieren para el mero desarrollo de funciones de apoyo y auxilio administrativo.

Entendemos que nos encontramos ante un momento en que el mantenimiento de los niveles de calidad de los servicios públicos demanda una



Plazo de garantía de la obra: 1 año
Plazo de ejecución: 3 meses
Garantía definitiva: 4% sobre el precio de adjudicación
Garantía provisional: 2% de la oferta

Así mismo se informa que las invitaciones a empresas calificadas para esta obra son las siguientes:

- Construcciones Marín, S.L.
- Martínez Campos Restauración y Rehabilitación
- Construcciones Masa Rada

Que la oferta más ventajosa corresponde a Construcciones Marín, S.L. por importe de 40.200 €.

8.- PLAN DE EMPLEO

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tras la reforma de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, operada a través de la Ley 25/1993, de 29 de Diciembre, los Planes de Empleo se han configurado como la herramienta esencial de que disponen las Administraciones Públicas para la planificación y ejecución de sus políticas de gestión de recursos humanos.

El Plan de Empleo que el Ayuntamiento pretende desarrollar durante el ejercicio 2007 se integra básicamente por dos medidas de diferente naturaleza encaminadas ambas hacia el objetivo de incrementar los niveles de cualificación de sus recursos humanos adecuando además la ordenación de la estructura organizativa de los mismos.

Seguidamente y sin más preámbulo y antes de entrar en el detalle del contenido de cada una de las medidas previstas y el ámbito de aplicación de las mismas, procedemos a exponer la causa o justificación que nos impulsan a su ejecución.

1. Adecuación de la estructura burocrático-administrativa del Ayuntamiento.

La causa que motiva esta medida reside en el convencimiento de que la configuración de las tareas burocrático-administrativas en la Administración moderna exigen unos niveles de cualificación profesional que no se corresponden con aquellos que se requieren para el pleno desarrollo de funciones de apoyo y auxilio administrativo.

Entendemos que nos encontramos ante un momento en que el mantenimiento de los niveles de calidad de los servicios públicos demandan



019522509

CLASE 8.ª

elevación de las exigencias de formación y cualificación profesional de aquellos empleados públicos que conforman la columna vertebral de la organización burocrática de la Administración configurándose por otro lado de este modo un indudable instrumento de motivación e incentiación dirigido a dicho colectivo de empleados.

La medida residirá pues en la articulación de procesos de promoción interna que garanticen el incremento de citada cualificación sin ocasionar el aumento innecesario de plantillas del modo que posteriormente explicaremos.

2. Medidas para la reestructuración y clasificación de plazas correspondientes al personal adscrito a los servicios de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura, aprobadas por Decreto 74/2002, de 11 de Junio, los Auxiliares de Policía Local se clasificarán en el Grupo D.

Por ello y atendiendo a que citadas plazas actualmente se encuentran clasificadas en el Grupo E de los de titulación y aún cuando dichas Normas-Marcos permiten su mantenimiento en la actual clasificación, entendemos conveniente adecuar la misma al status generalmente reconocido en otros municipios de la Provincia.

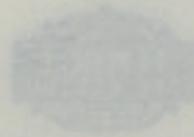
Expuestas convenientemente la justificación y finalidad del Plan cuya aprobación se propone, procedemos seguidamente a especificar el contenido concreto de las medidas necesarias para su desarrollo.

II. MEDIDAS

1. Adecuación de la estructura burocrático-administrativa del Ayuntamiento.

a) **Ambito de aplicación.-** En lo que respecta a esta medida el presente Plan de Empleo extenderá su ámbito de aplicación al colectivo de personal funcionario encuadrado en la Subescala Auxiliar de Administración General al servicio de la Administración Municipal al día de la aprobación de aquél.

b) **Contenido.-** La Administración Municipal ejecutará la correspondiente convocatoria de provisión de **DOS** plazas de Administrativos de Administración General en régimen de promoción interna y por el procedimiento de concurso oposición entre funcionarios encuadrados en la Subescala Auxiliar de Administración General que reúnan los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.



CLASE B

elevación de las exigencias de formación y cualificación profesional de aquellos empleados públicos que conforman la columna vertebral de la organización burocrática de la Administración continuándose por otro lado de este modo un indudable instrumento de motivación e incentivación dirigido a dicho colectivo de empleados.

La medida reside pues en la articulación de procesos de promoción interna que garanticen el incremento de otras cualificación sin ocasionar el aumento innecesario de plantillas del modo que posteriormente explicaremos.

2. Medidas para la reestructuración y clasificación de plazas correspondientes al personal adscrito a los servicios de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de las Normas-Marcos de los Policias Locales de Extremadura, aprobadas por Decreto 74/2002, de 11 de Junio, los Auxiliares de Policía Local se clasificarán en el Grupo D.

Por ello y atendiendo a que citadas plazas actualmente se encuentran clasificadas en el Grupo E de los de titulación y aun cuando dichas Normas-Marcos permiten su mantenimiento en la actual clasificación, entendemos conveniente adecuar la misma al status generalmente reconocido en otros municipios de la Provincia.

Expuestas convenientemente la justificación y finalidad del Plan cuya aprobación se propone, procedemos seguidamente a especificar el contenido concreto de las medidas necesarias para su desarrollo.

II. MEDIDAS

1. Adecuación de la estructura burocrático-administrativa del Ayuntamiento.

a) Ámbito de aplicación. - En lo que respecta a esta medida el presente Plan de Empleo extenderá su ámbito de aplicación al colectivo de personal funcionario encuadrado en la Subescala Auxiliar de Administración General al servicio de la Administración Municipal al día de la aprobación de aquí.

b) Contenido. - La Administración Municipal ejecutará la correspondiente convocatoria de provisión de DOS plazas de Administrativos de Administración General en régimen de promoción interna y por el procedimiento de concurso oposición entre funcionarios encuadrados en la Subescala Auxiliar de Administración General que reúnan los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.





019522510

CLASE 8.ª

c) **Plazas de resultas.-** Quedarán automáticamente amortizadas las plazas de resultas cuando estas se correspondieran con la plaza originariamente ocupada por aquellos aspirantes que superen la convocatoria (plazas de Auxiliar de Administración General).

2. Medidas para la reestructuración y clasificación de plazas correspondientes al personal adscrito a los servicios de la Policía Local.

a) **Ambito de aplicación.-** En lo que respecta a esta medida el presente Plan de Empleo extenderá su ámbito de aplicación al colectivo del personal funcionario encuadrado en la Subescala de Servicios Especiales al servicio de la Administración Municipal al día de la aprobación de aquel.

b) **Contenido.-** La Administración Municipal acuerda mediante el presente Plan de Empleo la clasificación de las plazas de Auxiliares de la Policía Local en el Grupo D de los de titulación con los efectos inherentes a tal clasificación desde el momento de la aprobación de aquél.

c) **Plazas de resultas.-** No procede pronunciamiento sobre las plazas de resulta por tratarse de una alteración de la clasificación de plazas.

III. PREVISIONES

En razón de las medidas propuestas se estima que el plazo de ejecución de las mismas no deberá superar los tres meses a partir de la fecha de aprobación del Plan.

Se aprueba por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22,00 hras.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE B

c) Plazas de resultar. - Quedarán automáticamente amortizadas las plazas de resultar cuando estas se correspondieran con la plaza originalmente ocupada por aquellos aspirantes que superen la convocatoria (plazas de Auxiliar de Administración General).

2. Medidas para la reestructuración y clasificación de plazas correspondientes al personal adscrito a los servicios de la Policía Local.

a) Ámbito de aplicación. - En lo que respecta a esta medida el presente Plan de Empleo extenderá su ámbito de aplicación al colectivo del personal funcionario encuadrado en la Subescala de Servicios Especiales al servicio de la Administración Municipal a día de la aprobación de aquí.

b) Contenido. - La Administración Municipal acuerda mediante el presente Plan de Empleo la clasificación de las plazas de Auxiliares de la Policía Local en el Grupo D de los de titulación con los efectos inherentes a tal clasificación desde el momento de la aprobación de aquí.

c) Plazas de resultar. - No procede pronunciamiento sobre las plazas de resultar por tratarse de una atracción de la clasificación de plazas.

III. PREVISIONES

En razón de las medidas propuestas se estima que el plazo de ejecución de las mismas no deberá superar los tres meses a partir de la fecha de aprobación del Plan.

Se aprueba por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22,00 hrs.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE





019522511

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 21 DE MAYO DE 2.007

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaría al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad.

2. SEÑORES ASISTENTES DE MESA ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS 2007

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Manuel Aguilera Rodríguez

CONCEJALES

Dña. Emma Román Plata

D. Juan Díez Rodríguez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte treinta horas del día veintiocho mayo del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

SECCION 2 DISTRITO 1 MESA A

• Presidente

○ Titular: Francisca Barriga Barriga

○ Primer suplente: Jose Carlos Guedes Mayre

○ Segundo suplente: Mª del Mar Cardoso Rodriguez

• Primer vocal

○ Titular: Juan Antonio Hornigo Mayo

○ Primer suplente: María Charro Garcia

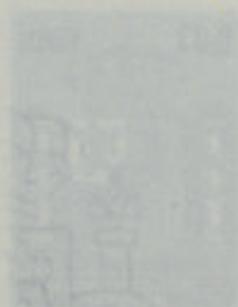
○ Segundo suplente: Mª Begonia Julian Ramos

• Segundo vocal

○ Titular: José Francisco Rodríguez Zapatero

○ Primer suplente: Mª Angeles Bas Antonio

○ Segundo suplente: Juan Antonio Díez Espino



CLASE B1

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 2 DE MAYO DE 2007

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Manuel Aguilera Rodríguez

CONCEJALES

Dña. Emma Román Plán

D. Juan Díez Rodríguez

En Villin de Rey (Badajoz) siendo las veinte treinta horas del día dos de mayo del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACIAS





019522512

CLASE 8.ª

1.- APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaria al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- ELECCION MIEMBROS DE MESA ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS 2007

Se inicia el sorteo de miembros de mesa que queda del siguiente modo:

SECCION 1 DISTRITO 1 MESA U

- Presidente
 - Titular: Carlos Carballo Boza
 - Primer suplente: José Miguel Casado Risco
 - Segundo suplente: Valentina Carmona Gutiérrez

- Primer vocal

- Titular: Yolanda Maldonado Hernández
- Primer suplente: German Santos Rodríguez
- Segundo suplente: Jesús Vivas Recio

- Segundo vocal

- Titular: Angel Vara Vicente
- Primer suplente: José María Gómez Barrios
- Segundo suplente: Azucena Castaño Barriga

SECCION 2 DISTRITO 1 MESA A

- Presidente

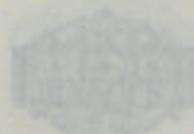
- Titular: Francisca Barriga Barriga
- Primer suplente: Jose Carlos Guedes Mayor
- Segundo suplente: M^a del Mar Cardoso Rodríguez

- Primer vocal:

- Titular: Juan Antonio Hormigo Mayo
- Primer suplente: María Charro García
- Segundo suplente: M^a Begoña Julian Ramos

- Segundo vocal:

- Titular: José Francisco Rodríguez Zapatero
- Primer suplente: M^a Angeles Bas Antonio
- Segundo suplente: Juan Antonio Díez Espino



1.- APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaría al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- ELECCION MIEMBROS DE MESA ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS 2007

Se inicia el sorteo de miembros de mesa que queda del siguiente modo:

SECCION 1 DISTRITO I MESA II

- Presidente
 - Titular: Carlos Cardallo Boza
 - Primer suplente: José Miguel Casado Risco
 - Segundo suplente: Valentina Carrero Gutiérrez
- Primer vocal
 - Titular: Yolanda Maldonado Hernández
 - Primer suplente: German Santos Rodríguez
 - Segundo suplente: Jesús Vivas Rocio
- Segundo vocal
 - Titular: Ángel Vira Vicente
 - Primer suplente: José María Gómez Barros
 - Segundo suplente: Azucena Castaño Barriga

SECCION 2 DISTRITO I MESA A

- Presidente
 - Titular: Francisca Barriga Barriga
 - Primer suplente: José Carlos Guedes Mayor
 - Segundo suplente: M. del Mar Cardoso Rodríguez
- Primer vocal:
 - Titular: Juan Antonio Hormigo Mayo
 - Primer suplente: María Charro García
 - Segundo suplente: M.º Beñoña Julían Ramos
- Segundo vocal:
 - Titular: José Francisco Rodríguez Zapatero
 - Primer suplente: M.º Angeles Bas Antonio
 - Segundo suplente: Juan Antonio Díez Espino



019522513

CLASE 8.ª

SECCION 2 DISTRITO 1 MESA B

- **Presidente:**

- Titular: Belén Vinagre Cotrina
- Primer suplente: Juan Rosa Castillo
- Segundo suplente: Gabina Paniagua Gamero

- **Primer vocal:**

- Titular: Antonio Macedo González
- Primer suplente: Salustiano Linares Llanos
- Segundo suplente: Laura Prior Barril

- **Segundo vocal:**

- Titular: José Manuel Márquez Campos
- Primer suplente: Lourdes Morato Román
- Segundo Suplente: Alberto Pardo Concepción

3.- CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE

Se presenta a la Corporación el Convenio del Servicio Social de Base Sierra de San Pedro para regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los servicios sociales de forma descentralizadas y promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos, prevenir y actuar contra la marginación y la exclusión social:

Para tal fin, serán funciones propias de este Servicio:

- La información, valoración y orientación
- Animación comunitaria
- Ayuda a domicilio
- Convivencia e inserción social

Así mismo los servicios sociales realizarán la tramitación de cualquiera otras prestaciones aplicables en materias sociales.

La aportación de nuestro Municipio a este Convenio será de 3.045,49 €

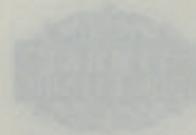
Se aprueba por unanimidad el Convenio, la aportación municipal y se habilita al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

4.- ENGANCHES DE AGUA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

4.1.- Dña. Rosalía Rodríguez García, solicita autorización para enganche de agua en terreno de su propiedad sito en Polígono 12 parcela 27.



SECCION 2 DISTRITO I MESA B

- Presidente
 - Titular: Belén Vinyaga Corina
 - Primer suplente: Juan Rosa Castillo
 - Segundo suplente: Gabina Paniagua Gamero
- Primer vocal
 - Titular: Antonio Macedo González
 - Primer suplente: Salustiano Llanos Llanos
 - Segundo suplente: Laura Prior Baril
- Segundo vocal
 - Titular: José Manuel Márquez Campos
 - Primer suplente: Lourdes Morato Roman
 - Segundo suplente: Alberto Pardo Concepción

3.- CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE

Se presenta a la Corporación el Convenio del Servicio Social de Base Sierra de San Pedro para regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los servicios sociales de forma descentralizada y promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos, prevenir y actuar contra la marginación y la exclusión social.

Para tal fin, serán funciones propias de este servicio:

- La información, valoración y orientación
- Animación comunitaria
- Ayuda a domicilio
- Convivencia e inserción social

Así mismo los servicios sociales realizarán la tramitación de cualquiera otra prestaciones aplicables en materias sociales.

La aportación de nuestro Municipio a este Convenio será de 3.042,49 €

Se aprueba por unanimidad el Convenio, la aportación municipal y se habilita al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

4.- ENGANCHES DE AGUA

4.1 - Dña. Rosalía Rodríguez García, solicita autorización para enganche de agua en el terreno de su propiedad sito en Polígono 12 parcela 27.



019522514

CLASE 8.ª

4.2.- D. Pedro Vadillo Gallego, solicita permiso para el enganche de agua en la parcela de su propiedad sita en el polígono 13 parcela 7.

4.3.- D. Casimiro Román Morera solicita permiso para enganche de agua en polígono 13 parcela 19.

Se aprueban todas las autorizaciones de enganches por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las veintiuna treinta horas.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

01252514



CLASE B1

4.2 - D. Pedro Vellido Gallego, solicita permiso para el enganche de agua en la parcela de su propiedad sita en el polígono 13 parcela 7.

4.3 - D. Casimiro Román Morán solicita permiso para enganche de agua en polígono 13 parcela 19.

Se aprueban todas las autorizaciones de enganches por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las veintuna y treinta horas.

LA SECRETARIA



Vº Bº
EL ALCALDE



019522515

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 23 DE MAYO DE 2.007

1.- SECRETARIA AL HERRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

2.- APROBACION DE LA OBRA DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA DEL PILO EN VILLAR DE REY (BADAJOZ) POR LOS SEÑORES ASISTENTES

Se informa a la Corporación que el Pleno de 27 de abril de 2.007 de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz aprobó la concesión a nuestro Municipio de una obra de saneamiento en la barriada del Pilar, para lo que se convocó una licitación pública hasta interceptar al caudal de las aguas pluviales en la red de saneamiento.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Manuel Aguilera Rodríguez

D. Pablo Malpartida Gómez

CONCEJALES

Dña. Emma Román Plata

D. Arturo Barroso Jaén

D. Juan Díez Rodríguez

Dña. Purificación Pavo Cantero

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte treinta horas del día veintitrés de mayo del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

2.1.- APROBACION PLIEGO DE CLAUSULAS PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA DE SANEAMIENTO EN LA BARRIADA DEL PILAR

Se da lectura al Pliego de Condiciones Administrativas del concurso para la contratación de la obra denominada Saneamiento en Barriada (Aguas Pluviales).

Entre las características de este concurso destacan:
El objeto del contrato es la obra de saneamiento en la barriada del Pilar con el fin de derivar las aguas pluviales hacia un cauce natural.

La contratación será ordinaria y el procedimiento abierto.

En cuanto a la forma de adjudicación será por concurso con variante.

El tipo de licitación será de 71.986,86 € y el plazo de presentación de solicitudes de 26 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.

Según el proyecto el plazo de ejecución de esta obra es de 3 meses y la garantía será de un año.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 23 DE MAYO DE 2007

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Manuel Aguilera Rodríguez

D. Pablo Malpartida Gómez

CONCEJALES

Dña. Emma Román Plata

D. Arturo Barros Jaén

D. Juan Díez Rodríguez

Dña. Purificación Pavo Cantero

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte treinta horas del día veintitrés de mayo del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^o NIEVES GIL MACIAS



019522516

CLASE 8.ª

1.- APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dió lectura por la Secretaria al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- APROBACION DE LA OBRA DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA DEL PILAR

Se informa a la Corporación que el Pleno de 27 de abril de 2.007 de la Excm. Diputación Provincial ha autorizado la concesión a nuestro Municipio de una subvención por importe de 71.314,00 €.

Como se ha tratado en plenos anteriores, este dinero será destinado a las obras de saneamiento de la barriada del Pilar, para lo que se ha realizado una memoria valorada con el fin de valorar y definir las obras para derivar las aguas pluviales hacia un cauce natural evitándose así que entren en la red de saneamiento.

Estas obras comienzan en la calle Extremadura para continuar por la calle del Pilar, la Avda. de la Paz hasta interceptar al cauce natural que cruza esta calle.

El importe de la obra asciende a 71.986,96 € y el plazo de ejecución aproximado sería de 2,5 meses.

Sometido a votación de los Sres. Concejales se aprueba por unanimidad la obra de saneamiento.

2.1.- APROBACION PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA DE SANEAMIENTO EN BARRIADA.

Se da lectura al Pliego de Condiciones Económicas Administrativas del concurso para la contratación de la obra denominada Saneamiento en Barriada (Aguas Pluviales).

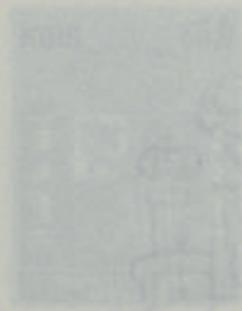
Entre las características de este concurso destacan:
El objeto del contrato es la obra de saneamiento en la barriada del Pilar con el fin de derivar las aguas pluviales hacia un cauce natural.

La tramitación será ordinaria y el procedimiento abierto.

En cuanto a la forma de adjudicación será por concurso con variante.

El tipo de licitación será de 71.986,86 € y el plazo de presentación de solicitudes de 26 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.

Según el proyecto el plazo de ejecución de esta obra es de 3 meses y la garantía de 1 año.



1.- APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaría al portador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- APROBACION DE LA OBRA DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA DEL PILAR

Se informa a la Corporación que el Pleno de 27 de abril de 2007 de la Excm. Diputación Provincial ha autorizado la concesión a nuestro Municipio de una subvención por importe de 71.314,00 €.

Como se ha tratado en plenos anteriores, este dinero será destinado a las obras de saneamiento de la barriada del Pilar, para lo que se ha realizado una memoria valorada con el fin de valorar y definir las obras para derivar las aguas pluviales hacia un cauce natural evitando así que entren en la red de saneamiento.

Estas obras comienzan en la calle Extremadura para continuar por la calle del Pilar, la Avda. de la Paz hasta interceptar al cauce natural que cruza esta calle.

El importe de la obra asciende a 71.988,96 € y el plazo de ejecución aproximado será de 2,5 meses.

Sometido a votación de los Sres. Concejales se aprueba por unanimidad la obra de saneamiento.

2.1.- APROBACION PLEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA DE SANEAMIENTO EN BARRIADA

Se da lectura al Pliego de Condiciones Económicas Administrativas del concurso para la contratación de la obra denominada Saneamiento en Barriada (Aguas Pluviales).

Entre las características de este concurso destacan:
El objeto del contrato es la obra de saneamiento en la barriada del Pilar con el fin de derivar las aguas pluviales hacia un cauce natural.

La tramitación será ordinaria y el procedimiento abierto.
En cuanto a la forma de adjudicación será por concurso con variante.

El tipo de licitación será de 71.988,86 € y el plazo de presentación de solicitudes de 26 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.

Según el proyecto el plazo de ejecución de esta obra es de 3 meses y la garantía de 1 año.





019522517

CLASE 8.ª

Se aprueba por unanimidad el pliego de condiciones para la contratación de la obra mediante concurso.

3.- APROBACION DE LA CUENTAS DEL EJERCICIO 2.005

Haciendo uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente dice que se va a proceder al examen de las cuentas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión de Cuentas.

Se advierte a los Sres. Asistentes que de acuerdo con el art. 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas cuentas quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas y la Comunidad Autónoma.

Se aprueba por unanimidad las cuentas del Presupuesto 2.005.

4.- APROBACION DE LA OBRA A.E.P.S.A.

Se presenta a la Corporación la memoria valorada de la obra de A.E.P.S.A. 2007 denominada Infraestructura Acceso a Piscina Municipal.

La descripción de la obra definida en la memoria corresponde al cajeadado de la acera y la colocación del nuevo solado, así como al cajeadado y hormigonado.

El presupuesto de la obra es el que a continuación se describe:

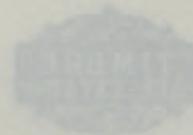
- Mano de obra	73.100,00 €
- Materiales	21.930,00 €
TOTAL	95.930,00 €

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

5.- CUENTA GENERAL 2006

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 127.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta comisión ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto General 2006, a cuyo efecto ha tenido a la vista dicha cuenta junto con los documentos correspondientes que la justifican, así como la liquidación del indicado presupuesto aprobado por resolución de fecha 17 de mayo de 2.007.

Examinada toda la documentación, es decir cuenta general, con presupuesto de ingresos y gastos, órdenes y mandamientos de pagos e ingresos con su justificantes, etc, la comisión estima que ha quedado debidamente justificada dicha cuenta.



CLASE B1

Se aprueba por unanimidad el pliego de condiciones para la contratación de la obra mediante concurso.

3.- APROBACION DE LA CUENTAS DEL EJERCICIO 2005

Haciendo uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente dice que se va a proceder al examen de las cuentas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión de Cuentas

Se advierte a los Sres. Asistentes que de acuerdo con el art. 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas cuentas quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas y la Comunidad Autónoma.

Se aprueba por unanimidad las cuentas del Presupuesto 2005.

4.- APROBACION DE LA OBRA A.E.P.S.A.

Se presenta a la Corporación la memoria valorada de la obra de A.E.P.S.A. 2007 denominada Infraestructura Acceso a Piscina Municipal.

La descripción de la obra definida en la memoria corresponde al cajado de la acera y la colocación del nuevo solado, así como al cajado y hormigonado.

El presupuesto de la obra es el que a continuación se describe:

- Mano de obra	73.100,00 €
- Materiales	21.930,00 €
TOTAL	95.030,00 €

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

5.- CUENTA GENERAL 2006

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 127.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta comisión ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto General 2006, a cuyo efecto ha tenido a la vista dicha cuenta junto con los documentos correspondientes que la justifican, así como la liquidación del indicado presupuesto aprobado por resolución de fecha 17 de mayo de 2007.

Examinada toda la documentación, es decir cuenta general, con presupuesto de ingresos y gastos, órdenes y mandamientos de pagos e ingresos con su justificantes, etc. esta comisión estima que ha quedado debidamente justificada dicha cuenta.



019522518

CLASE 8.ª

La comisión aprueba por unanimidad la Cuenta General 2.006.

6.- OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN DEHESA BOYAL

Se da lectura al Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2.007 referente a la obra de Mejora de Infraestructura en la finca rústica denominada "Dehesa Boyal" y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el informe técnico recibido de la Sección Técnica de Explotaciones agrarias y propuesta de subvención para mejoras de infraestructuras en Dehesa Boyal, propiedad municipal

RESUELVO

Primero: Ratificar la solicitud de acogerse a la ayuda aprobada, conforme a lo establecido en el Decreto 182/2004 de 30 de noviembre.

Segundo: Aprobar el programa de mejoras descrito en el citado informe técnico conforme a lo estipulado en todos sus puntos.

Tercero: Disponer y destinar fondos para este programa de mejoras a los fines para la que se otorga, así como los terrenos rústicos necesarios, de propiedad municipal, para la realización de dichas obras.

Cuarto: Habilitar los fondos necesarios para sufragar el 25% de la inversión correspondiendo a la aportación municipal que asciende a la cantidad de 5.000 €.

Quinto: comprometerse si la Resolución del Consejero es positiva a:

- Nombrar director de obra
- Ejecutar las obras por contrata.

Se aprueba por unanimidad.

7.- BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Administrativo de Administración General, incluida en el plan de empleo público de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Servicio Generales y Responsable Oficina Personal, dotada con los emolumentos retributivos correspondientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, pagas extraordinarias, trienios, Nivel 20 de complemento de destino, el complemento específico se incrementará 50 € mensuales sobre lo retribuido en la actualidad como grupo D y demás retribuciones y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y esta Corporación tenga acordado o

debe adoptar.



CLASE 2ª

La comisión aprueba por unanimidad la Cuenta General 2.006

6.- OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN DEHESA BOYAL

Se da lectura al Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2007 referente a la obra de Mejora de Infraestructura en la finca rústica denominada "Dehesa Boyal", cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el informe técnico recibido de la Sección Técnica de Explotaciones agrarias y propuesta de subvención para mejoras de infraestructuras en Dehesa Boyal, propiedad municipal

RESUELVO

Primero: Ratificar la solicitud de acogerse a la ayuda aprobada, conforme a lo establecido en el Decreto 182/2004 de 30 de noviembre.

Segundo: Aprobar el programa de mejoras descrito en el citado informe técnico conforme a lo estipulado en todos sus puntos.

Tercero: Disponer y destinar fondos para este programa de mejoras a los fines para la que se otorgan, así como los terrenos rústicos necesarios, de propiedad municipal, para la realización de dichas obras.

Cuarto: Habilitar los fondos necesarios para sufragar el 25% de la inversión correspondiente a la aportación municipal que asciende a la cantidad de 2.000 €.

Quinto: comprometerse si la Resolución del Consejo es positiva a:

- Nombrar director de obra
- Ejecutar las obras por contrata.

Se aprueba por unanimidad.

7.- BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Primera - Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Administrativo de Administración General, incluida en el plan de empleo público de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Servicio Generales y Responsable Oficina Personal, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, según el artículo 23 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, pagas extraordinarias, trienios, Nivel 20 de complemento de destino, el complemento específico se incrementará 20 € mensuales sobre lo retribuido en la actualidad como grupo D y demás atribuciones y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y esta Corporación tendrá acordado que pueda adoptar.



CLASE 8.ª



019522519

Las funciones en el cargo serán las previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D.L. 781/86, de 18 de abril, siendo la edad de jubilación a los sesenta y cinco años, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español
- b) Ser funcionario del Ayuntamiento de Villar del Rey y tener reconocida una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo D.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o una antigüedad reconocida de diez años en el Grupo D (disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/84, de 2 de agosto, artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y disposición adicional novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Tercero.- Instancias y admisión: las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancia, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en el que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado pudiendo presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de dichos méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B1

Las funciones en el cargo serán las previstas en la Ley 785, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D.L. 781/86, de 18 de abril, siendo la edad de jubilación a los sesenta y cinco años, cuando sujeta a lo dispuesto en la Ley 23/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda - Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español
- b) Ser funcionario del Ayuntamiento de Villar del Rey y tener reconocida una antigüedad de al menos dos años en la Escuela de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, Grupo D.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o una antigüedad reconocida de diez años en el Grupo D (disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/84, de 2 de agosto, artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y disposición adicional novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Tercera - Instancias y admisión: las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente en el que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado pudiendo presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de dichos méritos que se allegue de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición del interesado.





019522520

CLASE 8.ª

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se harán pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Cuarta.- Tribunal calificador: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura

Un representante de la Diputación Provincial

Dos Concejales designados por el Sr. Alcalde

El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por lo suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actuarán como observadores los representantes del Comité de Empresa.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

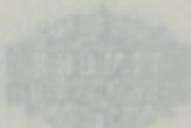
La actuación del Tribunal, habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas; no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas con una antelación, de al menos, quince días hábiles, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador, y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzado los ejercicios, no será obligatorio la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes,



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se harán pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que se hará pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Quarta.- Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente
 - El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
 - Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura
 - Un representante de la Diputación Provincial
 - Dos Concejales designados por el Sr. Alcalde
 - El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares harán de designarse, mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actuarán como observadores los representantes del Comité de Empresa. Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal, habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas; no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas con una antelación de al menos, cinco días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; la composición del Tribunal calificador; y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzado los ejercicios, no será obligatorio la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes



019522521

CLASE 8.ª

haciéndose público, únicamente en los locales donde se hallan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta.- Ejercicio del concurso-oposición: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases.

- A) Concurso
- B) Oposición.

A.- Fase del concurso:

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de las pruebas siendo aplicable el mismo a aquellos aspirantes que no alegasen méritos en las solicitudes o no lo justifiquen debidamente:

- Por servicio prestado en el Ayuntamiento de Villar del Rey en, plaza de Auxiliar Administrativo, 0,5 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por estar en posesión de otro título académico superior al de Bachiller, 2 puntos.
- Por haber desempeñado, en los diez últimos años, puesto de trabajo del grupo C, 0,1 punto por mes completo o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de los servicios prestados, desempeño del puesto de trabajo del grupo C, se adjuntará a la solicitud certificación expedida por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey.

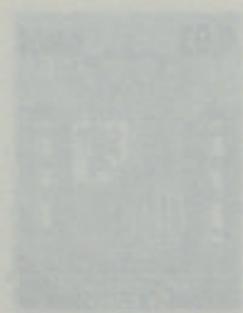
B.- Fase de oposición:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario elaborado por el Tribunal de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos.

Dicho ejercicio versará sobre el contenido del temario que figuran en el Grupo I y II del Anexo de esta convocatoria. Puntuación máxima 10 puntos, se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo de dos horas, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.





PLAZA B.
OPORTUNIDAD

haciéndose público, únicamente en los locales donde se hallan celebrando las pruebas anteriores, y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta - Ejercicio del concurso-oposición. El procedimiento de selección de los aspirantes consta de dos fases:

- A) Concurso
B) Oposición
A - Fase del concurso:

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de las pruebas siendo aplicable el mismo a aquellos aspirantes que no alegasen méritos en las solicitudes o no lo justificasen debidamente:

• Por servicio prestado en el Ayuntamiento de Villar del Rey en plaza de Auxiliar Administrativo, 0,2 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

• Por estar en posesión de otro título académico superior al de Bachiller, 2 puntos.

• Por haber desempeñado, en los diez últimos años, puesto de trabajo del grupo C, 0,1 punto por mes completo o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de los servicios prestados, desempeño del puesto de trabajo del grupo C, se adjuntará a la solicitud certificación expedida por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey.

B - Fase de oposición:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario elaborado por el Tribunal de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, en un tiempo de 30 minutos.

Dicho ejercicio versará sobre el contenido del temario que figura en el Grupo I y II del Anexo de esta convocatoria. Puntuación máxima 10 puntos, se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo de dos horas, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.





019522522

CLASE 8.ª

Séptima.- Calificación: El ejercicio anterior, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal sería de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total pro el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la del concurso.

Octava.- Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

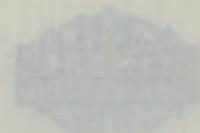
En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma, deberán presentar en la Secretaría General, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título o certificado justificativo de antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo D.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio en la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente, efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de Carrera y dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena.- Toma de posesión: El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando cesantes caso de no hacerlo sin causa justificada.



Séptima - Calificación: El ejercicio anterior, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la del concurso.

Octava - Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar este el número de plazas convocadas, y elevar dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma, deberán presentar en la Secretaría General, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título o certificado justificativo de antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo D.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio en la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente, efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la retirada anulada.

Concluido el proceso selectivo, para lo hubiere superado será nombrado funcionario de Carrera y dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena - Toma de posesión: El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, pudiendo cesar en caso de no hacerlo sin causa justificada.



019522523

CLASE 8.ª

Décima.- Incidencias: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal se podrán interponer impugnaciones por lo interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO

GRUPO I

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.
- 4.- La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.
- 5.- El estatuto de Autonomía para Extremadura. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6.- Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y de nuevo ingreso. El Tratado de Maastrich, la Unión política y la Unión económica y monetaria.
- 7.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 8.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 9.- Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 10.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 11.- El municipio. Organización municipal. Competencias.
- 12.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.





Décima - Incidencias: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal se podrán interponer impugnaciones por lo interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria la Ley 7/82, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/92, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el R.D. 364/92, de 10 de marzo, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO

GRUPO I

- 1 - La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura.
- 2 - Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3 - La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- 4 - La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica. Principios informadores y organización.
- 5 - El estatuto de Autonomía para Extremadura. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6 - Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y de nuevo ingreso. El Tratado de Maastricht, la Unión política y la Unión económica y monetaria.
- 7 - Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 8 - Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 9 - Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 10 - La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 11 - El municipio. Organización municipal. Competencias.
- 12 - Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.





019522524

CLASE 8.ª

- 13.- Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
- 14.- La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
- 15.- El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.
- 16.- La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación: fases.
- 17.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 18.- Personal al servicio de la entidad local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 19.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 20.- Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. La doctrina de los actos separables. Contenido y efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.
- 21.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. Las intervenciones administrativas en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- 22.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- 23.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 24.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.
- 25.- Régimen Jurídico del gasto público local.

GRUPO II

9.- CONVENIO PARA LA RECOGIDA DE PAPEL CARTON

- 1.- Tramitación de expediente de concesión de licencia de actividad clasificada.
- 2.- Los Decretos de la Alcaldía
- 3.- Trámites previos a la celebración de una sesión de Pleno
- 4.- Tramitación, aprobación de Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno
- 5.- Plantilla de Personal, aprobación o modificación
- 6.- Tramitación, aprobación de Ordenanzas Fiscales
- 7.- Tramitación expediente selección de un funcionario
- 8.- Tramitación de un expediente de modificación de Normas Subsidiaria.
- 9.- Tramitación de expediente de cesión de bienes a Entidad Pública



- 13 - Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
- 14 - La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
- 15 - El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.
- 16 - La explotación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de explotación. Tasas.
- 17 - Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 18 - Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 19 - Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 20 - Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. La doctrina de los actos separables. Contenido y efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.
- 21 - Las formas de actividad de las Entidades Locales. Las intervenciones administrativas en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- 22 - El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- 23 - Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 24 - La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.
- 25 - Régimen jurídico del gasto público local.

GRUPO II

- 1 - Tramitación de expediente de concesión de licencia de actividad clasificada.
- 2 - Los Decretos de la Alcaldía.
- 3 - Límites previos a la celebración de una sesión de Pleno.
- 4 - Tramitación, aprobación de Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.
- 5 - Plantilla de Personal, aprobación o modificación.
- 6 - Tramitación, aprobación de Ordenanzas Fiscales.
- 7 - Tramitación expediente selección de un funcionario.
- 8 - Tramitación de un expediente de modificación de Normas Subsidiarias.
- 9 - Tramitación de expediente de cesión de bienes a Entidad Pública.



019522525

CLASE 8.ª

10.- El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

11.- El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

12.- Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

13.- Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

15.- La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

8.- CONVENIO DE ADHESION PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS.

Se da lectura al convenio de adhesión de Villar del Rey y al convenio marco firmado entre Ecoembes y la Junta de Extremadura en materia de recogida selectiva de envases ligeros.

Entre los compromisos de este Ayuntamiento figuran:

- La instalación en la vía pública y el mantenimiento en correcto estado de los contenedores aportados por la Junta de Extremadura.
- Realizar la recogida selectiva de envases ligeros y transportar el material recogido hasta la planta de tratamiento.
- El compromiso de destinar al mes el 10% de la aportación percibida por concepto de recogida selectiva al mantenimiento del parque de contenedores.

Se aprueba por unanimidad la aprobación del convenio.

9.- CONVENIO PARA LA RECOGIDA DE PAPEL CARTON

Se da lectura al convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Municipio para la recogida de papel-cartón.

Entre las estipulaciones de este convenio se encuentran las siguientes:

- El objeto de este convenio es la cooperación entre esta Consejería y el Ayuntamiento para la gestión del papel y cartón, entendiendo por la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valoración y la eliminación de las mismas.



- 10 - El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 11 - El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y transmisión de urgencia.
- 12 - Los recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos.
- 13 - Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.
- 14 - Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 15 - La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

8.- CONVENIO DE ADHESION PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS.

Se da lectura al convenio de adhesión de Villan del Rey y al convenio marco firmado entre Ecomob y la Junta de Extremadura en materia de recogida selectiva de envases ligeros.

- Entre los compromisos de este Ayuntamiento figuran:
- La instalación en la vía pública y el mantenimiento en correcto estado de los contenedores aportados por la Junta de Extremadura.
 - Realizar la recogida selectiva de envases ligeros y transportar el material recogido hasta la planta de tratamiento.
 - El compromiso de destinar al mes el 10% de la aportación per cápita por concepto de recogida selectiva al mantenimiento del parque de contenedores.

Se aprueba por unanimidad la aprobación del convenio.

9.- CONVENIO PARA LA RECOGIDA DE PAPEL CARTON

Se da lectura al convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Municipio para la recogida de papel-cartón.

- Entre las estipulaciones de este convenio se encuentran las siguientes:
- El objeto de este convenio es la cooperación entre esta Consejería y el Ayuntamiento para la gestión del papel y cartón, entendiendo por la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valoración y la eliminación de las mismas.



019522526

CLASE 8.ª

Este convenio tiene una vigencia de 1 año prorrogándose automáticamente por idéntico período salvo denuncia de algunas de las partes.

El Municipio se compromete:

- Distribuir los contenedores
- Recoger los contenedores que estén al límite de su capacidad
- Entregar el material recogido en un recuperador autorizado.

Se aprueba por unanimidad.

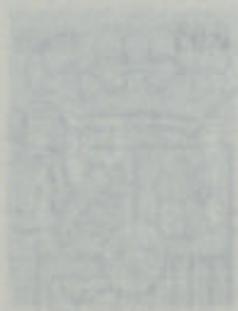
No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22,00 hras.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

019252526



CLASE B

Este convenio tiene una vigencia de 1 año prorrogándose automáticamente por idéntico periodo salvo denuncia de alguna de las partes.

- El Municipio se compromete:
- Distribuir los contenedores
 - Recoger los contenedores que estén al límite de su capacidad
 - Entregar el material recogido en un receptor autorizado

Se aprueba por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22,00 horas.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE





019522530

CLASE 8.ª

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 13 DE JUNIO DE 2.007**

Por el Secretario se da lectura al Borrador del Acta de la Sesión celebrada por la Corporación con fecha 23 de mayo de 2.007.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Manuel Aguilera Rodríguez

CONCEJALES

Dña. Emma Román Plata

D. Arturo Barroso Jaén

D. Juan Díez Rodríguez

Dña. Purificación Pavo Cantero

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte treinta horas del día trece de junio del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

Fdo: Eduardo Durán Durán

01925230



CLASE B

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 23 DE MAYO DE 2.007

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Manuel Aguilera Rodríguez

CONCEJALES

Dña. Emma Román Plata

D. Arturo Barroso Jaén

D. Juan Díez Rodríguez

Dña. Purificación Pavo Cantero

En Villan de Rey (Badajoz) siendo las veinte treinta horas del día trece de junio del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^o NIEVES GIL MACIAS



019522531

CLASE 8.ª

1.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Secretario se da lectura al Borrador del Acta de la Sesión celebrada por la Corporación con fecha 23 de mayo de 2.007.

No manifestando los Sres. Concejales ninguna alegación a la misma, se aprueba por unanimidad.

Acto seguido, el Sr. Alcalde dirige a los Sres. Concejales unas palabras de agradecimiento por la colaboración prestada en esta Corporación.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21 horas.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

Fdo.: Eduardo Durán Durán

Destacado alienta y pública la sesión, se da comienzo a la misma poniéndose a tratar los asuntos del orden del día, siendo los asuntos que se desamortizan los que a continuación se reflejan:

1. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

El Secretario de la Corporación da cuenta a los miembros de la corporación de la normativa que regula la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento y la elección de Alcalde, así como de los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de Concejales y para la toma de posesión del cargo.

Se da cuenta también del Acta de proclamación de candidaturas electas emitida por la Junta Electoral de Zona de Badajoz con fecha 1da junio de 2.007, de la que se desprende que han

019552831



CLASE B1

I.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Secretario se da lectura al Borrador del Acta de la Sesión celebrada por la Corporación con fecha 23 de mayo de 2007.

No manifestando los Sres. Concejales ninguna objeción a la misma, se aprueba por unanimidad.

Acto seguido, el Sr. Alcalde dirige a los Sres. Concejales unas palabras de agradecimiento por la colaboración prestada en esta Corporación.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21 horas.

LA SECRETARIA

[Handwritten signature of the Secretary]

Vº Bº
EL ALCALDE

[Handwritten signature of the Mayor]



Fdo: Eduardo Durán Durán



019522527

CLASE 8.ª

Acta de proclamación de Concejal del Ayuntamiento de Villar del Rey las personas antes relacionadas.

ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 16 DE JUNIO DE 2.007

CONCEJALES ASISTENTES

- Por la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español
 - D. Fernando Corcho Carrasco
 - D. Eduardo Durán Durán
 - D. Isidoro Callejas Gutiérrez
 - D.ª M.ª Dolores Expósito Rando
 - D. Ángel Plata Duran
 - D.ª Antonio Ramona García Cillero
 - D.ª Laura Saura Pinilla
 - D. Francisco Javier Sánchez Escudero
- Por la lista electoral del Partido Popular
 - D. Juan Jose Serrano Hipólito
 - D.ª Agua Santa Santibáñez Rodríguez
 - D.ª M.ª Jesús Pavo Calle

En Villar del Rey a 16 de Junio de 2.007, a las 12 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, habilitado como Salón de Sesiones del Pleno, las personas que anteriormente relacionadas, que han sido declaradas concejales electos en virtud de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 27 de Mayo de 2.007. Los reunidos están asistidos por el Secretario de la Corporación Dña. M.ª Nieves Gil Macías

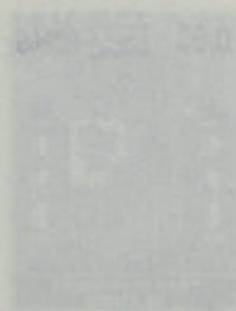
Es objeto de la reunión la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación y la elección de Alcalde, conforme a lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General (LOREG), el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Declarada abierta y pública la sesión, se da comienzo a la misma pasándose a tratar los asuntos del orden del día, siendo las actuaciones que se desarrollan las que a continuación se reflejan:

1. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

El Secretario de la Corporación da cuenta a los reunidos de la normativa que regula la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento y la elección de Alcalde, así como de los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de Concejales y para la toma de posesión del cargo.

Se da cuenta también del Acta de proclamación de candidatos electos emitida por la Junta Electoral de Zona de Badajoz con fecha 1 de junio de 2.007, de la que se desprende que han



CLASE B1

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2.007

CONCEJALES ASISTENTES

- Por la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español
 - D. Fernando Corcho Carasco
 - D. Eduardo Durán Durán
 - D. Isidro Calleja Guzmán
 - D.ª M.ª Dolores Expósito Rando
 - D. Ángel Plata Durán
 - D.ª Antonio Ramón García Gilero
 - D.ª Laura Saenz Pinilla
 - D. Francisco Javier Sánchez Escudero
- Por la lista electoral del Partido Popular
 - D. Juan José Semano Hípito
 - D.ª Agua Santa Sanbáñez Rodríguez
 - D.ª M.ª Jesús Pavo Calle

En Villar del Rey a 16 de Junio de 2.007 a las 12 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, habilitado como Salón de Sesiones del Pleno, las personas que anteriormente relacionadas, pasadas las 27 de Mayo de 2.007. Los reunidos están asistidos por el Secretario de la Corporación Dña. M.ª Nieves Gil Matas

Es objeto de la reunión la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación y la elección de Alcalde, conforme a lo establecido en los artículos 198 y 199 de la Ley Orgánica 2/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General (LOREG), el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.588/1985, de 28 de noviembre.

Declarada abierta y pública la sesión, se da comienzo a la misma pasándose a tratar los asuntos del orden del día, siendo las actuaciones que se desarrollan las que a continuación se reflejan:

1. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

El Secretario de la Corporación da cuenta a los reunidos de la normativa que regula la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento y la elección de Alcalde, así como de los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de Concejales y para la toma de posesión del cargo.





019522528

CLASE 8.ª

sido proclamados Concejales del Ayuntamiento de Villar del Rey las personas antes relacionadas.

2. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la LOREG, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, que resultan ser, respectivamente, D. Fernando Corcho Carrasco que actúa como Presidente y D^a M^a Jesús Pavo Calle, que actúa como vocal, actuando como Secretario el de la Corporación D^a M^a Nieves Gil Macias.

3. COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES

La Mesa procede a comprobar las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones remitidas por la Junta Electoral de zona, encontrándolas conformes.

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS DE CONCEJAL

4.1. Declaraciones sobre causas de incompatibilidad y actividades y de bienes patrimoniales.

El Secretario de la Corporación da cuenta de que la totalidad de los Concejales electos ha formulado ante la Secretaría la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos y declaración sobre sus bienes patrimoniales, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, las cuales se inscribirán en los correspondientes Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento.

4.2. Juramento o promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo.

Acto seguido y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la LOREG, el Secretario procede a llamar a los proclamados electos por orden de edad, de mayor a menor, al objeto de que individualmente formulen el preceptivo juramento o promesa de "cumplimiento fiel de las obligaciones del cargo de Concejales y de lealtad al Rey, así como de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Extremadura, y las leyes, lo cual realizan todos los llamados, y jurando o prometiendo por su conciencia y honor, de acuerdo con la fórmula legal prevista en el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril.

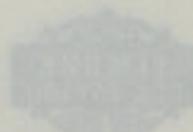
A continuación todos los electos toman formalmente posesión de sus cargos de Concejales.

5. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Realizados los trámites anteriores, y comprobándose que concurre a la sesión la mayoría absoluta de los Concejales electos, la Mesa, a través de su Presidente, declara constituida la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 195.4 de la LOREG.

6. ELECCIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA

Acto seguido la Mesa anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde o Alcaldesa, informando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la LOREG, pueden ser candidatos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas, siendo proclamado el que obtenga la mayoría absoluta de los votos, y si ninguno obtiene dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que hubiera obtenido mayor número de votos en el municipio.



ido proclamados Concejales del Ayuntamiento de Villar del Rey las personas antes relacionadas.

2. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la LOREG, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, que resultan ser, respectivamente, D. Fernando Gorcho Gamazo que actúa como Presidente y D.ª M.ª Jesús Pava Calle, que actúa como vocal, actuando como Secretario el de la Corporación D.ª Nieves Gil Macías.

3. COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES

La Mesa procede a comprobar las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones remitidas por la Junta Electoral de zona, encontrándose conformes.

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS DE

CONCEJAL

4.1. Declaraciones sobre causas de incompatibilidad y actividades y de bienes patrimoniales. El Secretario de la Corporación da cuenta de que la totalidad de los Concejales electos ha formulado ante la Secretaría la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos y declaración sobre sus bienes patrimoniales, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local. Las causas se inscribirán en los correspondientes Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento.

4.2. Juramento o promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo. Acto seguido y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la LOREG, el Secretario procede a llamar a los proclamados electos por orden de edad, de mayor a menor, al objeto de que individualmente formulen el preceptivo juramento o promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejales y de lealtad al Rey, así como de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Extremadura y las leyes, lo cual realizan todos los llamados y jurando o prometiéndolo por su conciencia y honor, de acuerdo con la fórmula legal prevista en el Real Decreto 707/1979, de 6 de abril.

A continuación todos los electos forman formalmente posesión de sus cargos de Concejales.

5. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Realizados los trámites anteriores, y comprendiéndose que concurre a la sesión la mayoría absoluta de los Concejales electos, la Mesa, a través de su Presidente, declara constituida la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 186.4 de la LOREG.

6. ELECCIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA

Acto seguido la Mesa anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde o Alcaldesa, informando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la LOREG, pueden ser candidatos los Concejales que encabezan sus correspondientes listas, siendo proclamado el que obtenga la mayoría absoluta de los votos, y si ninguno obtiene dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que hubiere obtenido mayor número de votos en el municipio.





019522529

CLASE 8.ª

La Mesa acuerda aplicar a la votación los mismos criterios de validez y nulidad de votos utilizados en el proceso electoral de conformidad con la normativa aplicable.

El Sr. Presidente de la mesa pregunta quienes de los concejales que encabezan las correspondientes listas electorales se postulan como candidatos a la elección de Alcalde, resultando que presentan candidatura los siguientes cabezas de lista:

- D. Eduardo Durán Duán cabeza de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español
- D^a M^a Jesús Pavo Calle cabeza de la lista electoral del Partido Popular

A continuación se procede a la votación para la elección de Alcalde, que se realiza por el procedimiento de votación a mano alzada. A los efectos del orden de votación son llamados los concejales por orden de edad, de mayor a menor, y realizada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos, arrojando el siguiente resultado:

- Votos emitidos: 11
- Votos válidos: 11
- Votos nulos: 0
- Votos a candidaturas: 11
- Votos en blanco: 0

Siendo la distribución de los votos entre las candidaturas la siguiente:

- D. Eduardo Durán Durán - 8 votos
- D^a. M^a Jesús Pavo Calle - 3 votos

7. PROCLAMACIÓN DE ALCALDE

Visto el resultado del escrutinio de los votos emitidos para la elección de Alcalde, es proclamado Alcalde electo D. EDUARDO DURAN DURAN por ser el candidato que ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la LOREG.

8. ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN

A continuación D. Eduardo Durán Durán comunica a los miembros de la Corporación su expresa aceptación del cargo de Alcalde para el que ha sido elegido y presta juramento de "cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde de Villar del Rey con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y las Leyes".

Cumplidos todos los requisitos legales, D. Eduardo Durán Durán toma posesión del cargo de Alcalde y pasa a presidir la Corporación. El Presidente de la mesa invita al Sr. Alcalde a presidir el Pleno, ocupando la Presidencia y dirigiendo unas palabras al Pleno.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 13 horas, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,



CLASE B

La Mesa acuerda aplicar a la votación los mismos criterios de validez y nulidad de votos utilizados en el proceso electoral de conformidad con la normativa aplicable.

El Sr. Presidente de la mesa pregunta quienes de los concejales que encabezan las correspondientes listas electorales se postulan como candidatos a la elección de Alcalde, resultando que presentan candidatura los siguientes cabezas de lista:

- D. Eduardo Durán Durán cabeza de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español
- D.ª M.ª Jesús Pavo Calle cabeza de la lista electoral del Partido Popular

A continuación se procede a la votación para la elección de Alcalde, que se realiza por el procedimiento de votación a mano alzada. A los efectos del orden de votación son llamados los concejales por orden de edad, de mayor a menor, y realizada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos, arrojando el siguiente resultado:

- Votos emitidos: 11
- Votos válidos: 11
- Votos nulos: 0
- Votos a candidatura: 11
- Votos en blanco: 0

Siendo la distribución de los votos entre las candidaturas la siguiente:

- D. Eduardo Durán Durán - 8 votos
- D.ª M.ª Jesús Pavo Calle - 3 votos

7. PROCLAMACIÓN DE ALCALDE

Visto el resultado del escrutinio de los votos emitidos para la elección de Alcalde, es proclamado Alcalde electo D. EDUARDO DURAN DURAN por ser el candidato que ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la LOREG.

8. ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN

A continuación D. Eduardo Durán Durán comunica a los miembros de la Corporación su expresa aceptación del cargo de Alcalde para el que ha sido elegido y presta juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde de Villar del Rey con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y las Leyes.

Cumplidos todos los requisitos legales, D. Eduardo Durán Durán toma posesión del cargo de Alcalde y pasa a presidir la Corporación. El Presidente de la mesa invita al Sr. Alcalde a presidir el Pleno, ocupando la Presidencia y dirigiendo unas palabras al Pleno.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 13 horas, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

El Alcalde
El Secretario





019522532

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 11 DE JULIO DE 2.007

De conformidad con lo establecido en el art. 20,21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde designa Tenientes de Alcaldes de este Ayuntamiento a los Concejales que a continuación se relacionan,

SEÑORES ASISTENTES

D. Eduardo Durán Durán
Dña. Laura Saura Pinilla
D. Francisco Javier Sánchez Escudero
Dña. Antonia García Cillero
D. Isidoro Calleja Gutiérrez
D. Angel Plata Durán
D. Fernando Corchos Carrasco
Dña. M. Dolores Expósito Rando
Dña. M. Jesús Pavo Calle
D. Juan José Serrano Hipolito

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día once de julio del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

Fdo.: Eduardo Durán Durán

Fdo.: M. Nieves Gil Macias



CLASE 2.
2007

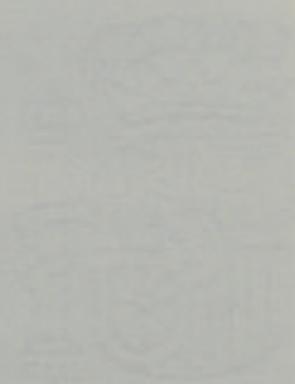
ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 23 DE MAYO DE 2007

SEÑORES ASISTENTES

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día once de julio del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

- D. Eduardo Durán Durán
- Dña. Laura Saura Pinilla
- D. Francisco Javier Sánchez Escudero
- Dña. Antonia García Gilero
- D. Isidoro Calleja Gutiérrez
- D. Angel Plata Durán
- D. Fernando Cortés Curasco
- Dña. M. Dolores Expósito Rando
- Dña. M. Jesús Pavo Galla
- D. Juan José Serrano Hipolito

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACIAS





019522533

CLASE 8.ª

1.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

De conformidad con lo establecido en el art. 20,21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr Alcalde designa Tenientes de Alcaldes de este Ayuntamiento a los Concejales que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde : Dña Laura Pinilla

Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Sánchez Escudero

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de vacantes, ausencia, enfermedad o abstención Legal o reglamentaria

A continuación, el Sr Alcalde realiza las siguientes delegaciones:

- Dña Laura Saura Pinilla.....Bienestar Social y Sanidad.
- D. F.Javier Sánchez Escudero y D. Angel Plat.....Deporte.
- Dña Antonia Cilleros y Dolores ExpósitoCultura, Festejos y Educación
- D. Isidoro CallejasFomento y Seguridad Ciudadana
- D. Fernando Corcho.....Parques y Jardines y Barriadas.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la Sesión siendo las 20,15 Horas.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

Fdo.: Eduardo Durán Durán

Fdo.: M. Nieves Gil Macías

01922233



CLASE V.

1.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

De conformidad con lo establecido en el art. 20, 21, 2 y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde designa Tenientes de Alcaldes de este Ayuntamiento a los Concejales que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento.

- Primer Teniente de Alcalde: Dña Laura Pinilla
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Sánchez Escudero

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de vacantes, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

A continuación, el Sr. Alcalde realiza las siguientes delegaciones:

- Dña Laura Saona Pinilla..... Bienestar Social y Sanidad
- D. Javier Sánchez Escudero y D. Angel Pal..... Deporte
- Dña Antonia Gilletos y Dolores Expósito..... Cultura, Fiestas y Educación
- D. Isidro Callejas..... Fomento y Seguridad Ciudadana
- D. Fernando Cortizo..... Parques y Jardines y Barridas

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la Sesión siendo las 20,15.

Horas

Vº Bº

EL ALCALDE



Fdo: Eduardo Durán Durán

Fdo: M. Nieves Gil Macías

LA SECRETARIA



019522534

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2.007

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

Dña. M. Jesús Pavo Calle

Dña. Agua Santa Santibáñez

Rodríguez

D. Juan José Serrano Hipólito

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día veintiocho de agosto del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2.007
ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL

SEÑORES ASISTENTES

- ALCALDE-PRESIDENTE**
D. Eduardo Durán Durán
- TENIENTES DE ALCALDE**
D. Francisco Javier Sánchez Escudero

CONCEJALES

- Dña. Antonia García Cillero
D. Isidoro Calleja Gutiérrez
D. Angel Plata Durán
D. Fernando Corchero Carrasco
Dña. M. Dolores Espósito Rando
Dña. M. Jesús Pavo Calle
Dña. Ana Santa Santibáñez
Rodríguez
D. Juan José Serrano Hipólito

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día veintiocho de agosto del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario la que lo es de la Corporación Dña. M^o NIEVES GIL MACIAS



019522535

CLASE 8.ª

Dña Agua Santa pregunta a la Corporación si parte de esta inversión no se puede utilizar en la depuradora.

El Sr Alcalde le recuerda que ya se ha solicitado una subvención a la Consejería de Medio Ambiente para la depuradora.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- INVERSIONES DEL PLAN PROVINCIAL 2.008

Se da lectura a la circular remitida por la Excmá Diputación Provincial a los municipios para la elaboración de los Planes Provinciales 2.008

Los criterios utilizados para la asignación económica de este Plan por la Diputación ha sido poblacional, es decir se asigna 23 € por habitantes, estableciéndose un mínimo de 24.000 € por municipio.

La inversión global para nuestro municipio ascendería a la cantidad de 57.891 € Esta inversión puede ser utilizada para obras de infraestructura, equipamiento o servicios y la financiación municipal será de un 7%.

El Sr Alcalde Propone destinar esta inversión a obras de infraestructura, en concreto a la terminación del bar de la piscina municipal y del bar del campo de fútbol.

Dña Aguasanta considera más prioritarias que las obras mencionadas, el arreglo de los cuartos de baño de los niños del colegio M. Auxiliadora, que se encuentran en estado lamentable o el arreglo del parque municipal.

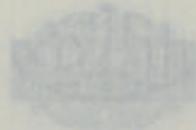
En relación a los cuartos de baño del colegio M Auxiliadora, el SR Alcalde pone en conocimiento de esta Corporación que se ha encargado una memoria valorada a los servicios Técnicos de Diputación para sustituir los sanitarios de los aseos y adaptarlos a los niños pequeños, solar el patio por donde entran los niños pequeños y colocar una reja para impedir la entrada de toda persona fuera del horario escolar.

En cuanto al parque público, se recuerda a la oposición, que unos de los compromisos de su programa electoral era el arreglo de este parque, realizando un cerramiento del mismo, nueva iluminación, traslado de la pista de petanca para ubicar allí una zona de goma para niños pequeños y poner un horario de apertura y cierre.

Dña Aguasanta pone de manifiesto la falta de limpieza de este parque, donde se reúnen habitualmente las madres con los niños pequeños y el mal estado de los columpios y demás accesorios del mismo.

D. Fernando Corcho le informa que durante las fiestas ha habido un servicio de limpieza diario en este parque.

Dña Agua Santa pregunta por la fuente a lo que el Sr Alcalde le informa que hubo que inutilizarla por el barrizal que se ocasionaba en la zona donde se encuentra ubicada, por el mal uso de los usuarios de la misma.



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- INVERSIONES DEL PLAN PROVINCIAL 2.008

Se da lectura a la circular remitida por la Excmo. Diputación Provincial a los municipios para la elaboración de los Planes Provinciales 2.008.

Los criterios utilizados para la asignación económica de este Plan por la Diputación, ha sido poblacional, es decir se asigna 23 € por habitantes, estableciéndose un mínimo de 24.000 € por municipio.

La inversión global para nuestro municipio ascenderá a la cantidad de 27.891 €. Esta inversión puede ser utilizada para obras de infraestructura, equipamiento o servicios y la financiación municipal será de un 75%.

El Sr. Alcalde propone destinar esta inversión a obras de infraestructura, en concreto a la terminación del bar de la piscina municipal y del bar del campo de fútbol.

Dña. Aguirre considera más prioritarias que las obras mencionadas, el arreglo de los cuartos de baño de los niños del colegio M. Auxiliadora, que se encuentran en estado lamentable o el arreglo del parque municipal.

En relación a los cuartos de baño del colegio M. Auxiliadora, el Sr. Alcalde pone en conocimiento de esta Corporación que se ha encargado una memoria valorada a los servicios técnicos de Diputación para sustituir los sanitarios de los aseos y adaptarlos a los niños pequeños, solar el patio por donde entran los niños pequeños y colocar una reja para impedir la entrada de toda persona fuera del horario escolar.

En cuanto al parque público, se recuerda a la oposición, que unos de los compromisos de su programa electoral en el arreglo de este parque, realizando un cerramiento del mismo, nueva iluminación, traslado de la pista de petanca para ubicar allí una zona de juegos para niños pequeños y poner un horario de apertura y cierre.

Dña. Aguirre pone de manifiesto la falta de limpieza de este parque, donde se reúnen habitualmente las madres con los niños pequeños y el mal estado de los columpios y demás accesorios del mismo.

D. Fernando Corcho le informa que durante las fiestas ha habido un servicio de limpieza diario en este parque.

Dña. Agua Santa pregunta por la fuente a la que el Sr. Alcalde le informa que hubo que inutilizarla por el barrial que se ocasionaba en la zona donde se encuentran, por el mal uso de los usuarios de la misma.





019522536

CLASE 8.ª

Dña Agua Santa pregunta a la Corporación si parte de esta inversión no se puede utilizar en la depuradora.

El Sr Alcalde le recuerda que ya se ha solicitado una subvención a la Consejería de Fomento para realizar todos los arreglos necesarios en la depuradora.

Dña Agua Santa pregunta por el polígono industrial a lo que el Sr Alcalde le informa que estamos pendiente de la aprobación definitiva de esta modificación de las NNSS.

Sometida a votación la inversión, se aprueba por unanimidad.

3.-EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

1.- Explotación porcina MAJAR ALTO S.L. " LA MATILLA "

Se trata de una solicitud de licencia de instalación de una Explotación porcina por D. Luis Sanz-Calcedo Castillo en la finca la Matilla de este Término Municipal.

Se informa que este Expediente ya ha sido informado favorablemente por los Servicios Sanitarios, el Técnico municipal, en cuanto a su ubicación, la considera compatible con el planeamiento y se ha notificado a los vecinos colindantes y publicado en el BOP.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad:

PRIMERO. Informar favorablemente la solicitud de licencia de de apertura de explotación porcina , sito en la Finca la Matilla de este término Municipal, solicitada por D. Luis Sanz-Carcedo, porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias si cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

SEGUNDO. Informar de que en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

TERCERO Su remisión a la Comisión de Actividades Clasificadas para su aprobación .

2.-BAR "LA ESQUINA"

D. Angel Luis Guerrero Gutierrez solicita Licencia de Café – Bar Especial en plaza de España Nº 7 .

Al igual que el anterior este expediente ha sido publicado en el B.O.P., notificado a vecinos e informado favorablemente por los Servicios Sanitarios y el Técnico municipal en cuanto al uso de actividad que se pretende implantar es compatible con el planeamiento.

Por todo ello se acuerda

PRIMERO. Informar favorablemente la solicitud de licencia de actividad de Café-Bar Especial , sito en Plaza de España num. 7 de esta localidad, solicitada por D.



Dña. Agua Santa pregunta a la Corporación si parte de esta inversión no se puede utilizar en la depuradora.
 El Sr. Alcalde le recuerda que ya se ha solicitado una subvención a la Consejería de Fomento para realizar todos los arreglos necesarios en la depuradora.
 Dña. Agua Santa pregunta por el polígono industrial a lo que el Sr. Alcalde le informa que estamos pendiente de la aprobación definitiva de esta modificación de las INSS.
 Sometida a votación la inversión, se aprueba por unanimidad.

3-EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS

1 - Explotación porcina MAJAR ALTO S.L. "LA MATILLA"
 Se trata de una solicitud de licencia de instalación de una explotación porcina por D. Luis Saiz-Carcedo Castillo en la finca la Matilla de este término Municipal.
 Se informa que este Expediente ya ha sido informado favorablemente por los Servicios Sanitarios, el Técnico municipal, en cuanto a su ubicación, la considera compatible con el planeamiento y se ha notificado a los vecinos colindantes y publicado en el B.O.P.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.
PRIMERO. Informar favorablemente la solicitud de licencia de explotación de explotación porcina, sito en la Finca la Matilla de este término Municipal, solicitada por D. Luis Saiz-Carcedo, porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias se cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
SEGUNDO. Informar de que en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

TERCERO. Su remisión a la Comisión de Actividades Clasificadas para su aprobación.

2-BAR "LA ESQUINA"

D. Angel Luis Guerrero solicita Licencia de Café - Bar Especial en plaza de España N.º 7.
 Al igual que el anterior este expediente ha sido publicado en el B.O.P., notificado a vecinos e informado favorablemente por los Servicios Sanitarios y el Técnico municipal en cuanto al uso de actividad que se pretende implantar es compatible con el planeamiento.
 Por todo ello se acuerda

PRIMERO. Informar favorablemente la solicitud de licencia de actividad de Café-Bar Especial, sito en Plaza de España num. 7 de esta localidad, solicitada por



019522537

CLASE 8.ª

Angel.L. Guerrero Gutierrez, porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias *si* cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

SEGUNDO. Su remisión a la Comisión de Actividades Clasificadas para su aprobación

4.- LICENCIAS DE OBRA

1.-D. Angel Paniagua solicita licencia para la construcción de una vivienda en planta baja en C/ Circunvalación num. 3 con un presupuesto de 26.289,82 €

Se informa que esta obra ha sido informada favorablemente por la Técnico Municipal

Se aprueba por unanimidad.

2.-D. Manuel E. Chaparro Marquez , solicita licencia de obra para la construcción de una vivienda en C/Domingo Durán num. 1 con un presupuesto de 53.840 €

Esta obra también ha sido informada favorablemente por la Técnico municipal.

Se aprueba por unanimidad.

5.- REMUNERACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS.

El Sr Alcalde informa a la Corporación que solicitada información a la FEMPEX sobre la remuneración de cargos públicos le han remitido un acuerdo firmado por todos los partidos políticos de esta CCAA en el que se establece la retribuciones de cargos electos de las Corporaciones Locales Extremeñas .

Para Municipios entre 1001 y 5000 habitantes se establece por asistencia a Pleno entre 35 a 55 €..

Se acuerda por unanimidad la cantidad de 55 € por asistencia a Pleno .

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la Sesión Extraordinaria siendo las 20 horas.

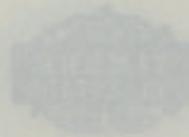
En Villar del Rey a 28 de agosto de 2.007

EL ALCALDE



LA SECRETARI





CLASE B

Angel Guerrero Gutierrez, por el emplazamiento propuesto y demás circunstancias se cumple con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
SEGUNDO. Se remite a la Comisión de Actividades Clasificadas para su aprobación

4.- LICENCIAS DE OBRA

1.- D. Angel Paniagua solicita licencia para la construcción de una vivienda en planta baja en C/ Circunvalación num. 3 con un presupuesto de 26.289,82 €
Se informa que esta obra ha sido informada favorablemente por la Técnico Municipal.
Se aprueba por unanimidad.
2.- D. Manuel E. Chaparro Marquez, solicita licencia de obra para la construcción de una vivienda en C/Domingo Durán num. 1 con un presupuesto de 23.840 €
Esta obra también ha sido informada favorablemente por la Técnico municipal.
Se aprueba por unanimidad.

5.- REMUNERACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS.

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que solicitada información a la FEMPEX sobre la remuneración de cargos públicos se han remitiendo un acuerdo firmado por todos los partidos políticos de esta CCAA en el que se establece la retribuciones de cargos electos de las Corporaciones Locales Extremeñas.
Para Municipios entre 1001 y 2000 habitantes se establece por asistencia a Pleno entre 35 a 55 €.
Se acuerda por unanimidad la cantidad de 55 € por asistencia a Pleno.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la Sesión Extraordinaria siendo las 20 horas.

En Villar del Rey a 28 de agosto de 2.007

EL ALCALDE



LA SECRETARÍA





019522538

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.007

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. Laura Saura Pinilla

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

Dña. M. Jesús Pavo Calle

Dña. Agua Santa Santibáñez

Rodríguez

D. Juan José Serrano Hipólito

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día doce de septiembre del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

2.- CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE CUENTAS

Se propone por el Sr. Alcalde el nombramiento de la Comisión de Cuentas:

Presidente: El Sr. Alcalde D. Eduardo Durán Durán

Vocales: Dña. Antonia García Cillero (PSOE)

Dña. Dolores Expósito Rando (PSOE)

Dña. Agustina Santibáñez Rodríguez (P.P.)

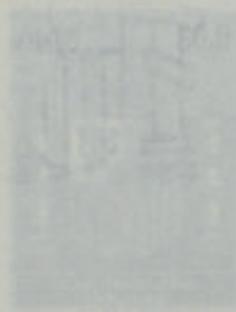
Se aprueba por unanimidad la composición de la Comisión de Cuentas.

4.- CONTRATACIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL

Solicitada información por los Sres. Concejales de la oposición en relación a la contratación del personal de la Guardería Municipal, se informa por el Sr. Alcalde que



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



ACTA SESION ORDINARIA-CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACION EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. Laura Saura Pinilla

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

Dña. M. Jesús Pavo Calle

Dña. Agua Santa Santibáñez

Rodríguez

D. Juan José Serrano Hipólito

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día doce de septiembre del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario la que lo es de la Corporación Dña. M^o NIEVES GIL MACIAS



019522539

CLASE 8.ª

se ha realizado una oferta genérica al SEXPE para la contratación de una profesora de Educación Infantil. En esta oferta solo han seleccionado a M Yolanda Cilleros Manso.

Que vista las solicitudes presentadas para reservas de plazas de la Guardería Municipal, se ha realizado una nueva oferta solicitando un Técnico Superior de

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cuanto a la apertura de la guardería solo se está pendiente de la contratación de un Técnico Superior de Educación Infantil. Se da lectura por el Secretario al borrador del Acta de la Sesión anterior.

No habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad.

2.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, EL Sr Alcalde propone que el régimen de sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez cada tres meses. En cuanto a la Sesiones Extraordinarias cuando así lo decida el Presidente por la acumulación de asuntos o lo solicite, al menos, la cuota parte del número legal de miembros de la Corporación decisión.

Se aprueba por unanimidad.

3.- CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE CUENTAS

Se propone por el Sr Alcalde el nombramiento de los Sres Concejales que van a formar parte de la Comisión de Cuentas:

Presidente: El Sr Alcalde D. Eduardo Durán Durán

Vocales: Dña. Antonia García Cilleros (PSOE)

Dña. Dolores Expósito Rando (PSOE)

Dña. Aguasanta Santibáñez Rodríguez (P.P.)

Se aprueba por unanimidad la composición de la Comisión de Cuentas.

4.- CONTRATACIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL

Solicitada información por los Srs Concejales de la oposición en relación a la contratación del personal de la Guardería Municipal, se informa por el Sr Alcalde que



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da lectura por el Secretario al borrador del Acta de la Sesión anterior.

No habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad.

2.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, El Sr. Alcalde propone que el régimen de sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento será el siguiente: Pleno celebrará sesión ordinaria una vez cada tres meses. En cuanto a las Sesiones Extraordinarias cuando así lo decida el Presidente por la acumulación de asuntos o lo solicite, al menos, la cuota parte del número legal de miembros de la Corporación.

Se aprueba por unanimidad.

3.- CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE CUENTAS

Se propone por el Sr. Alcalde el nombramiento de los Sres. Concejales que van a

formar parte de la Comisión de Cuentas:

- Presidente: El Sr. Alcalde D. Eduardo Durán Durán
- Vocales: Dña. Antonia García Cilleros (P.S.O.E)
- Dña. Dolores Expósito Rando (P.S.O.E)
- Dña. Agnieszka Santibañez Rodríguez (P.P.)

Se aprueba por unanimidad la composición de la Comisión de Cuentas.

4.- CONTRATACIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL

Solicitada información por los Sres. Concejales de la oposición en relación a la contratación del personal de la Guardería Municipal, se informa por el Sr. Alcalde de





019522540

CLASE 8.ª

se ha realizado una oferta genérica al SEXPE para la contratación de una profesora de Educación Infantil. En esta oferta solo han seleccionado a M Yolanda Cilleros Manso.

Que vista las solicitudes presentadas para reservas de plazas de la Guardería Municipal, se ha realizado una nueva oferta solicitando un Técnico Superior de Educación Infantil, oferta que a la fecha de hoy no se ha recibido.

En cuanto a la apertura de la guardería solo se está pendiente de la contratación de este Técnico de Educación Infantil para iniciar las clases, siendo intención de esta alcaldía que no se demore más del uno de octubre.

Dña Aguasanta Santibáñez pregunta por la cuota mensual, si se tiene intención de modificarla, a lo que el Sr Alcalde le contesta que se verá con la aprobación de las Ordenanzas Municipales.

Asimismo, el Sr Alcalde informa que a partir del día 15 de octubre van a iniciar las practicas en nuestra guardería dos Técnicos Superiores de Educación Infantil durante un plazo de seis meses.

5.- BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PROFESORA DE ALFABETIZACIÓN

Se da lectura a las bases para la contratación de la profesora de alfabetización :

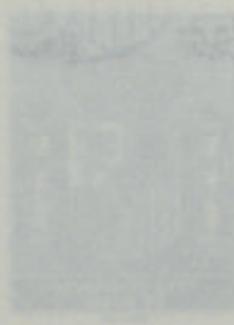
BASES PARA CUBRIR LA PLAZA DE PROFESORA DE ALFABETIZACION

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La provisión como laboral eventual, de la plaza de Profesor de Alfabetización para el curso 07-08

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- A.- Ser español
- B.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambos referidos al día que finalice el plazo de presentación de instancias
- C.- Estar en posesión del Título de Profesor de Primaria o Licenciado, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- D.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de



CLASE E.
EXAMEN

se ha realizado una oferta genérica al SEXPE para la contratación de un profesor de Educación Infantil. En esta oferta solo han seleccionado a M Yolanda Gillet Manso. Que vista las solicitudes presentadas para reservas de plazas de la Guardia Municipal, se ha realizado una nueva oferta solicitando un Técnico Superior de Educación Infantil, oferta que a la fecha de hoy no se ha recibido.

En cuanto a la apertura de la guardia solo se está pendiente de la contratación de este Técnico de Educación Infantil para iniciar las clases, siendo intención de esta Alcaldía que no se demore más del uno de octubre.

Dña Agustina Santhóñez pregunta por la cuota mensual, si se tiene intención de modificarla, a lo que el Sr Alcalde le contesta que se verá con la aprobación de las Ordenanzas Municipales.

Asimismo, el Sr Alcalde informa que a partir del día 15 de octubre van a iniciar las prácticas en nuestra guardia dos Técnicos Superiores de Educación Infantil durante un plazo de seis meses.

2.- BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PROFESORA DE ALFABETIZACIÓN

Se da lectura a las bases para la contratación de la profesora de alfabetización:

BASES PARA CUBRIR LA PLAZA DE PROFESORA DE ALFABETIZACIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La provisión como laboral eventual, de la plaza de Profesor de Alfabetización para el curso 07-08

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- A - Ser español
- B - Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 22 años, ambos referidos al día que finalice el plazo de presentación de instancias
- C - Estar en posesión del Título de Profesor de Primaria o Licenciado, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes
- D - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- E - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de



019522541

CLASE 8.ª

funciones públicas.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este en el Tablón de Anuncios junto con la documentación que aparece en el punto SEXTO de esta Bases.

Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que establece el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, resolución que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la que se comunicará el día de la selección.

QUINTA.- COMISION DE EVALUACIÓN DE LA SELECCIÓN

La composición del Tribunal Calificador estará integrada por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario con titulación suficiente en quién delegue.

VOCALES: Concejales : Dña Laura Pinilla
Dña. Antonia Garcia Silleros

D. Fernando Corcho

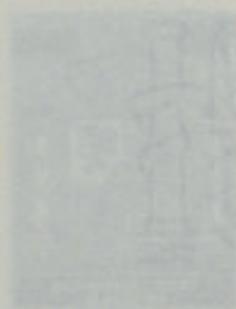
Dña Dolores Expósito

Dña M Jesús Pavo

1 Profesor del C.P. María Auxiliadora

SEXTA.- NORMAS SOBRE SELECCION DE CANDIDATOS

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 3 días contados desde que se haga público el aspirante seleccionado, los documentos e iniciativas de las condiciones que para tomar parte en la oposición se hacen en la base



funciones públicas.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este en el Tablón de Anuncios junto con la documentación que aparece en el punto SEXTO de esta Bases.

Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que establece el art. 384 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, resolución que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la que se comunicará el día de la selección.

QUINTA.- COMISION DE EVALUACION

La composición del Tribunal Calificador estará integrada por:
PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario con titulación suficiente en quien delegue.

VOCALES: Concejales : Dña Juan Pimilla
 Dña. Antonia Garcia Silleros
 D. Fernando Corcho
 Dña Dolores Expósito
 Dña María Pavo

1 Profesor del C. P. María Auxiliadora
SEXTA.- NORMAS SOBRE SELECCION DE CANDIDATOS



019522542

CLASE 8.ª

segunda:

- Fotocopia del D.N.I. compulsada
- Fotocopia compulsada del Título exigido, así como certificados de los méritos

Baremo de méritos de acceso

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida

1.- Experiencia Docente

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente

1.1.- Por cada año de experiencia0,10
(máximo 0,5 punto)

2.- Formación y especialización profesional

Quince dentro del curso indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no

2.1.- Por títulos (máximo 3,00 puntos).....1,50

2.2.- Por título superior.....2,00

2.3.- Por título medio1,00

3.- Proyecto de trabajo

3.1.- Por proyecto1,50

3.2.- Por publicaciones (máximo 1,50 puntos)0,75

SEPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN

La selección se desarrollará el día que se determine , previa comunicación telefónica y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar este del número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia en forma de propuesta para que se efectúe el nombramiento del aspirante seleccionado por el Tribunal calificador.

NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 3 días contados desde que se haga público el aspirante seleccionado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se hacen en la base



Barreno de méritos de acceso

I.- Experiencia Docente

I.1.- Por cada año de experiencia0,10
(máximo 0,5 punto)

2.- Formación y especialización profesional

2.1.- Por títulos (máximo 3,00 puntos)1,20
2.2.- Por título superior2,00
2.3.- Por título medio1,00

3.- Proyecto de trabajo

3.1.- Por proyecto1,20
3.2.- Por publicaciones (máximo 1,20 puntos)0,72

SEPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN

La selección se desarrollará el día que se determine , previa comunicación telefónica y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar este del número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidentencia en forma de propuesta para que se efectúe el nombramiento del aspirante seleccionado por el Tribunal calificador.

NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 3 días contados desde que se haga público el aspirante seleccionado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se hacen en la base





CLASE 8.ª



019522543

segunda:

- Fotocopia del D.N.I. compulsada
- Fotocopia compulsada del Título exigido, así como certificados de los méritos conforme a la base sexta.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos de la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar como laboral eventual (jornada partida) a la persona seleccionada.

Quienes sin causa justificada, no tomen posesión en la fecha que se le notifique, quedará en situación de cesantes, por pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma serán impugnados por los interesados en los casos, tiempos y formas previstas en las Normas Regulatoras del Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Normativa Legal.

Se aprueban por unanimidad.

6.- SUBASTA DEHESA BOYAL

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA DE LA DEHESA BOYAL

1.- El Objeto de la subasta son los aprovechamientos de la Dehesa Boyal, distribuidas



CLASE A

segunda:

- Fotocopia del D.N.I. compulsada
- Fotocopia compulsada del Título exigido, así como certificados de los méritos conforme a la base sexta.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos de la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar como laboral eventual (jornada partida) a la persona seleccionada.

Quienes sin causa justificada, no tomen posesión en la fecha que se le notifique, quedarán en situación de cesantes, por pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma serán impugnados por los interesados en los casos, tiempos y formas previstas en las Normas Reguladoras del Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Normativa Legal.

Se aprueba por unanimidad.

6.- SUBASTA DEHESA BOYAL

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA DE LA DEHESA BOYAL

1.- El Objeto de la subasta son los aprovechamientos de la Dehesa Boyal, distribuidos



019522544

CLASE 8.ª

en los siguientes lotes:

- La Molinilla (zona reforestada) 46 has
- La Molinilla 73 has
- El Chaparral..... 65 has
- La Isla 8 has

2.- Los aprovechamientos podrán ser indistintamente para labores agrícolas o explotaciones ganaderas. La zona reforestada de la Molinilla solo se podrá aprovechar con ganado ovino.

3.- Los aprovechamientos comunes serán los de pastos y bellotas, quedando exclusiva la leña de las encinas y reservándose el Ayuntamiento el derecho de poda, por lo que el adjudicatario permitirá la entrada en dicho lote para esta labor, así como para la fumigación u otra labor que se precisen de conservación, sin ningún derecho de indemnización, así como la recogida de tierra para el compactado de caminos.

3.1.- Los daños que se causen a las instalaciones existentes finca, tales como alambrada, nave, etc., serán reparados por cuenta del adjudicatario.

3.2.- El Adjudicatario autorizará al Excmo Ayuntamiento la extracción de áridos en la escombrera o inmediaciones a la misma y las obras de construcción de un camping o cualquier otra instalación en las inmediaciones del río Zapatón, en el caso de ser aprobadas estas obras por la Consejería correspondiente

4.- La adjudicación de los lotes será de un año, es decir, comenzará el día de la subasta y terminará el 28 de septiembre del año siguiente.

5.- El precio mínimo de licitación es el que sigue:

- Lote 1 " La Molinilla " (zona reforestada 46 has).....	5.252 €
10% fianza	525 €
- Lote 2 La Molinilla.....	8.333€
10% fianza	833 €
- Lote 3 " El Chaparral"	7.353 €
10% fianza	735 €
- Lote 4 " La Isla"	375 €
10% fianza	37 €

6.- De no cubrirse la subasta, se volverá a realizar en fechas próximas.



CLASE 2.

- La Jala 8 has
- El Chaparral 62 has
- La Molinilla 73 has
- La Molinilla (zona reforestada) 46 has

2.- Los aprovechamientos podrán ser indistintamente para labores agrícolas o explotaciones ganaderas. La zona reforestada de la Molinilla solo se podrá aprovechar con ganado ovino.

3.- Los aprovechamientos comunes serán los de pastos y bellotas, quedando exclusiva la leña de las cañas y reservándose el Ayuntamiento el derecho de poder, por lo que el adjudicatario permitirá la entrada en dicho lote para esta labor, así como para la fumigación u otra labor que se precisen de conservación, sin ningún derecho de indemnización, así como la recogida de tierra para el compactado de caminos.

3.1.- Los daños que se causen a las instalaciones existentes finca, tales como alambrada, nave, etc., serán reparados por cuenta del adjudicatario.

3.2.- El Adjudicatario autorizará al Excmo Ayuntamiento la extracción de áridos en la escombrera o inmediaciones a la misma y las obras de construcción de un campo o cualquier otra instalación en las inmediaciones del río Xarotón, en el caso de ser aprobadas estas obras por la Consellería correspondiente.

4.- La adjudicación de los lotes será de un año, es decir, comenzará el día de la subasta y terminará el 28 de septiembre del año siguiente.

5.- El precio mínimo de licitación es el que sigue:

- Lote 1 " La Molinilla " (zona reforestada 46 has).....	2.222 €
10% fianza	222 €
- Lote 2 La Molinilla	8.333 €
10% fianza	833 €
- Lote 3 " El Chaparral"	7.333 €
10% fianza	733 €
- Lote 4 " La Jala"	375 €
10% fianza	37 €

6.- De no cubrirse la subasta, se volverá a realizar en fechas próximas.



019522545

CLASE 8.ª

7.- En el lote denominado " La Isla", no se permitirá el aprovechamiento de ganado, con el fin de no causar daño a los naranjos.

8.- La subasta será a mano alzada, adjudicándose el lote a la mejor oferta

9.- La parte contratante se compromete al pago del remate de la subasta, que abonará en la siguiente forma:

- El 10% de fianza el día de la adjudicación
- El 50% a la firma del contrato
- El 50% restante, el día 30 de mayo

10.- Transcurridos 10 días de la adjudicación sin que se hubiera formulado reclamaciones, serán firmes y se formalizará el contrato.

En caso contrario, se incautará la fianza.

11.- Toda persona que quiera intervenir en la subasta deberá presentar la cartilla ganadera.

12.- Para los casos no previstos en este pliego, se estará a las normas complementarias que se dicten al efecto y a lo estipulado en el Reglamento de Contratación.

Se aprueba por unanimidad

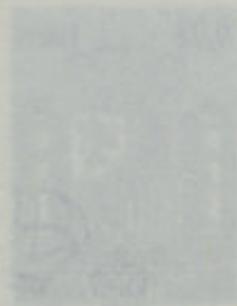
7.- ESCRITOS

- El Grupo Municipal Popular, solicita se les conceda un local, con material de oficina para poder llevar a cabo su gestión como concejal y poder recibir a las personas que puedan estar interesadas en consultar cualquier cuestión.

El Sr Alcalde les comunica que este Ayuntamiento carece de locales o despachos que pueda poner a su disposición de forma permanente ya que los existentes son insuficientes para todas las actividades que en la actualidad se están realizando.

Que si necesitan un local para días concretos lo comuniquen con antelación al Ayuntamiento y se les puede ceder el Salón de Plenos sin ningún problema .

- El Grupo Municipal Popular solicita se le facilite a la mayor brevedad las Ordenanzas Municipales y cuantos antecedentes y datos obren en su poder relativo a los presupuestos y copia de las facturas de las fiestas patronales.



CLASE 2ª

7.- En el lote denominado "La Isla", no se permitirá el aprovechamiento de ganado, con el fin de no causar daño a los ganjos.

8.- La subasta será a mano alzada, adjudicándose el lote a la mejor oferta.

9.- La parte contratante se compromete al pago del remate de la subasta, que abonará en la siguiente forma:

- El 10% de fianza el día de la adjudicación
- El 20% a la firma del contrato
- El 20% restante, el día 30 de mayo

10.- Transcurridos 10 días de la adjudicación sin que se hubiera formulado reclamaciones, serán firmes y se formalizará el contrato. En caso contrario, se incautará la fianza.

11.- Toda persona que quiera intervenir en la subasta deberá presentar la cartilla ganadora.

12.- Para los casos no previstos en este pliego, se estará a las normas complementarias que se dicten al efecto y a lo estipulado en el Reglamento de Contratación.

Se aprueba por unanimidad.

7.- ESCRITOS

- El Grupo Municipal Popular, solicita se les conceda un local, con material de oficina para poder llevar a cabo su gestión como concejal y poder recibir a las personas que puedan estar interesadas en consultar cualquier cuestión.
El Sr. Alcalde les comunica que este Ayuntamiento carece de locales o despachos que pueda poner a su disposición de forma permanente ya que los existentes son insuficientes para todas las actividades que en la actualidad se están realizando.
Que si necesitan un local para días concretos lo comunicuen con antelación al Ayuntamiento y se les puede ceder el Salón de Plenos sin ningún problema.
- El Grupo Municipal Popular solicita se le facilite a la mayor brevedad las Ordenanzas Municipales y cuantos antecedentes y datos obran en su poder relativo a los presupuestos y copia de las facturas de las fiestas patronales.



019522546

CLASE 8.ª

En relación a las Ordenanzas se informa que se les entrego con el escrito de comunicación del Pleno y respecto a la documentación relativa al presupuesto y facturas el Sr Alcalde les comunica que lo tienen a su disposición en la Oficinas de Intervención y Depositaria municipales

- El Grupo Municipal Popular Expone que han tenido conocimiento de que en la actualidad se están llevando zahorra de la Dehesa Boyal para las obras de la carretera Villar del Rey- Alburquerque Solicitan se informe del beneficio que esta teniendo el pueblo y del contrato firmado.

El Sr. Alcalde informa que este Ayuntamiento autorizó a la empresa Construcciones Sevilla a la extracción de jabre para las obras de la carretera a cambio del asfaltado de calles en nuestra localidad.

Se informa que las calles asfaltadas hasta esta fecha son : la barriada de las Crucitas , calle Iglesias, Guerrero y Albarragena .

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21,30 horas.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASS 5

En relación a las Ordenanzas se informa que se les entregó con el escrito de comunicación del Pleno y respecto a la documentación relativa al presupuesto y facturas el Sr. Alcalde les comunica que lo tienen a su disposición en la Oficina de Intervención y Depósitos municipales.

El Grupo Municipal Popular Expone que han tenido conocimiento de que en la actualidad se están llevando a cabo obras de la Dehesa Boyal para las obras de la carretera Villar del Rey-Alburquerque. Solicitan se informe del beneficio que esta teniendo el pueblo y del contrato firmado.

El Sr. Alcalde informa que este Ayuntamiento autorizó a la empresa Construcciones Sevilla a la extracción de jabre para las obras de la carretera a cambio del asfaltado de calles en nuestra localidad.

Se informa que las calles asfaltadas hasta esta fecha son: la parada de las Cruces, calle Iglesias, Guerrero y Albarazca.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21,30 horas.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE





019522547

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2.007

2.- ORGANIZACIÓN DEL PRÓXIMO CURSO 2.007/2.008 DEL C.E.L VIRGEN DE LA VIRGEN (PERSONAL A CONTRATAR, HORARIOS, MENSUALIDAD)

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

Dña. M. Jesús Pavo Calle

Dña. Agua Santa Santibáñez

Rodríguez

D. Juan José Serrano Hipólito

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día tres de octubre del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

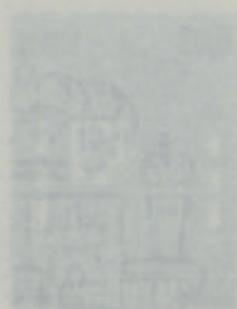
4.- SITUACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL (TIEMPO PREVISTO PARA SU TERMINACIÓN , PERMISOS , PERSONAL CONTRATADO Y SU CORRESPONDIENTE FORMACIÓN SEGUN SUS FUNCIONES Y FORMA DE SELECCIÓN DEL MISMO).

En relación a la situación de la piscina , el Sr Alcalde informa que el recinto de piscina esta totalmente terminado ya que de otro modo no se habieran obtenido los permisos necesarios para su apertura y puesta en funcionamiento.

Que la piscina se encuentra inscrita en el Registro de Piscinas de Uso Colectivo de Extremadura creado por Decreto 54/2.002 de 30 de abril.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2.007

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

Dña. M. Jesús Pavo Calle

Dña. Ana Santa Sambiánex

Rodríguez

D. Juan José Serrano Hipólito

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día tres de octubre del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACIAS





019522548

CLASE 8.ª

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- ORGANIZACIÓN DEL PROXIMO CURSO 2.007/2.008 DEL C.E.I. VIRGEN DEL ROSARIO (PERSONAL A CONTRATAR, HORARIOS, MENSUALIDAD)

En relación a este punto, el Sr Alcalde manifiesta que ya se trato en el Pleno anterior por lo que solo cabe informar que la contratación del personal se realizo el día 25 de septiembre de 2.007 y que en la ultima oferta solicitada al SEXPE se nos remitió a cuatro candidatas de las que solo una estaba interesada en la plaza.

En cuanto a los horarios, se les a entregado a los padres unas normas de este centro en el que se especifica que el horario de entrada es de 8 a 10,30 y salida de 1 a 1,30 los niños que no coman en la guardería y de 2,15 a 3 para los que si coman .

En cuanto a la mensualidad será la que se apruebe en Ordenanza.

3.- FORMA DE CONTRATACIÓN DE PISOS TUTELADOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

El Sr Alcalde informa al grupo popular que parte del personal del Hogar Club con Pisos Tutelados es personal fijo desde 1994. Que la empresa adjudicataria de este servicio, Extremefña de Mallorca S.L., ceso en la actividad debiendo subrogarse el Ayuntamiento en las contrataciones .

En cuanto a las contrataciones temporales se realizan mediante ofertas de empleo al SEXPE.

4.- SITUACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL (TIEMPO PREVISTO PARA SU TERMINACIÓN , PERMISOS , PERSONAL CONTRATADO Y SU CORRESPONDIENTE FORMACIÓN SEGÚN SUS FUNCIONES Y FORMA DE SELECCIÓN DEL MISMO).

En relación a la situación de la piscina , el Sr Alcalde informa que el recinto de piscina esta totalmente terminado ya que de otro modo no se hubieran optenido los permisos necesarios para su apertura y puesta en funcionamiento.

Que la piscina se encuentra inscrita en el Registro de Piscinas de Uso Colectivo de Extremadura creado por Decreto 54/2.002 de 30 de abril.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE B

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- ORGANIZACIÓN DEL PRÓXIMO CURSO 2.007/2.008 DEL C.E.L. VIRGEN DEL ROSARIO (PERSONAL A CONTRATAR, HORARIOS, MENSUALIDAD)

En relación a este punto, el Sr. Alcalde manifiesta que ya se trató en el Pleno anterior por lo que solo cabe informar que la contratación del personal se realizó el día 25 de septiembre de 2.007 y que en la última oferta solicitada al SEKPE se nos remitió a cuatro candidatas de las que solo una estaba interesada en la plaza.
En cuanto a los horarios, se les a entregado a los padres unas normas de este centro en el que se especifica que el horario de entrada es de 8 a 10,30 y salida de 1 a 1,30 los niños que no coman en la guardería y de 2,15 a 3 para los que sí coman.
En cuanto a la mensualidad será la que se aprueba en Ordenanza.

3.- FORMA DE CONTRATACIÓN DE PISOS TUTELADOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

El Sr. Alcalde informa al grupo popular que parte del personal del Hogar Club con Pisos Tutelados es personal fijo desde 1994. Que la empresa adjudicataria de este servicio, Extremada de Mañorca S.L., ceso en la actividad debido a subrogarse el Ayuntamiento en las contrataciones.
En cuanto a las contrataciones temporales se realizan mediante ofertas de empleo al SEKPE.

4.- SITUACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL (TIEMPO PREVISTO PARA SU TERMINACIÓN , PERMISOS , PERSONAL CONTRATADO Y SU CORRESPONDIENTE FORMACIÓN SEGUN SUS FUNCIONES Y FORMA DE SELECCIÓN DEL MISMO).

En relación a la situación de la piscina , el Sr. Alcalde informa que el recinto de piscina esta totalmente terminado ya que de otro modo no se hubieran obtenido los permisos necesarios para su apertura y puesta en funcionamiento.
Que la piscina se encuentra inscrita en el Registro de Piscinas de Uso Colectivo de Extremadura creado por Decreto 242.002 de 30 de abril.





019522549

CLASE 8.ª

En cuanto al bar se encuentra en la actualidad de obras y ejecutándose con un Plan de Empleo Estable.

En lo que se refiere al personal de la piscina, las contrataciones se realizaron a través de la Asociación Azagala y los Socorristas se pidieron a Cruz Roja de entre el personal que había realizado el curso de socorrista.

5.- ADJUDICACIÓN DE LOCALES PUBLICOS A PERSONAS PRIVADAS , CON ANIMO DE LUCRO.

Se informa por el Sr Alcalde que existen unos cuadrantes en el Ayuntamiento para que toda persona interesada pueda utilizar los Locales municipales.

Que en la actualidad no se está cobrando nada a ninguna empresa, particular o asociación por su uso ya que no estaba contemplado en Ordenanza, pero es intención de su grupo aprobar una Ordenanza para 2.008

6.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PARQUE MUNICIPAL

El Sr Alcalde manifiesta que este punto ya se ha tratado en un Pleno anterior. D. Fernando Corcho les comunica que el Parque Municipal ha sido limpiado.

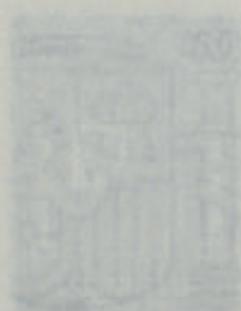
En relación al mobiliario, cerramiento e iluminación, el Sr Alcalde les informa que es intención de esta Corporación pedir subvención a la Junta para acometer estas obras o adquisición de suministros.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 19,30 horas.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE B.

En cuanto al par se encuentra en la actualidad de obras y ejecutándose con un Plan de Empleo Estable
En lo que se refiere al personal de la piscina, las contrataciones se realizaron a través de la Asociación Axarala y los socorristas se pidieron a Cruz Roja de entre el personal que había realizado el curso de socorrista.

5.- ABDICACIÓN DE LOCALES PÚBLICOS A PERSONAS PRIVADAS, CON ANIMO DE LUCRO.

Se informa por el Sr. Alcalde que existen unos cuarenta en el Ayuntamiento para que toda persona interesada pueda utilizar los Locales municipales.
Que en la actualidad no se está cobrando nada a ninguna empresa, particular o asociación por su uso ya que no estaba contemplado en Ordenanza, pero es intención de su grupo aprobar una Ordenanza para 2.008.

6.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PARQUE MUNICIPAL

El Sr. Alcalde manifiesta que este punto ya se ha tratado en un Pleno anterior.
D. Fernando Corcho les comunica que el Parque Municipal ha sido limpiado.
En relación al mobiliario, mantenimiento e iluminación, el Sr. Alcalde les informa que es intención de esta Corporación pedir subvención a la Junta para acometer estas obras o adquisición de suministros.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 19:30 horas.

V.º B.º
EL ALCALDE

LA SECRETARIA





019522550

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2.007

que el Sr. Alcalde le respondió que si...
En cuanto al contrato de este Ayuntamiento con la empresa Construcciones Sevilla para la extracción de zahorra en la Dehesa Boyal, Dña. Aguilera quiere que...
SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. Laura Saura Pinilla

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

Dña. M. Jesús Pavo Calle

Dña. Agua Santa Santibáñez

Rodríguez

D. Juan José Serrano Hipólito

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día veinticinco de octubre del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

El presupuesto para este equipamiento es...
La Aportación de la Consejería será de 25.000€ y...
Los gastos de mantenimiento y conservación serán sufragados por el Ayuntamiento.
Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.007.
Se aprueba por unanimidad todas las cláusulas del convenio y se faculta al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CONVENIO DE CENTROS ABIERTOS.

Se da lectura al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villar del Rey para el desarrollo de programas de Centros Abiertos de la Comunidad Autónoma. En periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

La Consejería se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento los centros educativos en horas no lectivas, estableciendo los criterios básicos para la



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE N.º

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. Laura Saura Pinilla

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

Dña. M. Jesús Pavo Calle

Dña. Agua Santa Santibáñez

Rodríguez

D. Juan José Serrano Hipólito

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día veinticinco de octubre del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACIAS



019522551

CLASE 8.ª

En relación al Pleno anterior, Dña. Mª Jesús Pavo quiere que conste en acta que ella preguntó al Sr. Alcalde si se podía presentar a la plaza de la Guardería Municipal y que el Sr. Alcalde le respondió que sí.

En cuanto al contrato de este Ayuntamiento con la empresa Construcciones Sevilla para la extracción de zahorra en la Dehesa Boyal, Dña. Aguasanta quiere que conste en el acta que al preguntar al Sr. Alcalde sobre este contrato, este le respondió que se trataba de un contrato firmado en la legislatura anterior.

1-FIESTAS LOCALES

Recibido escrito de la Consejería de Igualdad y Empleo para la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de los dos fiestas Locales, el Sr. Alcalde propone los siguientes días:

5 de febrero (martes de carnaval)

18 de agosto

Se aprueba por unanimidad.

2.-CONVENIOS

CONVENIO PARA LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL

Se da lectura al Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villar del Rey para al CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL.

El presupuesto para este equipamiento asciende a 28.148,93 €.

La Aportación de la Consejería será de 28.000 € y el Ayuntamiento 148,93 €.

Los gastos de mantenimiento y conservación serán sufragados por el Ayuntamiento.

Este Convenio tendrá vigencia hasta el 1 de diciembre de 2.007.

Se aprueba por unanimidad todas las cláusulas del convenio y se faculta al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CONVENIO DE CENTROS ABIERTOS.

Se da lectura al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villar del Rey para el desarrollo de programas de Centros Abiertos de la Comunidad Autónoma. En periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

La Consejería se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento los centros educativos en horas no lectivas, establecen los criterios básicos para la



CLASE B

En relación al Pleno anterior, Dña. M^a Jesús Pavo quiere que conste en acta que ella preguntó al Sr. Alcalde si se podía presentar a la plaza de la Guardia Municipal y que el Sr. Alcalde le respondió que sí.

En cuanto al contrato de este Ayuntamiento con la empresa Construcciones Sevilla para la extracción de zahorra en la Dhesa Boyal, Dña. Agnieszka quiere que conste en el acta que al preguntar al Sr. Alcalde sobre este contrato, este le respondió que se trataba de un contrato firmado en la legislatura anterior.

1-FIESTAS LOCALES

Recibido escrito de la Consejería de Igualdad y Empleo para la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de los dos días fiestas locales, el Sr. Alcalde propone los siguientes días:

2 de febrero (martes de carnaval)
18 de agosto
Se aprueba por unanimidad.

2-CONVENIOS

CONVENIO PARA LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL

Se da lectura al Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villar del Rey para el CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL.

El presupuesto para este equipamiento asciende a 28.148,93 €. La Aportación de la Consejería será de 28.000 € y el Ayuntamiento 148,93 €. Los gastos de mantenimiento y conservación serán sufragados por el Ayuntamiento. Este convenio tendrá vigencia hasta el 1 de diciembre de 2007. Se aprueba por unanimidad todas las cláusulas del convenio y se faculta al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CONVENIO DE CENTROS ABIERTOS

Se da lectura al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villar del Rey para el desarrollo de programas de Centros Abiertos de la Comunidad Autónoma. En períodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

La Consejería se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento los centros educativos en horas no lectivas, estableciendo los criterios básicos para





019522552

CLASE 8.ª

realización de las actividades del programa y supervisan que en las actividades se garantizan los derechos fundamentales y libertades públicas.

El Ayuntamiento se compromete a elaborar un proyecto de apertura de centros abiertos, nombrar un responsable del proyecto, ofertar todas las actividades a todos los ciudadanos etc.

Con el objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y cumplimiento de sus fines se establece una omisión de Seguimiento formada por dos representantes de la Consejería de Educación, uno del Ayuntamiento y otro del consejo escolar.

Se aprueba por unanimidad el convenio

CONVENIO DE ADHESION PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS.

Se da lectura al convenio de adhesión de Villar del Rey y al convenio marco firmado entre Ecoembes y la Junta de Extremadura en materia de recogida selectiva de envases ligeros.

Entre los compromisos de este Ayuntamiento figuran:

La instalación en la vía pública y el mantenimiento en correcto estado de los contenedores aportados por la Junta de Extremadura.

Realizar la recogida selectiva de envases ligeros y transportar el material recogido hasta la planta de tratamiento.

El compromiso de destinar al mes el 10% de la aportación percibida por concepto de recogida selectiva al mantenimiento del parque de contenedores.

Se aprueba por unanimidad la aprobación del convenio.

CONVENIO PARA LA RECOGIDA DE PAPEL CARTON

Se da lectura al convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Municipio para la recogida de papel-cartón.

Entre las estipulaciones de este convenio se encuentran las siguientes:

El objeto de este convenio es la cooperación entre esta Consejería y el Ayuntamiento para la gestión del papel y cartón, entendiéndose por la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valoración y la eliminación de las mismas.

Este convenio tiene una vigencia de 1 año prorrogándose automáticamente por idéntico período salvo denuncia de algunas de las partes.

El Municipio se compromete:

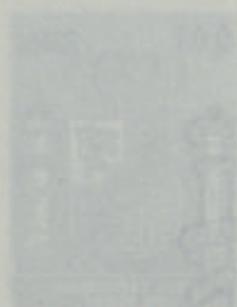
4.3.- Distribuir los contenedores

Recoger los contenedores que estén al límite de su capacidad

Entregar el material recogido en un recuperador autorizado.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE B1

Se aprueba por unanimidad el convenio
 Consejería de Educación, uno del Ayuntamiento y otro del consejo escolar.
 sus fines se establece una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la
 Con el objeto de garantizar la ejecución de este convenio y cumplimiento de
 ciudadanos etc.
 abiertos, nombrar un responsable del proyecto, ofertar todas las actividades a todos los
 El Ayuntamiento se compromete a elaborar un proyecto de apertura de centros
 garantizar los derechos fundamentales y libertades públicas.
 realización de las actividades del programa y supervisar que en las actividades se

CONVENIO DE ADHESION PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS.

Se da lectura al convenio de adhesión de convenio de adhesión de Villar del Rey y al convenio marco
 firmado entre Ecoempes y la Junta de Extremadura en materia de recogida selectiva de
 envases ligeros.
 Entre los compromisos de este Ayuntamiento figuran:
 La instalación en la vía pública y el mantenimiento en correcto estado de los
 contenedores aportados por la Junta de Extremadura.
 Realizar la recogida selectiva de envases ligeros y transportar el material recogido hasta
 la planta de tratamiento.
 El compromiso de destinar al mes el 10% de la aportación percibida por concepto de
 recogida selectiva al mantenimiento del parque de contenedores.
 Se aprueba por unanimidad la aprobación del convenio.

CONVENIO PARA LA RECOGIDA DE PAPEL CARTON

Se da lectura al convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería
 de Agricultura y Medio Ambiente y el Municipio para la recogida de papel-cartón.
 Entre las estipulaciones de este convenio se encuentran las siguientes:
 El objeto de este convenio es la cooperación entre esta Consejería y el
 Ayuntamiento para la gestión del papel y cartón, entendiendo por la recogida, el
 almacenamiento, el transporte, la valoración y la eliminación de las mismas.
 Este convenio tiene una vigencia de 1 año prorrogándose automáticamente por
 idéntico periodo salvo denuncia de alguna de las partes.
 El Municipio se compromete:
 Distribuir los contenedores
 Recoger los contenedores que estén al límite de su capacidad
 Entregar el material recogido en un receptor autorizado.



019522553

CLASE 8.ª

Se aprueba por unanimidad.

proyecto de derribo y construcción de edificio vivienda y garaje en Calle Puente Nº 68 y C/ Colón nº 2.

El proyecto se ha informado favorablemente por el Técnico Municipal. Se

3.-ESTUDIO DE DETALLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2.3. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, se aprueba definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2.007 el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por los arquitectos D. José Javier Arbués Gabarre y D. Carlos Albarran Liso, en suelo urbano, por iniciativa particular de la empresa propietaria de la parcela, la Sociedad CCB Caya Badajoz S.L. El Estudio de Detalle denominado Ctra de Badajoz CV C/ San Simón en Villar del Rey, referido a la parcela situada en carretera de Badajoz con vuelta a calle San Simón y tiene por objeto reajustar las alineaciones de la parcela antes mencionada de acuerdo con el planeamiento vigente, mediante el establecimiento de alineaciones que permitan la adaptación del solar al trazado real del viario ejecutado, con la incorporación de una nueva rotonda y reubicación de la zona verde.

4.- PROYECTOS DE OBRAS

4.1.-Se presenta a la Corporación el proyecto de obras para la construcción de la Estación de Autobuses en Villar del Rey.

El proyecto ha sido informado favorablemente por el Técnico Municipal.

La valoración del proyecto es de 86.893,33 €.

Se acuerda conceder la licencia de obra.

4.2.-La empresa Construcciones Inmobiliarias Borcasa S.L. presenta proyecto para la construcción de 10 viviendas y local comercial en carretera de Aliseda.

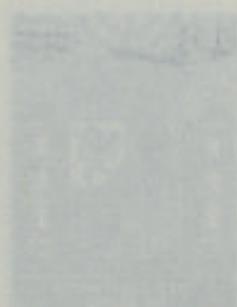
El técnico municipal estima que si puede otorgarse la licencia de obra solicitada pero precisa que para el inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución visado y proyecto de telecomunicaciones; que las obras que restan por realizar para completar la condición de solar, correrán por cuenta de la propiedad.

En cuanto al local comercial, el revestimiento exterior deberá quedar en perfectas condiciones de ornato público: enfoscado y pintado.

Se acuerda conceder la licencia.

4.3.-Dña M Soledad Hernández solicita licencia para el de construcción de un local en estructura con cerramiento en calle las Pizarras nº 42.

El proyecto ha sido informado por el técnico municipal. Se aprueba concederle la Licencia de obras.



CLASE C

Se aprueba por unanimidad

3.-ESTUDIO DE DETALLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2.3. de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, se aprueba definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2007 el Proyecto de Estudio de Detalles redactado por los arquitectos D. José Javier Arburz Gabaric y D. Carlos Albanan Liso, en suelo urbano, por iniciativa particular de la empresa propietaria de la parcela, la Sociedad CCB Cava Badajoz S.L. El Estudio de Detalles denominado Ctra de Badajoz CV C/ San Simón en Villar del Rey, referido a la parcela situada en carretera de Badajoz con vuelta a calle San Simón y tiene por objeto regular las alineaciones de la parcela antes mencionada de acuerdo con el planeamiento vigente, mediante el establecimiento de alineaciones que permitan la adaptación del solar al trazado real del viario ejecutado, con la incorporación de una nueva rotonda y cubrición de la zona verde.

4.- PROYECTOS DE OBRAS

4.1.- Se presenta a la Corporación el proyecto de obras para la construcción de la Estación de Autobuses en Villar del Rey.
El proyecto ha sido informado favorablemente por el Técnico Municipal.
La valoración del proyecto es de 88.893,33 €.
Se acuerda conceder la licencia de obra.

4.2.- La empresa Construcciones Inmobiliarias Borcas S.L. presenta proyecto para la construcción de 10 viviendas y local comercial en carretera de Aliseda.
El técnico municipal estima que se puede otorgar la licencia de obra solicitada pero precisa que para el inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución y proyecto de telecomunicaciones; que las obras que están por realizar para completar la condición de solar, corran por cuenta de la propiedad.
En cuanto al local comercial, el revestimiento exterior deberá quedar en perfectas condiciones de ornato público: enfoscado y pintado.
Se acuerda conceder la licencia.

4.3.- Dña M Soledad Hernández solicita licencia para el de construcción de un local en estructura con cerramiento en calle las Pixarras nº 42.
El proyecto ha sido informado por el técnico municipal. Se aprueba conceder la licencia de obras.



019522554

CLASE 8.ª

4.4.-Caja Rural presenta proyecto de derribo y construcción de oficina Bancaria, vivienda y garaje en Calle Pizarras N° 68 y C/ Colón nº 2.

El proyecto se ha informado favorablemente por el Técnico Municipal. Se acuerda conceder la Licencia de obras.

5.-SUSTITUCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE

El Sr. Alcalde informa a la Corporación del cambio de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento .

Dña. Laura Saura Pinilla dejará el cargo de primera Teniente de Alcalde y será sustituida por D. Javier Sánchez Escudero y segunda Teniente de Alcalde Dña Antonia García Cilleros.

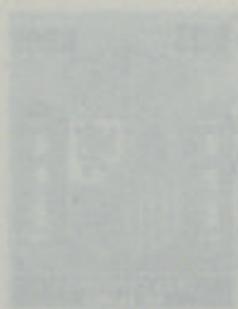
No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 19,45 horas.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

01925224



CLASE B

4.4.-Caja Rural presenta proyecto de derribo y construcción de oficina Bancaria, vivienda y garaje en Calle Pizarra N° 68 y C/ Colón n° 2.
El proyecto se ha informado favorablemente por el Técnico Municipal. Se acuerda conceder la licencia de obras.

2.-SUSTITUCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE

El Sr. Alcalde informa a la Corporación del cambio de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.
Dña. Laura Saura Pimilla deja el cargo de primera Teniente de Alcalde y será sustituida por D. Javier Sánchez Escudero y segunda Teniente de Alcalde Dña Antonia García Cilleros.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 19,45 horas.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE





019522561

CLASE 8.º

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE
2.007**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

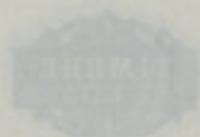
Dña. Aguasanta Santibáñez Rguez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las dieciocho y treinta horas del día cinco de diciembre del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE

2.007

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

Dña. Agustina Santibáñez Riquelme

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las dieciocho y treinta horas del día cinco de diciembre del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACIAS



019522562

CLASE 8.ª

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior, no habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2.007

Por el Sr Presidente se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2.007, informando que en su confección o forma se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan atendidas las necesidades mínimas exigidas por la Ley.

Asimismo se acuerda exponerlo al público para que los interesados puedan formular reclamaciones durante el plazo de QUINCE días hábiles por medio de la inserción del correspondiente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

Finalmente se hace constar que según la normativa vigente este Pleno tendrá que volver a tomar acuerdo , con carácter definitivo, sobre el presente Presupuesto , únicamente en el caso de que se presenten reclamaciones durante la exposición al público ; de no presentarse se considera , por Ley, definitivamente aprobado.

Se acuerda aprobar el proyecto que se le propone como Presupuesto Municipal 2.007 y a través del mismo la Relación de Puestos de trabajo.

Resumido a nivel de Capítulos es del siguiente tenor literal:

3.- ORDENANZAS FISCALES 2.008

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:

Tipo de gravamen

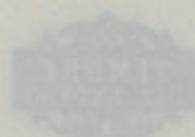
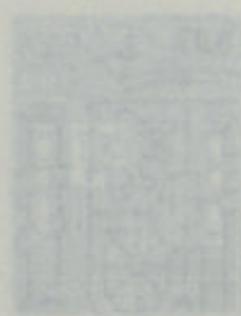
3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) I.B.I. Urbana: 0,51 %

b) I.B.I. Rustica: 0,80%

c) I. B.I. de características especiales: 1,3 %

Están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término de Villar del



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior, no habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2.007

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2.007, informando que en su concepción o forma se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan atendidas las necesidades mínimas exigidas por la Ley.

Asimismo se recuerda exponerlo al público para que los interesados puedan formular reclamaciones durante el plazo de QUINCE días hábiles por medio de la inscripción del correspondiente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

Finalmente se hace constar que según la normativa vigente este Pleno tendrá que volver a tomar acuerdo, con carácter definitivo, sobre el presente Presupuesto, únicamente en el caso de que se presenten reclamaciones durante la exposición al público, de no presentarse se considera, por Ley, definitivamente aprobado.

Se acuerda aprobar el proyecto que se le propone como Presupuesto Municipal 2.007 y a través del mismo la Rotación de Puestos de Trabajo.

Resumido a nivel de Capítulos es del siguiente tenor literal:



019522563

CLASE 8.ª

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1.- Impuestos directos	312.629,67
2.- Impuestos indirectos	87.000,00
3.- Tasas y otros ingresos	236.531,00
4.- Transferencias corrientes	671.392,33
5.- Ingresos patrimoniales	78.846,00

B) Operaciones de capital.

7.- Transferencias de capital	615.441,85
Total ingresos	2.001.840,85

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1.- Servicios de carácter general	571.481,30
3.- Seguridad, protección y promoción social	186.716,00
4.- Producción de bienes públicos de carácter social	1.218.743,55
5.- Producción de bienes públicos de carácter económico	10.000,00
6.- Regulación económica de carácter general	14.900,00
Total gastos	2.001.840,85

3- ORDENANZAS FISCALES 2.008

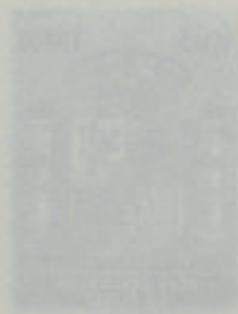
1.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:

Tipo de gravamen

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) I.B.I. Urbana : 0,51 %
- b) I.B.I. Rustica : 0,80%
- c) I. B.I. de características especiales: 1,3 %

Están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término de Villar del



CLASE 2.ª
INGRESOS

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1 - Servicios de carácter general	271.481,30
3 - Seguridad, protección y promoción social	186.716,00
4 - Producción de bienes públicos de carácter social	1.218.743,22
5 - Producción de bienes públicos de carácter económico	10.000,00
6 - Regulación económica de carácter general	14.900,00
Total gastos	2.001.840,82
ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones corrientes	
1 - Impuestos directos	312.629,67
2 - Impuestos indirectos	87.000,00
3 - Tasas y otros ingresos	236.231,00
4 - Transferencias corrientes	671.292,33
5 - Ingresos patrimoniales	78.846,00
B) Operaciones de capital	
7 - Transferencias de capital	612.441,82
Total ingresos	2.001.840,82

3- ORDENANZAS FISCALES 2.008

1- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:
 Tipo de gravamen
 3- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) B.I.Urbana: 0,21 %
- b) B.I.Rústica: 0,80%
- c) B.I. de características especiales: 1,3 %

Están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término de Villanueva de la Serena:



019522564

CLASE 8.ª

- a) Los de naturaleza Urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 €
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 €.

2.-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

No se aprueba coeficiente de situación.

3.-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica .

Artículo 5. Tarifas: 1,530 %..... (EL 3% más que el año 2.007)

Artículo 8. Bonificaciones: No se aprueba ninguna bonificación.

4.-Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras .

Artículo 7- Tipo de gravamen :será del 3,75 %.

Artículo 8- Bonificaciones: No se aprueba ninguna bonificación.

.-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza Urbana

Artículo 5 y 6.Base Imponible y Tipo de gravamen

<u>Base Imponible</u>	<u>Tipo de gravamen</u>
-Periodos de 1 a 5 años	2,6 %.....26%
-Periodo hasta 10 años.....	2,7%.....27%
-Periodo hasta 15 años.....	2,8%.....28%
-Periodo hasta 20 años.....	2,9%.....29%

Artículo 7.Bonificaciones : No se aprueba ninguna bonificación.

6.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Tarifa: *PLAZA15 VELADORES *temporada 321 Euros

*Ferias 141 "

*ALEGAÑOS PLAZA 15 VELAD. *Temporada 231 Euros

*Ferias 126"

*OTROS *Temporada 109 Euros

Maquinas de bebidas.....70 €



a) Los de naturaleza Urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 €
 b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto
 pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos
 en el término municipal sea inferior a 6 €

2.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades

Económicas:

No se aprueba coeficiente de situación

3.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción

Mecánica.

Artículo 2 Tarifas: 1,530 € (El 3º más que el año 2.007)

Artículo 8 Bonificaciones: No se aprueba ninguna bonificación

4.- Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras.

Artículo 7- Tipo de gravamen: será del 3,75 %.

Artículo 8- Bonificaciones: No se aprueba ninguna bonificación.

5.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Incremento del

Valor de los terrenos de naturaleza Urbana

Artículo 2 y 6 Base imponible y Tipo de gravamen

Base imponible	Tipo de gravamen
-Periodos de 1 a 3 años.....	2,6%
-Periodo hasta 10 años.....	2,7%
-Periodo hasta 15 años.....	2,8%
-Periodo hasta 20 años.....	2,9%

Artículo 7 Bonificaciones: No se aprueba ninguna bonificación.

6.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de

terrenos de uso público local, con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros
 elementos análogos con finalidad lucrativa.

Tasa: * PLAZA..... 15 VELEDORES	* Temporada 331 Euros
* Fiestas 141 "	
* ALDEAÑOS PLAZA 15 VELED.	* Temporada 331 Euros
* Fiestas 130 "	
* OTROS	* Temporada 109 Euros
Mapas de bebidas	70 €





019522565

CLASE 8.ª

7.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

*Licencia por tenencia de contenedores.....	600 € anuales
*ocupación de via publica con ripios o materiales análogos :	
De 0 a 15 días	0 €
por cada fracción de 15 días	100€

8.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Tarifa:

* Basura domiciliaria	54 €
* Basura Industrial.....	90 €
*Basura Temporal.....	51 €
*Basura Industrial en diseminado.(Pizarras).....	200 €

9.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de agua y enganche de contadores.:

*Se establece una cuota fija de 4,5 € por recibo, s

En cuanto a la tarifa por m3 de agua consumida, se fijan los siguientes precios:

DENTRO DEL MUNICIPIO	
* HASTA 15 M3.....	0.78EUROS M3
* Mas de 15 m3.....	0,98 “ “
*Enganche de agua en pueblo.....	103 Euros
EN CAMPO	
* Hasta 15 m3	0.98 Euros m3
* Mas de 15 m3.....	1,24 € “
Enganche de agua.....	232 €

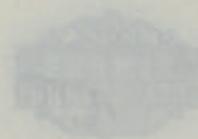
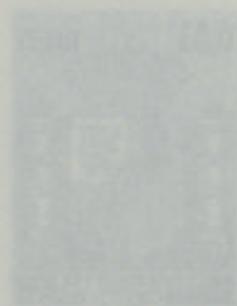
10.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.

Licencia de apertura de establecimientos y reapertura.....350 Euros

Licencia apertura Explotación Porcina.....450 “

11.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta y espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

MERCADILLO.....6,20 €



7.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombros, valladas, puentes, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.

*Licencia por tenencia de contenedores.....600 € anuales
 *ocupación de vía pública con tipos o materiales análogos :
 De 0 a 15 días 0 €
 por cada función de 15 días100€

8.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
 Tasa:

*Basura domiciliar24 €
 *Basura Industrial90 €
 *Basura Temporal21 €
 *Basura Industrial en diseminado (Pizarras)200 €

9.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de agua y enganche de contadores:

*Se establece una cuota fija de 4,2 € por registro.
 En cuanto a la tarifa por m³ de agua consumida, se fijan los siguientes precios:
 DENTRO DEL MUNICIPIO
 * HASTA 15 M³0,78EUROS M³
 * Mas de 15 m³ 0,98 " "
 *Enganche de agua en pueblo 103 Euros
 EN CAMPO
 * Hasta 15 m³0,98 Euros m³
 * Mas de 15 m³1,34 € "
 Enganche de agua232 €

10.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.

Licencia de apertura de establecimientos y reapertura350 Euros
 Licencia apertura Explotación Fontana450 "

11.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta y espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, local así como industrias caseras y ambulantes y rodajes cinematográficos.

MERCADILLO6,20 €



019522566

CLASE 8.ª

FERIAS:

*Coches eléctricos.....	620 Euros
*Atracciones infantiles.....	465 “
*Castillos Flotantes.....	220 “
*Casetas de churrerías.....	160 “
Tómbolas, Turrónes, escopetas.....	160 “

12.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.

*Vados permanentes.....	70 Euros
Retirada de vehículo por grúa.....	60 € “ más gastos de transporte

13.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias o auto liquidación administrativa de auto taxis y demás vehículos de alquiler.

*Licencia de auto taxis y demás vehículos de alquiler.....	140 Euros
--	-----------

14- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerios Municipal.

* Título de nicho particular.....	225 Euros
* Título de Nicho por compañía.....	510 “
*Apertura de nicho.....	96 “
*Cierre de nicho.....	64 “
* Colocación de lapidas.....	40 €

15- Ordenanza reguladora de la Tasa de Fax por documentos que expida o entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte así como el envío o recepción de Fax y fotocopia de documentos municipales.

*Envío o recepción de Fax.....	0,60 Euros
*Fotocopia de documentos.....	0,30 “
por folio.	
*Compulsa.....	0,60

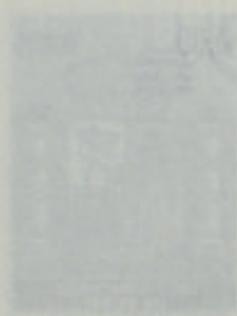
16- Ordenanza reguladora de la Tasa por Centro de Educación Infantil

*Matricula.....	10,00 €
• Seguro.....	2,00€
• Cuota Mensual.....	50,00€

17- Ordenanza reguladora del Precio Publico por la utilización de Locales Públicos

* El solicitante de un local público con animo de lucro deberá abonar al Ayuntamiento el 16% de los ingresos obtenidos por la utilización del mismo.

18- Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.



CLASE 2ª

FERIAS:

.....630 Euros	* Coches eléctricos
.....485 "	* Atracciones infantiles
.....220 "	* Castillos Flotantes
.....160 "	* Casetas de churruteras
.....160 "	Tómbolas, Turrones, escopetas

12.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.
 *Vados permanentes.....70 Euros
 Retirada de vehículo por grúa.....60 € " más gastos de transporte

13.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias o auto liquidación administrativa de auto taxis y demás vehículos de alquiler.
 *Licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler.....140 Euros

14.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales.

.....225 Euros	* Título de nicho particular
.....210 "	* Título de Nicho por compañía
.....96 "	* Apertura de nicho
.....64 "	* Cierre de nicho
.....40 €	* Colocación de lapidas

15.- Ordenanza reguladora de la Tasa de Fax por documentos que expida o entreguen las administraciones o autoridades locales a instancia de parte así como el envío o recepción de documentos municipales.

.....0,60 Euros	* Envío o recepción de Fax
.....0,30 "	* Fotocopia de documentos por folio
.....0,60	* Copias

16.- Ordenanza reguladora de la Tasa por Centro de Educación Infantil

.....10,00 €	* Matrícula
.....2,00€	* Seguro
.....30,00€	* Cuota Mensual

17.- Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de Locales Públicos

17.- El solicitante de un local público con ánimo de lucro deberá abonar al Ayuntamiento el 10% de los ingresos obtenidos por la utilización del mismo.

18.- Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.





019522567

CLASE 8.ª

Capítulo preliminar

La ordenanza de policía y buen gobierno que también podría denominarse Ordenanza de Convivencia Ciudadana, es el conjunto de preceptos jurídicos promulgados por el Ayuntamiento, para regular materias sobre las que tiene competencia y que afectan al normal desarrollo de la vida local. Constituyen pues, un conjunto de normas a las que debe sujetarse la actividad de los ciudadanos.

Se trata de adaptar las disposiciones generales existentes a las características del municipio de Villar del Rey así como ordenar las materias no reguladas.

La presente Ordenanza es un Código de Derechos y Deberes de los ciudadanos dividido en dos partes.

1º.- Sección primera. Donde se recogen y sintetizan las normas propias de la población, facilitando así su conocimiento a los vecinos.

2º.- Sección segunda. Donde se regula la potestad sancionadora del Ayuntamiento, en algunas materias que inciden cotidianamente en la tranquilidad y calidad de la vida del municipio.

SECCIÓN PRIMERA

Capítulo I.- De los edificios y solares.

Artículo 1º.-

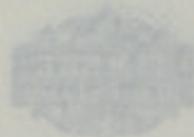
Apartado 1º. Los vecinos moradores de una finca urbana están obligados al mantenimiento y conservación en buen estado y visibilidad de la placa indicadora del número que le corresponda en la calle o plaza en que el inmueble se halle ubicado. El incumplimiento de dicha obligación será calificada como falta leve.

Apartado 2º.- Los propietarios de edificios habrán de soportar en sus fachadas a la vía pública, los cables, farolas o señales de tráfico que fueran necesarios por razón de interés público previa comunicación a los mismos por parte del Ayuntamiento. El incumplimiento de dicha obligación será calificada como falta leve.

Apartado 3º.- Los edificios sitos en las confluencias de vías urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de ostentación del rótulo de la calle y los dueños de aquéllos como los ocupantes del inmueble, deberán dejar libres de impedimentos la perfecta visibilidad de las placas correspondientes, quedando totalmente prohibido blanquear o impedir por cualquier otro sistema la visibilidad de las placas. El incumplimiento de dicha obligación será calificado como falta leve.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Capítulo preliminar

La ordenanza de policía y buen gobierno que también podrá denominarse Ordenanza de Convivencia Ciudadana, es el conjunto de preceptos jurídicos promulgados por el Ayuntamiento para regular materias sobre las que tiene competencia y que afectan al normal desarrollo de la vida local. Constituyen pues, un conjunto de normas a las que debe sujetarse la actividad de los ciudadanos. Se trata de adaptar las disposiciones generales existentes a las características del municipio de Villar del Rey, así como ordenar las materias no reguladas. La presente Ordenanza es un Código de Derechos y Deberes de los ciudadanos dividido en dos partes.

1ª - Sección primera. Donde se recogen y sintetizan las normas propias de la población, facilitando así su conocimiento a los vecinos.
2ª - Sección segunda. Donde se regula la potestad sancionadora del Ayuntamiento, en algunas materias que inciden cotidianamente en la tranquilidad y calidad de la vida del municipio.

SECCIÓN PRIMERA

Capítulo I.- De los edificios y solares

Artículo 1º.-

Apartado 1º.- Los vecinos moradores de una finca urbana están obligados al mantenimiento y conservación en buen estado y visibilidad de la plaza indicadora del número que le corresponde en la calle o plaza en que el inmueble se halle ubicado. El incumplimiento de dicha obligación será calificado como falta leve.

Apartado 2º.- Los propietarios de edificios habrán de soportar en sus fachadas a la vía pública, los cables, farolas o señales de tráfico que fueran necesarios por razón de interés público previa comunicación a los mismos por parte del Ayuntamiento. El incumplimiento de dicha obligación será calificado como falta leve.

Apartado 3º.- Los edificios situados en las confluencias de vías urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de ostentación del rótulo de la calle y los dueños de aquellos como los ocupantes del inmueble, deberán dejar libres de impedimentos la perfecta visibilidad de las placas correspondientes, quedando totalmente prohibido blanquear o impedir por cualquier otro sistema la visibilidad de las placas. El incumplimiento de dicha obligación será calificado como falta leve.





019522568

CLASE 8.ª

Artículo 2º.-

Apartado 1º.- Todos los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistente incombustible de dos metros de altura como mínimo, revocado y pintado de blanco, y tratado de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

Apartado 2º.- No obstante el Ayuntamiento podrá permitir que dicha valla sea sustituida por tela metálica que no sea de espino, siendo para ello imprescindible que el solar de que se trate esté alejado del centro urbano y de sus vías principales. El incumplimiento de dicha obligación será calificada como falta grave.

Artículo 3º.-

Las conducciones de agua, gas y electricidad que hayan de tenderse en la vía pública o subsuelo de la misma, así como la instalación en la propia vía pública de postes, palomillas, cajas de amarra y de distribución requerirán previa licencia de la administración municipal.

Estas conducciones deberán someterse en cuanto a condiciones técnicas y de policía a las ordenanzas municipales, y en su defecto a las condiciones que se dispusieran.

Artículo 4º.-

Los ocupantes de los edificios o en su defecto por los propietarios, se procederá al blanqueo de las fachadas en mal estado. En caso de incumplimiento de esta obligación será el Ayuntamiento quien ejecute el blanqueo a costa del ocupante o propietario del edificio, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción administrativa. El incumplimiento de dicha obligación será calificada como falta grave.

Capítulo II.- De la conducta ciudadana

Artículo 5º.-

En los casos en que se produjera calamidad, catástrofe, trastornos de Orden Público o desgracia pública, el Ayuntamiento podrá requerir la ayuda y colaboración de los habitantes del término municipal, así como de aquellas maquinarias, vehículos, herramientas y enseres particulares que se consideren necesarios para restablecer la normalidad, de acuerdo con las normas y planes de Protección Civil.

Artículo 6º.-

Apartado 1º.- Queda prohibido alterar el orden público y la tranquilidad pública con tumultos, cirios, etc., siendo calificados dichos actos como falta grave.



CLASE 5.

Artículo 2.º -

Apartado 1.º - Todos los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistente incompatible de dos metros de altura como mínimo, revocado y pintado de blanco, y tratado de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

Apartado 2.º - No obstante el Ayuntamiento podrá permitir que dicha valla sea sustituida por tela metálica que no sea de espino, siendo para ello imprescindible que el solar de que se trate esté situado del centro urbano y de sus vías principales. El incumplimiento de dicha obligación será calificada como falta grave.

Artículo 3.º -

Las conducciones de agua, gas y electricidad que hayan de tenderse en la vía pública o subsuelo de la misma, así como la instalación en la propia vía pública de postes, palomillas, cajas de maneta y de distribución requerirán previa licencia de la administración municipal.

Estas conducciones deberán someterse en cuanto a condiciones técnicas y de policía a las ordenanzas municipales, y en su defecto a las condiciones que se dispusieran.

Artículo 4.º -

Los ocupantes de los edificios o en su defecto por los propietarios, se procederá al planqueo de las fachadas en mal estado. En caso de incumplimiento de esta obligación será el Ayuntamiento quien ejecute el planqueo a costa del ocupante o propietario del edificio, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción administrativa. El incumplimiento de dicha obligación será calificada como falta grave.

Capítulo II - De la conducta ciudadanaArtículo 5.º -

En los casos en que se produzca calamidad, catástrofe, trastornos de Orden Público o desgracia pública, el Ayuntamiento podrá requerir la ayuda y colaboración de los habitantes del término municipal, así como de aquellas maquinarias, vehículos, herramientas y enseres particulares que se consideren necesarios para restablecer la normalidad, de acuerdo con las normas y planes de Protección Civil.

Artículo 6.º -

Apartado 1.º - Queda prohibido alterar el orden público y la tranquilidad pública con tumultos, gritos, etc., siendo calificadas dichos actos como falta grave.





019522569

CLASE 8.ª

Apartado 2º.- Queda prohibido molestar a los vecinos con ruidos, emanaciones de humos, olores o gases perjudiciales o simplemente molestos, no considerando como molestos las emanaciones de humos procedentes del normal uso de chimeneas de viviendas, siendo calificado el incumplimiento de la prohibición como falta leve.

Apartado 3º.- El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato emisor de sonidos deberá moderarse y modular su potencia a la normativa existentes sobre ruidos con expresa mención al Decreto 2/91 de 8 de enero de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y normativa aplicable, al objeto de evitar molestias innecesarias al vecindario, especialmente en las horas destinadas al descanso, tal es el caso de 0 a 6 horas. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta leve.

Artículo 7º.-

Los establecimientos públicos tendrán el horario de cierre autorizado por el Ayuntamiento o Delegación del Gobierno pudiendo ser alterado el mismo previa petición del interesado, y con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos especiales. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

No podrá celebrarse ningún espectáculo, actividad recreativa, fiesta, concentración deportiva, etc., sin autorización municipal, al objeto de evitar perjuicios a la actividad cotidiana del vecindario y por motivos de seguridad. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

Artículo 8º.-

Apartado 1º.- No se podrá a partir de las 0 horas y hasta las 6 de la mañana hablar a voces en la vía pública con clara expresión de gritos así como mantener los motores de los vehículos en marcha más de cinco minutos, estando estos parados en el recinto urbano. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta leve.

Apartado 2º.- Las motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos y deberán tener el tubo de escape homologado a fin de que no contaminen el ambiente. Su incumplimiento será calificado como falta leve.

Artículo 9º.-

Queda prohibido:

a) Causar perjuicios al arbolado, parterres, plantaciones, cultivos y jardines públicos, calificando su incumplimiento como falta grave.

b) Causar destrozos o ensuciar los edificios tanto públicos como privados, vallas, setos, paredes divisorias, bancos, fuentes públicas, farolas de alumbrado, postes de líneas y centrales de electricidad, conducciones de agua y en general cuantos bienes y servicios sean de interés público. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave.





CLASE 2.

Apartado 2º.- Queda prohibido molestar a los vecinos con ruidos, emanaciones de humos, olores o gases perjudiciales o simplemente molestos, no considerando como molestos las emanaciones de humos procedentes del normal uso de chimeneas de viviendas, siendo calificado el incumplimiento de la prohibición como falta leve.

Apartado 3º.- El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato emisor de sonidos deberá moderarse y modular su potencia a la normativa existente sobre ruidos con expresa mención al Decreto 291 de 8 de enero de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y normativa aplicable, al objeto de evitar molestias innecesarias al vecindario, especialmente en las horas destinadas al descanso, tal es el caso de 0 a 6 horas. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta leve.

Artículo 7º.-

Los establecimientos públicos tendrán el horario de cierre autorizado por el Ayuntamiento o Delegación del Gobierno pudiendo ser alterado el mismo previa petición del interesado, y con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos especiales. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

No podrá celebrarse ningún espectáculo, actividad recreativa, fiesta, concentración deportiva, etc., sin autorización municipal, al objeto de evitar perjuicios a la actividad cotidiana del vecindario y por motivos de seguridad. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

Artículo 8º.-

Apartado 1º.- No se podrá a partir de las 0 horas y hasta las 6 de la mañana hablar a voces en la vía pública con clara expresión de gritos así como mantener los motores de los vehículos en marcha más de cinco minutos, estando estos parados en el recinto urbano. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta leve.

Apartado 2º.- Las motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos y deberán tener el tubo de escape homologado a fin de que no contaminen el ambiente. Su incumplimiento será calificado como falta leve.

Artículo 9º.-

Queda prohibido:

a) Causar perjuicios al arbolado, parques, plantaciones, cultivos y jardines públicos, calificando su incumplimiento como falta grave.

b) Causar destrozos o ensuciar los edificios tanto públicos como privados, vallas, setos, paredes divisorias, bancos, fuentes públicas, faros de alumbrado, postes de líneas y centrales de electricidad, condiciones de agua y en general cuantos bienes y servicios sean de interés público. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave.





019522570

CLASE 8.ª

c) Disparar cohetes, petardos y en general fuegos artificiales sin la previa autorización municipal, y sin haberse adoptado las debidas medidas para evitar accidentes y molestias a las personas y daños a las cosas. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta leve.

d) La fijación de carteles anunciadores sin la previa autorización municipal, haciéndose responsable la empresa anunciadora, siendo calificado su incumplimiento de falta leve.

e) Verter aguas mayores y menores en la vía pública.- falta leve.

f) Lavar vehículos o cualquier tipo de enseres en la vía pública.- será calificado como falta grave.

g) Cualquier tipo de almacenamiento de envases, cajas y similares en la vía pública.- será calificado como falta leve.

h) Raspar, grabar, embadurnar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de los edificios, colocar carteles o anuncios que impidan o dificulten la lectura de las placas de rotulación de las calles, numeración de los edificios y señales de circulación. Su incumplimiento será calificado como falta leve.

i) Queda prohibido molestar a los viandantes con bicicletas y otros objetos destinados al juego, siendo responsables de tales actos los padres o tutores en caso de ser los autores menores.- Se calificará como falta leve.

j) La venta y consumo en establecimientos públicos, de bebidas alcohólicas a menores, estándose a lo dispuesto en la Ley 1/92 de febrero sobre protección a la seguridad ciudadana y sucesivas que en esta materia puedan dictarse. Los hechos descritos serán calificados como falta grave.

k) Queda totalmente prohibido consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y no alcohólicas en vasos de vidrio.

l) Queda totalmente prohibido estacionar vehículos delante de una señal de VADO, calificándose el hecho como falta leve.

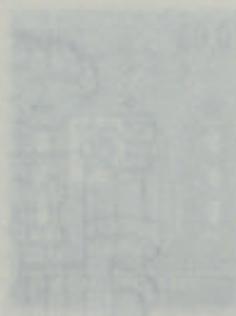
ll) Queda prohibido disparar escopetas de aire comprimido dentro del casco urbano y a una distancia inferior a 100 metros del mismo, su incumplimiento será calificado como falta grave.

m) Arrojar en la vía pública todo tipo de residuos (papeles, cerillas, etc), debiendo depositarse en las papeleras instaladas para tal fin. El incumplimiento de tal prohibición será sancionado como falta leve.

n) Arrojar cualquier tipo de residuos, desde los vehículos, ya sea en marcha o parados. El incumplimiento de tal prohibición será sancionado como falta leve.

ñ) En el caso de que se depositen en las papeleras restos de cigarros, cerillas, etc. éstos deberán estar convenientemente apagados, siendo el responsable de los perjuicios ocasionados el infractor de la norma. El incumplimiento de tal prohibición será sancionado como falta leve.





CLASE B*

c) Disparar cohetes, petardos y en general fuegos artificiales sin la previa autorización municipal, y sin haberse adoptado las debidas medidas para evitar accidentes y molestias a las personas y daños a las cosas. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta leve.

d) La fijación de cartiles anunciadores sin la previa autorización municipal, haciéndose responsable la empresa anunciadora, siendo calificado su incumplimiento de falta leve.

e) Vector aguas mayores y menores en la vía pública - falta leve.

f) Lavar vehículos o cualquier tipo de enses en la vía pública - será calificado como falta grave.

g) Cualquier tipo de almacenamiento de envases, cajas y similares en la vía pública - será calificado como falta leve.

h) Raspar, grabar, grabar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de los edificios, colocar cartiles o anuncios que impidan o dificulten la lectura de las placas de rotulación de las calles, numeración de los edificios y señales de circulación. Su incumplimiento será calificado como falta leve.

i) Queda prohibido molestar a los viandantes con bicicletas y otros objetos destinados al juego, siendo responsables de tales actos los padres o tutores en caso de ser los autores menores - se calificará como falta leve.

j) La venta y consumo en establecimientos públicos de bebidas alcohólicas a menores, estándose a lo dispuesto en la Ley 19/2 de febrero sobre protección a la seguridad ciudadana y sucesivas que en esta materia puedan dictarse. Los hechos descritos serán calificados como falta grave.

k) Queda totalmente prohibido consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y no alcohólicas en vasos de vidrio.

l) Queda totalmente prohibido estacionar vehículos delante de una señal de VADO, calificándose el hecho como falta leve.

ll) Queda prohibido disparar escopetas de aire comprimido dentro del casco urbano y a una distancia inferior a 100 metros del mismo, su incumplimiento será calificado como falta grave.

m) Arrojar en la vía pública todo tipo de residuos (papeles, cenizas, etc.), debiendo depositarse en las papeleras instaladas para tal fin. El incumplimiento de tal prohibición será sancionado como falta leve.

n) Arrojar cualquier tipo de residuos, desde los vehículos, ya sea en marcha o parados. El incumplimiento de tal prohibición será sancionado como falta leve.

ñ) En el caso de que se depositen en las papeleras restos de cigarrillos, cenizas, etc. éstos deberán estar convenientemente apagados, siendo el responsable de los perjuicios ocasionados el infractor de la norma. El incumplimiento de tal prohibición será sancionado como falta leve.





019522571

CLASE 8.ª

- o) Colocar cualquier tipo de carteles publicitarios en las fachadas de los edificios, farolas de alumbrado público o en cualquier elemento de la vía pública que no sean paneles debidamente autorizados para este fin por la autoridad competente. El incumplimiento de tal prohibición será sancionado como falta leve.
- p) La realización de pintadas de cualquier tipo en fachadas o cualquier elemento de la vía pública. El incumplimiento de tal prohibición será sancionado como falta leve.
- q) La distribución de octavillas, dípticos, etc, en la vía pública, de forma manual o desde cualquier tipo de transporte (terrestre o aéreo). El incumplimiento de tal prohibición será sancionado como falta leve.

La responsabilidad de lo citado en los apartados anteriores será de la persona o empresa encargada de efectuar el trabajo de reparto y subsidiariamente la persona o empresa anunciada.

Artículo 10º.-

La recogida domiciliaria de basura será diaria excepto la noche del sábado y vísperas de festivos.

La basura habrá de depositarse en bolsas en el interior de los contenedores, no pudiéndose realizar el vaciado directo de basura en estos contenedores, calificándose su incumplimiento como falta leve.

El horario de depositado de basura en los contenedores será:

- De septiembre a marzo a partir de las 21 horas del día.
- De 1 de abril a 31 de agosto a partir de las 22 horas. Este horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento.

Se establece el servicio de recogida de basura para objeto de gran volumen (electrodomésticos, mobiliarios, etc.) los días 15 y 30 de cada mes.

Queda prohibido el almacenaje en la vía pública de cualquier tipo de objetos que dificulten o causen trastornos a los ciudadanos.

Queda prohibido depositar cualquier clase de basura o de otra materia en inmediaciones de la población, alamedas del río y propiedades municipales, calificándose estos hechos como falta grave.

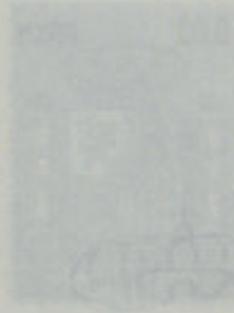
Queda prohibido arrojar basura a los contenedores fuera del horario más arriba indicado, y mover los contenedores del sitio previamente fijado, calificándose estos hechos como falta leve.

Queda prohibido el depositar basura en la vía pública con motivo de la celebración del mercadillo municipal, quedando obligados los usuarios a depositar las mismas, terminada la celebración de dicho mercadillo en la puerta trasera del Ayuntamiento, calificándose su incumplimiento como falta leve.



Capítulo III.- De los animales domésticos

**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE R.
COMUNICACION

o) Colocar cualquier tipo de carteles publicitarios en las fachadas de los edificios, farolas de alumbrado público o en cualquier elemento de la vía pública que no sean paneles debidamente autorizados para este fin por la autoridad competente. El incumplimiento de tal prohibición será sancionado como falta leve.

p) La realización de pintadas de cualquier tipo en fachadas o cualquier elemento de la vía pública. El incumplimiento de tal prohibición será sancionado como falta leve.

q) La distribución de octavillas, dípticos, etc. en la vía pública, de forma manual o desde cualquier tipo de transporte (terrestre o aéreo). El incumplimiento de tal prohibición será sancionado como falta leve.

La responsabilidad de lo citado en los apartados anteriores será de la persona o empresa encargada de efectuar el trabajo de reparto y subsidiariamente la persona o empresa anunciada.

Artículo 10º.-

La recogida domiciliar de basura será diaria excepto la noche del sábado y vísperas de festivos.

La basura habrá de depositarse en bolsas en el interior de los contenedores, no pudiéndose realizar el vaciado directo de basura en estos contenedores, calificándose su incumplimiento como falta leve.

El horario de depósito de basura en los contenedores será:

- De septiembre a marzo a partir de las 21 horas del día.
- De 1 de abril a 31 de agosto a partir de las 22 horas. Este horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento.

Se establece el servicio de recogida de basura para objeto de gran volumen (electrodomésticos, muebles, etc.) los días 15 y 30 de cada mes.

Queda prohibido el almacenaje en la vía pública de cualquier tipo de objetos que dificulten o causen trastornos a los ciudadanos.

Queda prohibido depositar cualquier clase de basura o de otra materia en inmediaciones de la población, rianchos del río y propiedades municipales, calificándose estos hechos como falta grave.

Queda prohibido arrojar basura a los contenedores fuera del horario más arriba indicado, y mover los contenedores del sitio previamente fijado, calificándose estos hechos como falta leve.

Queda prohibido el depositar basura en la vía pública con motivo de la celebración del mercadillo municipal, quedando obligados los usuarios a depositar las mismas, terminada la celebración de dicho mercadillo en la puerta trasera del Ayuntamiento, calificándose su incumplimiento como falta leve.

Capítulo III.- De los animales domésticos



019522572

CLASE 8.ª

Artículo 11º.- Los dueños de perros u otros animales adoptarán las medidas pertinentes para evitar las molestias que a vecinos pudieran ocasionarles, en caso de incumplimiento serán sancionadas estando obligados a retirar dicho animal, calificándose su incumplimiento como falta leve.

Artículo 12º.- El propietario de un animal suelto en la vía pública será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al vecindario, constituyendo falta leve.

Artículo 13º.- Tendrá la consideración de perro vagabundo aquél que no tenga dueño conocido o aquél que circule en la población sin ser conducidos por una persona. Falta leve.

Artículo 14º.- Los perros vagabundos y los que sin serlo circulen reiteradamente en la población sin estar acompañados de su dueño serán recogidos por el Servicio Municipal. Falta leve.

Dichos perros serán retenidos durante tres días, periodo en el que podrán ser recogidos por la persona que acredite ser su propietario o poseedor.

Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido recogidos por su propietario o poseedor, se procederá a su sacrificio.

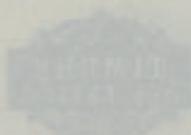
Artículo 15º.- Los perros y otros animales que hayan mordido o dañado a una persona serán retenidos por los servicios municipales correspondientes y se someterán a observación veterinaria durante 15 días.

Capítulo IV.- De la ocupación de la vía pública.

Artículo 16º.- Se prohíbe depositar en la vía pública sin previa autorización municipal, tierras escombros y materiales de derribo y construcción, calificándose los hechos como falta leve.

Artículo 17º.- La apertura de zanjas y calicatas se rige por la ordenanza municipal preceptiva.

Artículo 18º.-



CLASE B

Artículo 11º.-

Los dueños de perros u otros animales adoptarán las medidas pertinentes para evitar las molestias que a vecinos pudieran ocasionarles, en caso de incumplimiento serán sancionados estando obligados a retirar dicho animal, calificándose su incumplimiento como falta leve.

Artículo 12º.-

El propietario de un animal suelto en la vía pública será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al vecindario, constituyendo falta leve.

Artículo 13º.-

Tendrá la consideración de perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido o aquel que circule en la población sin ser conducidos por una persona. Falta leve.

Artículo 14º.-

Los perros vagabundos y los que sin serlo circulen reiteradamente en la población sin estar acompañados de su dueño serán recogidos por el Servicio Municipal. Falta leve.

Dichos perros serán retenidos durante tres días, periodo en el que podrán ser recogidos por la persona que acredite ser su propietario o poseedor. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido recogidos por su propietario o poseedor, se procederá a su sacrificio.

Artículo 15º.-

Los perros y otros animales que hayan mordido o dañado a una persona serán retenidos por los servicios municipales correspondientes y se someterán a observación veterinaria durante 15 días.

Capítulo IV.- De la circulación de la vía pública

Artículo 16º.-

Se prohíbe depositar en la vía pública sin previa autorización municipal, basuras, escombros y materiales de desecho y construcción, calificándose los hechos como falta leve.

Artículo 17º.-

La apertura de zanjas y calizas se rige por la ordenanza municipal preceptiva.

Artículo 18º.-



019522573

CLASE 8.ª

Queda totalmente prohibido cortar la vía pública impidiendo la libre circulación sobre la misma. La vía pública nada más que podrá ser cortada en determinadas ocasiones (Fiestas) y siempre a instancia y con autorización del Ayuntamiento. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

Artículo 19º.-

La ocupación de la vía pública con mesas y sillas y veladores y otros elementos precisará autorización municipal y se regulará por el concierto que se suscribe al efecto. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

Artículo 20º.-

Las inscripciones, anuncios, rótulos y otros objetos de propiedad privada que den a la vía pública, requerirán el correspondiente permiso municipal.

Artículo 21º.-

La colocación de toldos en la vía pública necesitará autorización municipal, en la cual se determinará el tiempo de duración de dicha autorización. No pudiendo ser sobrepasado el mismo, calificándose estos hechos como falta leve.

Capítulo V: De piscina

Normas y prohibiciones:

Las personas que se encuentren en el recinto de baño, dentro de la piscina, en el césped y en cualquiera de las instalaciones de la Piscina Municipal, deberá respetar en todo momento las indicaciones dadas por los socorristas y otras autoridades, para preservar el orden dentro de las instalaciones. Falta leve

Se prohíbe saltar la verja de cerramiento, así como utilizar cualquier medio o procedimiento fraudulento encaminado a eludir la obligación del pago del precio público correspondiente para el acceso a las instalaciones. Falta grave.

- Se prohíbe pisar el césped con los pies calzados. Falta leve

- Se prohíbe consumir bebidas en el césped con vasos o botellas de vidrio. Falta leve.

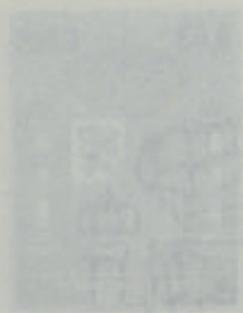
- Se prohíbe entrar sin pagar el precio público establecido. Falta leve

- Se prohíbe jugar dentro de las piscinas con pelotas u otros objetos que puedan molestar o dañar la integridad física de los demás bañistas. Falta leve.

- Se prohíbe bañarse vestido o con ropa no adecuada. Falta grave.

- Se prohíbe bañarse desnudo. Falta Grave.

Infracciones y sanciones:



CLASE B1

Queda totalmente prohibido cortar la vía pública impidiendo la libre circulación sobre la misma. La vía pública nada más que podrá ser cordada en determinadas ocasiones (Fiestas) y siempre a instancia y con autorización del Ayuntamiento. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

Artículo 19º.-

La ocupación de la vía pública con mesas y sillas y veladores y otros elementos precisará autorización municipal y se regulará por el convenio que se suscribe al efecto. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

Artículo 20º.-

Las inscripciones, anuncios, rótulos y otros objetos de propiedad privada que den a la vía pública, requieren el correspondiente permiso municipal.

Artículo 21º.-

La colocación de toldos en la vía pública necesitará autorización municipal, en la cual se determinará el tiempo de duración de dicha autorización. No pudiendo ser sobrepasado el mismo, calificándose estos hechos como falta leve.

Capítulo V: De piscinas

Normas y prohibiciones:

Las personas que se encuentren en el recinto de baño, dentro de la piscina, en el césped y en cualquiera de las instalaciones de la Piscina Municipal, deben respetar en todo momento las indicaciones dadas por los socorristas y otras autoridades, para preservar el orden dentro de las instalaciones. Falta leve.
Se prohíbe saltar la valla de cerramiento, así como utilizar cualquier medio o procedimiento fraudulento encaminado a eludir la obligación del pago del precio público correspondiente para el acceso a las instalaciones. Falta grave.

- Se prohíbe pisar el césped con los pies calzados. Falta leve.
- Se prohíbe consumir bebidas en el césped con vasos o botellas de vidrio. Falta leve.
- Se prohíbe entrar sin pagar el precio público establecido. Falta leve.
- Se prohíbe jugar dentro de las piscinas con pelotas u otros objetos que puedan molestar o dañar la integridad física de los demás bañistas. Falta leve.
- Se prohíbe bañarse vestido o con ropa no adecuada. Falta grave.
- Se prohíbe bañarse desnudo. Falta Grave.

Infracciones y sanciones:



019522574

CLASE 8.ª

La desobediencia de las indicaciones dadas por los socorristas y el incumplimiento de las presentes normas, dará lugar a la expulsión del recinto de baño. Expulsión que puede variar de una a varias jornadas e incluso toda la temporada. Además la expulsión, podrá llevar aparejada una sanción económica contemplada en los párrafos anteriores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En caso de incumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza de policía y buen gobierno, las infracciones serán sancionadas tras el oportuno expediente tramitado con arreglo al título IX de la ley 30/92 de 26 de noviembre y demás disposiciones aplicables en materia de procedimiento sancionador, estableciéndose las siguientes cuantías para las faltas cometidas:

- Las tipificadas como leves serán sancionadas con multa de 50€
- Las tipificadas como graves serán sancionadas con multa de 90 €
- Las tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 120€.

La comisión de una misma falta leve en dos ocasiones la convierte en grave en la tercera.

La comisión de una misma falta grave en dos ocasiones la convierte en muy grave en la tercera comisión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2.008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

17- Ordenanza Reguladora de la Tasa de Prestación del servicio de Piscina Municipal

Artículo 1º. - Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.B, ambos de la Ley 39/88, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones análogas.

Artículo 2º. - Obligados al pago.



La desobediencia de las indicaciones dadas por los socorristas y el incumplimiento de las prescripciones normativas, dar lugar a la expulsión del recinto de baño. Expulsión que puede variar de una a varias jornadas e incluso toda la temporada.
Además la expulsión podrá llevar aparejada una sanción económica contemplada en los párrafos anteriores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En caso de incumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza de policía y buen gobierno, las infracciones serán sancionadas tras el oportuno expediente tramitado con arreglo al título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y demás disposiciones aplicables en materia de procedimiento sancionador, estableciéndose las siguientes cuantías para las faltas cometidas:

- Las tipificadas como leves serán sancionadas con multa de 30€
- Las tipificadas como graves serán sancionadas con multa de 90€
- Las tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 120€

La comisión de una misma falta leve en dos ocasiones la convierte en grave en la tercera.

La comisión de una misma falta grave en dos ocasiones la convierte en muy grave en la tercera comisión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

17- Ordenanza Reguladora de la Tasa de Prestación del servicio de Piscina Municipal

Artículo 1º - Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.B, ambos de la Ley 30/88, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones análogas.

Artículo 2º - Obligados al pago



019522575

CLASE 8.ª

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. - Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Entradas/día: Adultos : 3 €

Niños : 1,50 €

Bonos: Adultos: 10 baños 20€

30 baños 45 €

60 baños 60€

Bonos mes: Niños: 10 baños: 10 €

30 baños : 23 €

60 baños: 30 €

Se consideran adultas todas las personas de 13 años en adelante.

Se consideran niños de 1 a 12 años inclusive.

Artículo 4º. - Obligación de pago.

La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio o actividades enumeradas en el artículo 1º.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, en los servicios de recaudación que se pondrán a tal efecto.

Artículo 5º. - Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación de esta tasa, se realizará con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ordenanza y subsidiariamente, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6º. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda en cada caso, se aplicará en régimen regulado en el artículo 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.





CLASE B.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, cuando se presten los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º - Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Entradas/día:	Adultos : 3 €
Niños :	1,20 €
Bonos Adultos:	10 baños 20€
	30 baños 45 €
	60 baños 60€
Bonos mes:	Niños: 10 €
	30 baños : 23 €
	60baños: 30 €

Se consideran adultos todas las personas de 13 años en adelante.
Se consideran niños de 1 a 12 años inclusive.

Artículo 4º - Obligación de pago

La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio o actividades contempladas en el artículo 1º.
El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, en los servicios de recuperación que se pondrán a tal efecto.

Artículo 5º - Inspección y recuperación

La inspección y recuperación de esta tasa, se realizará con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ordenanza y subsidiariamente, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6º - Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará en régimen regulado en el artículo 28 y 29 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementan y desarrollan.





019522576

CLASE 8.ª

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora de la Tasa de Ocupación del suelo ,vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso publico por cajeros automáticos

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villar del Rey(Badajoz), establece la Tasa por ocupación del suelo vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público, a que se refiere el artículo 20. 3. i) y j), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de dominio público local, aun cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión, derivada de:

- La instalación de cajeros automáticos en fachadas por entidades de depósitos u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario desde la vía pública.
- La instalación de cajeros automáticos en la vía pública o terrenos municipales por entidades de depósitos u otras entidades financieras
- La ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora de la Tasa de Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 3 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villar del Rey (Badajoz), establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público, a que se refiere el artículo 20.3.i) y j), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 27 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de dominio público local, aun cuando se lleve a efecto sin la precatoria licencia o concesión, derivada de:

- a) La instalación de cajeros automáticos en fachadas por entidades de depósitos u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario desde la vía pública.
- b) La instalación de cajeros automáticos en la vía pública o terrenos municipales por entidades de depósitos u otras entidades financieras.
- c) La ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina.



019522577

CLASE 8.ª

d) La ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos municipales con depósitos de gasolina.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

- Los titulares de las respectivas licencias.
- Quien efectivamente ocupe el suelo, suelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público o en cuyo provecho redunden las instalaciones.

Artículo 4. RESPONSABLES

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 411 a 413 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, que no se hubiera beneficiado de la utilización privativa o aprovechamiento especial.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

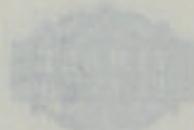
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 b Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán de 400 €

Artículo 6.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B.

(b) La obligación del sujeto de la vía pública o terreno municipal con destino de
ganadería.

Artículo 3. - SUJETOS PASIVOS

En sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así
como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 38/1978, de 17 de
diciembre, General Tributaria, que sean:

- (a) Las titulares de las explotaciones ganaderas.
- (b) Quien efectivamente ocupen el suelo, suelo o subterráneo de la vía pública o terreno de
uso público o en cuyo predio existan explotaciones ganaderas.

Artículo 4. - EXENCIONES

Respectivamente salidas o exenciones de las obligaciones tributarias del sujeto
pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 45 de la Ley
38/1978, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. - CUOTA TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 b Texto Refundido 2/2004, de la
Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán de 400 €

Artículo 6. - EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004,
de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las
Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales para la
determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta
Tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de
la aplicación de los tratados internacionales.



019522578

CLASE 8.ª

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El devengo de la presente tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando éste se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación.

2. Conforme a lo prevenido en el art. 26 LHL, cuando las ocupaciones del dominio público local exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el trimestre natural completo al que corresponda el mes en que se produzca el inicio o cese del uso o aprovechamiento especial.

3. En los casos de cese el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera beneficiado de la utilización privativa o aprovechamiento especial.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN

1. La recaudación de la tasa. En periodo voluntario, se realizará en la forma, plazos y condiciones siguientes:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o aprovechamientos de duración limitada en los que no se haya exigido la tasa en régimen de depósito previo, el pago deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos.

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

B) En los sucesivos periodos, una vez incluida la concesión en los respectivos registros, padrones o matriculas, el cobro se efectuará en los siguientes plazos:

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El devengo de la presente tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando éste se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizador especifique la fecha de inicio de la ocupación.

2. Conforme a lo prevenido en el art. 26 LHL, cuando las ocupaciones del dominio público local exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el trimestre natural completo al que corresponda el mes en que se produzca el inicio o cese del uso o aprovechamiento especial.

3. En los casos de cese el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido de la utilización privativa o aprovechamiento especial.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN

1. La recaudación de la tasa. En periodo voluntario, se realizará en la forma, plazos y condiciones siguientes:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o aprovechamientos de duración limitada en los que no se haya exigido la tasa en régimen de depósito previo, el pago deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos:

Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 30 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificaciones entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 30 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

B) En los sucesivos periodos, una vez incluida la concesión en los respectivos registros, padrones o matriculas, el cobro se efectuará en los siguientes plazos:





019522579

CLASE 8.ª

Del 16 de septiembre al 15 de noviembre.

2. Se exigirá el depósito previo de la tasa en todos los supuestos de aprovechamientos de duración limitada por periodo inferior al año que no dieran lugar a la inclusión de la concesión en los respectivos registros, padrones o matriculas, por no suponer un supuesto de devengo periódico.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.
2. La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.



CLASE 2.
Municipal

Del 16 de septiembre al 15 de noviembre.

2. Se exigirá el depósito previo de la tasa en todos los supuestos de aprovechamientos de duración limitada por período inferior al año que no tengan lugar a la inclusión de la concesión en los respectivos registros, padrones o matrículas, por no suponer un supuesto de derecho periódico.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la Ordenanza, en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.
2. La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.



ANEXO I (Cuadro de sanciones)

Nomenclatura empleada en el cuadro:

- CIR: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Art: Artículo.
- Apt: Apartado del artículo.
- Opc: Opción dentro del apartado del artículo.
- Clas: Tipo de infracción:
 - L: Leve
 - G: Grave
 - MG: Muy grave
- Ptos: Puntos deducidos en virtud de la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la LSV.

Usuarios Y Conductores

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	2	1	1A	9	1	L	COMPORTARSE INDEBIDAMENTE EN LA CIRCULACIÓN	0	30,00
CIR	3	1	2B	9	2	G	CONducIR DE FORMA NEGLIGENTE CREANDO UN RIESGO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA	4	91,00
CIR	3	1	2C	9	2	G	CONducIR DE FORMA NEGLIGENTE	0	91,00
CIR	3	1	2A	9	2	MG	CONducIR DE FORMA MANIFIESTAMENTE TEMERARIA	6	301,00

Actividades que afectan a la seguridad de la circulación

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	4	1	1A	10	1	G	REALIZAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN	0	91,00
CIR	4	2	1-2	10	2	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACIÓN, LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO	0	30,00
CIR	4	2	3	10	2	G	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN	0	91,00
CIR	4	2	4	10	2	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO	0	30,00

Señalización de obstáculos o peligros

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	5	1	1A	10	3	L	NO HACER DESAPARECER LO ANTES POSIBLE UN OBSTACULO O PELIGRO EN LA VÍA POR QUIEN LO HA CREADO	0	30,00
CIR	5	3	1A	10	3	L	NO SEÑALIZAR DE FORMA EFICAZ UN OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA POR QUIEN LO HA CREADO	0	30,00

Prevención de incendios

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	6	-	2B	10	4	G	ARROJAR EN LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES OBJETOS QUE PUEDAN PRODUCIR INCENDIOS O ACCIDENTES	4	91,00
CIR	6	-	2C	65	4	G	ARROJAR EN LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES OBJETOS QUE PUEDAN PERJUDICAR AL MEDIO NATURAL	0	91,00

Emisión de perturbaciones y contaminantes

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	7	2	1A	10	5	G	CIRCULAR, VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES, CON EL LLAMADO ESCAPE LIBRE, SIN EL PRECEPTIVO DISPOSITIVO SILENCIADOR DE LAS EXPLOSIONES	0	91,00

Del Transporte de personas

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	9	1	2A	10	6	L	TRANSPORTAR EN EL VEHÍCULO RESEÑADO UN NÚMERO DE PERSONAS SUPERIOR AL DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN QUE EL EXCESO DE OCUPACIÓN SUPERE EN UN 50% DICHAS PLAZAS	0	30,00
CIR	9	3	2A	11	2	MG	CONducIR UN VEHÍCULO OCUPADO POR UN NÚMERO DE PERSONAS QUE EXCEDA DEL 50% DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUIDO EL CONDUCTOR	4	301,00

Emplazamiento y acondicionamiento de las personas

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	10	2	1A	10	6	L	TRANSPORTAR PERSONAS EN UN VEHÍCULO EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS	0	30,00

Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	12	1	3A	11	4	L	CIRCULAR 2 PERSONAS EN UN CICLO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS	0	30,00
CIR	12	2	2A	11	4	L	CIRCULAR 2 PERSONAS EN EL VEHÍCULO RESEÑADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS	0	30,00
CIR	12	2	2C	11	5	G	CIRCULAR CON MENORES DE 12 AÑOS COMO PASAJEROS DE MOTOCICLETAS O CICLOMOTORES EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS	2	91,00
CIR	12	2	3B	11	5	G	CIRCULAR TRANSPORTANDO EN EL VEHÍCULO RESEÑADO 1 PASAJERO MAYOR DE 7 AÑOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS	0	91,00

El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 1.º de la Ley Orgánica 3/2002, de 6 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 1/1977, de 22 de junio, de Régimen Electoral General, y en el artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/1995, de 9 de enero, de modificación de la Ley Orgánica 1/1977, de 22 de junio, de Régimen Electoral General.

En su virtud, se acuerda:

1.º La duración del convenio será de tres años, a contar desde la fecha de su firma.

2.º El convenio tendrá vigencia en todo el territorio de la provincia de Badajoz.

3.º El convenio será firmado por:

a) Por la Diputación de Badajoz, en su calidad de representante de los empresarios.

b) Por el sindicato de trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

4.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

5.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

En su virtud, se acuerda:

1.º La duración del convenio será de tres años, a contar desde la fecha de su firma.

2.º El convenio tendrá vigencia en todo el territorio de la provincia de Badajoz.

3.º El convenio será firmado por:

a) Por la Diputación de Badajoz, en su calidad de representante de los empresarios.

b) Por el sindicato de trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

4.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

5.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

6.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

7.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

8.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

9.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

10.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

11.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

12.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

13.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

14.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

15.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

16.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

17.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

18.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

19.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

20.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

21.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

22.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

23.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

24.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

25.º El convenio será firmado por el representante de los trabajadores de la provincia de Badajoz, en su calidad de representante de los trabajadores.

CIR	12	4	1A	61	-	L	CIRCULAR EL VEHÍCULO RESEÑADO ARRASTRANDO UN REMOLQUE EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS	0	30,00
-----	----	---	----	----	---	---	---	---	-------

Disposición de la carga

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	14	1-A	1A	10	5	L	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA PUEDE CAER SOBRE LA VÍA A CAUSA DEL INDEBIDO ACONDICIONAMIENTO DE LA MISMA	0	30,00
CIR	14	1-C	1A	10	5	L	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA TRANSPORTADA PRODUCE POLVO Y MOLESTIAS PARA LOS DEMÁS USUARIOS	0	30,00
CIR	14	1-D	1A	10	5	L	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN EL QUE LA INDEBIDA DISPOSICIÓN DE LA CARGA OCULTA LOS DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN	0	30,00
CIR	14	2	1A	10	5	L	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CUBRIR, TOTAL Y EFICAZMENTE, LAS MATERIAS TRANSPORTADAS QUE PRODUCEN POLVO O PUEDEN CAER	0	30,00

Dimensiones de la carga

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	15	1	1A	10	5	L	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA SOBRESALE DE LA PROYECCIÓN EN PLANTA, INCLUIDA LA CARGA INDIVISIBLE	0	30,00
CIR	15	6	1A	10	5	L	NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LA CARGA QUE SOBRESALE LONGITUDINALMENTE DEL VEHÍCULO RESEÑADO	0	30,00
CIR	15	7	1A	10	5	L	NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LA CARGA QUE SOBRESALE LATERALMENTE DEL GÁLIBO DEL VEHÍCULO RESEÑADO	0	30,00

Operaciones de carga y descarga

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	16	-	1A	10	5	L	REALIZAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA	0	30,00

Otras obligaciones del conductor

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	18	1	1A	11	2	L	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS	0	30,00
CIR	18	1	1B	11	2	L	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER EL CAMPO DE VISIÓN	0	30,00
CIR	18	1	1C	11	2	L	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN	0	30,00
CIR	18	1	1D	11	2	L	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS TRANSPORTADOS PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN	0	30,00
CIR	18	1	1E	11	2	L	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE ALGÚN ANIMAL TRANSPORTADO PARA QUE NO INTERFIERA LA CONDUCCIÓN	0	30,00
CIR	18	1	1F	11	2	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO UTILIZANDO EL CONDUCTOR DISPOSITIVOS VISUALES INCOMPATIBLES CON LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN	3	91,00
CIR	18	2	2C	11	3	G	CONDUCIR UTILIZANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO	3	91,00
CIR	18	2	2D	11	3	G	CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN	3	91,00
CIR	18	3	1A	11	6	G	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADO UN MECANISMO O SISTEMA ENCAMINADO A ELUDIR LA VIGILANCIA DEL TRAFICO	2	91,00

Visibilidad en el vehículo

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	19	1	2A	11	2	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO CUYA SUPERFICIE ACRISTALADA NO PERMITE A SU CONDUCTOR LA VISIBILIDAD DIAFANA DE LA VÍA POR LA COLOCACIÓN DE LÁMINAS, ADHESIVOS, CORTINILLAS U OTROS ELEMENTOS NO AUTORIZADOS	0	91,00

Tasas de alcohol en sangre y aire espirado

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	20	1	3A	12	1	MG	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, SOBREPASANDO LOS 0,50 MG/L (conductores en general)	6	600,00
CIR	20	1	3B	12	1	MG	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, SOBREPASANDO LOS 0,30 MG/L (conductores profesionales y noveles)	6	600,00
CIR	20	1	3C	12	1	MG	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA (conductores en general)	4	600,00
							Valores entre mg/l aire = 0,35 y 0,50		520,00
							Valores entre mg/l aire = 0,32 y 0,34		450,00
							Valores entre mg/l aire = 0,29 y 0,31		
CIR	20	1	3D	12	1	MG	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA (conductores profesionales y noveles)	4	600,00
							Valores entre mg/l aire = 0,25 y 0,30		

							Valores entre mg/l aire = 0,22 y 0,24		520,00
							Valores entre mg/l aire = 0,19 y 0,21		450,00

Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	21	-	2A	12	2	MG	NEGARSE A SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL GRADO DE ALCOHOLEMIA	6	450,00

Conducción bajo efectos de estupefacientes y otras sustancias

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	27	1	1A	12	1	MG	CONducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas	6	450,00

Investigación de estupefacientes y otras sustancias

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	28	1	1A	12	3	MG	NEGARSE A SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES Y OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS	6	450,00

Sentido de la circulación

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	29	1	2A	13	-	MG	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO SIN REALIZAR MANIOBRA ALGUNA DE ADELANTAMIENTO	6	301,00
CIR	29	1	1C	13	-	L	CIRCULAR POR UNA VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA PARA MANTENER LA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE QUE PERMITA CRUZARSE CON SEGURIDAD CON OTRO VEHÍCULO	0	30,00

Calzadas con doble sentido

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	30	1	2B	14	-	MG	CIRCULAR POR EL CARRIL SITUADO MÁS A LA IZQUIERDA EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS VIALES	6	301,00
CIR	30	1	1A	14	1	L	CIRCULAR POR EL ARCÉN, NO EXISTIENDO RAZONES DE EMERGENCIA, CON EL VEHÍCULO AUTOMÓVIL RESEÑADO	0	30,00
CIR	30	1-B	1A	14	-	L	UTILIZAR EL CARRIL CENTRAL DE UNA CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS, SIN DEBERSE A UN ADELANTAMIENTO NI A UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA	0	30,00

Utilización de carriles reservados

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	35	1	1A	16	-	L	CIRCULAR POR UN CARRIL DE ALTA OCUPACIÓN (VAO) CON UN NÚMERO DE OCUPANTES, INCLUIDO EL CONDUCTOR, INFERIOR AL ESTABLECIDO	0	30,00
CIR	35	2	1A	16	-	L	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO NO AUTORIZADO POR UN CARRIL DE ALTA OCUPACIÓN (VAO)	0	30,00
CIR	35	2	1B	16	-	MG	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN CARRIL DE ALTA OCUPACIÓN (VAO) EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO	6	301,00

Utilización de los arcenes

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	36	1	1A	15	1	L	NO CIRCULAR POR EL ARCÉN TRANSITABLE DE SU DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO ESTANDO OBLIGADO A UTILIZARLO	0	30,00
CIR	36	2	2A	15	2	MG	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO, TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR	0	301,00

Ordenación especial del tráfico

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	37	1	2B	16	1	MG	CIRCULAR POR UNA VÍA EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DEL TRÁFICO	6	301,00
CIR	37	1	3A	16	1	MG	CIRCULAR SIN AUTORIZACIÓN POR UNA VÍA CONTRAVINIENDO LA ORDENACIÓN DETERMINADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DEL TRÁFICO	0	301,00

Limitaciones a la circulación

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	39	4	2A	16	-	MG	CIRCULAR CONTRAVINIENDO LAS RESTRICCIONES TEMPORALES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS POR LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRÁFICO	0	301,00
CIR	39	5	2A	16	-	MG	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN UN TRAMO RESTRINGIDO CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL CORRESPONDIENTE	0	301,00
CIR	39	8	2A	16	-	MG	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SOMETIDO A RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO POR LA AUTORIDAD	0	301,00



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	40	1	2A	42	2	G	CIRCULAR POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	0	91,00
CIR	40	2	2A	16	-	MG	CIRCULAR POR UN CARRIL REVERSIBLE EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	6	301,00

Carriles reversibles

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	41	1	2B	42	2	G	CIRCULAR POR UN CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	0	91,00
CIR	41	1	2A	16	-	MG	CIRCULAR POR UN CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL CON UN VEHICULO NO AUTORIZADO REGLAMENTARIAMENTE	0	301,00
CIR	41	1	3A	16	-	MG	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	6	301,00
CIR	41	1	3C	16	-	MG	DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL CONTIGUO DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN DESDE OTRO CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL	6	301,00

Carriles adicionales de circulación

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	42	1	1A	42	2	L	CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL DE CIRCULACIÓN SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	0	30,00
CIR	42	1	2B	16	-	L	DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN DESDE UN CARRIL ADICIONAL, INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO	0	30,00
CIR	42	1	2C	16	-	L	DESPLAZARSE LATERALMENTE DESDE UN CARRIL DE SENTIDO NORMAL DE CIRCULACIÓN A UN CARRIL ADICIONAL, INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO	0	30,00
CIR	42	1	2D	16	-	MG	CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	6	301,00

Refugios, isletas o dispositivos de guía

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	43	1	2A	17	-	MG	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN UNA VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, DONDE EXISTE UN REFUGIO, UNA ISLETA O UN DISPOSITIVO DE GUÍA	6	301,00
CIR	43	2	2A	17	-	MG	CIRCULAR POR UNA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VÍAS, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	6	301,00

Utilización de las calzadas

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	44	-	2A	16	-	MG	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN UNA VÍA DIVIDIDA EN MÁS DE UNA CALZADA	6	301,00

Moderación de la velocidad

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	46	1	1A	19	-	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN MODERAR LA VELOCIDAD Y, EN SU CASO, SIN DETENERSE CUANDO LO EXIGEN LAS CIRCUNSTANCIAS	0	91,00

Velocidades mínimas

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	49	1	1A	19	2	G	CIRCULAR A VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHICULO	0	91,00
CIR	49	3	1A	19	2	G	CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA MÍNIMA EXIGIDA SIN UTILIZAR LAS LUCES INDICADORAS DE DIRECCIÓN CON SEÑAL DE EMERGENCIA	0	91,00

Límites de velocidad

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	50	1	1E	19	-	G	CIRCULAR A ... KM/H ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H	0	
							Valores desde 41 km/h hasta 50 km/h estando limitada a 30 km/h		91,00
							Valores desde 51 km/h hasta 60 km/h estando limitada a 40 km/h		91,00
							Valores desde 61 km/h hasta 70 km/h estando limitada a 50 km/h		91,00
CIR	50	1	1D	19	-	G	CIRCULAR A ... KM/H ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H	2	
							Valores desde 51 km/h hasta 60 km/h estando limitada a 30 km/h		100,00
							Valores desde 61 km/h hasta 70 km/h estando limitada a 40 km/h		100,00
							Valores desde 71 km/h hasta 80 km/h estando limitada a 50 km/h		100,00
CIR	50	1	1B	19	-	MG	CIRCULAR A ... KM/H ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H	6	
							Valores desde 61 km/h hasta 90 km/h estando limitada a 30 km/h		301,00
							Valores desde 71 km/h hasta 95 km/h estando limitada a 40 km/h		301,00
							Valores desde 81 km/h hasta 100 km/h estando limitada a 50 km/h		301,00
							Valores de 91 km/h en adelante estando limitada a 30 km/h		450,00
							Valores de 96 km/h en adelante estando limitada a 40 km/h		450,00
							Valores de 101 km/h en adelante estando limitada a 50 km/h		450,00



CIR	52	2	2C	19	-	G	CIRCULAR SIN LLEVAR VISIBLE, EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO. LA SEÑAL REGLAMENTARIA DE LIMITACIÓN DE VELOCIDAD FUADA A SU CONDUCTOR O, EN SU CASO, AL VEHICULO RESEÑADO	0	91,00
-----	----	---	----	----	---	---	---	---	-------

Reducción de velocidad

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	53	1	1B	19	-	G	REDUCIR BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD CON RIESGO DE COLISIÓN PARA LOS VEHICULOS QUE LE SIGUEN	0	91,00
CIR	53	1	2A	19	-	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE	0	91,00

Distancias entre vehículos

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	54	1	1A	20	2	G	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHICULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE, SIN COLISIONAR, EN CASO DE FRENADA BRUSCA DEL QUE LE PRECEDE	3	91,00
CIR	54	2	1A	20	3	G	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHICULO SIN SEÑALIZAR EL PROPÓSITO DE ADELANTARLO CON UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE, A SU VEZ, SER ADELANTADO CON SEGURIDAD	0	91,00
CIR	54	2	1B	20	3	G	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO DETRÁS DE OTRO SIN SEÑALAR SU PROPÓSITO DE ADELANTARLO, MANTENIENDO UNA SEPARACIÓN INFERIOR A 50 METROS	0	91,00

Competiciones

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	55	2	1A	20	5	MG	CELEBRAR UNA COMPETICIÓN O CARRERA ENTRE VEHICULOS SIN AUTORIZACIÓN	6	450,00
CIR	55	2	1B	20	5	MG	CELEBRAR UNA PRUEBA DEPORTIVA COMPETITIVA SIN AUTORIZACIÓN	0	301,00
CIR	55	2	1C	20	5	MG	REALIZAR UNA MARCHA CICLISTA SIN AUTORIZACIÓN	0	301,00

Prioridad en intersecciones señalizadas

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	56	2	2A	21	1	G	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN SEÑALIZADA, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	4	91,00

Prioridad en intersecciones sin señalizar

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	57	1	2A	21	2	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A UN VEHICULO QUE SE APROXIMA POR SU DERECHA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE	4	91,00
CIR	57	1	2A	21	2	G	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A UN VEHICULO QUE CIRCULA POR LA MISMA	4	91,00

Normas generales sobre prioridad de paso

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	58	1	2A	24	1	G	NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE CON LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN	0	91,00

Intersecciones

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	59	1	1A	24	2	G	ENTRAR CON EL VEHICULO RESEÑADO EN UNA INTERSECCIÓN, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL	0	91,00
CIR	59	1	1B	24	2	G	ENTRAR CON EL VEHICULO RESEÑADO EN UN PASO DE PEATONES, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE LA CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES	0	91,00
CIR	59	1	1C	24	2	G	ENTRAR CON EL VEHICULO RESEÑADO EN UN PASO DE CICLISTAS, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE LA CIRCULACIÓN DE LOS CICLISTAS	0	91,00

Prioridad en tramos en obras y estrechamientos

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	60	1	1A	22	1	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE OTRO VEHICULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO	0	91,00
CIR	60	5	1A	22	1	G	NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DESTINADO A REGULAR EL PASO EN TRAMOS EN OBRAS	0	91,00

Prioridad en puentes y obras señalizadas

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	61	-	1A	22	1	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO EN UN ESTRECHAMIENTO DE LA CALZADA SEÑALIZADO AL EFECTO	0	91,00

Prioridad en ausencia de señalización

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	62	-	1A	22	1	G	NO RESPETAR EL ORDEN DE PREFERENCIA EN ESTRECHAMIENTO NO SEÑALIZADO EL CONDUCTOR DEL VEHICULO RESEÑADO QUE REGLAMENTARIAMENTE DEBE DAR MARCHA ATRÁS	0	91,00

Prioridad en tramos de gran pendiente

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
-------	-----	-----	-----	---------	---------	------	-------	------	-------

CIR	63	-	1A	22	2	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO EN TRAMO ESTRECHO DE GRAN PENDIENTE	0	91,00
-----	----	---	----	----	---	---	---	---	-------

Normas generales y prioridad de paso de ciclistas

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	64	-	2A	23	5	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA CICLISTAS, CON RIESGO PARA ÉSTOS	4	91,00
CIR	64	-	2B	23	5	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS	0	91,00

Prioridad de los conductores sobre los peatones

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	65	1	2A	23	-	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES, CON RIESGO PARA ÉSTOS	4	91,00
CIR	65	1	2B	23	-	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES	0	91,00

Conductores de vehículos prioritarios

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	68	1	1A	25	-	G	CONducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios	0	91,00
CIR	68	1	1B	25	-	G	NO SITUARSE EN EL LUGAR SEÑALADO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD	0	91,00

Comportamiento de los demás conductores

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	69	-	1A	25	-	L	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE URGENCIA, DESPUÉS DE PERCIBIR LAS SEÑALES QUE ANUNCIAN SU PROXIMIDAD	0	30,00
CIR	69	-	1B	25	-	L	NO DETENER EL VEHÍCULO RESEÑADO CON LAS DEBIDAS PRECAUCIONES EN EL LADO DERECHO CUANDO UN VEHÍCULO POLICIAL MANIFIESTA SU PRESENCIA REGLAMENTARIAMENTE	0	30,00

Vehículos y transportes especiales

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	71	2	1A	44	-	L	UTILIZAR LA SEÑAL LUMINOSA V-2 SIN JUSTIFICACIÓN	0	30,00

Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	72	1	1A	26	-	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE	0	91,00
CIR	72	4	1A	26	-	G	INCORPORARSE A LA CALZADA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE	0	91,00

Obligaciones de los demás conductores de facilitar la maniobra

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	73	1	1A	27	-	L	NO FACILITAR LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTRO VEHÍCULO	0	30,00
CIR	73	1	1B	27	-	L	NO FACILITAR LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA	0	30,00

Normas sobre cambios de dirección

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	74	1	1B	28	1	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA CON PELIGRO PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO	0	91,00
CIR	74	1	1C	28	1	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD	0	91,00
CIR	74	1	2A	28	1	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN ADVERTIRLO CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO	0	91,00
CIR	74	2	1A	28	2	G	CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR	0	91,00

Maniobra de cambio de dirección

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	75	1	1B	28	3	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN COLOCAR EL VEHÍCULO EN EL LUGAR ADECUADO	0	91,00
CIR	75	1	2A	28	3	G	NO ADVERTIR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN CON SUFICIENTE ANTELACIÓN	0	91,00

Supuestos especiales

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	76	2	1A	28	3	G	NO SITUARSE A LA DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO PARA EFFECTUAR UN GIRO A LA IZQUIERDA, SIN EXISTIR UN CARRIL ESPECIALMENTE ACONDICIONADO PARA EFFECTUAR DICHO GIRO	0	91,00

Carril de deceleración

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	77	-	1A	28	3	L	NO ENTRAR LO ANTES POSIBLE EN EL CARRIL DE DECELERACIÓN AL ABANDONAR UNA VÍA	0	30,00

Maniobra de cambio de sentido

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	78	1	1B	29	-	G	REALIZAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA CREANDO UN PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA	3	91,00
CIR	78	1	2A	29	-	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA SIN ADVERTIR A OTROS USUARIOS DICHA MANIOBRA	0	91,00

Supuestos especiales de cambio de sentido

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	79	1	1A	30	-	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA EN LUGAR PROHIBIDO	3	91,00

Normas generales sobre marcha atrás

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	80	1	2A	31	1	G	CIRCULAR HACIA ATRÁS PUDIENDO EVITARLO CON OTRA MANIOBRA	0	91,00
CIR	80	3	2A	31	3	G	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS EN LA VÍA RESEÑADA	0	91,00
CIR	80	4	1A	31	1	MG	CIRCULAR HACIA ATRÁS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	6	301,00

Maniobra de marcha atrás

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	81	-	2A	31	2	G	NO ADVERTIR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS CON LA SEÑALIZACIÓN REGLAMENTARIA	0	91,00
CIR	81	-	2B	31	2	G	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA NO CAUSAR PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA	0	91,00

Adelantamiento por la izquierda. Excepciones

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	82	2	1A	32	2	G	ADELANTAR EN CARRETERA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA SIN QUE SU CONDUCTOR ESTE INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE LATERALMENTE A LA IZQUIERDA	0	91,00

Adelantamiento en calzadas de varios carriles

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	83	1	1A	32	3	G	ADELANTAR A UN VEHÍCULO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES EN EL MISMO SENTIDO DE CIRCULACIÓN PERMANECIENDO EN EL CARRIL UTILIZADO, ENTORPECIENDO A OTROS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS MÁS VELOZMENTE	0	91,00
CIR	83	2	1A	32	3	G	ADELANTAR A UN VEHÍCULO CAMBIANDO DE CARRIL CUANDO LA DENSIDAD DE CIRCULACIÓN ES TAL QUE LOS VEHÍCULOS OCUPAN TODA LA ANCHURA DE LA CALZADA	0	91,00

Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	84	1	1C	33	1	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	0	91,00
CIR	84	1	1D	33	1	G	ADELANTAR A VARIOS VEHÍCULOS NO EXISTIENDO ESPACIO ENTRE ELLOS QUE LE PERMITA, SI FUESE NECESARIO, DESVIARSE HACIA EL LADO DERECHO SIN PELIGRO	0	91,00
CIR	84	1	2A	33	1	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN	0	91,00
CIR	84	1	3B	33	1	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO, OBLIGÁNDOLES A MANIOBRAR BRUSCAMENTE	4	91,00
CIR	84	2	1A	33	2	G	ADELANTAR A UN VEHÍCULO QUE SE HA DESPLAZADO LATERALMENTE PARA ADELANTAR A OTRO, INVADIENDO PARA ELLO LA PARTE DE LA CALZADA RESERVADA A LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO	0	91,00
CIR	84	3	1A	33	3	G	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE HA INICIADO LA MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO	0	91,00

Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	85	1	1A	34	1	G	ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR CON SEGURIDAD DICHA MANIOBRA	0	91,00
CIR	85	3	1A	34	1	G	ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO AL ADELANTADO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE	0	91,00
CIR	85	4	1C	34	4	G	ADELANTAR PONIENDO EN PELIGRO O ENTORPECIENDO A CICLISTAS QUE CIRCULEN EN SENTIDO CONTRARIO	4	91,00

Obligaciones del conductor adelantado

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	86	1	1A	35	1	G	NO CENIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO	0	91,00
CIR	86	2	2A	35	2	G	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO	4	91,00
CIR	86	2	2B	35	2	G	EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL ADELANTAMIENTO CUANDO VA A SER ADELANTADO	4	91,00
CIR	86	3	1A	35	2	G	NO FACILITAR EL ADELANTAMIENTO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS NO PERMITEN SER ADELANTADO CON FACILIDAD Y SIN PELIGRO	0	91,00

Prohibiciones de adelantamiento

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	87	1	1C	36	1	G	ADELANTAR EN UN PASO DE PEATONES SEÑALIZADO	0	91,00
CIR	87	1	1D	36	3	G	ADELANTAR EN INTERSECCIÓN	0	91,00
CIR	87	1	1E	36	3	G	ADELANTAR EN UNA INTERSECCIÓN CON VÍA PARA CICLISTAS	0	91,00
CIR	87	1	1F	36	3	G	ADELANTAR EN UN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE TÚNEL (S-5) INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO	0	91,00
CIR	87	1	3A	36	1	G	ADELANTAR EN UN TRAMO DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO	4	91,00
CIR	87	1	3B	36	1	G	ADELANTAR SIN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE SEA SUFICIENTE, INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO	4	91,00

Vehículos Inmovilizados

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	88	1	2A	37	-	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO LA PARTE DE LA CALZADA DESTINADA AL SENTIDO CONTRARIO, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO	0	91,00

Colocación del vehículo en parada y estacionamiento

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	92	2	1A	38	3	L	ESTACIONAR UN VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITA LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE	0	30,00
CIR	92	3	1A	38	3	L	ABANDONAR EL PUESTO DE CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO	0	30,00

Lugares prohibidos para la parada y estacionamiento

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	94	1	1C	39	1	L	PARAR EN UN PASO DESTINADO A LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL DE OTROS USUARIOS	0	30,00
CIR	94	1	1D	39	1	L	PARAR EN CARRILES O PARTES DE LA VÍA RESERVADA A OTROS USUARIOS	0	30,00
CIR	94	1	2E	39	1	G	PARAR EN LA INTERSECCIÓN INDICADA O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO DE OTROS VEHÍCULOS	0	91,00
CIR	94	1	2F	39	1	G	PARAR EN LA INTERSECCIÓN INDICADA GENERANDO PELIGRO POR FALTA DE VISIBILIDAD	2	91,00
CIR	94	1	2G	39	1	G	PARAR EN EL LUGAR INDICADO IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS A QUIENES AFECTE	0	91,00
CIR	94	1	2I	39	1	G	PARAR EN ZONAS DESTINADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	0	91,00
CIR	94	1	3A	39	1	G	PARAR EN UNA ZONA DE VISIBILIDAD REDUCIDA	2	91,00
CIR	94	1	3B	39	1	G	PARAR EN UN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE TÚNEL (S-5)	2	91,00
CIR	94	1	3C	39	1	G	PARAR EN PASOS A NIVEL, PASOS INFERIORES Y PASOS PARA PEATONES	2	91,00
CIR	94	2	1C	39	2	L	ESTACIONAR EN UN PASO DESTINADO A LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL DE OTROS USUARIOS	0	30,00
CIR	94	2	1D	39	2	L	ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VÍA RESERVADOS A OTROS USUARIOS	0	30,00
CIR	94	2	1E	39	2	G	ESTACIONAR EN LA INTERSECCIÓN INDICADA O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO DE OTROS VEHÍCULOS	0	91,00
CIR	94	2	1F	39	2	G	ESTACIONAR EN LA INTERSECCIÓN INDICADA GENERANDO PELIGRO POR FALTA DE VISIBILIDAD	2	91,00
CIR	94	2	1G	39	2	G	ESTACIONAR EN EL LUGAR INDICADO IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS A QUIENES AFECTE	2	91,00
CIR	94	2	1I	39	2	G	ESTACIONAR EN ZONAS DESTINADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	0	91,00
CIR	94	2	1J	39	2	L	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	0	30,00
CIR	94	2	1K	39	2	L	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ZONA URBANA	0	30,00
CIR	94	2	1L	39	2	G	ESTACIONAR EN UN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL TÚNEL (S5)	2	91,00
CIR	94	2	2B	39	2	G	ESTACIONAR EN UN PASO A NIVEL, PASOS INFERIORES Y PASOS PARA PEATONES	2	91,00
CIR	94	2	2I	39	2	G	ESTACIONAR EN CARRILES DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	2	91,00

Normas generales sobre pasos a nivel, puentes móviles y túneles. Obligaciones de los usuarios y titulares de las vías

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	95	2	2A	40	2	L	CRUZAR UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA EN MOVIMIENTO	0	30,00

Detención de un vehículo en paso a nivel

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	97	3	1A	40	2	L	QUEDAR INMOVILIZADO EL VEHÍCULO RESEÑADO DENTRO DE UN TÚNEL O PASO INFERIOR SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS	0	30,00

Uso obligatorio del alumbrado

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	98	2	1A	42	1	L	CIRCULAR EMITIENDO LUZ UN SOLO PROYECTOR	0	30,00

Alumbrados de posición y de galibo

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
-------	-----	-----	-----	---------	---------	------	-------	------	-------



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CIR	99	1	1A	42	1	G	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN NINGÚN TIPO DE ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD	2	91,00
CIR	99	1	1B	42	1	G	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE GÁLIBO ESTANDO OBLIGADO A ELLO	2	91,00

Alumbrado de largo alcance o carretera

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	100	1	2B	42	1	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR A MÁS DE 40 KMH, EN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL TÚNEL, INSUFICIENTEMENTE ILUMINADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CARRETERA	2	91,00
CIR	100	2	2A	42	-	L	UTILIZAR LAS LUCES EN FORMA DE DESTELLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS REGLAMENTARIAMENTE	0	30,00
CIR	100	4	1A	42	-	G	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA	2	91,00

Alumbrado de corto alcance o de cruce

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	101	1	3B	42	1	G	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE TÚNEL (S-5), SUFICIENTEMENTE ILUMINADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE	2	91,00
CIR	101	1	3C	42	1	G	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UNA VÍA SUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL	2	91,00
CIR	101	3	1A	42	1	G	CIRCULAR CON EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO	2	91,00

Deslumbramiento

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	102	1	1A	42	1	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS	2	91,00

Alumbrado de placa de matrícula

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	103	-	1A	42	1	L	NO LLEVAR ILUMINADA LA PLACA POSTERIOR DE MATRÍCULA SIENDO OBLIGATORIA LA UTILIZACIÓN DE ALUMBRADO	0	30,00

Uso del alumbrado durante el día

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	104	1	2A	42	2	G	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE	2	91,00

Inmovilizaciones

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	105	1	1A	42	1	G	NO TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN UN VEHÍCULO INMOVILIZADO, ESTANDO OBLIGADO A ELLO	2	91,00

Supuestos especiales de alumbrado

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	106	2	1A	43	-	G	NO UTILIZAR LA LUZ DELANTERA DE NIEBLA NI LA DE CORTO O LARGO ALCANCE EXISTIENDO CONDICIONES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD	0	91,00
CIR	106	2	3B	43	-	L	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ DE NIEBLA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES ESPECIALMENTE DESFAVORABLES	0	30,00
CIR	106	2	1C	43	-	G	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ DE NIEBLA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES ESPECIALMENTE DESFAVORABLES, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO	0	91,00
CIR	106	3	1A	43	-	G	CIRCULAR SIN NINGÚN TIPO DE ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD POR LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES EXISTENTES	2	91,00

Advertencias ópticas

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	109	1	1A	44	-	L	NO SEÑALIZAR CON ANTELACIÓN SUFICIENTE LA REALIZACIÓN DE UNA MANIOBRA	0	30,00
CIR	109	2	1A	44	-	L	MANTENER LA ADVERTENCIA LUMINOSA DESPUÉS DE FINALIZAR LA MANIOBRA	0	30,00
CIR	109	2	1B	44	-	L	NO UTILIZAR LA LUZ DE EMERGENCIA PARA SEÑALIZAR LA ADVERTENCIA DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LA VÍA RESEÑADA	0	30,00
CIR	109	2	1C	44	-	L	NO SEÑALIZAR CON LA LUZ DE EMERGENCIA LA PRESENCIA DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO CUANDO LA VISIBILIDAD ESTÁ SENSIBLEMENTE REDUCIDA	0	30,00

Advertencias acústicas

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	110	1	1A	44	3	L	USAR LAS SEÑALES ACÚSTICAS SIN MOTIVO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO	0	30,00



Advertencias de otros vehículos

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	113	1	2A	44	-	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHÍCULO RESEÑADO CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO	0	91,00

Puertas

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	114	1	2A	45	-	L	CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO RESEÑADO	0	30,00
CIR	114	1	1B	45	-	L	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO RESEÑADO ANTES DE SU COMPLETA INMOVILIZACIÓN	0	30,00
CIR	114	1	1C	45	-	L	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO RESEÑADO SIN HABERSE CERCIORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS	0	30,00
CIR	114	1	1D	45	-	L	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCIORADO PREVIAMENTE DE LA PRESENCIA DE CONDUCTORES DE BICICLETAS	0	30,00

Cinturones de seguridad

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	117	1	1A	47	1	G	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CINTURON DE SEGURIDAD	3	91,00
CIR	117	1	1B	47	1	G	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CINTURON DE SEGURIDAD	0	91,00
CIR	117	1	1C	47	1	G	NO UTILIZAR EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EL OCUPANTE DE UN VEHÍCULO (OCUPANTES DE ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS)	0	91,00
CIR	117	2	1B	11	4	G	CIRCULAR CON UN MENOR DE 3 AÑOS SITUADO EN EL ASIENTO TRASERO, SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO	3	91,00
CIR	117	2	2A	11	4	G	CIRCULAR CON UN MENOR DE 12 AÑOS SITUADO EN EL ASIENTO DELANTERO, SIN UTILIZAR UN DISPOSITIVO HOMOLOGADO AL EFECTO	3	91,00
CIR	117	2	2C	11	4	G	CIRCULAR EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHÍCULO RESEÑADO UNA PERSONA MAYOR DE 3 AÑOS CUYA ESTATURA NO ALCANZA 150 CENTIMETROS SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y SU PESO U OTRO REGLAMENTARIO	0	91,00

Cascos y otros elementos de protección

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	118	1	2A	47	1	G	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO	3	91,00
CIR	118	1	2B	47	1	G	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO	0	91,00
CIR	118	1	2C	47	1	G	NO UTILIZAR EL PASAJERO EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO	0	91,00

Tiempos de conducción y descanso

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	120	1	1A	48	-	MG	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CON UN EXCESO EN MÁS DEL 50% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES	6	301,00
CIR	120	1	1B	48	-	MG	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CON UNA MINORACIÓN EN MÁS DEL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES	6	301,00

Circulación por zonas peatonales

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	121	1	1A	49	1	L	TRANSITAR UN PEATÓN POR LUGAR NO AUTORIZADO	0	30,00
CIR	121	5	1A	49	1	L	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR ZONA PEATONAL	0	30,00

Normas especiales sobre circulación de animales

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	127	2	3A	50	1	L	DEJAR ANIMALES SIN CUSTODIA EN LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES	0	30,00

Obligación de auxilio

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	129	2	2A	51	1	G	NO FACILITAR SU IDENTIDAD NI LOS DATOS DEL VEHÍCULO SOLICITADOS POR LOS AFECTADOS EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN, ESTANDO IMPLICADO EN EL MISMO	0	91,00

Inmovilización del vehículo y caída de la carga

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	130	1	2A	51	2	L	NO SEÑALIZAR EFICAZMENTE EL VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LA VÍA	0	30,00
CIR	130	1	1B	51	2	L	NO RETIRAR DE LA CALZADA UN VEHÍCULO INMOVILIZADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE	0	30,00
CIR	130	5	1A	51	-	L	REMOLCAR UN VEHÍCULO AVERIADO POR OTRO NO DESTINADO A ESE FIN	0	30,00

Responsabilidad de la señalización en las vías

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
-------	-----	-----	-----	---------	---------	------	-------	------	-------





CIR	139	3	1A	10	1	G	NO COMUNICAR AL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE TRÁFICO LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS ANTES DE SU INICIO	0	91,00
CIR	139	3	1B	10	1	G	INCUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DICTADAS POR EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE TRÁFICO	0	91,00

Señales de los agentes

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	143	1	2A	53	1	G	NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN	4	91,00

Señales circunstanciales y de balizamiento

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	144	1	3A	53	1	L	NO RESPETAR LAS INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO INSCRITAS EN UN PANEL DE MENSAJE VARIABLE	0	30,00
CIR	144	2	1A	53	1	L	NO RESPETAR LA PROHIBICIÓN DE PASO ESTABLECIDA MEDIANTE SEÑAL DE BALIZAMIENTO	0	30,00

Semáforos para peatones

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	145	1	1A	53	-	L	NO RESPETAR EL PEATÓN LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	0	30,00

Semáforos para vehículos

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	146	1	1A	53	1	G	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	4	91,00
CIR	146	3	2A	53	1	L	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO ANTE LA LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO	0	30,00

Semáforos cuadrados para vehículos o de carril

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	147	A	2A	16	-	G	NO RESPETAR UN SEMÁFORO DE CARRIL SEÑALIZADO CON ASPA ROJA	4	91,00

Señales de prioridad

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	151	2	2A	53	1	G	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE STOP	4	91,00

Señales de prohibición de entrada

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	152	-	2A	53	1	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE CIRCULACIÓN PROHIBIDA	0	30,00
CIR	152	-	2B	53	1	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA	0	30,00

Señales de restricción de paso

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	153	-	1A	53	1	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE RESTRICCIÓN DE PASO	0	30,00

Otras señales de prohibición o restricción

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	154	-	2A	53	1	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	0	30,00

Señales de obligación

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	155	-	1A	53	1	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN	0	30,00

Señales de carriles

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	160	-	1A	53	1	L	INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR UNA SEÑAL DE CARRIL	0	30,00

Marcas blancas longitudinales

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	167	-	2A	53	1	L	NO RESPETAR UNA LÍNEA LONGITUDINAL CONTINUA	0	30,00
CIR	167	-	1B	53	1	L	CIRCULAR SOBRE UNA LÍNEA LONGITUDINAL CONTINUA	0	30,00

Marcas blancas transversales

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	168	-	1A	53	1	L	NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL CONTINUA	0	30,00

Otras marcas e inscripciones de color blanco

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	170	C	1A	53	1	L	CIRCULAR POR UN CARRIL O ZONA RESERVADA PARA DETERMINADOS VEHÍCULOS SEÑALIZADA COMO TAL	0	30,00
CIR	170	G	1A	53	1	L	ENTRAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACIÓN (CEBREADO) ENMARCADA POR UNA LÍNEA CONTINUA	0	30,00

Marcas de otros colores

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
CIR	171	-	1A	53	1	L	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	0	30,00

Infraacción al artículo 72.3 de la LSV

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv art	Lsv apt	Clas	texto	Ptos	Euros
LSV	72	3	3A			MG	NO IDENTIFICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO, AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN	0	301,00



CLASE 8.ª



019522580

21.- Ordenanza Municipal Reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad

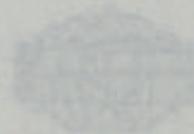
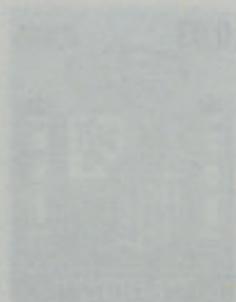
Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Este Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor- y Seguridad Vial y Artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente ordenanza.

Artículo 1.- Objetivos.- Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física grave en sus miembros motores les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, y en aplicación del art. 60 de Ley 18/1982, de 7 de Abril de "Integración social de los Minusválidos", se redacta la presente ordenanza, que tiene por objetivo la regulación como Servicio Público del estacionamiento de los vehículos turismo de que son propietarios en lugares reservados a minusválidos.

Artículo 2.- Concesión de permisos.- A partir de la presente Ordenanza, por el Excmo. Ayuntamiento se otorgará tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para disminuidos físicos a aquellas personas disminuidas físicas en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria, estén imposibilitadas para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumpla las condiciones que se precisa en la presente normativa. La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidas será la confeccionada por la Junta de Extremadura, recogida en la Orden de 7 de junio de 1.999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados, a tenor de la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y entregada directamente a los interesados por este Ayuntamiento.

La citada tarjeta, fijada en parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta ordenanza, dentro de la vía de uso público de competencia municipal de Villar del Rey, debiendo ser exhibida conjuntamente con la Tarjeta de Identificación personal.



CLASE 24
COMUNIDAD

21.- Ordenanza Municipal Reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Este Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente ordenanza.

Artículo 1.- Objetivos - Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física grave en sus miembros motores les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, y en aplicación del art. 60 de la Ley 181982, de 7 de Abril de "Integración social de los Minusválidos", se redacta la presente ordenanza, que tiene por objetivo la regulación como Servicio Público del estacionamiento de los vehículos turismo de que son propietarios en lugares reservados a minusválidos.

Artículo 2.- Concesión de permisos - A partir de la presente Ordenanza, por el Excmo. Ayuntamiento se otorgará tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para disminuidos físicos a aquellas personas disminuidas físicas en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria, están inhabilitadas para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumpla las condiciones que se precisan en la presente normativa. La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidos será la confeccionada por la Junta de Extremadura, recogida en la Orden de 7 de junio de 1999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados, a tenor de la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y envejada directamente a los interesados por este Ayuntamiento.

La citada tarjeta, fijada en patillas delanteras, en lugar visible del vehículo, dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta ordenanza, dentro de la vía de uso público de competencia municipal de Villar del Rey, debiendo ser exhibida conjuntamente con la Tarjeta de identificación personal.





019522581

CLASE 8.ª

Artículo 3.- Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta.- Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acredite los siguientes extremos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir donde habrá que constar que el titular presenta minusvalía que afecta a su actividad como conductor.
- Fotocopia del permiso de industria del vehículo donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválida.

22.- Ordenanza de Policía y Buen Gobierno sobre Solares sin Cerrar y sin Vallar

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 84.1 de la Ley 771985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 5 a) y 7 del Reglamento del Servicio de Corporaciones Locales de 17 de julio de 1955, y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de 1976 y el artículo 181 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, este Ayuntamiento establece la Ordenanza de solares sin cerrar y sin vallar.

Artículo 2.- La finalidad de esta Ordenanza es promover la construcción de los vallados necesarios en los solares, de forma que quede delimitada el área de la propiedad del solar colindante con la vía pública, evitando la entrada en el mismo de personas ajenas a la propiedad y que imposibilite el vertimiento de basura y otros desperdicios.

Artículo 3.- Estarán sujetos a sanción los propietarios y subsidiarios, los arrendatarios, usufructuarios, etc., de los solares no vallados o cercados colindantes con la vía pública, sitios en el caso urbano, y también los ubicados fuera del mismo siempre que correspondan a zonas urbanizadas, entendiéndose por tales a estos efectos las que cuenten con calzadas, encintado de acera, alumbrado público, alcantarillado o esté consolidado con la edificación, al menos en sus dos terceras partes.

Artículo 4.- Todos los solares edificados deberán cerrarse con una cerca de material existente, incombustible de dos metros de altura como mínimo, revocadas, pintadas o tratadas de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Así mismo la puerta de entrada tendrá la misma característica que el cerramiento, dispondrá de cerradura. El solar se mantendrá limpio y con el debido decoro.





CLASE 3ª

Artículo 3.- Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta - Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acredite los siguientes extremos:

- Fotografía del D.N.I.
- Fotografía del permiso de conducir donde habrá que constar que el titular presenta minusvalía que afecta a su actividad como conductor.
- Fotografía del permiso de industria del vehículo donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválida.

22.- Ordenanza de Policía y Buen Gobierno sobre Solares sin Cerrar y sin Vallar

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 5.º y 7.º del Reglamento del Servicio de Corporaciones Locales de 17 de julio de 1952, y el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 181/1986, de 18 de abril de 1976 y el artículo 181 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, este Ayuntamiento establece la Ordenanza de solares sin cerrar y sin vallar.

Artículo 2.- La finalidad de esta Ordenanza es promover la construcción de los vallados necesarios en los solares, de forma que puede delimitar el área de la propiedad del solar colindante con la vía pública, evitando la entrada en el mismo de personas ajenas a la propiedad y que impidiera el vertimiento de basuras y otros desperdicios.

Artículo 3.- Estarán sujetos a sanción los propietarios y subarrendatarios, los arrendatarios, usufructuarios, etc., de los solares no vallados o cercados colindantes con la vía pública, sitios en el caso urbano, y también los vendedores fuera del mismo siempre que correspondan a zonas urbanizadas, entendiéndose por tales a estos efectos las que cuentan con calzadas, cercado de acera, alumbrado público, alambrado o esté controlado con la edificación, al menos en sus dos partes laterales.

Artículo 4.- Todos los solares edificados deberán cerrarse con una cerca de material existente, incompatible de dos metros de altura como mínimo, revoques, pintados o tratadas de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Así mismo la puerta de entrada tendrá la misma característica que el cerramiento, disponible de cerradura. El solar se mantendrá limpio y con el debido decoro.





019522582

CLASE 8.ª

Las medianerías, aún cuando se prevén que en un plazo corto de tiempo han de quedar cubiertas, se tratarán de igual manera que las fachadas, en cuanto a materiales y colores, es decir, enfoscada y pintadas en color blanco, siendo obligación del que derrumba el cumplir esta obligación.

Artículo 5.- La sanción será 100 €, por cada mes que se incumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de que si el propietario en el plazo establecido por el Ayuntamiento no se adecua a esta Ordenanza, éste podrá efectuar en virtud de lo establecido en el artículo 106 LPA 18 y siguiente de la Ley del Suelo y 10 del Reglamento de disciplina Urbanística, todas la actuaciones necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza, siendo por cuenta de los propietarios o incumplidores, y subsidiariamente de los arrendatarios usufructuarios, etc... todos los gastos originados tanto de mano de obra como de materiales empleados.

Artículo 6.- Los propietarios tendrán un plazo de 3 meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza para ajustarse a la misma.

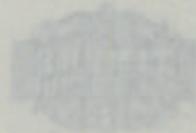
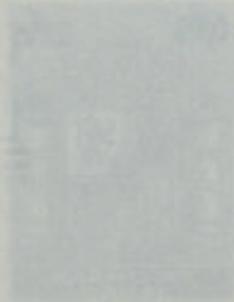
Artículo 7.- La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido 15 días de su publicación en el B.O.P. de Badajoz.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20,30 hras.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE B.

Las medianeras, s6n cuando se prev6n que en un plazo corto de tiempo han de quedar cubiertas, se tratar6n de igual manera que las finchadas, en cuanto a materiales y colores, es decir, enlucada y pintada en color blanco, siendo obligaci6n del que detumba el cumplir esta obligaci6n.

Articulo 5.- La sanci6n ser6 100 6 por cada mes que se incumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de que si el propietario en el plazo establecido por el Ayuntamiento no se adecua a esta Ordenanza, 6ste podr6 efectuar en virtud de lo establecido en el art6culo 106 L.P.A. 18 y siguiente de la Ley del Suelo y 10 del Reglamento de disciplina Urbanistica, todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza, siendo por cuenta de los propietarios o incumplidores, y subsidiariamente de los arrendatarios usufructuarios, etc... todos los gastos originados tanto de mano de obra como de materiales empleados.

Articulo 6.- Los propietarios tendr6n un plazo de 3 meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza para ajustarse a la misma.

Articulo 7.- La presente Ordenanza entrar6 en vigor cuando hayan transcurrido 15 d6as de su publicaci6n en el B.O.P. de Badajoz.

No habiendo m6s asuntos que tratar se cierra la sesi6n siendo las 20,30 hrs.

LA SECRETARIA

V.º B.º
EL ALCALDE





019522583

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 16 DE ENERO DE 2.008

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

1. SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pinilla

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Juan José Serrano Hipólito

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las dieciocho horas del día dieciséis de enero del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

Se aprueba por unanimidad la inversión de la aprobación por la Junta Directiva de la Corporación de la obra 220, denominada 2ª fase Bar Piscina Municipal, obra 220 con una aportación municipal de 4.052,37 €.

En cuanto a la gestión será mediante administración.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 19,00 hrs.

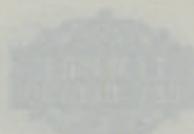
Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ





CLASE 2.

PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 16 DE ENERO DE 2.008
 ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las dieciocho horas del día dieciséis de enero del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GIL MACÍAS

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Santa Paula

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Cortés Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Juan José Serrano Hipólito



019522584

CLASE 8.ª

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- PLAN ADICIONAL 2007

Se da lectura a la circular remitida por la Excm. Diputación Provincial en la que nos informa de la concesión a nuestro Municipio de la subvención con el número 446 por importe de 10.000 €.

El Sr. Alcalde propone destinar este dinero a la realización de nichos.

Se aprueba por unanimidad destinar esta obra a la realización de nichos y realizar su gestión contrato.

3.- PLAN LOCAL 2008

Se informa a la Corporación de la aprobación por la Excm. Diputación Provincial del Plan Local 2008. Dentro de este Plan, a nuestro Municipio se le ha aprobado la obra 220, denominada 2ª fase Bar Piscina Municipal en Villar del Rey con la siguiente financiación:

- Aportación Diputación: 53.838,63 €
- Aportación Municipal: 4.052,37 €

Se aprueba por unanimidad la inversión de la obra denominada 2ª Fase Bar Piscina Municipal, obra 220 con una aportación municipal de 4.052,37 €.

En cuanto a la gestión sería mediante administración.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 19,00 hras.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE B.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- PLAN ADICIONAL 2007

Se da lectura a la circular remitida por la Excmo. Diputación Provincial en la que nos informa de la concesión a nuestro Municipio de la subvención con el número 446 por importe de 10.000 €.

El Sr. Alcalde propone destinar este dinero a la realización de nichos.

Se aprueba por unanimidad destinar esta obra a la realización de nichos y realizar su gestión contrato.

3.- PLAN LOCAL 2008

Se informa a la Corporación de la aprobación por la Excmo. Diputación Provincial del Plan Local 2008. Dentro de este Plan, a nuestro Municipio se le ha aprobado la obra 220, denominada 2ª fase Bar Piscina Municipal en Villar del Rey con la siguiente financiación:

- Aportación Diputación: 23.838,63 €
- Aportación Municipal: 4.052,37 €

Se aprueba por unanimidad la inversión de la obra denominada 2ª Fase Bar Piscina Municipal, obra 220 con una aportación municipal de 4.052,37 €.

En cuanto a la gestión se realiza mediante administración.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 19,00 horas.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE





CLASE 8.ª



019522585

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2.008

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pinilla

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las dieciocho horas del día trece de febrero del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

3.- SERVICIO SOCIAL DE BASE 2008

Se da lectura al Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base Sierra de San Pedro, entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos que componen este servicio.

El objetivo del mismo es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los servicios sociales que con carácter general se dirigen a la población de Albuquerque, La Codovera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey.

A través de este servicio se desarrollarán prestaciones básicas con destino a toda la población para promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos, prevenir y actuar contra la marginación y la exclusión social.

Son funciones propias a este servicio las siguientes:

- Información, valoración y orientación
- Animación comunitaria



CLASE B.

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2.008

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pinilla

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchero Carrasco

Dña. M. Dolores Espósito Rando

D. Juan José Serrano Híjoles

Dña. M. Jesús Pavo Calle

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las dieciocho horas del día trece de febrero del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURÁN DURÁN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACÍAS





CLASE 8.ª



019522586

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- PLAN ADICIONAL LOCAL 2008

Se informa a la Corporación que el Pleno de la Diputación ha aprobado los Planes Provisionales 2008 integrados por el:

Plan Local

Provincial de Corporación en las obras y servicios

Plan de servicio.

La cantidad asignada por este Plan a nuestro Municipio según su población de 10.068 €.

El Sr. Alcalde propone destinar esta inversión a servicios, es decir, la pintura de Edificios Municipales.

La financiación será 100 % de Diputación

Se aprueba por unanimidad destinar esta obra a la prestación de un servicio de pintura de edificios municipales por importe de 10.068 €.

3.- SERVICIO SOCIAL DE BASE 2008

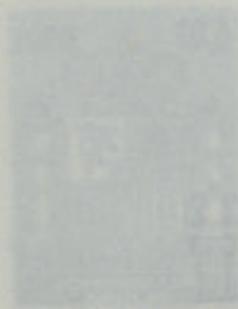
Se da lectura al Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base Sierra de San Pedro, entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos que componen este servicio.

El objetivo del mismo es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los servicios sociales que con carácter general se dirigen a la población de Albuquerque, La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey.

A través de este servicio se desarrollarán prestaciones básicas con destino a toda la población para promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos, prevenir y actuar contra la marginación y la exclusión social.

Son funciones propias a este servicio las siguientes:

- Información, valoración y orientación
- Animación comunitaria



Faint text, possibly a date or reference number, located below the circular stamp.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- PLAN ADICIONAL LOCAL 2008

Se informa a la Corporación que el Pleno de la Diputación ha aprobado los Planes Provisionales 2008 mejorados por el Plan Local Provincial de Corporación en las obras y servicios Plan de servicio.

La cantidad asignada por este Plan a nuestro Municipio según su población de 10.088 €

El Sr. Alcalde propone destinar esta inversión a servicios, es decir, la pintura de Edificios Municipales

La financiación será 100 % de Diputación

Se aprueba por unanimidad destinar esta obra a la prestación de un servicio de pintura de edificios municipales por importe de 10.088 €

3.- SERVICIO SOCIAL DE BASE 2008

Se da lectura al Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base Sierra de San Pedro, entre la Concejalía de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos que componen este servicio.

El objetivo del mismo es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los servicios sociales que con carácter general se dirigen a la población de Albuqueque, La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey.

A través de este servicio se desarrollarán prestaciones básicas con destino a toda la población para promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos, prevenir y actuar contra la marginación y la exclusión social.

- Son funciones propias a este servicio las siguientes:
- Información, valoración y orientación
- Animación comunitaria



019522587

CLASE 8.ª

- Ayuda a Domicilio
- Convivencia e Inserción Social

En cuanto al personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento Gestor y la duración del mismo se establece desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre.

La aportación municipal por el número de habitantes es de 3.179,06 €.

Se aprueba por unanimidad el convenio y la aportación municipal.

4.- ELECCION DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES

Se procede al sorteo de los Miembros que van a constituir las mesas para las Elecciones Generales a celebrar el día 9 de Marzo.

El sorteo queda del siguiente modo:

Distrito 1.-Sección 001.-Mesa U

Presidente: Titular.- Rosa Mª Martínez Cid

1er Suplente.- M. Yolanda Cillero Manso

2º Suplente.- Isabel Esperanza Doblado Gómez

1er Vocal: Titular.- Francisco Aldana Morera

1er Suplente.- José Campos Gutiérrez

2º Suplente.- Jerónimo Gallego Benavente

2º Vocal: Titular.- Miguel Angel Rivero Trejo

1er Suplente.- M. Vicenta Tercero Hurtado

2º Suplente.- Josefa Amaya González

Distrito 01.- Sección 002.- Mesa A

Presidente: Titular.- Sandra Cerrato Charro

1er Suplente.- Rosa M. Gómez Pedrero

2º Suplente.- Paloma Sánchez Hurtado

1er Vocal: Titular.- Pedro Luis Vivas Recio

1er Suplente.- Esperanza Acosta Bueno

2º Suplente.- Otilia Santos García

2º Vocal: Titular.- Juana Doblado Gómez

1er Suplente.- M. Angeles Benitez Bravo

2º Suplente.- M del Mar Cardoso Rodríguez



CLASE 5ª

- Ayuda a Domicilio
- Convivencia e Inserción Social

En cuanto al personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento Gestor y la duración del mismo se establece desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre.

La aportación municipal por el número de habitantes es de 3.179,06 €.

Se aprueba por unanimidad el convenio y la aportación municipal.

4.- ELECCION DE MIEMBROS DE MESSAS ELECTORALES

Se procede al sorteo de los miembros que van a constituir las mesas para las Elecciones Generales a celebrar el día 9 de Marzo.

El sorteo queda del siguiente modo:

Districto 1 - Sección 001 - Mesa U

- Presidente: Titular - Rosa Mª Martínez Cid
- 1º Suplente - M. Yolanda Cifero Nolasco
- 2º Suplente - Isabel Esperanza Doblado Gómez

- 1º Vocal: Titular - Francisco Aldana Morera
- 1º Suplente - José Campos Gutiérrez
- 2º Suplente - Jerónimo Gállego Benavente

- 2º Vocal: Titular - Miguel Ángel Rivero Tejón
- 1º Suplente - M. Vicenta Tercero Hurtado
- 2º Suplente - Josefina Amaya González

Districto 01 - Sección 002 - Mesa A

- Presidente: Titular - Sandra Carrero Carrero
- 1º Suplente - Rosa M. Gómez Pedrero
- 2º Suplente - Paloma Sánchez Hurtado

- 1º Vocal: Titular - Pedro Luis Vivas Resio
- 1º Suplente - Esperanza Acosta Bueno
- 2º Suplente - Otilia Santos García

- 2º Vocal: Titular - Juana Doblado Gómez
- 1º Suplente - M. Angeles Benitez Bravo
- 2º Suplente - M del Mar Cardoso Rodriguez



019522588

CLASE 8.ª

Distrito 01.- Sección 002.- Mesa B

Presidente.- Titular.- Marta Rubiales Charro

1er Suplente.- Sonia Arnela Cordero

2º Suplente.- Juliana Roncero Sánchez

1er Vocal.- Titular.- Concepción Cardoso Rodríguez

1er Suplente.- M. Begoña Carballo Chaparro

2º Suplente.- Begoña Lucas Gutiérrez

2º Vocal.- Titular.- Clementa Pineda Trejo

1er Suplente.- M. Jesús Muñoz Peña

2º Suplente.- Juan Manuel García Pavo

5.- ESTATUTOS DE MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LÁCARA- LOS BALDIOS

El Sr. Alcalde informa a la Corporación de las modificaciones realizadas en los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Lácara Norte con el fin de proceder a la incorporación de los Municipios de Alburquerque, La Codosera y Villar del Rey.

La Mancomunidad que se constituye se denominará "Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos" y la sede se ubicará en Villar del Rey.

Se acuerda por unanimidad la incorporación de nuestro municipio a la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos, siempre que se respeten las modificaciones solicitadas por los municipios a incorporar.

6.- NOMBRE DE CALLES

Se informa a la Corporación de la necesidad de poner nombre a dos calles de la urbanización Reyes.

El Sr. Alcalde propone el nombre de Tomás González Velo en recuerdo del antiguo basurero, muy conocido y querido por todos en la Localidad y Dulce Chacón por ser una escritora extremeña.

Dña. María Jesús Pavo propone el nombre de Raúl Tamudo.

D. Francisco Javier Sánchez se manifiesta en contra de este nombre, por no estar de acuerdo con los méritos que se le atribuyen en relación al fútbol de nuestra localidad.



CLASE 2ª

Distrito 01 - Sección 002 - Mesa B
Presidente - Titular - María Rubiales Chanto
1er suplente - Sonia Amelia Cortés
2º suplente - Julianna Rancero Sánchez

1er Vocal - Titular - Concepción Cardoso Rodríguez
1er suplente - M. Beñoña Carballo Chaparro
2º suplente - Beñoña Lucas Gutiérrez

2º Vocal - Titular - Clementa Pineda Teyjo
1er suplente - M. Jesús Muñoz Peña
2º suplente - Juan Manuel García Pavo

5.- ESTATUTOS DE MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LACARA- LOS BALDIOS

El Sr. Alcalde informa a la Corporación de las modificaciones realizadas en los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Lacara Norte con el fin de proceder a la incorporación de los Municipios de Albuquerque, La Codosera y Villar del Rey.

La Mancomunidad que se constituye se denominará "Mancomunidad Integral Lacara-Los Baldios" y la sede se ubicará en Villar del Rey.

Se acuerda por unanimidad la incorporación de nuestro municipio a la Mancomunidad Integral Lacara Los Baldios, siempre que se respeten las modificaciones solicitadas por los municipios a incorporar.

6.- NOMBRE DE CALLES

Se informa a la Corporación de la necesidad de poner nombre a dos calles de la urbanización Reyes.

El Sr. Alcalde propone el nombre de Tomás González Voto en recuerdo del antiguo pasadero, muy conocido y querido por todos en la localidad y Dulce Chacón por ser una escritura extremaña.

Dña. María Jesús Pavo propone el nombre de Raúl Tamudo.



D. Francisco Javier Sánchez se manifiesta en contra de este nombre, por no estar de acuerdo con los méritos que se le atribuyen en relación al fútbol de nuestra localidad.



019522589

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA

El Sr. Alcalde lo somete a votación con un resultado de 8 votos a favor de la propuesta del Sr. Alcalde.

Dña. Mª Jesús Pavo le pregunto que si ellos van a poder proponer alguna vez algún nombre de calle.

D. Isidoro Calleja le recuerda que ellos tienen mayoría y que aunque propongan 15 nombres de calles, ellos votarán a favor de los seleccionados por su grupo.

Dña. Mª Jesús Pavo le responde que bendita dictadura la de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, ofendido por esta contestación, le responde que en este Ayuntamiento se admiten opiniones de todos los Sres. Concejales.

Tras un intercambio de opiniones, se acuerda traer propuestas de nombres por los dos grupos y debatirlos conjuntamente en el Pleno.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20,00 hras.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

019222889



CLASE B

El Sr. Alcalde lo somete a votación con un resultado de 8 votos a favor de la propuesta del Sr. Alcalde.

Dña. M^o Jesús Pavo le pregunta que si ellos van a poder proponer alguna vez algún nombre de calle.

D. Isidoro Calleja le recuerda que ellos tienen mayoría y que aunque propongan 12 nombres de calles, ellos votarán a favor de los seleccionados por su grupo.

Dña. M^o Jesús Pavo le responde que bendita dictadura la de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, ofendido por esta contestación, le responde que en este Ayuntamiento se admiten opiniones de todos los Sres. Concejales.

Tras un intercambio de opiniones, se acuerda traer propuestas de nombres por los dos grupos y debatirlos conjuntamente en el Pleno.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20,00 hrs.

LA SECRETARIA

[Handwritten signature of the Secretary]

V^o B^o
EL ALCALDE



[Handwritten signature of the Mayor]



019522590

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 18 DE MARZO DE 2.008

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las dieciocho horas del día dieciocho de marzo del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

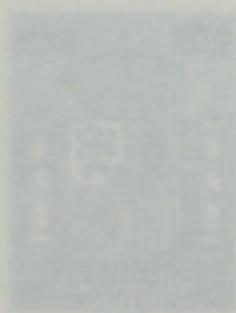
1.- UNIVERSIDAD POPULAR

Se informa a la Corporación de la intención de este Ayuntamiento de crear una Universidad Popular, consistente en un proyecto de desarrollo cultural cuyo ámbito de actuación es el municipal.

Esta Universidad se promueve por parte del Ayuntamiento u otras entidades culturales con la finalidad de establecer con carácter permanente, estructuras que permitan la realización de estas actividades.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DIA 18 DE MARZO DE 2.008

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchis Carrasco

Dña. M. Dolores Exposito Rando

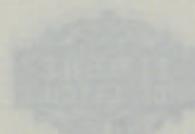
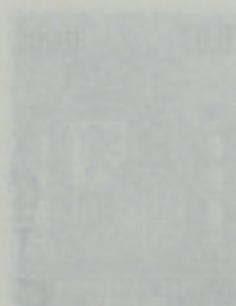
D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las dieciocho horas del día dieciocho de marzo del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACIAS





FOLIO 84

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- TALLER DE EMPLEO

Se informa a la Corporación del Taller de Empleo que este Excmo. Ayuntamiento quiere solicitar al SEXPE

Se trata de un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados mayores de 25 años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

El Ayuntamiento quiere solicitar la ayuda para la realización del taller de empleo denominado "Restauración de Áreas Degradadas", con actuaciones dirigidas al acondicionamiento de zona de acampada municipal y acondicionamiento de zonas ajardinadas en el municipio.

El total de alumnos son 12

En cuanto al presupuesto del mismo es el siguiente:

- 1ª Fase: Aprobación Ayuntamiento	2.648,14 €
Aportación SEXPE	139.789,80 €
- 2ª Fase: Aprobación Ayuntamiento	2.648,14 €
Aportación SEXPE	139.789,80 €
TOTAL	284.872,88 €

Se acuerda por unanimidad solicitar el taller de empleo denominado "Restauración de Áreas Degradadas".

3.- UNIVERSIDAD POPULAR

Se informa a la Corporación de la intención de este Ayuntamiento de crear una Universidad Popular, consistente en un proyecto de desarrollo cultural cuyo ámbito de actuación es el municipal.

Esta Universidad se promueve por parte del Ayuntamiento u otras entidades culturales con la finalidad de establecer con carácter permanente, estructuras que faciliten la realización de estas actividades.





019522592

CLASE 8.ª

5.- PT. Entre los objetivos de este proyecto destacan:

- Actividades educativas y culturales
- Recoger todas las iniciativas locales y apoyarlas mediante la prestación de recursos.
- Promover la formación para el empleo permitiendo al acceso al mercado laboral, etc.

En principio la gestión sería directa por el Ayuntamiento, asumiendo esta función la Agente de Empleo y cuando se pueda solicitar puestos de trabajo subvencionados a través de la Junta de Extremadura, uno de ellos se encargaría de esta función.

En cuanto a la financiación sería mediante solicitud de subvenciones a Diputación Provincial, a través de su Delegación de Cultura, Juventud y Deporte, Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Consejería de Presidencia.

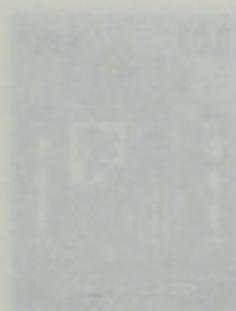
Se acuerda por unanimidad la creación de la Universidad Popular.

4.- RECTIFICACION DE PLAN DE EMPLEO ESTABLE

Se informa a la Corporación del requerimiento realizado por la Dirección General de Administración Local en relación al Plan de Empleo que este Ayuntamiento aprobó en pleno extraordinario celebrado por la Corporación el día 22 de marzo de 2.007, en el que se preveía la reserva de 2 plazas de Administrativos de Administración General por el turno de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1 a la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reservar las dos plazas de administrativo de Administración General al turno de promoción interna es contraria al ordenamiento jurídico y por tanto causa de nulidad.

Se acuerda por unanimidad rectificar el Plan de Empleo y convocar la provisión de una plaza de administrativo de Administración General en régimen de promoción interna y por el procedimiento de concurso oposición entre funcionarios encuadrados en la subescala de Auxiliar de Administración General y que reúna los requisitos exigidos por el Ordenamiento Jurídico.



- Entre los objetivos de este proyecto destacan:
- Actividades educativas y culturales
 - Recoger todas las iniciativas locales y apoyarlas mediante la prestación de recursos
 - Promover la formación para el empleo permitiendo el acceso al mercado laboral, etc.

En principio la gestión sería directa por el Ayuntamiento, asumiendo esta función la Agente de Empleo y cuando se pueda solicitar puestos de trabajo subvencionados a través de la Junta de Extremadura, uno de ellos se encargaría de esta función

En cuanto a la financiación sería mediante solicitud de subvenciones a Diputación Provincial, a través de su Delegación de Cultura, Juventud y Deporte, Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Consejería de Presidencia.

Se acuerda por unanimidad la creación de la Universidad Popular.

4.- RECTIFICACION DE PLAN DE EMPLEO ESTABLE

Se informa a la Corporación del requerimiento realizado por la Dirección General de Administración Local en relación al Plan de Empleo que este Ayuntamiento aprobó en pleno extraordinario celebrado por la Corporación el día 22 de marzo de 2007, en el que se prevía la reserva de 2 plazas de Administrativos de Administración General por el turno de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el art. 83.1 a la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reservar las dos plazas de administrativo de Administración General al turno de promoción interna es contrario al ordenamiento jurídico y por tanto causa de nulidad.

Se acuerda por unanimidad rectificar el Plan de Empleo y convocar la provisión de una plaza de administrativo de Administración General en régimen de promoción interna y por el procedimiento de concurso oposición entre funcionarios encuadrados en la subescala de Auxiliar de Administración General y que reúna los requisitos exigidos por el Ordenamiento Jurídico.





019522593

CLASE 8.ª

5.- PLAN LOCAL 2008

El Sr. Alcalde recuerda a la Corporación que el Pleno de fecha 16 de enero de 2008 aprobó destinar la obra 220 del Plan Local 2008 a la obra denominada II Fase Bar Piscina Municipal.

Se solicita por el Sr. Alcalde cambiar el destino de esta obra y aplicarlo al "Cerramiento de Piscina Municipal".

No habiendo opiniones en contra, se aprueba por unanimidad.

6.- AEPSA 2008

Se informa a los Sres. Concejales que la Comisión Provisional de Seguimiento de AEPSA ha aprobado la distribución de fondos para el programa AEPSA "Garantía de Rentas" habiendo correspondido a este Ayuntamiento una reserva de 79.100 €.

El Sr. Alcalde propone destinar este dinero al arreglo de la Travesía C/ Pailón y Malvinas que se encuentra en muy mal estado.

Se acuerda por unanimidad destinar el AEPSA 2008 por importe de 79.100 € a la obra denominada "Infraestructura en Travesía Pailón y Malvinas."

7.- LICENCIAS DE OBRAS

Se solicita licencia de obras por Dña. Angeles Márquez Rubiales para la construcción de una vivienda en C/ Extremadura.

El proyecto ha sido informado favorablemente por la Técnico Municipal.

Se aprueba por unanimidad la concesión de licencia de obras.

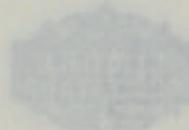
8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña. María Jesús Pavo pregunta al Sr. Alcalde que quién está supervisando los pasos de peatones elevados que se están haciendo.

El Sr. Alcalde le responde que un técnico de la Junta de Extremadura tiene que venir a supervisarlos.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE B.
MAYORADO

5.- PLAN LOCAL 2008

El Sr. Alcalde recuerda a la Corporación que el Pleno de fecha 16 de enero de 2008 aprobó destinar la obra 230 del Plan Local 2008 a la obra denominada II Fase Bar Piscina Municipal.

Se solicita por el Sr. Alcalde cambiar el destino de esta obra y aplicarlo al "Cercamiento de Piscina Municipal".

No habiendo opiniones en contra, se aprueba por unanimidad.

6.- AEPBA 2008

Se informa a los Sres. Concejales que la Comisión Provisional de Seguimiento de AEPBA ha aprobado la distribución de fondos para el programa AEPBA "Garantía de Rentas" habiendo correspondido a este Ayuntamiento una reserva de 79.100 €.

El Sr. Alcalde propone destinar este dinero al arreglo de la Travesía C/ Pañón y Malvinas que se encuentra en muy mal estado.

Se acuerda por unanimidad destinar el AEPBA 2008 por importe de 79.100 € a la obra denominada "Infraestructura en Travesía Pañón y Malvinas".

7.- LICENCIAS DE OBRAS

Se solicita licencia de obras por Dña. Angeles Márquez Rúbies para la construcción de una vivienda en C/ Extremadura.

El proyecto ha sido informado favorablemente por la Técnico Municipal.

Se aprueba por unanimidad la concesión de licencia de obras.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña. María Jesús Pavo pregunta al Sr. Alcalde que quién está supervisando los pasos de peatones elevados que se están haciendo.

El Sr. Alcalde le responde que un técnico de la Junta de Extremadura tiene que venir a supervisarlos.





019522594

CLASE 8.ª

Dña. María Jesús Pavo expone la falta de accesibilidad del Centro de Salud, debiéndose eliminar los escalones para acceder a las consultas, ya que una persona en silla de ruedas no puede acceder sin ayuda.

Así mismo propone acristalar el porche, ya que en la actualidad es un espacio inutilizado y habilitarlo para sala de espera.

El Sr. Alcalde se compromete a solicitar una subvención para eliminar esta barreras y el cerramiento del porche.

Dña. María Jesús Pavo también pregunta por el puesto de trabajo de la conserje del Centro de Salud que ha terminado el contrato quedando vacante esa plaza.

El Sr. Alcalde le responde que este puesto de trabajo se había realizado con cargo a la subvención del Fondo de Cooperación Municipal, subvención que hasta la fecha no ha salido y razón por la que no ha sido ocupado el puesto de conserje.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 19,30 hras.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

018252294



CLASE B

Dña. María Jesús Pavo expone la falta de accesibilidad del Centro de Salud, debiéndose eliminar los escalones para acceder a las consultas, ya que una persona en silla de ruedas no puede acceder sin ayuda. Así mismo propone instalar el porche, ya que en la actualidad es un espacio inutilizado y habilitarlo para sala de espera.

El Sr. Alcalde se compromete a solicitar una subvención para eliminar estas barandillas y el cerramiento del porche.

Dña. María Jesús Pavo también pregunta por el puesto de trabajo de la consejera del Centro de Salud que ha terminado el contrato quedando vacante esa plaza.

El Sr. Alcalde le responde que este puesto de trabajo se había realizado con cargo a la subvención del Fondo de Cooperación Municipal, subvención que hasta la fecha no ha salido y razón por la que no ha sido ocupado el puesto de consejera.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 19,30 hrs.

LA SECRETARIA



Vº Bº
EL ALCALDE



CLASE 8.ª



019522595

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 2 DE ABRIL DE 2.008

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pinilla

3.- CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Angel Plata Durán

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

Dña. Aguasanta Santibáñez Rguez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día dos de abril del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

4.- ESCRITO DE D. ANTONIO PIZARRO

D. Antonio Pizarro Díez, encargado de obras de este Ayuntamiento expone que desde hace cuatro años su salario no se ha revisado y por ello y teniendo en cuenta que el volumen de obras y trabajadores a su cargo ha aumentado, con la responsabilidad que ello conlleva, solicita un incremento de su sueldo de 235 € líquidos mensuales.

El Sr. Alcalde informa que su grupo ha revisado los convenios de la construcción y se observa que el salario que percibe este trabajador, es superior al



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 2 DE ABRIL DE 2.008

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día dos de abril del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-
Presidente D. EDUARDO
DURAN DURAN y actuó como
Secretaria, la que lo es de la
Corporación Dña. M^o NIEVES
GIL MACIAS

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pujillo

CONCEJALES

Dña. Antonia García Gilletto

D. Isidro Calleja Gutiérrez

D. Ángel Plata Durán

D. Fernando Corchero Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

Dña. Agnieszka Santibáñez Riquelme





CLASE 8.ª



019522596

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- RENUNCIA DE CONCEJAL

Se pone en conocimiento de la Corporación la renuncia presentada por Dña Laura Saura Pinilla, Concejala del Partido Socialista.

Dña Laura manifiesta que quiere retirar ese escrito y seguir como Concejala.

El Sr Alcalde cree que esta decisión es necesario debatirse en reunión de grupo.

Se acuerda por unanimidad retirar el escrito de renuncia de Concejala de Dña Laura Saura del Orden del Día.

3.- MOCIONES

El Sr Alcalde informa que han sido presentadas dos mociones por el Grupo Municipal Popular, uno relativo a la publicación y entrada en vigor de los nuevos Cánones Digitales y su perjuicio en usuarios y consumidores y otro con motivo de la celebración del Día de la Mujer demandando un Plan de Fomento de Empleo Femenino, un Plan Nacional de Guarderías e incremento de juzgados especializados en violencia de género.

Manifiesta que él no se las ha leído ni estas, ni la remitida por su partido con motivo de la conmemoración del día 8 de marzo, Día de la Mujer, pero que por ética de partido va a votar en contra de ellas.

Dña Aguasanta le pregunta si no se van a leer las mociones, a lo que el Sr Alcalde le responde que no hace falta ya que ellos van a votar en contra.

D. Fernando Corcho se manifiesta a favor de que sean leídas las mociones y se voten.

Dña Aguasanta no entiende porque no se leen si van en un punto del orden del día.

D. Eduardo le responde que no hace falta leerla ya que su grupo va a votar en contra y por lo tanto no se van a admitir.

4.- ESCRITO DE D. ANTONIO PIZARRO

D. Antonio Pizarro Diez, encargado de obras de este Ayuntamiento expone que desde hace cuatro años su salario no se ha revisado y por ello y teniendo en cuenta que el volumen de obras y trabajadores a su cargo ha aumentado, con la responsabilidad que ello conlleva, solicita un incremento de su sueldo de 235 € líquidos mensuales.

El Sr. Alcalde informa que su grupo ha revisado los convenios de la construcción y se observa que el salario que percibe este trabajador, es superior al



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- RENUNCIA DE CONCEJAL

Se pone en conocimiento de la Corporación la renuncia presentada por Dña Laura Saura Piniña, Concejal del Partido Socialista.

Dña Laura Saura Piniña manifiesta que quiere retirar ese escrito y seguir como Concejala. El Sr. Alcalde cree que esta decisión es necesario debatir en reunión de grupo. Se acuerda por unanimidad retirar el escrito de renuncia de Concejala de Dña Laura Saura del Orden del Día.

3.- MOCIONES

El Sr. Alcalde informa que han sido presentadas dos mociones por el Grupo Municipal Popular, una relativa a la publicación y entrada en vigor de los nuevos Cánones Digitales y su perjuicio en usuarios y consumidores y otro con motivo de la celebración del Día de la Mujer demandando un Plan de Fomento de Empleo Femenino, un Plan Nacional de Guarderías e incremento de juzgados especializados en violencia de género.

Manifiesta que él no se las ha leído ni estas ni la renuncia por su partido con motivo de la conmemoración del día 8 de marzo, Día de la Mujer, pero que por ética de partido va a votar en contra de ellas.

Dña Agustina le pregunta si no se van a leer las mociones, a lo que el Sr. Alcalde le responde que no hace falta ya que ellas van a votar en contra.

D. Fernando Corcho se manifiesta a favor de que sean leídas las mociones y se

votan.

Dña Agustina no entiende porque no se leen si van en un punto del orden del día.

D. Eduardo le responde que no hace falta leer ya que su grupo va a votar en contra y por lo tanto no se van a admitir.

4.- ESCRITO DE D. ANTONIO PIZARRO

D. Antonio Pizarro Díez, encargado de obras de este Ayuntamiento expone que desde hace cuatro años su salario no se ha revisado y por ello y teniendo en cuenta que el volumen de obras y trabajadores a su cargo ha aumentado, con la responsabilidad que ello conlleva, solicita un incremento de su sueldo de 235 € líquidos mensuales.

El Sr. Alcalde informa que su grupo ha revisado los convenios de la construcción y se observa que el salario que percibe este trabajador es superior





019522597

CLASE 8.ª

establecido en el mismo, por lo que consideran que no está justificada esta subida salarial.

Sometido a votación, se acuerda no aprobar el incremento solicitado por D. Antonio Pizarro por 10 votos, se abstiene Dña. Aguasanta Santibáñez Rodríguez.

SEÑORES ASISTENTES

En Villar de Rey (Badajoz)

5.- LICENCIA DE OBRAS

La empresa Instalaciones Viseas, S.L.U. solicita licencia de obras para la construcción de 3 viviendas en C/ Emilio Rivero, núm. 19 y C/ Cuesta, s/n.

El importe del proyecto asciende a la cantidad de 118.700,43 €

Este proyecto ha sido informado favorablemente por la Técnico Municipal Dña. Eva Lebrija.

Se acuerda por unanimidad la concesión de licencia de obras solicitada.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21,00 hras.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

012522297



CLASE B

establecido en el mismo, por lo que consideran que no está justificada esta subida salarial.

Concedido a votación, se acuerda no aprobar el incremento solicitado por D. Antonio Pizarro por 10 votos, se abstiene Dña. Agustina Santibáñez Rodríguez.

5.- LICENCIA DE OBRAS

La empresa Instalaciones Viscas, S.L.U. solicita licencia de obras para la construcción de 3 viviendas en C/ Emilio Riquelme, núm. 19 y C/ Costa, s/n. El importe del proyecto asciende a la cantidad de 118.700,43 €. Este proyecto ha sido informado favorablemente por la Técnico Municipal Dña. Eva Loberja.

Se acuerda por unanimidad la concesión de licencia de obras solicitada.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21:00 horas.

LA SECRETARIA

V. B.
EL ALCALDE





019522598

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 6 DE MAYO DE 2.008

aprobada por unanimidad.

2.- SUBVENCIÓN CONSERJE

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pinilla

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

Dña. Aguasanta Santibáñez Rguez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día seis de mayo del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

3.- PLAN DE EMPLEO

Se informa a la corporación de la convocatoria de concurso para la realización de obras y servicios de interés general y empleo agrario "GENERADOR DE EMPLEO" a ejecutar por las Corporaciones Locales en 2.008.

La subvención máxima por localidad será de 120.000 €

Los requisitos que deben cumplir estos proyectos son entre otros:

*que se trate de obras o servicios de interés general y social

*que el porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos sea como mínimo de un 80% del número total de contratos previstos en el respectivo proyecto.

*que sean ejecutadas por las Corporaciones Locales o en su caso, por otras administraciones públicas, bien en régimen de administración directa o en régimen de adjudicación conforme al art. 6 de la Orden TAS/816/2.005, etc.

El Sr. Alcalde propone destinarlo a obras de infraestructuras en el recinto ferial, es decir realizar dos casetas para ser utilizadas en la feria o en temporadas de verano, y una plataforma de aproximadamente 400 m².



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 6 DE MAYO DE 2.008

En Villan de Rey (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día seis de mayo del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario la que lo es de la Corporación Dña. M^o NIEVES GIL MACÍAS

SEÑORES ASISTENTES

- ALCALDE-PRESIDENTE
D. Eduardo Duran Duran
- TENIENTES DE ALCALDE
D. Francisco Javier Sánchez
Dña. Laura Saura Pinilla
- CONCEJALES
Dña. Antonia García Gilero
D. Isidoro Calleja Gutiérrez
D. Fernando Corchero Carrasco
Dña. M. Dolores Expósito Rando
Dña. Agustina Zambrano Riquelme



019522599

CLASE 8.ª

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- SUBVENCIÓN CONSERJE

Se da lectura al decreto 65/2.008 por el que se establecen las Bases Reguladoras y convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos para la contratación de Conserjes en Colegios Públicos de Educación Primaria.

La cuantía subvencionada por Conserje es de 8.781 € anuales siendo solo gastos financiables la retribución y Seguridad Social.

La duración del contrato será como mínimo de un año.

Dña Aguasanta pregunta al Sr Alcalde por la forma de contratación de este personal, si se realizará median bolsa de trabajo o por concurso.

El Sr Alcalde le responde que se estudiará más adelante ya que esta contratación iniciaría el 1 de septiembre, ahora lo que se pretende es solicitar la ayuda.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad la solicitud de la ayuda, el compromiso de financiación municipal en relación a la consignación de crédito necesario y compromiso de garantizar la presencia continuada con jornada completa de un conserje en los Centros de Educación Infantil y Primaria.

3.-PLAN DE EMPLEO

Se informa a la corporación de la convocatoria de subvención Publica para la realización de obras y servicios de interés general y Social de programas de fomento del empleo agrario "GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE" a ejecutar por las Corporaciones Locales en 2.008.

La subvención máxima por localidad será de 120.000 €.

Los requisitos que deben cumplir estos proyectos son entre otros:

- *que se trate de obras o servicios de interés general y social
- *que el porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos sea como mínimo de un 80% del numero total de contratos previstos en el respectivo proyecto.

- *que sean ejecutadas por las Corporaciones Locales o en su caso, por otras administraciones publicas, bien en régimen de administración directa o en régimen de adjudicación conforme al art. 6 de la Orden TAS/816/2.005. etc.

El Sr Alcalde propone destinarlo a obras de infraestructura en el recinto ferial, es decir realizar dos casetas para ser utilizadas en la feria o en temporada de verano y una plataforma de aproximadamente 400 m2.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- SUBVENCIÓN CONSERJE

Se da lectura al decreto 62/2008 por el que se establecen las Bases Reguladoras y convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos para la contratación de Conserjes en Colegios Públicos de Educación Primaria.

La cuantía subvencionada por Conserje es de 8.781 € anuales siendo solo gastos financieros la retribución y Seguridad Social.

La duración del contrato será como mínimo de un año.

Dña Agustina pregunta al Sr Alcalde por la forma de contratación de este personal, si se realizará mediante bolsa de trabajo o por concurso.

El Sr Alcalde le responde que se estudiará más adelante ya que esta contratación iniciará el 1 de septiembre, ahora lo que se pretende es solicitar la ayuda.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad la solicitud de la ayuda, el compromiso de financiación municipal en relación a la consignación de crédito necesario y compromiso de garantizar la presencia continuada con jornada completa de un conserje en los Centros de Educación Infantil y Primaria.

3.- PLAN DE EMPLEO

Se informa a la corporación de la convocatoria de subvención Pública para la realización de obras y servicios de interés general y Social de programas de fomento del empleo agrario "GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE" a ejecutar por las Corporaciones Locales en 2008.

La subvención máxima por localidad será de 120.000 €.

Los requisitos que deben cumplir estos proyectos son entre otros:

* que se trate de obras o servicios de interés general y social
 * que el porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos sea como mínimo de un 80% del número total de contratos previstos en el respectivo proyecto.

* que sean ejecutadas por las Corporaciones Locales o en su caso, por otras administraciones públicas, bien en régimen de administración directa o en régimen de adjudicación conforme al art. 6 de la Orden TAS/816/2007, etc.

El Sr Alcalde propone destinarlo a obras de infraestructura en el recinto ferial, es decir realizar dos casetas para ser utilizadas en la feria o en temporada de verano y una plataforma de aproximadamente 400 m².





019522600

CLASE 8.ª

Se aprueba por unanimidad la solicitud de subvención de la obra mencionada para el desarrollo del programa de Fomento de Empleo Agrario de proyectos de interés general y social "Generador de Empleo Estable" para 2.008

4.- CONVENIO O.A.R.

Se da lectura al convenio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del Servicio de Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad social.

El objeto del convenio es la realización por el O.A.R. de las facultades de gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción de la LSV y la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico.

El O.A.R. asume entre otros los siguientes actos de gestión recaudatoria:

- *Expedición y notificación de denuncias
- *recaudación de importe de las sanciones tanto en voluntaria como en ejecutiva
- *liquidación de intereses de demora,
- *concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago etc.

En el convenio se detalla toda las normas de funcionamiento, la atención al público, recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva y la compensación, es decir, la prestación de este servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:

- el 20% del principal recaudado en periodo voluntario.
- El 35% del principal recadado en periodo ejecutivo.

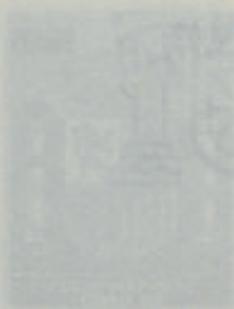
Con independencia del resultado final de las notificaciones y de que la sanción se recaude o se anule, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correo que para 2.007 queda fijado en 3,50€.

Se aprueba el convenio por 8 votos a favor. Dña Aguasanta Sanitabañez se abstiene.

5.- OBRA DE AEPSA

Se presenta a la Corporación el Proyecto de la obra de AEPSA relativo a las obras de Infraestructura de la Calle Paulón y Malvinas.

Se procederá a la retirada del actual firme, se bajará la rasante de la calle, y previo a la solera de hormigón se extenderá una capa de zahorra.



CLASE N.º

Se aprueba por unanimidad la solicitud de subvención de la obra mencionada para el desarrollo del programa de Fomento de Empleo Agrario de proyectos de interés general y social "Generador de Empleo Estable" para 2.008

4.- CONVENIO O.A.R.

Se da lectura al convenio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del Servicio de Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad social.

El objeto del convenio es la realización por el O.A.R. de las facultades de gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción de la LSV y la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico.

- El O.A.R. asume entre otros los siguientes actos de gestión recaudatoria:
- * Expedición y notificación de denuncias
 - * Recaudación de importe de las sanciones tanto en voluntaria como en ejecutiva
 - * Liquidación de intereses de demora
 - * Concesión y denegación de aparcamientos y fraccionamientos de pago etc.

En el convenio se detalla toda la norma de funcionamiento, la atención al público, recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva y la compensación, es decir, la prestación de este servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de copartex:

- El 30% del principal recaudado en período voluntario.
- El 35% del principal recaudado en período ejecutivo.

Con independencia del resultado final de las notificaciones y de que la sanción se recude o se anule, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correo que para 2.007 queda fijado en 3.20€.

Se aprueba el convenio por 8 votos a favor. Dña. Agustina Santabañez se abstiene.

5.- OBRA DE AEPBA

Se presenta a la Corporación el Proyecto de la obra de AEPBA relativo a las obras de infraestructura de la Calle Paulón y Malvarias.

Se procederá a la retirada del actual firme, se bajará la rasante de la calle, previo a la solera de hormigón se extenderá una capa de zahorra.



019522601

CLASE 8.ª

En la calle Paulón se realizará una nueva red de aguas pluviales para la recogida de aguas de esta calle y de la calle Malvinas que en la actualidad vierten en una antigua canalización que pasa por debajo de las viviendas y discurre por el margen izquierdo de la calle Paulón.

La antigua canalización se demolerá y se rellenará su interior con zahorra compactada.

En cuanto al presupuesto de la obra se distribuye del siguiente modo:

- presupuesto de ejecución material.....99.559,42 €
- presupuesto de ejecución por administración.....102.824,52 €
- presupuesto general.....102.824,52 €

Se aprueba por unanimidad el proyectos .

6.- CONSTITUCIÓN JUNTA DE PROTECCIÓN CIVIL

Se informa a la Corporación que la Junta de Protección Civil se constituyó en la legislatura anterior y el cargo de Vicepresidente se desempeñaba por Dña Emma Román Plata .

Al no formar parte del gobierno Local Dña Emma Román Plata , el señor Alcalde propone para desempeñar este cargo de vicepresidente a Dña Antonia García Cilleros.

Se aprueba por unanimidad.

6.-SUBVENCIÓN INSTALACIÓN ELECTRICA MUNICIPAL

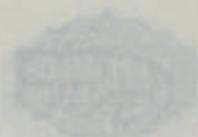
Se informa a la Corporación del Decreto 63/2.008 de 11 de abril por el que se establecen las bases de las ayudas por la Consejería de Industria , Energía y Medio Ambiente a Entidades Locales para la ejecución por estas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión , reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

El Sr Alcalde propone la instalación de energía eléctrica en el recinto ferial y bar de la piscina .

Se aprueba por unanimidad.

7.- LICENCIAS DE OBRA

* Dña. Manuela Pacheco Carrasco solicita licencia de obra para la 1ª fase del Proyecto del Hotel Rural “ Fuente del Corcho” consistente en la construcción de casa del guarda.



CLASE 3ª

En la calle Paulón se realizará una nueva red de aguas pluviales para la recogida de aguas de esta calle y de la calle Malvinas que en la actualidad vierten en una antigua canalización que pasa por debajo de las viviendas y discurre por el margen izquierdo de la calle Paulón.

La antigua canalización se demolerá y se rellenará su interior con zahorra compactada.

- presupuesto general.....102.824,22 €
 - presupuesto de ejecución por administración.....102.824,22 €
 - presupuesto de ejecución material.....99.229,42 €
- En cuanto al presupuesto de la obra se distribuye del siguiente modo:

Se aprueba por unanimidad el proyecto.

6.- CONSTITUCIÓN JUNTA DE PROTECCIÓN CIVIL

Se informa a la Corporación que la Junta de Protección Civil se constituyó en la legislatura anterior y el cargo de Vicepresidente se desempeñaba por Dña Emma Roman Plata.

Al no formar parte del Gobierno Local Dña Emma Roman Plata, el señor Alcalde propone para desempeñar este cargo de vicepresidente a Dña Antonia García Cilleros.

Se aprueba por unanimidad.

6.- SUBVENCIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA MUNICIPAL

Se informa a la Corporación del Decreto 632/008 de 11 de abril por el que se establecen las bases de las ayudas por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a Entidades Locales para la ejecución por estas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

El Sr Alcalde propone la instalación de energía eléctrica en el recinto ferial y par de la piscina.

Se aprueba por unanimidad.

7.- LICENCIAS DE OBRA



* Dña Mónica Pacheco Carrasco solicita licencia de obra para la 1ª fase de Proyecto del Hotel Rural "Fuente del Corcho" consistente en la construcción de casa para el guarda.



019522602

CLASE 8.ª

Presentada una separata, la Técnico municipal lo ha informado favorablemente.
El presupuesto de la obra asciende a 81.573,09 €.

* D. Florentino Mojeano Durán presenta proyecto para la ejecución de local en estructura con cerramiento en calle Luis Chamizo Nº 22.

El presupuesto de la obra es de 19.240 € .

El proyecto está informado favorable por el Técnico Municipal.

* D Antonio Pardo García presenta proyecto para sustitución de cubierta de la vivienda unifamiliar adosada sita en Calle Virgen del Rosario Nº 2 .

El presupuesto de la obra asciende a 24.584,31 € .

El proyecto esta informado favorable por el Técnico Municipal.

Se aprueban por unanimidad todos los proyectos.

8.- LICENCIA DE TAXI

Se da lectura al escrito presentado por D. Victor Manuel Chaparro Carrasco en el que solicita le sea concedida una Licencia Municipal de Taxi para realizar la actividad de Auto- Taxi en la localidad y Transporte Sanitario ya que para poder formalizar contrato de Subcontratación en estos servicios, le es imprescindible ser titular de licencia de Taxi.

Por el Sr Alcalde se informa que Villar del Rey tiene concedidas tres licencias que son las que le corresponde por el numero de habitantes.

Que para al creación de una nueva plaza de Taxi, tiene que ser autorizado por la Dirección General de Transporte y en caso de ser autorizada, se procedería a su adjudicación por concurso.

Se acuerda por unanimidad iniciar el expediente de creación de una plaza de Auto-Taxi.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21,30 horas

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE 2ª

Presentada una separata, la Técnico municipal lo ha informado favorablemente. El presupuesto de la obra asciende a 81.273,09 €.

* D. Floriano Mojano Durán presenta proyecto para la ejecución de local en estructura con cerramiento en calle Luis Chamizo Nº 22. El presupuesto de la obra es de 19.340 €. El proyecto está informado favorable por el Técnico Municipal.

* D. Antonio Pardo García presenta proyecto para sustitución de cubierta de la vivienda unifamiliar adosada sita en Calle Virgen del Rosario Nº 2. El presupuesto de la obra asciende a 24.284,31 €. El proyecto está informado favorable por el Técnico Municipal.

Se aprueban por unanimidad todos los proyectos.

8.- LICENCIA DE TAXI

Se da lectura al escrito presentado por D. Víctor Manuel Chaparro Carrasco en el que solicita le sea concedida una Licencia Municipal de Taxi para realizar la actividad de Auto-Taxi en la localidad y Transporte Sanitario ya que para poder formalizar contrato de Subcontratación en estos servicios, lo es imprescindible ser titular de licencia de Taxi.

Por el Sr. Alcalde se informa que Villar del Rey tiene concedidas tres licencias que son las que le corresponde por el número de habitantes.

Que para la creación de una nueva plaza de Taxi, tiene que ser autorizado por la Dirección General de Transporte y en caso de ser autorizada, se proceda a su adjudicación por concurso.

Se acuerda por unanimidad iniciar el expediente de creación de una plaza de Auto-Taxi.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21:30 horas

LA SECRETARIA



Vº Bº EL ALCALDE

Handwritten signature of the Mayor over the official seal.



019522603

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 28 DE MAYO DE 2.008

Se da lectura al acta de la Sesión anterior, no habiendo ninguna objeción a la misma ni aprueba por unanimidad.

2. SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pinilla

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Angel Plata Durán

Dña. Aguasanta Santibáñez Rguez

D. Juan José Serrano Hipóito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintiocho de mayo del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

3.- PROYECTO PLAN DE EMPLEO ESTAR

Se presenta a la Corporación el proyecto consistente en un recinto abierto para actividades

Básicamente las obras consisten en la pavimentación de una Plaza, mediante una solera de hormigón, previo relaje y nivelación, así como la construcción de dos casetas-bar. Así mismo se acometerá la ejecución de una red de abastecimiento de agua.

La superficie de la plaza a pavimentar sería de 600 m² y las casetas-bar de 40 m² cada una.

El presupuesto de la obra sería de 156.005,42 €, de los que 120.009,68 € corresponden a mano de obra y 35.998,33 a materiales.

Se aprueba por unanimidad.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE 8

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 28 DE MAYO DE 2.008

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pimilla

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Fernando Cortes Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Angel Plata Durán

Dña. Agnieszka Szambóñez Riquelme

D. Juan José Soriano Iribito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintiocho de mayo del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS



019522604

CLASE 8.ª

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior, no habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- PERMUTA DE CAMINO

Pizarras Villar del Rey solicita autorización del Ayuntamiento para modificar el actual trazado del camino de acceso a sus instalaciones antiguas.

La razón de esta modificación es debido a que la explotación minera de pizarras, sigue su avance hacia el noroeste. Por ello se ven en la necesidad de trasladar más hacia el oeste parte del camino de acceso a sus instalaciones antiguas, ya que entorpece el avance de la misma con el consiguiente peligro de una posible paralización a corto plazo de los trabajos de la explotación minera y las fábricas de elaboración.

Se presenta a la Corporación unos planos con el trazado actual del camino en la que se observa que ya ha sido alcanzado por la explotación minera y por donde iría el nuevo trazado.

Se aprueba por unanimidad iniciar el expediente de permuta de camino.

3.- PROYECTO PLAN DE EMPLEO ESTABLE

Se presenta a la Corporación el proyecto de Plan de Empleo Estable 2.008, consistente en un recinto abierto para actividades industriales y comerciales.

Básicamente las obras consisten en la pavimentación de una Plaza, mediante una solera de hormigón, previo rebaje y nivelación, así como la construcción de dos casetas-bar. Así mismo se acometerá la ejecución de una red de abastecimiento de agua.

La superficie de la plaza a pavimentar sería de 600 m² y las casetas-bar de 40 m² cada una.

El presupuesto de la obra sería de 156.005,42 €, de los que 120.009,68 € corresponden a mano de obra y 35.998,33 a materiales.

Se aprueba por unanimidad la concesión de la licencia de obras.
Se aprueba por unanimidad.



CLASE 2.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior, no habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- PERMUTA DE CAMINO

Pizaras Villar del Rey solicita autorización del Ayuntamiento para modificar el actual trazado del camino de acceso a sus instalaciones antiguas.

La razón de esta modificación es debido a que la explotación minera de Pizaras sigue su avance hacia el noroeste. Por ello se ven en la necesidad de trasladarlas hacia el oeste parte del camino de acceso a sus instalaciones antiguas ya que entorpece el avance de la misma con el consiguiente peligro de una posible paralización a corto plazo de los trabajos de la explotación minera y las fábricas de elaboración.

Se presenta a la Corporación unos planos con el trazado actual del camino en la que se observa que ya ha sido alcanzado por la explotación minera y por donde tira el nuevo trazado.

Se aprueba por unanimidad iniciar el expediente de permuta de camino.

3.- PROYECTO PLAN DE EMPLEO ESTABLE

Se presenta a la Corporación el proyecto de Plan de Empleo Estable 2.008, consistente en un recinto abierto para actividades industriales y comerciales.

Básicamente las obras consisten en la pavimentación de una Plaza, mediante una solera de hormigón, previo trabajo y nivelación, así como la construcción de dos casetas. Así mismo se acometerá la ejecución de una red de abastecimiento de agua.

La superficie de la plaza a pavimentar sería de 600 m² y las casetas-par de 40 m² cada una.

El presupuesto de la obra sería de 126.002,42 €, de los que 120.009,68 € corresponden a mano de obra y 32.998,33 a materiales.

Se aprueba por unanimidad.



019522605

CLASE 8.ª

4.- APROBACIÓN DE LA OBRA 251 DEL PLAN LOCAL 2008

Habiéndose modificado la obra del Plan Local 2008 consistente en "Cerramiento de Piscina Municipal", la Excm. Diputación Provincial nos solicita la aceptación de la financiación de esta nueva obra.

Se aprueba por unanimidad.

5.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE LA MANCOMUNIDAD

Se da lectura al acuerdo de Pleno de la Mancomunidad celebrado en Sesión Ordinaria con fecha 7 de Mayo de 2.008 para la incorporación a la Mancomunidad los Municipios de Villar del Rey y La Codosera y en el que se acuerda por unanimidad dar traslado a los municipios respectivos a fin de que, cada uno de ellos, proceda al nombramiento de dos vocales y sus respectivos sustitutos.

El Sr. Alcalde da a conocer su propuesta, que es la siguiente:

Titulares:

- D. Eduardo Durán Durán
- Dña. Dolores Expósito Rando

Suplentes:

- D. Fernando Corchos Carrasco
- Dña. Laura Saura Pinilla

Sometido a votación se acuerda por mayoría absoluta el nombramiento de estos Vocales para la Mancomunidad.

Dña. Aguasanta pregunta si ellos no pueden ser vocales de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde le responde que sólo se pueden nombrar dos concejales por Municipio y que lo han sometido a votación y por mayoría ha salido su propuesta.

D. Juan José Serrano se manifiesta en contra de estos nombramientos ya que al ser ellos minoría, no pueden nunca formar parte de ningún órgano.

6.- LICENCIAS DE OBRA

6.1.- D. Juan Miguel Recio Parra presenta un proyecto de obras para la construcción de una vivienda en C/ Pizarras, núm. 7. El importe del presupuesto asciende a 51.320 €.

El proyecto ha sido informado favorablemente por la Técnico Municipal.

Se aprueba por unanimidad la concesión de la licencia de obras.

6.2.- Majar Alto, S. Solicita licencia de obra para la construcción de unas instalaciones ganaderas. El presupuesto asciende a la cantidad de 40.344,31 € y esta formada por la Técnico Municipal. Se aprueba la concesión de licencia.



4.- APROBACIÓN DE LA OBRA 251 DEL PLAN LOCAL 2008

Habiéndose modificado la obra del Plan Local 2008 consistente en "Cerramiento de Pizarra Municipal", la Excmo. Diputación Provincial nos solicita la aceptación de la financiación de esta nueva obra.
Se aprueba por unanimidad.

5.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE LA MANCOMUNIDAD

Se da lectura al acuerdo de Pleno de la Mancomunidad celebrado en Sesión Ordinaria con fecha 7 de Mayo de 2008 para la incorporación a la Mancomunidad los Municipios de Villar del Rey y La Cobosera y en el que se acuerda por unanimidad dar traslado a los municipios respectivos a fin de que cada uno de ellos proceda al nombramiento de dos vocales y sus respectivos sustitutos.

El Sr. Alcalde da a conocer su propuesta, que es la siguiente:

Vocales:

- D. Eduardo Durán Durán
- Dña. Dolores Expósito Rando

Sustitutos:

- D. Fernando Cortés Carrasco
- Dña. Laura Saura Pimilla

Sometido a votación se acuerda por mayoría absoluta el nombramiento de estas Vocales para la Mancomunidad.

Dña. Aguilera pregunta si ellos no pueden ser vocales de la Mancomunidad.
El Sr. Alcalde le responde que sólo se pueden nombrar dos vocales por Municipio y que lo han sometido a votación y por mayoría ha salido su propuesta.
D. Juan José Soriano se manifiesta en contra de estos nombramientos ya que al ser ellos minoría, no pueden nunca formar parte de ningún órgano.

6.- LICENCIAS DE OBRA

6.1.- D. Juan Miguel Rocio Pura presenta un proyecto de obra para la construcción de una vivienda en C/ Pizarra, núm. 7. El importe del presupuesto asciende a 21.320 €.

El proyecto ha sido informado favorablemente por la Técnico Municipal.
Se aprueba por unanimidad la concesión de la licencia de obra.

6.2.- Majar Alto 2. Solicita licencia de obra para la construcción de instalaciones ganaderas. El presupuesto asciende a la cantidad de 40.344,31 € y ha sido informado favorablemente por la Técnico Municipal. Se aprueba la concesión de licencia.



019522606

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las veintiuna horas.

SEÑORES ALCALDES
ALCAIDE PRESIDENTE
D. Eduardo Duran Duran
D. Fernando Corchos Carrasco
D. Angel Plata Duran
D. Juan José Serrano Hipólito



En Villar del Rey (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día veintinueve de junio del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habian sido previamente convocados.

[Handwritten signature]

- CONCEJALES
- Dña. Antonia García Cilleró
 - D. Isidoro Calleja Gutiérrez
 - D. Fernando Corchos Carrasco
 - Dña. M. Dolores Expósito Rando
 - D. Angel Plata Duran
 - Dña. Agneta Santibáñez Riquelme
 - D. Juan José Serrano Hipólito

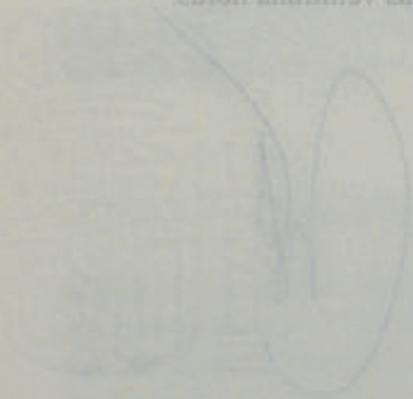
Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS.

018252809



CLASE 3ª

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las veintuna horas.





019522607

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 29 DE JULIO DE 2.008

2. PROPUESTA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PARA EL PLAN TRIENAL 2.009-2.011.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Angel Plata Durán

Dña. Aguasanta Santibáñez Rguez

D. Juan José Serrano Hipóito

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las dieciocho horas del día veintinueve de julio del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GIL MACIAS

4. EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DE RUTAS Y ACTIVIDAD ECUESTRE EN HACIENDA LOS CANCHALES

Se presenta a la Corporación el Expediente de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Poligoras en el que se solicita Licencia de actividad de rutas y actividades ecuestres, sito en Polígono 23 parcela 27 de este Término Municipal solicitada por D. José Luis Díaz Sánchez en representación de Haciendas Los Canchales, S.L. porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias, según informe del Técnico Municipal Dña Eva Lebrija, si cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B.

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 29 DE JULIO DE 2.008

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las diechocho horas del dia veintinueve de julio del dos mil ocho, se reunieron en el Salon de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^o NIEVES GIL MACIAS

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

CONCEJALES

Dña. Antonia García Gilletto

D. Isidro Calleja Gutiérrez

D. Fernando Corchero Carrasco

Dña. M. Dolores Exposito Rando

D. Angel Plata Durán

Dña. Agnès Santhibáñez Riquelme

D. Juan José Serrano Hipóito





019522608

CLASE 8.ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da lectura al acta de la Sesión anterior, no habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.-PROPUESTA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA , EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PARA EL PLAN TRIENAL 2.009-2.011.

El Sr. Alcalde propone a la Corporación la ejecución de unas obras de infraestructura para el Plan Trienal 2.009-2.011 que cuenta con una financiación de 213.360 € , incluida la aportación municipal .

Las obras propuestas son las siguientes:

*Embellecimiento y Cerramiento de Parque Municipal

*Construcción de Local Joven en Recinto Ferial

*1ª Fase enlace de la C/Gardonas con C/General Castro.

Sometido a votación se aprueban las obras propuestas por mayoría de los asistentes .

3.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Se informa a la Corporación de la necesidad de renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto por cumplimiento de su mandato.

El Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial hizo publica la convocatoria para cubrir esta vacante.

La única persona interesada en ocupar este cargo ha sido Dña Mª Francisca Román Román, con DNI 9.184.997 Q y domicilio en calle Pozo 26 de esta localidad.

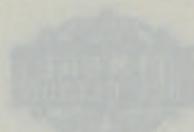
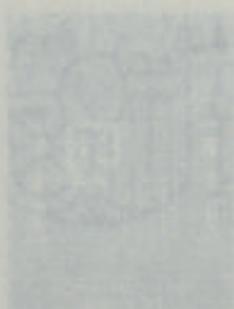
Se acuerda por unanimidad de los Srs Concejales el nombramiento de Dña Francisca Román Román de Juez de Paz Sustituto.

4.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DE RUTAS Y ACTIVIDAD ECUESTRE EN HACIENDA LOS CANCHALES

Se presenta a la Corporación el Expediente de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosa en el que se solicita Licencia de actividad de rutas y actividades ecuestres, sito en Polígono 23 parcela 27 de este Termino Municipal solicitada por D. José Luis Díaz Sánchez en representación de Haciendas Los Canchales, S.L. porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias, según informe del Técnico Municipal , Dña Eva Lebrijo, si cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
Se da lectura al acta de la Sesión anterior, no habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

2.- PROPUESTA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PARA EL PLAN TRIENAL 2.009-2.011.

El Sr. Alcalde propone a la Corporación la ejecución de unas obras de infraestructura para el Plan Trienal 2.009-2.011 que cuenta con una financiación de 213.360 €, incluida la aportación municipal.

Las obras propuestas son las siguientes:

- * 1ª Fase enlace de la Carreteras con General Castro
- * Construcción de Local Joven en Recinto Ferial
- * Embellecimiento y Mantenimiento de Parque Municipal

Sometido a votación se aprueban las obras propuestas por mayoría de los asistentes.

3.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Se informa a la Corporación de la necesidad de renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto por cumplimiento de su mandato.

El Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial hizo pública la convocatoria para cubrir esta vacante.

La única persona interesada en ocupar este cargo ha sido Dña Mª Francisca Román Román, con DNI 9.184.997 Q y domicilio en calle Pozo 26 de esta localidad.

Se acuerda por unanimidad de los Sr Concejales el nombramiento de Dña Francisca Román Román de Juez de Paz Sustituto.

4.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DE RUTAS Y ACTIVIDAD ECUESTRE EN HACIENDA LOS CANCHALES

Se presenta a la Corporación el Expediente de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en el que se solicita Licencia de actividad de rutas y actividades ecuestres, sito en Polígono 23 parcela 27 de este Término Municipal solicitada por D. José Luis Díaz Sánchez en representación de Haciendas Los Canchales, S.L. porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias, según informe del Técnico Municipal, Dña Eva Lobjío, si cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas





019522609

CLASE 8.ª

Municipales y lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Se informa de que en las proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Se aprueba por unanimidad el Expediente para su remisión a la Comisión de Actividades Clasificadas.

5.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA LA INSTALACIÓN DE CAFE BAR ESPECIAL .

Se presenta a la Corporación el Expediente de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosa en el que se solicita Licencia de instalación de actividad del establecimiento sito en C/ San Simón num. 4 de esta localidad a petición de D. Pedro Santibáñez en representación de Actividades Lúdicas Guesan, S.L. porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias, según informe del Técnico Municipal, Dña Eva Lebrijo Pérez, si cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas Municipales y lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Se informa de que en las proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Se aprueba por unanimidad el Expediente para su remisión a la Comisión de Actividades Clasificadas.

6.- CONVENIO RECOGIDA DE PILAS USADAS Y BATERIAS

Se da lectura al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Villar del Rey para la recogida de Pilas y Acumuladores Portátiles usados.

El objeto de este Convenio es la cooperación entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y este Ayuntamiento para las gestión de pilas y baterías agotadas, entendiéndose por tal la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valoración y la eliminación de las mismas.

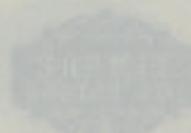
Este convenio tiene una vigencia de un año, entendiéndose prorrogado de manera automática por idénticos periodos, salvo denuncia expresa.

La Consejería colaboradora se compromete:

- A dotar al Ayuntamiento de recipientes para pilas y baterías.
- Sustituir los recipientes una vez llenos.
- Recepcionar las pilas y baterías agotadas para su valorización o eliminación.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



Actividades Clásificadas
 Se aprueba por unanimidad el Expediente para su remisión a la Comisión de
 puedan producir efectos aditivos.
 Se informa de que en las proximidades no existen otras actividades análogas que
 Municipales y lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,
 Nocivas y Peligrosas.

3.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA LA INSTALACIÓN DE CAFE BAR ESPECIAL.

Actividades Clásificadas
 Se aprueba por unanimidad el Expediente para su remisión a la Comisión de
 puedan producir efectos aditivos.
 Se informa de que en las proximidades no existen otras actividades análogas que
 Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
 Ordenanzas Municipales y lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas,
 , Dña Eva Lebrero Pérez , si cumplen con la planificación urbanística vigente, las
 emplazamiento propuesto y demás circunstancias, según informe del Técnico Municipal
 Sanjaimes en representación de Actividades Lúdicas Guesan, S.L. porque el
 establecimiento sito en C/ San Simón num. 4 de esta localidad a petición de D. Pedro
 Nocivas y Peligrosas en el que se solicita Licencia de instalación de actividad del
 Se presenta a la Corporación el Expediente de Actividades Molestas, Insalubres,

6.- CONVENIO RECOGIDA DE PILAS USADAS Y BATERIAS

valoración y la eliminación de las mismas.
 agotadas , entendiéndose por tal la recogida, el almacenamiento , el transporte , la
 Energía y Medio Ambiente y este Ayuntamiento para las gestión de pilas y baterías
 El objeto de este Convenio es la cooperación entre la Consejería de Industria,
 Rey para la recogida de Pilas y Acumuladores Portátiles usados.
 Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Villar del

Este convenio tiene una vigencia de un año, entendiéndose prorrogado de
 manera automática por idénticos periodos , salvo denuncia expresa.

- La Consejería colaboradora se compromete:
- Receptorar las pilas y baterías agotadas para su valoración o eliminación.
 - Sustituir los recipientes una vez llenos.
 - A donar al Ayuntamiento de recipientes para pilas y baterías.



019522610

CLASE 8.ª

El ayuntamiento se compromete a:

- Distribuir los recipientes
- Recoger y almacenar temporalmente los recipientes con un límite de diez
- Transportar los recipientes recogidos al lugar donde son entregados los residuos sólidos urbanos, siendo el límite también de diez.

Sometido a votación, se aprueba este Convenio por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las diecinueve y treinta horas.

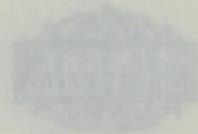
Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS.

018222810



CLASE A1

El Ayuntamiento se compromete a:

- Distribuir los recipientes
- Recoger y almacenar temporalmente los recipientes con un límite de diez
- Transportar los recipientes recogidos al lugar donde son entregados los residuos sólidos urbanos, siendo el límite también de diez

Sometido a votación, se aprueba este Convenio por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las diecinueve y treinta horas.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE





019522611

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.008

Pleno anterior. Asimismo en algunas actas aparece como primer punto del Orden del día aprobación del acta anterior y estas no han sido aprobadas.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pinilla

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Angel Plata Durán

Dña. Aguasanta Santibáñez Rguez

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las diecisiete horas del día veintinueve de septiembre del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

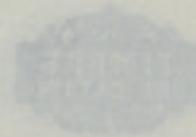
2.- LICENCIAS DE OBRAS

2.1.- Dña. Adoración Giraldo Bueno presenta proyecto de ejecución de vivienda en C/ Santos, núm. 10.

El presupuesto asciende a la cantidad de 53.737,42 € y ha sido informado favorablemente por la Técnico Municipal.

Se aprueba por unanimidad la concesión de licencia de obra.

018525811



CLASE 81

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.008

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pimilla

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Fernando Corchero Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Angel Plata Durán

Dña. Agnieszka Santibáñez Riquelme

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día veintinueve de septiembre del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GIL MACIAS





019522612

CLASE 8.ª

Los Sres. Concejales del Partido Popular quieren hacer constar en acta, que este Pleno no ha sido notificado en plazo legal, ni se han repartido las actas de Plenos anteriores. Asimismo en algunas actas aparece como primer punto del Orden del día aprobación del acta anterior y estas no han sido aprobadas.

En relación a las actas la Secretaria informa que no se han entregado porque no se han podido pasar dado el poco personal existente en las oficinas. Y en relación al primer punto del Orden del día en la que se aprueba el acta anterior, ha sido un error que será subsanado.

El Sr. Alcalde manifiesta que se va a enterar del "porqué" no se han entregado las notificaciones en plazo legal y evitar que esto vuelva a suceder.

1.- SUBASTA DEHESA BOYAL 2008-2009

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey, siendo las diecisiete horas, del día 29 de septiembre de 2.008, se constituyó por D. Eduardo Durán Durán, Alcalde-Presidente y Dña. María Nieves Gil Macías, Secretaria y Concejales del Excmo. Ayuntamiento, a fin de proceder a la Subasta de los aprovechamientos de la Dehesa Boyal para el periodo anual 2007-2008

Declarado abierto el acto, se dan a saber las condiciones para estos aprovechamientos y se procede a la subasta en la que los lotes quedan adjudicados del siguiente modo:

- Lote núm. 1.- La Molinilla.- (zona reforestada) 46 has. Se adjudica a D. Juan José Tamudo por 5.252 €.
- Lote núm. 2.- La Molinilla.- 71,5 has. Se adjudica a D. Juan José Tamudo por el precio de 8.105 €
- Lote núm. 3.- El Chaparral.- 65 has. Se adjudica a D. Ramón Guisado García por el precio de 7.353 €
- Lote núm. 4.- La Isla.- 8 has. Se adjudica de D. Juan José Tamudo por 371 €.

Concluido este acto quedan adjudicados dichos lotes

2.- LICENCIAS DE OBRAS

2.1.- Dña. Adoración Giraldo Bueno presenta proyecto de ejecución de vivienda en C/ Santos, núm. 10.

El presupuesto asciende a la cantidad de 53.737,42 € y ha sido informado favorablemente por la Técnico Municipal.

Se aprueba por unanimidad la concesión de licencia de obra.



CLASE B
1998

Los Sres. Concejales del Partido Popular quieren hacer constar en acta, que este Pleno no ha sido notificado en plazo legal, ni se han repartido las actas de Plenos anteriores. Asimismo en algunas actas aparece como primer punto del Orden del día aprobación del acta anterior y estas no han sido aprobadas.

En relación a las actas la Secretaría informa que no se han entregado porque no se han podido pasar dado el poco personal existente en las oficinas. Y en relación al primer punto del Orden del día en la que se aprueba el acta anterior, ha sido un error que será subsanado.

El Sr. Alcalde manifiesta que se va a enterrar del "porqué" no se han entregado las notificaciones en plazo legal y evitar que esto vuelva a suceder.

1.- SUBASTA DEHESA BOYAL 2007-2008

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey, siendo las dieciséis horas, del día 29 de septiembre de 2008, se constituyó por D. Eduardo Durán Durán, Alcalde-Presidente y Dña. María Nieves Gil Macías, Secretaria y Concejales del Excmo. Ayuntamiento, a fin de proceder a la subasta de los aprovechamientos de la Dehesa Boyal para el período anual 2007-2008.

Declarado abierto el acto, se dan a saber las condiciones para estos aprovechamientos y se procede a la subasta en la que los lotes quedan adjudicados del siguiente modo:

- Lote núm. 1 - La Molinilla - (zona rotostada) 46 has. Se adjudica a D. Juan José Tamudo por 2.252 €.
- Lote núm. 2 - La Molinilla - 71,2 has. Se adjudica a D. Juan José Tamudo por el precio de 8.102 €.
- Lote núm. 3 - El Chaparral - 62 has. Se adjudica a D. Ramón Guisado García por el precio de 7.323 €.
- Lote núm. 4 - La Iaha - 8 has. Se adjudica de D. Juan José Tamudo por 371 €.

Concluido este acto quedan adjudicados dichos lotes.

2.- LICENCIAS DE OBRAS

2.1.- Dña. Adonación Gálindo Bueno presenta proyecto de ejecución de vivienda en C/ Santos, núm. 10.

El presupuesto asciende a la cantidad de 23.737,42 € y ha sido informado favorablemente por la Técnico Municipal.
Se aprueba por unanimidad la concesión de licencia de obra.



019522613

CLASE 8.ª

2.2.- D. Rafal del Arco Robles presenta proyecto Básico y de Ejecución de Casa Rural de Alojamiento no compartido y categoría 2 encinas en la C/ Emilio Rivero, 69.

El presupuesto de esta obra asciende a 107.958 €. Este proyecto cuenta con los informes favorables de la Dirección General de Turismo y la Técnico Municipal.

Se aprueba por unanimidad la concesión de licencia.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña. Aguasanta pregunta al Sr. Alcalde si hay algún documento por escrito referente a la extracción de jabre en la Dehesa Boyal.

El Sr. Alcalde responde que hay un contrato y se compromete a facilitárselo.

Dña. Aguasanta pide a la Corporación que sean grabados los plenos con el fin de ser transcritos literalmente.

Tras un intercambio de opiniones al respecto, el Sr. Alcalde se compromete a traer una grabadora.

D. Isidoro Calleja manifiesta su disconformidad con la decisión del Sr. Alcalde ya que se está comprometiendo a algo sin haber consultado previamente con su grupo.

Dña. Aguasanta pide al Sr. Alcalde que se entreguen todas las actas que faltan y que los Plenos Ordinarios se realicen con la periodicidad establecida en la Ley.

El Sr. Alcalde se compromete a ello.

Dña. Aguasanta pregunta al Sr. Alcalde por la situación en que se encuentran las obras de urbanización "Las Gardonas" y la Urbanización Reyes.

El Sr. Alcalde le explica la situación en que se encuentran cada una de ellas y manifiesta que no se van a decepcionar hasta que no se presenten los correspondientes certificados de final de obras por los técnicos directores y sean informada favorablemente por la Técnico Municipal.

Dña. Antonia García pregunta por el corte de luz en las calles de la urbanización Las Gardonas. El Sr. Alcalde le responde que se ha tenido que cortar para conectar la luz a las calles de nueva apertura.

D. Juan José Serrano solicita información sobre la calle de bajada y que imita la urbanización Las Gardonas, que no ha sido urbanizada por el propietario de la urbanización.

El Sr. Alcalde le informa que esta calle no estaba incluida dentro del proyecto de urbanización.

D. Juan José Serrano manifiesta que se debe dar una solución a los aparcamientos de la urbanización Morera, concretamente a la calle donde están ubicadas las viviendas sociales, que por tratarse de una calle estrecha, tienen problemas para aparcar y salir de las cocheras.

El Sr. Alcalde le responde que el problema de este Municipio es que todo el mundo quiere aparcar en la puerta de su casa, cosa que lógicamente es imposible aquí y cualquier Municipio.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B.

3.2 - D. Rafael del Arco Robles presenta proyecto Básico y de Ejecución de Casa Rural de Alojamiento no compartido y categoría 2 encaje en la C. Emilio Rivera, 69. El presupuesto de esta obra asciende a 107.928 €. Este proyecto cuenta con los informes favorables de la Dirección General de Turismo y la Técnico Municipal. Se aprueba por unanimidad la concesión de licencia.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña. Aguiar pregunta al Sr. Alcalde si hay algún documento por escrito referente a la extracción de jabón en la Dhesa Boyal.

El Sr. Alcalde responde que hay un contrato y se compromete a facilitárselo. Dña. Aguiar pide a la Corporación que sean grabados los plenos con el fin de ser transcritos literariamente.

Tras un intercambio de opiniones al respecto, el Sr. Alcalde se compromete a traer una grabadora.

D. Isidoro Gálvez manifiesta su disconformidad con la decisión del Sr. Alcalde ya que se está comprometiendo a algo sin haber consultado previamente con su grupo.

Dña. Aguiar pide al Sr. Alcalde que se entreguen todas las actas que tratan y que los Plenos Ordinarios se traten con la periodicidad establecida en la Ley.

El Sr. Alcalde se compromete a ello.

Dña. Aguiar pregunta al Sr. Alcalde por la situación en que se encuentran las obras de urbanización "Las Gardonas" y la Urbanización Reyes.

El Sr. Alcalde le explica la situación en que se encuentran cada una de ellas y manifiesta que no se van a desdoponar hasta que no se presenten los correspondientes certificados de final de obras por los técnicos directores y sean informada favorablemente por la Técnico Municipal.

Dña. Antonia García pregunta por el corte de luz en las calles de la urbanización Las Gardonas. El Sr. Alcalde le responde que se ha tenido que cortar para conectar la luz a las calles de nueva apertura.

D. Juan José Serrano solicita información sobre la calle de bajada y que imita la urbanización Las Gardonas, que no ha sido urbanizada por el propietario de la urbanización.

El Sr. Alcalde le informa que esta calle no estaba incluida dentro del proyecto de urbanización.

D. Juan José Serrano manifiesta que se debe dar una solución a los departamentos de la urbanización Morán, concretamente a la calle donde están ubicadas las viviendas sociales, que por tratarse de una calle estrecha, tienen problemas para aparcar y salir de las cochetas.

El Sr. Alcalde le responde que el problema de este Municipio es que todo el mundo quiere aparcar en la puerta de su casa, cosa que lógicamente es imposible en cualquier Municipio.





019522614

CLASE 8.ª

Se pide a la Corporación que no se permitan ubicar las farolas en el medio de las calles ya que impide el acceso de carritos y minusválidos.

Dña. M. Jesús Pavo pregunta por la accesibilidad del Centro de Salud. El Sr. Alcalde le informa que se va a pedir una subvención para solucionar este problema.

También solicita al Sr. Alcalde que le informe porqué en la publicidad del programa Conectate solo aparecía publicidad del Bar "Sevi"; y sobre una factura de la matanza que no aparece con IVA.

El Sr. Alcalde le responde que ha sido un error ya que la Diputación Provincial, que ha sido la entidad encargada de realizar los carteles, no hace publicidad de empresas privadas, sólo de Entidades Públicas. En relación a la factura de la matanza desconoce que se haya presentado ninguna factura sin IVA, lo que a su vez es reafirmado por la Intervetora.

También solicita información sobre las contrataciones del personal que ha trabajado en la piscina municipal, el Sr. Alcalde le responde que ha sido solicitando ofertas de empleo al SEXPE.

Dña. Aguasanta pregunta por el personal de la guardería, si se va a contratar a más personal. El Sr. Alcalde le contesta que el personal contratado es suficiente con relación a los niños inscritos.

Dña. M. Jesús Pavo pregunta por la Mancomunidad. El Sr. Alcalde les informa que nos han concedido 99.000 € para el arreglo de caminos. Que el Ayuntamiento no tiene que contratar personal para las máquinas.

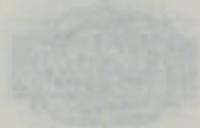
En relación a la urbanización Las Gardonas, Dña. María Jesús Pavo pregunta porqué se ha quitado el paso de peatones de salida de esta urbanización. D. Fernando Corchos le responde que él ha tratado ese tema con los técnicos de la carretera y el razonamiento que le han dado ha sido que no puede haber paso de peatones cuando en uno de los extremos no hay acerado. Dña. M. Jesús insiste en que hay que dar una solución a esa salida ya que el paso de peatones más cercano está junto a la casa de Pino y no es accesible por lo que el acceso con carritos es muy complicado.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las veinte y treinta horas.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



EL ALCALDE

Se pide a la Corporación que no se permitan ubicar las farolas en el medio de las calles ya que impide el acceso de carros y minusválidos.

Dña. M. Jesús Pavo pregunta por la accesibilidad del Centro de Salud. El Sr. Alcalde le informa que se va a pedir una subvención para solucionar este problema.

También solicita al Sr. Alcalde que le informe porque en la publicidad del programa Conectate solo aparece publicidad del Bar "Sevi", y sobre una factura de la manzana que no aparece con IVA.

El Sr. Alcalde le responde que ha sido un error ya que la Diputación Provincial, que ha sido la entidad encargada de realizar los canales, no hace publicidad de empresas privadas, sólo de Entidades Públicas. En relación a la factura de la manzana desconoce que se haya presentado ninguna factura sin IVA, lo que a su vez es reclamado por la Intersora.

También solicita información sobre las contrataciones del personal que ha trabajado en la piscina municipal, el Sr. Alcalde le responde que ha sido solicitando ofertas de empleo al SEXPE.

Dña. Agustina pregunta por el personal de la guardería, si se va a contratar a más personal. El Sr. Alcalde le contesta que el personal contratado es suficiente con relación a los niños inscritos.

Dña. M. Jesús Pavo pregunta por la Mancomunidad. El Sr. Alcalde le informa que nos han concedido 99.000 € para el arreglo de caminos. Que el Ayuntamiento no tiene que contratar personal para las máquinas.

En relación a la urbanización Las Gordanas, Dña. María Jesús Pavo pregunta porque se ha dudado el paso de peatones de salida de esta urbanización. El Sr. Alcalde le responde que él ha tratado ese tema con los técnicos de la carretera y el Ayuntamiento que le han dado ha sido que no puede haber paso de peatones cuando en uno de los extremos no hay acera. Dña. M. Jesús insiste en que hay que dar una solución a esa salida ya que el paso de peatones más cercano está junto a la casa de Pino y no es accesible por lo que el acceso con carros es muy complicado.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las veinte y treinta horas.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE





CLASE 8.ª



019522615

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE
2.008**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pinilla

CONCEJALES

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

Dña. Aguasanta Santibáñez Rguez

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las dieciocho horas del día diecinueve de noviembre del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE

2.008

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pinilla

CONCEJALES

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Fernando Corchero Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

Dña. Agnieszka Samiódórz Riquez

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las dieciocho horas del día diecinueve de noviembre del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURÁN DURÁN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACÍAS



019522616

CLASE 8.ª

Sobre el comentario realizado por D. Isidoro Callejas en relación a que su grupo antes de los plenos se reúne para tomar una decisión sobre los puntos del Orden del día a tratar en ellos, Dña. Aguasanta pregunta al Sr. Alcalde que si esas decisiones son las que se acuerdan en los plenos.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Actas entregadas a los SR Concejales:

- Acta correspondiente al Pleno Extraordinario celebrado por la Corporación el día 6 de Mayo de 2.008: Se aprueba por unanimidad.
- Acta de Sesión Extraordinaria de 28 de mayo de 2.008 :

El Grupo Popular presenta la siguiente alegación: En el Punto 4 denominado "Nombramiento de vocales de la Mancomunidad" donde dice: Dña. Aguasanta pregunta si ellos no pueden ser vocales de la Mancomunidad, debe decir "Dña. Aguasanta pregunta si algún Concejales del Grupo Popular no puede ser vocal de la Mancomunidad."

Donde dice: El Sr. Alcalde le responde que solo se pueden nombrar dos concejales por municipio, que lo han sometido a votación y por mayoría ha salido su propuesta. Debe decir: El Sr. Alcalde le responde que solo se pueden nombrar dos concejales por municipio, que sometieron a votación y por mayoría del grupo socialista y con el voto en contra del Partido Popular se nombraron dos vocales del PSOE.

- Pleno Extraordinario de 29 de julio de 2.008: En el Punto 1º "Propuesta de Inversión en Infraestructura, Equipamiento y Servicios para el Plan Trienal 2.009" Se debe hacer constar lo siguiente: Que en la Tercera obra aprobada: 1ª Fase enlace de C/ Gardonas con C/ General Castro, D. J. José Serrano manifestó que esta calle se debería realizar por el constructor D. Avelino Vazquianez

Donde dice: Sometido a votaciones aprueban las obras propuestas por mayoría de los asistentes, debe decir: Sometido a votación se aprueba por 7 votos a favor. Dña. Aguasanta se abstiene y D. J. José Serrano vota en contra.

- Acta de Pleno Ordinario de 29 de Septiembre de 2.008: SE aprueba por unanimidad.

Dña. Aguasanta pregunta al Sr. Alcalde por el contrato del jabre y la grabadora. El Sr. Alcalde se compromete a traerlo en el próximo pleno.

EL Sr. Alcalde manifiesta que este Pleno es Extraordinario y no hay ruegos y preguntas.

Dña. Aguasanta informa que lo que quiere preguntar es sobre temas tratados en estos plenos



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



I.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Actas entregadas a los SR Concejales

- Acta correspondiente al Pleno Extraordinario celebrado por la Corporación el día 6 de Mayo de 2.008. Se aprueba por unanimidad.
- Acta de Sesión Extraordinaria de 28 de mayo de 2.008.
El Grupo Popular presenta la siguiente alegación: En el Punto 4 denominado "Nombramiento de vocales de la Mancomunidad", donde dice: Dña Agusanta pregunta si ellas no pueden ser vocales de la Mancomunidad, debe decir "Dña Agusanta pregunta si algún Concejál del Grupo Popular no puede ser vocal de la Mancomunidad".
Donde dice: El Sr Alcalde le responde que solo se pueden nombrar dos concejales por municipio, que lo han sometido a votación y por mayoría ha salido su propuesta. Debe decir: El Sr Alcalde le responde que solo se pueden nombrar dos concejales por municipio, que sometieron a votación y por mayoría del grupo socialista y con el voto en contra del Partido Popular se nombraron dos vocales del PSOE.
- Pleno Extraordinario de 29 de julio de 2.008: En el Punto 1º "Propuesta de inversión en Infraestructura, Equipamiento y Servicios para el Plan Trienal 2.009". Se debe hacer constar lo siguiente: Que en la Tercera obra aprobada: 1ª Fase enlace de C. Garbanos con C. General Castro, D. J. José Serrano manifestó que esta calle se debería realizar por el constructor D. Avilino Vaxquianex.
Donde dice: Sometido a votaciones aprueban las obras propuestas por mayoría de los asistentes, debe decir: Sometido a votación se aprueba por 7 votos a favor. Dña Agusanta se abstiene y D. J. José Serrano vota en contra.
- Acta de Pleno Ordinario de 29 de Septiembre de 2.008: SE aprueba por unanimidad.
Dña Agusanta pregunta al Sr. Alcalde por el contrato del jabre y la grabadora...
El Sr. Alcalde se compromete a traerlo en el próximo pleno.
El Sr. Alcalde manifiesta que este Pleno es Extraordinario y no hay ruegos y preguntas.
Dña Agusanta informa que lo que quiere preguntar es sobre temas tratados en estos plenos



019522617

CLASE 8.ª

4.- La Sobre el comentario realizado por D. Isidoro Callejas en relación a que su grupo antes de los plenos se reúne para tomar una decisión sobre los puntos del Orden del día a tratar en ellos, Dña Aguasanta pregunta al Sr. Alcalde que si esas decisiones son las que se acuerdan en los Plenos.

El Sr. Alcalde le responde que su grupo antes de cada Pleno se reúnen para debatir todos los puntos del Orden del día. Dña Laura aclara que aunque se debatan los temas en grupo, no quiere decir que si algún concejal no esta de acuerdo tenga que apoyarlos.

Dña Aguasanta pregunta por una facturas del año anterior de la matanza, una de 750 € y otra de 1.534 € en la que solo aparece el albarán y no la factura.

Por la Secretaria se responde que tendrá que buscar esos pagos.

2.- CONVENIO CASAS DE OFICIO

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que para el mes de diciembre está previsto que salga la subvención de Casas de Oficio y Escuela Taller.

Se proponen a la Corporación unas relación de obras a acometer con el fin de agilizar la documentación cuando se tramite la subvención.

Estas obras son las siguientes:

- Ermita Rocamador
- Restaurar la Fachada de la Iglesia como la fachada principal.
- Recuperar la fuente del Corcho
- Recuperación del edificio del Matadero.

Se acuerda por unanimidad proponer estas obras para acometer por la Escuela Taller

2.- NOMBRE DE CALLES

El Sr. Alcalde informa que hay que dar nombre a las calles de la Urbanización de Vazquianez.

El SR Alcalde pide al Grupo Popular que presente su propuesta como se quedo en otro pleno anterior.

El Grupo Popular manifiesta que no traen ninguna propuesta porque como dijeron ese Pleno, el partido socialista tiene mayoría y al votar siempre se aprobarían sus propuestas.

El Sr. Alcalde no está de acuerdo con lo manifestado, considerando esta como una postura muy cómoda.

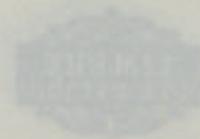
Los nombres que se proponen por el grupo socialista son los siguientes:

1.- Antonia Durán Trapilla (La jineta)

Dña Aguasanta se manifiesta en contra de ese nombre ya que no tiene nada que ver

2.- Sierra Jabaliega

3.- Los Canchales



Sobre el comentario realizado por D. Isidoro Callejas en relación a que su grupo antes de los plenos se reúne para tomar una decisión sobre los puntos del Orden del día a tratar en ellos. Dña Agassanta pregunta al Sr. Alcalde que si esas decisiones son las que se acuerdan en los Plenos.

El Sr. Alcalde le responde que su grupo antes de cada Pleno se reúne para debatir todos los puntos del Orden del día. Dña Laura aclara que aunque se debatan los temas en grupo, no quiere decir que si algún concejal no está de acuerdo tenga que apoyarlos.

Dña Agassanta pregunta por una factura del año anterior de la manzana, una de 750 € y otra de 1.234 € en la que solo aparece el albarán y no la factura. Por la Secretaría se responde que tendrá que buscar esos pagos.

2.- CONVENIO CASAS DE OFICIO

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que para el mes de diciembre está previsto que salga la subvención de Casas de Oficio y Escuela Taller. Se propone a la Corporación una relación de obras a acometer con el fin de agilizar la documentación cuando se tramite la subvención.

Estas obras son las siguientes:

- Emisa Rocamarador
- Restaurar la fachada de la Iglesia como la fachada principal.
- Recuperar la fuente del Corcho
- Recuperación del edificio del Madero.

Se acuerda por unanimidad proponer estas obras para acometer por la Escuela Taller.

2.- NOMBRE DE CALLES

El Sr. Alcalde informa que hay que dar nombre a las calles de la Urbanización de Vaxquianex.

El Sr. Alcalde pide al Grupo Popular que presente su propuesta como se quedó en otro pleno anterior.

El Grupo Popular manifiesta que no trae ninguna propuesta porque como dijeron ese Pleno, el partido socialista tiene mayoría y al votar siempre se aprobarían sus propuestas.

El Sr. Alcalde no está de acuerdo con lo manifestado, considerando esta como una postura muy cómoda.

Los nombres que se proponen por el grupo socialista son los siguientes:

- 1.- Antonia Durán Tapiella (La Jirata)

Dña Agassanta se manifiesta en contra de ese nombre ya que no tiene nada que ver

- 2.- Sierra Jabatoga
- 3.- Los Canchales



019522618

CLASE 8.ª

4.- La Encina

Por la mayoría se acuerda que la denominación de esas calles sean todas relacionadas y dejar la primera para otra nueva calle que se cree.

D. Isidoro Callejas no esta de acuerdo con el nombre de Antonia Durán ni con Sierra Jabaliega por tratarse del nombre de una finca particular de este término Municipal.

D. J. José Serrano propone el nombre de El Alcornocal

Se someten a votación los nombres propuestos quedando el resultado del siguiente modo:

- Sierra Jabaliega: 5 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones
- El Alcornocal: 6 votos a favor y 3 abstenciones
- La Encina : 6 votos a favor y 3 abstenciones.
- Los Canchales: 5 votos a favor y 4 abstenciones

Se aprueban por mayoría los nombres: Sierra Jabaliega, El Alcornocal, La Encina y los Cancchales.

3.- ORDENZAS MUNICIPALES 2.009

Se presenta a la Corporación las Ordenzas para su aprobación inicial. El partido Socialista propone las siguientes modificaciones:

1.-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:

Se propone subir el tipo de gravamen aplicables solo en IBI de Urbana :

- a) B.I.Urbana : pasar de 0,51 a 0,55 %
- b) B.I.Rustica: 0,80%
- c) B.I. de características especiales: 1,3 %

Están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término de Villar del Rey:

- a) Los de naturaleza Urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 €
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 €.

SE recuerda que en 2.007 el tipo de gravamen era del 0,6 % y se bajo al 0,51 por la revisión catastral realizada en nuestro municipio. Con esta modificación, el padrón a pesar de incrementarse en más de 100 recibos, la recaudación ha sido la misma .

SE aprueba esta subida por mayoría. Dña Aguasanta vota en contra.

2.-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

No se aprueba coeficiente de situación.

3.-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica .

Se propone subir el 3% que corresponde mas o menos a la subida del IPC

Tarifas: 1,580 %..... (EL 3% más que el año 2.008)

En Cuanto a las bonificaciones: No se aprueba ninguna bonificación.

SE aprueba por mayoría con el voto en contra de Dña Aguasanta.

4.-Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras .



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B.

4 - La Encina
 Por la mayoría se acuerda que la denominación de esas calles sean todas relacionadas y dejar la primera para otra nueva calle que se cree.
 D. Isidoro Calleja no está de acuerdo con el nombre de Antonia Durán ni con Sistema Jabaitega por tratarse del nombre de una finca particular de este término Municipal.

D. J. José Serrano propone el nombre de El Alcomocal.
 Se someten a votación los nombres propuestos quedando el resultado del siguiente modo:

- Sistema Jabaitega: 2 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones
- El Alcomocal: 6 votos a favor y 3 abstenciones
- La Encina: 6 votos a favor y 3 abstenciones
- Los Canchales: 2 votos a favor y 4 abstenciones

Se aprueban por mayoría los nombres: Sistema Jabaitega, El Alcomocal, La Encina y los Canchales.

3.- ORDENANZAS MUNICIPALES 2.009

Se presenta a la Corporación las Ordenanzas para su aprobación inicial. El partido Socialista propone las siguientes modificaciones:

- 1.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:
- Se propone subir el tipo de gravamen aplicables solo en IBI de Urbanos:
- a) B.I. Urbanos: pasar de 0,21 a 0,22 %
 - b) B. I. Rusticos: 0,80 %
 - c) B. I. de características especiales: 1,3 %
- Están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término de Villar del Rey:
- a) Los de naturaleza Urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 €
 - b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 €
- SE recuerda que en 2.007 el tipo de gravamen era del 0,6 % y se bajó al 0,21 por la revisión catastral realizada en nuestro municipio. Con esta modificación, el padron a pesar de incrementarse en más de 100 recibos, la recaudación ha sido la misma.
- SE aprueba esta subida por mayoría. Dña. Agueda vota en contra.
- 2.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:
- No se aprueba coeiciente de situación.
- 3.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:
- Se propone subir el 3% que corresponde más o menos a la subida del IPC.
- Tarifa: 1.800 € (El 3% más que el año 2.008)
- En cuanto a las bonificaciones: No se aprueba ninguna bonificación.
- SE aprueba por mayoría con el voto en contra de Dña. Agueda.

4.- Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



019522619

CLASE 8.ª

Se propone incrementar el tipo de gravamen del 3,75 al 3,80 %.. y se anularía el cobro de ocupación de la vía pública por ripios que en 2.008 se establecieron en 100 € por fracción de quince días excepto la primera fracción.

- Bonificaciones: No se aprueba ninguna bonificación.

Dña Aguasanta manifiesta su disconformidad por considerar que ella si hace una obra y no pone ripio en la calle , se ve perjudicada por esta subida.

El SR Alcalde le responde que aunque no ponga ripio en la calle si lleva el ripio a la escombrera, lo cual también genera un gasto a este Ayuntamiento en maquinaria por limpieza de la misma.

Se aprueba por mayoría la subida con el voto en contra de Dña Aguasanta.

.-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza Urbana

No se modifica.

6.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Se aprueba por unanimidad la siguiente subida:

- *PLAZA15 VELADORES *temporada a 335 Euros
- *Ferias de 145 "
- *ALEGAÑOS PLAZA 15 VELAD *Temporada 240 Euros
- * Ferias 130 "
- *OTROS * Temporada 112 Euros
- *Maquinas de bebidas.....80 €

7.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

*Licencia por tenencia de contenedores.....610 € anuales

Se aprueba por unanimidad.

8.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

SE propone una subida del 3%.

- * Basura domiciliaria56 €
- * Basura Industrial.....95 €
- *Basura Temporal..... 53 €
- *Basura Industrial en diseminado.(Pizarras).....230 €

El Sr Alcalde recuerda a la Corporación que este Ayuntamiento tiene firmado un Convenio con Diputación para la recogida de muebles viejos que supone a este Ayuntamiento un coste de 8.653 € anuales , servicio por el que no se cobra nada al vecino. Asi mismo se informa que hay algunos meses que el camión de Diputación no es suficiente y tiene que ser reforzado por el camión del Ayuntamiento,

Dña Aguasanta no está de acuerdo con la subida ya que afecta también a la persona que no utiliza este servicio.

Este servicio no se puede cobrar solo a la persona que utiliza el servicio ya que supondría que muchos vecinos, por no pagarlo, tirarían los muebles a la ripiera , hecho que está prohibido y ocasionaría graves perjuicios y gastos a l Ayuntamiento.

Se aprueba con el voto en conta de Dña Aguasanta.

9.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de agua y enganche de contadores.





Se propone incrementar el tipo de gravamen del 3,75 al 3,80 % y se analiza el cobro de ocupación de la vía pública por ríspas que en 2.008 se establecieron en 100 € por fracción de quince días excepto la primera fracción.

- **Beneficiarios:** No se genera ninguna beneficiación.
Dña. Agustina mantiene su disconformidad por considerar que ella sí hace una obra y no pone ríspas en la calle, se ve perjudicada por esta subida.
El Sr. Alcalde le responde que aunque no ponga ríspas en la calle sí lleva el ríspas a la escombrera lo cual también genera un gasto al Ayuntamiento en maquinaria por limpieza de la misma.
Se aprueba por mayoría la subida con el voto en contra de Dña. Agustina.

- **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza Urbana**
No se modifica.

6.- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.**

Se aprueba por unanimidad la siguiente subida:

* PLAZA	12 VEJADORES * Temporada a 315 Euros
* Fichas de 145 "	
* ALERJOS PLAZA 12 VEJAD * Temporada 240 Euros	
* Fichas 130 "	
* OTROS	* Temporada 115 Euros
* Matrices de bebidas	80 €

7.- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombreros, sillas, pautales, asientos y otras instalaciones análogas**

* Licencia por tenencia de escombreros 610 € anuales
Se aprueba por unanimidad.

8.- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.**
SE propone una subida del 3%

* Bases domiciliaria	50 €
* Bases Industrial	95 €
* Bases Temporal	23 €
* Bases Industrial en diseminado (Plazas)	230 €

El Sr. Alcalde recuerda a la Corporación que este Ayuntamiento tiene firmado un Convenio con Diputación para la recogida de muebles viejos que supone a este Ayuntamiento un coste de 8.623 € anuales, servicio por el que no se cobra nada al vecino. Así mismo se informa que hay algunos meses que el camión de Diputación no es suficiente y hace que ser reforzado por el camión del Ayuntamiento.

Dña. Agustina no está de acuerdo con la subida ya que afecta también a la persona que no utiliza este servicio.

Este servicio no se puede cobrar solo a la persona que utiliza el servicio ya que supondría que muchos vecinos por no pagar, tiran los muebles a la ríspas, hecho que está prohibido y ocasiona graves perjuicios y gastos al Ayuntamiento.

Se aprueba con el voto en contra de Dña. Agustina.

9.- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de agua y saneamiento de contenedores.**



019522620

CLASE 8.ª

Según el contrato firmado con la empresa Agua y Gestión las tarifas de agua para este ejercicio quedarían del siguiente modo:

*Se establece una cuota fija de 4,5 € por recibo, s

En cuanto a la tarifa por m3 de agua consumida, se fijan los siguientes precios:

DENTRO DEL MUNICIPIO

- * bloque 1 (0-15).....0.78 EUROS M3
- * bloque 2 (16-45).....0.98 " "
- *bloque 3 (> 45).....1,230

EN CAMPO

- * bloque 1 (0-15)0.98 Euros m3
- * Bloque 2 (16-45)1,24 € "
- * Bloque 3 (> 45).....1,53 E m3

Dña Aguanata advierte que se crea un nuevo tramo para más de 45 m3 que es el que afecta a la mayoría de los vecinos. Por lo que se manifiesta en contra de esta subida.

Se aprueban con el voto en contra de Dña Aguanata.

10.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.

- *Licencia de apertura de establecimientos y reapertura.....360 Euros
- *Licencia Apertura Actividad Clasificada.....475 "

Se aprueba por todos los Concejales

11.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta y espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se aprueba la siguiente subida:

- MERCADILLO.....7,00 €
- FERIAS:

- *Coche eléctricos.....640 Euros
- *Atracciones infantiles.....480 "
- * Castillos Flotantes230 "
- * Casetas de churrerías.....165 "

- *Tómbolas, Turrone, escopetas.....165 "

12.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.

El Sr Alcalde informa que se ha realizado un acuerdo con la Empresa Talleres Augusto de Alburquerque para la retirada de vehículos aparcados en vados o lugares prohibidos.

El vehículo mal aparcado será retirado y llevado a estos talleres . Para retirarlos proponen una sanción de 60 € más gastos de transporte.

La Ordenanza por tanto quedaría establecida con la siguiente tarifa:

- *Vados permanentes.....70 Euros
 - *Retirada de vehículo por grúa.....60 € " más gastos de la grúa por retirada del vehículo
- SE aprueba.

13.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias o auto liquidación administrativa de auto taxis y demás vehículos de alquiler.

- *Licencia de auto taxis y demás vehículos de alquiler.....150 Euros

Se aprueba.

14- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerios Municipal.



CLASE 21

Según el contrato firmado con la empresa Agua y Gestión las tarifas de agua para este ejercicio quedarán del siguiente modo:

* Se establece una cuota fija de 4,2 € por familia.

En cuanto a la tarifa por m³ de agua consumida, se fijan los siguientes precios:

DENTRO DEL MUNICIPIO	
* Bloque 1 (0-15)	0,78 Euros/m ³
* Bloque 2 (16-45)	0,98 " "
* Bloque 3 (> 45)	1,210 " "
EN CAMPO	
* Bloque 1 (0-15)	0,98 Euros/m ³
* Bloque 2 (16-45)	1,24 € " "
* Bloque 3 (> 45)	1,53 € m ³

Dña. Aguilera advierte que se crea un nuevo tramo para más de 45 m³ que es el que afecta a la mayoría de los vecinos. Por lo que se manifiesta en contra de esta subida.

Se aprueba con el voto en contra de Dña. Aguilera.

10.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.

* Licencia de apertura de establecimientos y reparaciones	360 Euros
* Licencia Apertura Actividades Clásicas	475 " "

Se aprueba por todos los Concejales.

11.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puertas, barandas, casetas de venta y espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, local así como industrias callejeras y ambulantes y vedaje cinematográfico.

Se aprueba la siguiente subida:

MERCADILLO	7,00 €
FERIAS:	
* Casetas de churrerías	165 " "
* Casetas de floristas	210 " "
* Atracciones infantiles	480 " "
* Cochecillos eléctricos	640 Euros

* Tómbolas, Turrones, escopetas..... 105 " "

12.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

El Sr. Alcalde informa que se ha realizado un acuerdo con la Empresa Talleres Augusto de Alburquerque para la retirada de vehículos aparcados en veredas o lugares prohibidos.

El vehículo mal aparcado será retirado y llevado a estos talleres. Para retirarlo proponen una sanción de 60 € más gastos de transporte.

La Ordenanza por tanto quedará establecida con la siguiente tarifa:

* Retirada de vehículo por grúa	60 € " " más gastos de la grúa por retirada del vehículo
* Valores permanentes	70 Euros

Se aprueba.

13.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia de alquiler o auto licencia administrativa de auto taxi y demás vehículos de alquiler.

* Licencia de auto taxi y demás vehículos de alquiler	150 Euros
---	-----------

14.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales.

Se aprueba.



019522621

CLASE 8.ª

El Sr Alcalde informa a la Corporación que se ha observado que algunos particulares con compañías aseguradoras adquieren los nichos como particulares, es decir, pagando 225 € y posteriormente lo cobran a la compañía a 510 €. En definitiva se está negociando con los nichos. Por esta razón, se propone una subida de los nichos particulares de 225 € a 300 €

En definitiva la propuesta sería la siguiente:

* Título de nicho particular.....	300 Euros
* Título de Nicho por compañía.....	530 "
*Apertura de nicho.....	100 "
*Cierre de nicho.....	68 "
*Colocación de lapidas.....	43 €

También se informa que hay muchos nichos viejos vacíos que por encontrarse en la parte vieja del cementerio no se ocupan. Se propone que estos nichos viejos reviertan al Ayuntamiento si trascurren más de 5 años vacíos y 10 años para los nichos nuevos.

Dña Aguasanta se opone a esta subida que considera excesiva y a la reversión de los nichos.

15- Ordenanza reguladora de la Tasa de Fax por documentos que expida o entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte así como el envío o recepción de Fax y fotocopia de documentos municipales.

*Envío o recepción de Fax.....	0,70 Euros
*Fotocopia de documentos.....	0,30 "
por folio.....	
*Compulsa.....	0,70 "
*Ventanilla Unica:.....	1,50 € Hasta cinco folios
	3 € más de 5 folios.

D. Francisco J. Sánchez propone que las compulsas no se cobren cuando se exijan para expedientes relacionados con el Ayuntamiento
Se aprueba.

16- Ordenanza de Policía y Buen Gobierno

No se modifica

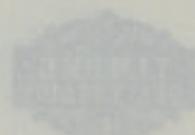
17- Ordenanza Reguladora de la Tasa de Prestación del servicio de Piscina Municipal

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza no se modifica será la fijada en las tarifas siguientes:

Entradas /día:	Adultos : 3 €
	Niños : 1,50 €
Bonos: Adultos:	10 baños 20€
	30 baños 45 €
	60 baños 60€

Bonos mes :Niños:10 baños:	10 €
	30 baños : 23 €
	60baños: 30 €

Se contempla la exención para niños minusválidos y los Jubilados mayores de 65 años pagarán una cuota igual que los niños.



El Sr. Alcalde informa a la Corporación que se ha observado que algunos particulares con compañías aseguradoras adquieren los nichos como particulares, es decir, pagando 225 € y posteriormente lo ceden a la compañía a 210 €. En definitiva se está negociando con los nichos. Por esta razón, se propone una subida de los nichos particulares de 225 € a 300 €.

En definitiva la propuesta sería la siguiente:

* Colocación de lapidas	43 €
* Corte de nicho	68 "
* Abertura de nicho	100 "
* Título de Nicho por compañía	230 "
* Título de nicho particular	300 Euros

También se informa que hay muchos nichos viejos vacíos que por encontrarse en la parte vieja del cementerio no se ocupan. Se propone que estos nichos viejos revertan al Ayuntamiento si transcurridos más de 5 años vacíos y 10 años para los nichos nuevos.

Dña. Ayuntamiento se opone a esta subida que consideramos excesiva y a la reversión de los nichos.

15- Ordenanza reguladora de la Tasa de Fax por documentos que expida o entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte así como el envío o recepción de Fax y fotocopia de documentos municipales.

* Envío o recepción de Fax	0,70 Euros
* Fotocopia de documentos por folio	0,30 "
* Copias	0,30 "
* Ventanilla Línea: 1,50 € Hasta cinco folios 3 € más de 5 folios	

D. Francisco J. Sánchez propone que las copias no se cobren cuando se copian para expedientes relacionados con el Ayuntamiento.

Se aprueba.

16- Ordenanza de Policía y Buen Gobierno
No se modifica.

17- Ordenanza Reguladora de la Tasa de Prestación del servicio de Piscina Municipal

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza no se modifica según se fijaba en las tasas siguientes:

Entradas día	Adultos: 3 €
Niños	1,50 €
Baños: Adultos	10 baños 20€
	30 baños 45 €
	60 baños 60€
Baños mes: Niños	10 baños 10 €
	30 baños 23 €
	60 baños 30 €

Se contempla la exención para niños minusválidos y los jubilados mayores de 65 años pagando una cuota igual que los niños.



019522622

CLASE 8.ª

18.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, basculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa : 1'5 de los ingresos brutos.

19.- Ordenanza reguladora de la Tasa de Ocupación del suelo ,vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa :

Por cada cajero automático: 412,00 €/año.

20.-Ordenanza Municipal Reguladora de Estacionamiento para minusválidos

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y de desenvolvimiento con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial y artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente ordenanza:

Artículo 1.- Objetivos: Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física grave en sus miembros motores les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, y en aplicación del art. 6.º de la ley 18/1982, de 7 de abril de "Integración Social de los Minusválidos", se redacta la presente ordenanza, que tiene por objetivo la regulación como servicio Público del estacionamiento de los vehículos turismo de que son propietarios en lugares reservados a minusválidos.

Artículo 2.- Concesión de permisos: A partir de la presente Ordenanza, por el Excmo Ayuntamiento , se otorgarán tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para disminuidos físicos a aquellas personas disminuidas físicas en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria, estén imposibilitadas para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumplan las condiciones que se precisan en la presente normativa.

Artículo 3.- Requisitos para la obtención de la tarjeta: Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir donde habrá de constar que el titular presenta minusvalía que afecta su actividad como conductor.
- Fotocopia del permiso de industria del vehículo donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválida.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante o de pariente en primer grado del mismo.
- Certificación donde se acredite que la minusvalía que presente el solicitante afecta gravemente a su aparato locomotor, expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria. (No se



18.- Ordenanza local reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, patinillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, ríles, bases, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vialtes sobre las mismas.

La presente ordenanza se regula de acuerdo con la siguiente tarifa: 1.º de los ingresos brutos.

19.- Ordenanza reguladora de la Tasa de Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa: Por cada cajero automático: 412,00 €/año.

20.- Ordenanza Municipal Reguladora de Estacionamiento para minusválidos

Las personas que padecen una discapacidad física, especialmente si esta afecta a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para recibir un gran número de actividades cotidianas y de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y de desenvolvimiento con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 98 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículo 67 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente ordenanza:

Artículo 1.- Objetivo: Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física grave en sus miembros motores les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, y en aplicación del art. 6.º de la Ley 18/1982, de 7 de abril de "Integración Social de los Minusválidos", se redacta la presente ordenanza, que tiene por objeto la regulación como servicio público del estacionamiento de los vehículos turismo de que son propietarios en lugares reservados a minusválidos.

Artículo 2.- Concesión de permisos: A partir de la presente Ordenanza, por el Excmo. Ayuntamiento, se otorgarán tarjetas especiales de reserva de estacionamiento para disminuidos físicos a aquellas personas disminuidas físicas en sus miembros motores que de acuerdo con la certificación expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria, están incapacitadas para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumplan las condiciones que se precisan en la presente normativa.

Artículo 3.- Requisitos para la obtención de la tarjeta: Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Fotografía del solicitante.
- Fotografía del permiso de conducir donde conste que el titular presenta minusvalía que afecta a su actividad como conductor.
- Fotografía del permiso de identidad del vehículo donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválida.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribe la tarjeta, siendo necesario ser propietario del mismo o de permiso en primer grado del mismo.
- Certificación donde se acredite que la minusvalía que presenta el solicitante afecta gravemente a su aparato locomotor, expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria. (No



019522623

CLASE 8.ª

admitirán por tener a su vez un año de antigüedad (certificados médicos).
- Una fotografía.

Artículo 4.- Derechos Concedidos.

- 4.1.- La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, en cuanto a tráfico, del término municipal con el vehículo adscrito a la misma, estacionar en lugares reservados a minusválidos.
- 4.2.- La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.
- 4.3.- El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación jurídica a la que hubiese dado lugar atendiendo a las circunstancias que concurren en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.
- 4.4.- Las reservas especiales creadas para minusválidos estarán señalizadas con señal R- 308, en cuyo centro estará inscrita una P y el anagrama internacional de impedidos físicos.

Artículo 5.- Creación de reservas para minusválidos.

- 5.1.- Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscritos a minusválidos físicos graves provistos de tarjeta, atendiendo a:
 - Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.
 - Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo autorizado.
- 5.2.- Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrá carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento.
- 5.3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas, reducir las en espacio si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.
- 5.4.- Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otros órganos municipales.
- 5.5.- Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento.
- 5.6.- Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión está permitido el estacionamiento.
- 5.7.- Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional y será preciso que el edificio en que realice el trabajo o habite el minusválido físico poseedor de tarjeta que solicita la reserva, no cuente con estacionamiento o garaje.

Artículo 6.-

- 6.1.- La tarjeta-reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona minusválida.
- 6.2.- El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o autoridad competente de la materia.

Artículo 7.- La tarjeta deberá renovarse cada cinco años, sin perjuicio de cambio en la valoración de la disminución que suponga la finalización con anterioridad a dicho plazo, para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3.

Artículo 8.- Infracciones.

- 8.1.- La utilización de tarjeta-reserva de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta será sancionada con 30 €, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 2

admisión
- Una fotocopia
certificados
médicos)

Artículo 4.- Derechos Concedidos

- 4.1 - La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, en cuanto a tráfico del término municipal con el vehículo adscrito a la misma, estacionarse en lugares reservados a minusválidos.
- 4.2 - La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.
- 4.3 - El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación jurídica a la que hubiese dado lugar atendiendo a las circunstancias que concurren en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.
- 4.4 - Las reservas especiales para minusválidos están señaladas con señal R-308, en cuyo caso esta reserva usa P y el esquema intencional de impedidos físicos.

Artículo 5.- Concesión de reservas para minusválidos

- 5.1 - Se crean reservas para estacionamiento de vehículos adscritos a minusválidos físicos graves provistos de tarjeta, atendiendo a:
 - Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor afluencia posible para los usuarios.
 - Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo autorizado.
- 5.2 - Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrá carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con tarjeta de permiso de estacionamiento.
- 5.3 - El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas, reducirles en espacio si no se vieran utilizadas o resultaran conexas al buen desarrollo del tráfico urbano.
- 5.4 - Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otros órganos municipales.
- 5.5 - Las reservas serán señaladas por el Ayuntamiento.
- 5.6 - Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúan en un lugar donde hasta la concesión está permitido el estacionamiento.
- 5.7 - Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional y será preciso que el adscrito en que recae el trabajo o hábitat el minusválido físico poseedor de tarjeta que solicita la reserva, no cuente con estacionamiento o tarjeta.

Artículo 6.-

- 6.1 - La tarjeta-reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o este es conducido por la persona minusválido.
- 6.2 - El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o autoridad competente de la misma.

Artículo 7.-

La tarjeta deberá renovarse cada cinco años, sin perjuicio de cambio en la valoración de la dimensión que suponga la finalización con anterioridad a dicho plazo, para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3.

Artículo 8.- Infracciones

- 8.1 - La utilización de tarjeta-reserva de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta será sancionada con 30 €. Además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.



019522624

CLASE 8.ª

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas, supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco años siguientes.

8.2.- La utilización de las tarjetas-reservas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado, será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año, supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá ser renovada en los cinco años siguientes.

8.3.- La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que puede imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

8.4.- El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para minusválidos podrá dar lugar a la imposición de multas por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

La presente Ordenanza entra en vigor el día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

21.-Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

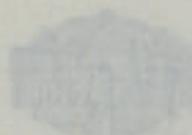
Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro

que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.



CLASE 5*

La retención por tercera vez en un año de este tipo de faltas, supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco años siguientes.

8.2 - La utilización de las tarjetas-reserva de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado, será sancionada con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

La retención de cinco veces en este tipo de faltas en un año, supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá ser renovada en los cinco años siguientes.

8.3 - La fijación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

8.4 - El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para minusválidos podrá dar lugar a la imposición de multas por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la groma municipal.

La presente Ordenanza entra en vigor el día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

21.-Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Artículo 17. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 27, 30 y 241 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2300/1984, de 2 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para prestar los servicios de suministros de interés general o acción a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 18. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilicen el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o acción a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se produce siempre que por la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, teléfono fijo, teléfono móvil y otros medios de comunicación, que se presten total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupen el dominio público municipal.

Artículo 19. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o acción a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, teléfono fijo o móvil y otros analogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.





019522625

CLASE 8.ª

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.
3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas i entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo 1 previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.
4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, coparticipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los participes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

- a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- b) Los participes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

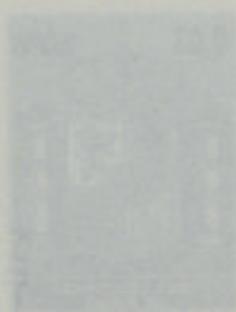
c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.





CLASE 1.
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

2. A los efectos de la tasa por regulación, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se ofrecen los servicios como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas, entidades, públicas o privadas, que presten servicios o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 47. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o comitantes, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
 - b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.
- Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en sujetos de extinción o disolución en liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarias de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o comitantes de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2. 3. y 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquellas.

5. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas o entidades siguientes:

- a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extienda a la sanción.

b) Los partícipes o comitantes de las entidades a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su gestión.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de las deudas tributarias, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes.

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de las deudas tributarias pendiente y de las sanciones.





019522626

CLASE 8.ª

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2008 es de 75,5 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2006, que es de **141**

NH = 90% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2007: **703 * 0,9 = 633**

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2008 es de 290 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

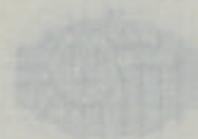
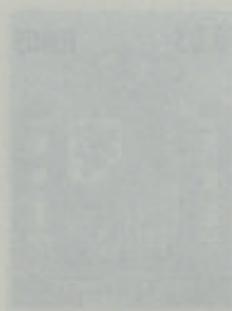
CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2008 es de **2.717,38** euros.

c) Imputación por operador

Para 2007 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota
Telefónica Móviles	46,2%	314,05 euros/trimestre



b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas caídas de la lista de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 2.º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisas utilizar la red de telefonía fija instalada en este municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf \cdot Ni + (NH \cdot Cmm)$$

Siendo:
 Cmf = Consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2008 es de 75,2 euros/año.
 Ni = Número de líneas fijas instaladas en el municipio, en el año 2006, que es de 141.
 NH = 90% del número de habilitaciones empadronadas en el municipio. En 2007: $703 \cdot 0,9 = 633$
 Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2008 es de 200 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible

$$QB = 1,4\% \cdot BI$$

$$\text{Cuota tributo/operador} = CE \cdot QB$$

Siendo:
 CE = coeficiente atribuido a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de portaje y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2008 es de 2.717,28 euros

c) Imputación por operador

Para 2007 el valor de CE y la cuota tributaria a atribuir por cada operador son los siguientes:

Telefónica Móviles	CE	Cuota
	48,2%	3140,8 euros/trimestre



019522627

CLASE 8.ª

Vodafone	29,6%	201,21 euros/trimestre
Orange	24,1%	163,82 euros/trimestre

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2007 ha sido diferente. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

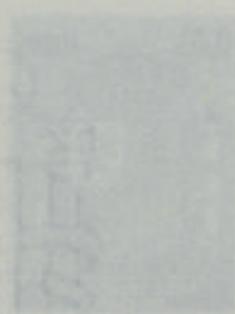
3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
- Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:



Votación	29,87%	101,71 sufragios
Oposición	24,12%	102,82 sufragios

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2007 ha sido diferente. En este caso, las autovaloraciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente aceptado por el órgano tratante.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado toda o parte de la base imponible de la tasa imponible por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal, minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria, sólo se excluyan los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- Suministro o servicios de interés general propios de la actividad de la empresa que correspondan a consumidores de los spotados efectuados en el Municipio.
- Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- Alquiler, canonar, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
- Quota ingresos que se facturan por los servicios restantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:





019522628

CLASE 8.ª

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la siguiente declaración y hacer el pago de la cuota antes señalada de la que establece el artículo 5 de esta Ordenanza en los meses de:

- Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

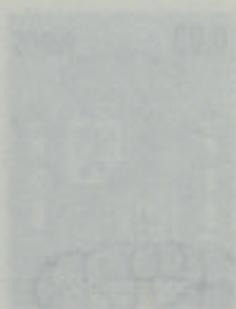
- Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B*

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
 - b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
 - c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y ganancias u otros de naturaleza análoga.
 - d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
 - e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas o que pueda establecer el Ayuntamiento por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.
7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,2 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la realización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicios, casos en que procederá aplicar el período trimestral, conforme a las siguientes reglas:
- a) En los supuestos de alta por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que resten para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
 - b) En caso de baja por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
- a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
 - b) Cuando el distrito del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo solicitan.
3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, respecto a vado de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8. Régimen de declaración y de ingreso - Servicios de telefonía móvil



019522629

CLASE 8.ª

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5 de esta Ordenanza en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el periodo de prestación efectiva de los servicios durante el año 2008.

Artículo 9.º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 2ª

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la auto liquidación y hacer el ingreso de la cuarta parte restante de lo que establece el artículo 2 de esta Ordenanza en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Otras empresas operadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en date a los parámetros establecidos en el artículo 2 y teniéndolo en cuenta el periodo de prestación efectiva de los servicios durante el año 2008.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso - Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de auto liquidación por cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiere. El coste en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la auto liquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una auto liquidación para cada tipo de suministro electorado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos impositivos de la base imponible, según detalle del artículo 6º de esta Ordenanza. La especificación electiva al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cambios en concepto de pago. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6º, no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen todas o algunas de ellas deberán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6º de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una imputación de cuota inferior a 0 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las auto liquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 17 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España S.A.U.", a la cual código Telefónica S.A. los distintos países habilitados relativos a servicios de telecomunicaciones físicas en España, no deberá satisfacer la cuota porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.





019522630

CLASE 8.ª

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2008.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, regirá desde el día 1 de enero de 2009 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

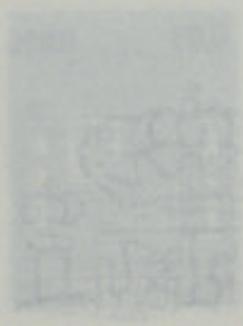
22.- Ordenanza de Trafico, Circulación de Vehículos a motor Seguridad Vial



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Artículo 1. CONCEPTO

012222230



CLASE 2.
ORDENANZA

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la auto liquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipal.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.ª - Actualización de los parámetros del artículo 2.º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cml, Cml, N1, N1, N1 si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2008.

Disposición adicional 2.ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de nuevas disposiciones

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo y demás en que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que trata esta.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, regirá desde el día 1 de enero de 2009 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

22 - Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor, Seguridad Vial

Artículo 1. CONCEPTO



019522631

CLASE 8.ª

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, en su capítulo III, art. 25.2.b. que atribuye a los municipios en todo caso competencias en materia de ordenación del Tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y asimismo, la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y el R. D. Legislativo 339/90, en su art.7.a). b) le atribuye competencias sobre la ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, la regulación de los usos de las vías urbanas, este Ayuntamiento establece la presente ordenanza que será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad y las travesías que tengan este carácter.

TÍTULO 1.- ASPECTOS GENERALES DE LA CIRCULACIÓN Y EL TRÁFICO EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 2. SEÑALIZACIÓN.

- 1.- Se efectuará de forma general para toda la población.
- 2.- Las señales instaladas o que se instalen a la entrada de la población de circulación restringida rigen en general para todo el interior de la misma.
- 3.- A) No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización municipal, sin perjuicio de las señalizaciones de obras de titularidad municipal que se ejecuten por empresario interpuesto, y que se prevean en el Proyecto técnico de las mismas, una vez aprobadas por el órgano de contratación.
B) En casos excepcionales, a criterio de la Autoridad Municipal, se podrán colocar señales informativas en los lugares de interés.
- 4.- No se permitirá la colocación de publicidad en las señales, así como carteles, anuncios y otros en general que impidan o dificulten la normal visibilidad de semáforos o señales o puedan distraer la atención de los conductores.
- 5.- El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda la señalización no autorizada o que no cumpla la normativa vigente.

Artículo 3. La Policía Local, por razones de seguridad, orden público o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la señalización existente en los lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin se podrán colocar o retirar principalmente las señales que sean convenientes.

Artículo 4. OBRAS Y OTROS OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

1.- Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo y objeto que pueda estorbar a la circulación de peatones o vehículos. Por causa debidamente justificada podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que menos trastorno se ocasione al tráfico, siempre que no se genere ningún peligro por la ocupación, especialmente en caso de obras, con el régimen señalado para las cargas y descargas.

2.- Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder a la retirada de obstáculos, previo apercibimiento al interesado, cuando:

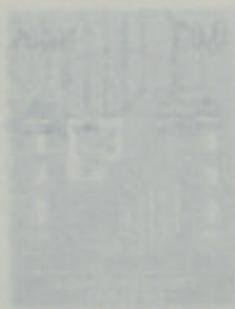
- A) Entrañe peligro para los usuarios de las vías.
- B) No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- C) Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieran las condiciones fijadas en la autorización.

Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, será a costa del interesado.

Artículo 5. ESTACIONAMIENTO.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, en su capítulo III, art. 25.2.b, que atribuye a los municipios en todo caso competencias en materia de ordenación del Tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y además, la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y el R. D. Legislativo 339/90, en su art.7.a) b) le atribuye competencias sobre la ordenación y control del tráfico en las vías urbanas, de su titularidad, la regulación de los usos de las vías urbanas, este Ayuntamiento establece la presente ordenanza que será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad y las travessas que tengan este carácter.

TÍTULO I.- ASPECTOS GENERALES DE LA CIRCULACIÓN Y EL TRÁFICO EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 2. SEÑALIZACIÓN

- 1.- Se efectuará de forma general para toda la población.
- 2.- Las señales instaladas o que se instalen a la entrada de la población de circulación restringida rigen en general para todo el interior de la misma.
- 3.- A) No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización municipal, sin perjuicio de las realizaciones de obras de titularidad municipal que se ejecuten por contrato impreso, y que se prevengan en el Proyecto técnico de las mismas, una vez aprobadas por el órgano de contratación.
- B) En casos excepcionales, a criterio de la Autoridad Municipal, se podrán colocar señales informativas en los lugares de interés.
- 4.- No se permitirá la colocación de publicidad en las señales, así como carteles, anuncios y otros en general que impidan o dificulten la normal visibilidad de señalizaciones o señales o puedan disminuir la atención de los conductores.
- 5.- El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda la señalización no autorizada o que no cumpla la normativa vigente.

Artículo 3. La Policía Local, por razones de seguridad, orden público o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la señalización existente en los lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin se podrán colocar o retirar principalmente las señales que sean convenientes.

Artículo 4. OBRAS Y OTROS OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

- 1.- Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo y objeto que pueda entorpecer a la circulación de personas o vehículos. Por causas debidamente justificadas podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que menos trastorno se ocasiona al tráfico, siempre que no se genere ningún perjuicio por la ocupación, especialmente en caso de obras, con el régimen señalado para las cargas y descargas.
- 2.- Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder a la retirada de obstáculos previo agotamiento al interesado, cuando:
 - A) Entorpecen para los usuarios de las vías.
 - B) No se haya obtenido la correspondiente autorización.
 - C) Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplan las condiciones fijadas en la autorización.
 Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, será a costa del interesado.

Artículo 5. ESTACIONAMIENTO



019522632

CLASE 8.ª

Artículo 5. Se regirán por las siguientes normas:

A.- Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería, en ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, se realizará en línea.

B.- En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán en el perímetro marcado.

C.- Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

D.- En todo caso los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

E.- Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de remolques, aperos agrícolas, gradas o similares.

Artículo 6. Queda prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

1.- En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.

2.- En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

3.- Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.

4.- En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.

5.- En cualquier lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

6.- En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.

7.- En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

8.- En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

9.- En condiciones que dificulte o estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

10.- En los espacios de calzada destinados al paso de peatones.

11.- En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

12.- En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público, escolar, taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.

13.- En las zonas que, eventualmente, vayan a ser ocupadas por actividades autorizadas, o que vayan a ser objeto de separación, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con suficiente antelación.

Artículo 7. En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un solo lado de las calles, a determinar por la autoridad municipal.

Artículo 8. Los titulares de autorizaciones de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo tanto en dichas zonas como en las de estacionamiento vigilado.

Artículo 9. Los ciclomotores y motocicletas, se ajustarán en todo momento a lo previsto para el resto de vehículos.

Artículo 10. Se prohíbe la circulación de los vehículos del artículo anterior y de las bicicletas por las aceras y demás zonas peatonales.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



- E - Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de remolques, aparos agrícolas, barcos o similares.
- D - En todo caso los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.
- C - Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.
- B - En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los que determine la forma de estacionamiento, se realizará en línea.
- A - Los vehículos se podrán estacionar en fila, en patata y en semipatata, en ausencia de señal de tráfico por las siguientes normas:

- Artículo 6. Queda prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:
- 1 - En los lugares donde lo prohiben las señales correspondientes.
 - 2 - En aquellos lugares donde se impide o dificulta la circulación.
 - 3 - Donde se obliga a otros conductores a realizar maniobras antieconómicas.
 - 4 - En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.
 - 5 - En cualquier lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
 - 6 - En aquellas calles donde la calzada no permite el paso de una columna de vehículos.
 - 7 - En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
 - 8 - En las esquinas de las calles cuando se impide o dificulta el giro de cualquier otro vehículo.
 - 9 - En condiciones que dificulte o estorbe la salida de otros vehículos estacionados.
- reglamentariamente.
- 10 - En los espacios de calzada destinados al paso de peatones.
 - 11 - En las aceras, andenes, pasajes centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
 - 12 - En aquellos puntos señalizados y delimitados como paradas de transporte público, escuelas, taxis, zonas de carga y descarga, verdes y zonas reservadas en general.
 - 13 - En las zonas que eventualmente, vayan a ser ocupadas por actividades autorizadas, o que vayan a ser objeto de separación, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con suficiente antelación.

Artículo 7. En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos están estacionados a un solo lado de las calles a determinar por la autoridad municipal.

Artículo 8. Los titulares de autorizaciones de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo tanto en dichas zonas como en las de estacionamiento vigilado.

Artículo 9. Los ciclomotores y motocicletas, se sujetarán en todo momento a lo previsto para el resto de vehículos.

Artículo 10. Se prohíbe la circulación de los vehículos del artículo anterior y de las bicicletas por las zonas y dentro de zonas peatonales.



019522633

CLASE 8.ª

Artículo 11. VEHÍCULOS ABANDONADOS.

Se considera que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

A.- Que esté estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente

Artículo 12. La autoridad municipal, una vez tenga conocimiento del abandono de un vehículo en la vía pública ordenará la retirada del vehículo o restos, disponiendo su depósito en el almacén municipal.

Una vez depositado, la Autoridad Municipal notificará a quien figure como titular en el Registro de Vehículos o a quien resulta ser su legítimo propietario, en la forma presente en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, requiriéndole al mismo tiempo para que se haga cargo del mismo o de sus restos, previo pago de los gastos de retirada, traslado o depósito, apercibiéndole de que si en el plazo de un mes no lo hiciese se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio administrativo.

Si se comprobase que el vehículo depositado no es apto para la circulación, de acuerdo con el informe previo de la Consejería de Industria, deberá considerarse como desecho para desguace, remitiéndose certificación del informe a la Jefatura Provincial de Tráfico para que pueda acordar la retirada definitiva de la circulación del vehículo.

Artículo 13. ORDENACIÓN VIAL DE CIRCUNSTANCIA

Cuando las circunstancias especiales lo requieren se podrán tomar las medidas de ordenación del tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Artículo 14. En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que

impidan la circulación de vehículos en la zona afectada; en todo caso, prevalecerán las órdenes verbales que confieran los Auxiliares o Agentes de la policía municipal.

Artículo 15. Las mencionadas restricciones podrán:

- 1.- Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
- 2.- Limitarse o no a un horario preestablecido.
- 3.- Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

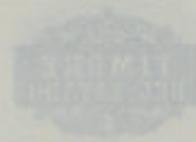
Artículo 16. Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán a circulación ni establecimiento de los siguientes vehículos:

- 1.- Los del Servicio de Extinción de Incendios y salvamento, los de Policía, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
- 2.- Los que transporten enfermos o impedidos desde un inmueble de la zona.
- 3.- Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los estacionamientos hoteleros de zona.
- 4.- Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.
- 5.- Los autorizados para la carga y descarga de mercancías, en los lugares dispuestos al efecto.

Artículo 17. PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B1

Artículo 11. VEHÍCULOS ABANDONADOS

Se considera que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:
A - Que esté estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o se falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de vehículo sólolo urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

Artículo 12. La autoridad municipal, una vez tenga conocimiento del abandono de un vehículo en la vía pública ordenará la retirada del vehículo o motor, disponiendo su depósito en el almacén municipal.

Una vez depositado, la Autoridad Municipal notificará a quien figure como titular en el Registro de Vehículos o a quien resulte ser su legítimo propietario, en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, requiriéndole el mismo tiempo para que se haga cargo del mismo o de sus restos, previo pago de los gastos de retirada, traslado o depósito, especificándole de que si en el plazo de un mes no lo hiciera se podrá proceder a la elección de dichos gastos por la vía de acuerdo administrativo.

Si se comprobare que el vehículo depositado no es apto para la circulación, de acuerdo con el informe previo de la Compañía de Indemnidad, deberá considerarse como desecho para desguace, remitiéndose certificación del informe a la Jefatura Provincial de Tráfico para que pueda acordar la retirada definitiva de la circulación del vehículo.

Artículo 13. ORDENACIÓN VIAL DE CIRCUNSTANCIA

Cuando las circunstancias especiales lo requieran se podrán tomar las medidas de ordenación del tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Artículo 14. En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que

impidan la circulación de vehículos en la zona afectada, en todo caso, prevaleciendo las órdenes verbales que confieran los Auxiliares o Agentes de la policía municipal.

Artículo 15. Las actuaciones restrictivas podrán:

- 1 - Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
- 2 - Limitarse o no a un horario preestablecido.
- 3 - Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 16. Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, estas no afectarán a circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

- 1 - Los del Servicio de Extinción de Incendios y salvamento, los de Policía, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
- 2 - Los que transporten enfermos o impedidos desde un inmueble de la zona.
- 3 - Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los estacionamientos públicos de zonas.
- 4 - Los que en la misma sean necesarios de taxis o aparcamientos públicos o privados autorizados.
- 5 - Los autorizados para la carga y descarga de mercancías, en los lugares dispuestos al efecto.

Artículo 17. PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO



019522634

CLASE 8.ª

- 1.- La administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.
2. En las paradas de transporte públicos destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.
- 3.- En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Artículo 18. VADOS.

El Ayuntamiento autorizará las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas e inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

Artículo 19. CONTENEDORES.

- 1.- Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de las vías públicas que se determinen por parte del órgano municipal competente.
- 2.- En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.
- 3.- No podrán instalarse contenedores de obras en la vía pública sin autorización expresa de la policía municipal, quién concederá o denegará la solicitud, según lo aconsejen las circunstancias de circulación y estacionamiento de la zona.

Artículo 20. CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS.

- 1.- No podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados y otras circunstancias anormales.

PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PRODUCIDA POR CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS Y DEMAS VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 20.1.-

A estos efectos, tienen la consideración de vehículos todos los de tracción mecánica (automóviles, motocicletas, ciclomotores, quads, etc).

Artículo 20.2.-

Queda prohibido el uso de cualquier señal o dispositivo acústico durante las 24 horas del día, en todo el término municipal incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas, salvo en situaciones de emergencia o que se trate de vehículos con carácter prioritario, como son los servicios de policía, extinción de incendios, protección civil, salvamento y de asistencia sanitaria, pública o privada, que circulen en servicio urgente.

Artículo 20.3.-

Se prohíben las aceleraciones injustificadas del motor de los vehículos que produzcan ruidos molestos, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

El escape de gases deberá estar dotado de un dispositivo silenciador de las explosiones del motor, de forma que en ningún caso se supere el nivel de ruidos establecidos en la normativa.

Artículo 20.4.-

Se prohíbe la circulación de vehículos a motor en todo el término municipal con el llamado "escape libre" o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

Artículo 20.5.-





- 1.- La administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.
- 2.- En las paradas de transporte público destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros.
- 3.- En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Artículo 18 VADOS

El Ayuntamiento autorizará las reservas de las vías públicas necesarias para la entrada a banquetes, fiestas e reuniones. Dichas reservas habrán de estar señaladas convenientemente.

Artículo 19 CONTENEDORES

- 1.- Los contenedores de recogida de residuos de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domésticos habrán de colocarse en aquellos puntos de las vías públicas que se determinen por parte del órgano municipal competente.
- 2.- En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.
- 3.- No podrán instalarse contenedores de obras en la vía pública sin autorización expresa de la policía municipal, quien concederá o denegará la solicitud, según lo aconsejen las circunstancias de circulación y estacionamiento de la zona.

Artículo 20. CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS

- 1.- No podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape atascados y otras circunstancias análogas.

PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PRODUCIDA POR CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 20.1.

A estos efectos tienen la consideración de vehículos todos los de tracción mecánica (automóviles, motocicletas, ciclomotores, quads, etc.)

Artículo 20.2.

Queda prohibido el uso de cualquier señal o dispositivo acústico durante las 24 horas del día en todo el término municipal incluído en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas, salvo en situaciones de emergencia o que se trate de vehículos con carácter prioritario, como son los servicios de policía, extinción de incendios, protección civil, auxilio médico y de asistencia sanitaria, pública o privada, que circulen en servicio urgente.

Artículo 20.3.

Se prohíben las aceleraciones exageradas del motor de los vehículos que produzcan ruidos molestos cuando estén dentro de los límites máximos admisibles. El escape de gases deberá estar dotado de un dispositivo silenciador de las explosiones del motor, de forma que en ningún caso se supere el nivel de ruidos establecidos en la normativa.

Artículo 20.4.

Se prohíbe la circulación de vehículos a motor en todo el término municipal con el llamado "escape libre" o con silenciadores no eficaces, incompletos, malacabados, desmontados o con tubos rotos.

Artículo 20.5.





019522635

CLASE 8.ª

Cuándo por parte de los agentes de la Policía Local se sospeche que un vehículo supera los límites sonoros permitidos en este Reglamento, se procederá a realizar medición de la emisión, así como a comprobar la adecuación de los elementos y componentes del vehículo a la legislación vigente.

Artículo 20.6.-

En caso de que del resultado de la medición resulte que se superen los límites permitidos en más de 6dB (A) se procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 20.7.-

1.- La inmovilización del vehículo se podrá realizar sin la medición previa de los niveles de emisión se el vehículo circula sin dispositivo silenciador ("espacio libre") o cuenta con tubo de escape de gases modificado no homologado para el tipo de vehículo en el que está instalado y produzcan efectos similares.

2.- La inmovilización, para garantizar la seguridad e indisponibilidad del vehículo, se llevará a efectos den el depósito municipal o en el lugar adecuado que se determine en cada caso.

Artículo 20.8.-

1.- El vehículo podrá ser retirado del citado depósito mediante un sistema de remolque, carga o cualquier otro medio que posibilite llegar a un taller de reparación sin poner el vehículo en marcha en la vía pública, a los solos efectos de proceder a la adecuación de sus componentes.

2.- Se requerirá autorización expresa por parte de la Policía Local para su traslado desde el taller que determine el titular a las dependencias municipales, quedando la documentación original bajo la custodia de la Policía Local, quien se la devolverá al propietario del vehículo una vez se haya confirmado la adecuación de sus componentes a la norma y que la emisión sonora no supera los límites establecidos en el presente Reglamento.

3.- El interesado deberá abonar los gastos correspondientes a la retirada del vehículo. Transcurridos dos días hábiles desde la inmovilización del vehículo se deberán abonar las tasas de estancia o los gastos derivados de su depósito, se este se realizase en otro lugar.

4.- Si transcurrieran dos meses desde que el vehículo fuera depositado sin que este fuese retirado se iniciarán los trámites legales establecidos para los vehículos abandonados.

Artículo 20.9.-

1.- En el caso de que la emisión sonora supere los límites permitidos se procederá a formular denuncia por parte de los Agentes de la Policía.

2.- En los casos en los que no pueda acreditar la identidad del conductor o se circule sin la documentación preceptiva del vehículo se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable sobre el particular en cada momento.

Artículo 20.10.-

1.- Cuando se produzca infracción la Policía Local formulará denuncia contra el conductor de cualquier vehículo que supere los valores límites de emisión permitidos.

2.- Si, transcurridos 15 días hábiles desde la denuncia no se ha llevado a cabo en el vehículo la subsanación de las deficiencias observadas y se presenta el vehículo para su reconocimiento e inspección en las dependencias de la Policía, comprobándose la adecuación de las emisiones sonoras a lo preceptuado en el presente Reglamento, se considerará infracción muy grave y se aplicará la sanción correspondiente en su grado máximo, dando cuenta, si procede a la Autoridad Judicial competente.

Artículo 20.11.-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 3
TRANSPORTE

Cuando por parte de los agentes de la Policía Local se sospeche que un vehículo supera los límites sonoros permitidos en este Reglamento, se procederá a realizar medición de la emisión, así como a comprobar la adecuación de los elementos y componentes del vehículo a la legislación vigente.

Artículo 20.6.-

En caso de que del resultado de la medición resulte que se superan los límites permitidos en más de 6dB (A) se procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 20.7.-

1.- La inmovilización del vehículo se podrá realizar sin la medición previa de los niveles de emisión si el vehículo circula sin dispositivo silenciador ("espacio libre") o cuenta con tubo de escape de gases modificado no homologado para el tipo de vehículo en el que está instalado y producen efectos similares.

2.- La inmovilización para garantizar la seguridad e independencia del vehículo, se llevará a efectos del depósito municipal o en el lugar adecuado que se determine en cada caso.

Artículo 20.8.-

1.- El vehículo podrá ser retirado del tráfico después mediante un sistema de remolque, carga o cualquier otro medio que permita llevar a un taller de reparación sin poner el vehículo en marcha en vía pública, a los solos efectos de proceder a la adecuación de sus componentes.

2.- Se requiere autorización expresa por parte de la Policía Local para ser tratado desde el taller que determine el titular a las dependencias municipales, quedando la documentación original bajo la custodia de la Policía Local, que se la devolverá al propietario del vehículo una vez se haya cumplido la adecuación de sus componentes a la norma y que la emisión sonora no supera los límites establecidos en el presente Reglamento.

3.- El interesado deberá abonar los gastos correspondientes a la retirada del vehículo. Transcurridos dos días hábiles desde la inmovilización del vehículo se deberán abonar las tasas de estancia o los gastos devueltos de su depósito, si este se tratase en otro lugar.

4.- Si transcurridos dos meses desde que el vehículo fuera depositado sin que este fuera retirado se iniciarán los trámites legales establecidos para los vehículos abandonados.

Artículo 20.9.-

1.- En el caso de que la emisión sonora supere los límites permitidos se procederá a formular denuncia por parte de los Agentes de la Policía.

2.- En los casos en los que no pueda acreditarse la identidad del conductor o se circule sin la documentación preceptiva del vehículo se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable sobre el particular en cada momento.

Artículo 20.10.-

1.- Cuando se produzca infracción la Policía Local formulará denuncia contra el conductor de cualquier vehículo que supere los valores límites de emisión permitidos.

2.- Si transcurridos 15 días hábiles desde la denuncia no se ha llevado a cabo en el vehículo la reparación de las deficiencias observadas y se presenta el vehículo para su reconocimiento e inspección en las dependencias de la Policía, comprobándose la adecuación de las emisiones sonoras a lo preceptuado en el presente Reglamento, se considerará infracción muy grave y se aplicará la sanción correspondiente en su grado máximo, dando cuenta al procedimiento a la Autoridad Judicial competente.

Artículo 20.11.-



019522636

CLASE 8.ª

La intervención de los Agentes de la Policía Local en el control retirada, en su caso, del vehículo, quedará debidamente documentada en el acta o boletín que al efecto deberá formalizarse, y del que se dará copia al conductor, haciéndose constar toda De las observaciones que se estimen oportunas. Igualmente, todas las actuaciones que se lleven a cabo posteriormente quedarán debidamente documentadas.

Artículo 20.12.-

Las infracciones al presente Capítulo se consideran muy graves, graves y leves.

Artículo 20.13.-

Muy graves serán sancionados con multas de entre 90 y 150 € los conductores de vehículos, y subsidiariamente sus propietarios, que cometan las siguientes infracciones:
Circular con el llamado "escapé libre", con el tubo de escape modificado o no homologado para el tipo de vehículo en que está instalado, que produzca efectos similares.
La obstaculización al ejercicio de la labor inspectora de la administración.
La superación en más de 6dB (A) de los límites máximos de nivel sonoro para cada tipo de vehículo y cilindrada según el Anexo I.
La reincidencia en la comisión de más de dos infracciones tipificadas en la presente Reglamento como graves en el plazo de un año.
Si las anteriores infracciones se cometieran en horario nocturno (23:00 a 8:00 horas), las multas se aplicaran en su cuantía máxima.

Artículo 20.14.-

Graves. Serán sancionados en su con multas de entre 60 y 90 € los conductores de vehículos, y subsidiariamente sus propietarios, que cometan las siguientes infracciones:
Superar en más de 3 y menos de 6dB (A) los límites permitidos para cada tipo de vehículo y cilindrada según el Anexo I.
La reincidencia en la comisión de más de dos infracciones tipificadas en el presente capítulo como leves en el plazo de un año.

Artículo 20.15.-

Leves: Serán sancionados con multa de hasta 60 € los conductores, subsidiariamente los propietarios de los vehículos que cometan las siguientes infracciones:
-Superar en menos de 3 dB los límites permitidos para cada tipo de vehículo y cilindrada según el Anexo I.

Artículo 20.16.-

Los dispositivos sonoros colocados en los vehículos tales como radios, aparatos reproductores de música, etc, no podrán emitir al exterior del mismo sonidos que excedan de los límites prescritos en este Reglamento.

Superando y produciendo ruidos molestos, el titular del vehículo deberá proceder de forma inmediata a su desactivación. En caso de que no se proceda a la misma la Policía Local tratará de localizar al titular del vehículo, y si esto no fuera posible con rapidez, retirará el vehículo de la vía pública, depositándolo en las dependencias municipales o lugar que se determine. Los gastos del traslado y depósito correrán a cargo del titular.





CLASE B

La intervención de los Agentes de la Policía Local en el control rutinario, en su caso, del vehículo, quedará debidamente documentada en el acta o boletín que al efecto deberá formalizarse, y del que se dará copia al conductor, haciéndose constar todas las observaciones que se estimen oportunas. Igualmente, todas las actuaciones que se lleven a cabo posteriormente quedará debidamente documentadas.

Artículo 20.12.-

Las infracciones al presente Capítulo se consideran muy graves y leves.

Artículo 20.13.-

Muy graves serán sancionadas con multas de entre 90 y 120 € los conductores de vehículos y especialmente sus propietarios, que cometan las siguientes infracciones: Circular con el llamado "escape libre", con el tipo de escape modificado o no homologado para el tipo de vehículo en que está instalado, que produzca efectos similares. La obstrucción al ejercicio de la labor inspectiva de la administración. La superación en más de 6dB (A) de los límites máximos de nivel sonoro para cada tipo de vehículo y cilindrada según el Anexo I. La reincidencia en la comisión de más de dos infracciones tipificadas en la presente Reglamento como graves en el plazo de un año. Si las anteriores infracciones se cometiesen en horario nocturno (22:00 a 8:00 horas), las multas se aplicarán en su cuantía máxima.

Artículo 20.14.-

Graves serán sancionadas en su caso multas de entre 60 y 90 € los conductores de vehículos y especialmente sus propietarios, que cometan las siguientes infracciones: Superar en más de 3 y menos de 6dB (A) los límites permitidos para cada tipo de vehículo y cilindrada según el Anexo I. La reincidencia en la comisión de más de dos infracciones tipificadas en el presente capítulo como leves en el plazo de un año.

Artículo 20.15.-

Leves serán sancionadas con multa de hasta 60 € los conductores, especialmente los propietarios de los vehículos que cometan las siguientes infracciones: Superar en menos de 3 dB los límites permitidos para cada tipo de vehículo y cilindrada según el Anexo I.

Artículo 20.16.-

Los dispositivos sonoros colocados en los vehículos tales como timbres, aparatos reproductores de música, etc., no podrán emitir al exterior del mismo sonidos que excedan de los límites previstos en este Reglamento. Suponiendo y produciendo ruidos molestos, el titular del vehículo deberá proceder de forma inmediata a su desactivación. En caso de que no se proceda a la misma la Policía Local tratará de localizar al titular del vehículo, y si esto no fuera posible con rapidez, retirará el vehículo de la vía pública, depositándolo en las dependencias municipales o lugar que se determine. Los gastos del traslado y depósito correrán a cargo del titular.





019522637

CLASE 8.ª

La sanción por contradecir la prohibición será considerada falta grave.

Artículo 20.17.-Métodos y aparatos de medida del ruido producido.

1.-Se utilizará un sonómetro de alta precisión tipo I o II, conforme a la Norma de la Comisión Eléctrica Internacional relativa a las características de los aparatos de medida de ruidos, y según se detalla en el Anexo II. Si por avería u obsolescencia hubiera de sustituirse el aparato por otro igualmente homologado automáticamente dicho Anexo quedaría actualizado en tal sentido.

2.- Condiciones generales de medición.

2.1.-Condiciones meteorológicas:

Las medidas no se realizarán en condiciones meteorológicas desfavorables. Si se utiliza una protección contra viento se tendrá en cuenta su influencia sobre la sensibilidad y las características direccionales del micrófono.

2.2.- Estado del vehículo.

Si el vehículo está provisto de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero que se utilizan cuando se encuentra en circulación normal deberán estar en funcionamiento.

2.3.- Naturaleza del terreno de medición y condiciones del lugar.

Se considera como zona de medida apropiada todo lugar al aire libre constituido por un área pavimentada de hormigón, asfalto o de otro material duro de fuerte poder de reflexión. Excluyéndose las superficies de tierra, sean o no batidas y sobre la que se pueda trazar un rectángulo cuyos lados se encuentren a tres metros como mínimo de los extremos del vehículo (sin tener en cuenta el manillar), y en el interior del cual no se encuentre ningún obstáculo notable.

Durante la medición no debe haber ninguna persona en dicha zona, a excepción del observador y del conductor designados, cuya presencia no debe perturbar el resultado de la medida.

3.-Método de medición

3.1.- Numero de medidas.

Se llevarán a cabo un muestreo de tres medidas y se anotará el más bajo dado por estas tres medidas del muestreo.

3.2.- Posición y preparación del vehículo.

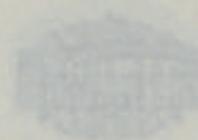
El vehículo se colocará en el centro de la zona de medida, con el cambio de marcha en punto muerto y el motor embragado. Si el diseño del vehículo no permite respetar esta prescripción se medirá colocándose sobre un apoyo, de forma tal que se permita a la rueda motriz del mismo girar libremente.

3.3.- Posición del micrófono.

3.3.1.- La altura del micrófono del sonómetro con respecto al suelo será de UN METRO Y VEINTE CENTÍMETROS y en posición horizontal del mismo, dirigido hacia el tubo escape.

3.3.2.- La membrana del micrófono se debe orientar hacia el orificio de salida de los gases y se colocará a una distancia de 5 metros.





La sanción por contravenir la prohibición será considerada falta grave.

Artículo 20.17.-Métodos y aparatos de medida del ruido producido.

1.-Se utilizará un sonómetro de alta precisión tipo I o II, conforme a la Norma de la Comisión Eléctrica Internacional relativa a las características de los aparatos de medida de ruidos, y según se detalla en el Anexo II. Si por avería u obsolescencia hubiera de sustituirse el aparato por otro igualmente homologado automáticamente dicho Anexo quedará actualizado en tal sentido.

2.- Condiciones generales de medición.

2.1.- Condiciones meteorológicas.

Las medidas no se realizarán en condiciones meteorológicas desfavorables. Si se utiliza una protección contra viento se tendrá en cuenta su influencia sobre la sensibilidad y las características direccionales del micrófono.

2.2.- Estado del vehículo.

Si el vehículo está provisto de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero que se utilizan cuando se encuentra en circulación normal deberán estar en funcionamiento.

2.3.- Naturaleza del terreno de medición y condiciones del lugar.

Se considerará como zona de medida apropiada todo lugar al que libre constituido por un área pavimentada de hormigón, asfalto o de otro material duro de fuerte poder de reflexión. Excluirándose las superficies de tierra, asfalto o no batidas y sobre la que se pueda trazar un rectángulo cuyos lados se encuentren a tres metros como mínimo de los extremos del vehículo (en tanto en cuanto el micrófono) y en el interior del cual no se encuentre ningún obstáculo notable.

Durante la medición no debe haber ninguna persona en el área con la excepción del operario y del conductor designado. Esta persona no debe perturbar el resultado de la medida.

3.- Método de medición.

3.1.- Número de medidas.

Se levantarán a cabo un muestreo de tres medidas y se anotará el más bajo dado por esta tres medidas del muestreo.

3.2.- Posición y preparación del vehículo.

El vehículo se colocará en el centro de la zona de medida, con el cambio de marcha en punto muerto y el motor apagado. Si el diseño del vehículo no permite respecto esta posición se medirá colocándose sobre un apoyo, de forma tal que se permita a la rueda motriz del mismo girar libremente.

3.3.- Posición del micrófono.

3.3.1.- La altura del micrófono del sonómetro con respecto al suelo será de UN METRO Y VEINTE CENTÍMETROS y en posición horizontal del mismo, dirigido hacia el ruido escape.

3.3.2.- La membrana del micrófono se debe orientar hacia el edificio de salida de los gases y se colocará a una distancia de 2 metros.



019522638

CLASE 8.ª

3.3.3.- Para los vehículos cuyo escape consta de varias salidas con sus ejes a distancia mayores de 0,3 metros, se realizará un muestreo de tres medidas para cada salida, como se cada una de ellas fuera única y se considerará el máximo nivel resultante entre ambos muestreos.

3.4.- Condiciones de funcionamiento de motor

El motor se estabilizará a aquella velocidad en la que se constate que las molestias son más acusadas. Una vez alcanzado el régimen estabilizado se llevará rápidamente el mando de aceleración a la posición de ralenti. El nivel sonoro se medirá durante un periodo de funcionamiento que comprende un espacio de tiempo mínimo de cinco segundos a régimen estabilizado más toda la duración de la desaceleración. Se considerará como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro.

4.- Interpretación de resultados.

4.1.- Los valores medidos por el sonómetro se redondearán al decibelio más próximo. Solo se tendrán en cuenta los valores obtenidos en tres mediciones consecutivas.

4.2.- Para tener en cuenta la posible imprecisión de los aparatos de medida los valores leídos en el aparato durante la mediada se disminuirán en 1 dB (A).

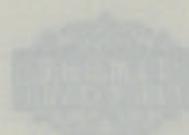
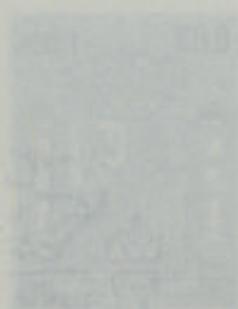
CLASE DE VEHÍCULO	CATEGORÍA	DB(A)	LEGISLACIÓN
CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Cilindrada menor/igual a 80c.c.	77	Decreto 1439/1972 de 25 mayo (BOE 09.06.72)
	Cilindrada entre 81 y 175 c.c	80	
	Cilindrada mayor de 175 c.c	82	
TRACTORES AGRÍCOLAS	Potencia hasta 200 CV	89	1984
	Potencia mayor de 200 CV	92	

SANCION DESDE 50€ HASTA LO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

Artículo 21. UNOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

DIRECTIVA DEL CONSEJO 84/4247CEE DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1984 POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 70/1577CEE RELATIVA A LA APROXIMACIÓN DE LAS LEGISLACIONES DE LOS ESTDOS MIEMBROS SOBRE EL NIVEL SONORO ADMISIBLE Y EL DISPOSITIVO DE ESCAPA DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR VALORES MÁXIMOS EN DB (A)

CATEGORÍA DE VEHÍCULOS	DB (A)
1. Vehículos destinados al transporte de pasajeros con un máximo de 9 asientos, incluido el conductor	77
2. Vehículos destinados al transporte de pasajeros con más de 9 asientos,	



CLASE 8*

3.3.3 - Para los vehículos cuyo escape exista de varias salidas con sus respectivos escapes, se realizará un muestreo de tres mediciones para cada salida, como se indica en el apartado 3.3.1, y se considerará el mínimo nivel resultante entre ambos muestreos.

3.4 - Condiciones de funcionamiento de motor

El motor se estabilizará a aquellas velocidades en las que se constata que las molestias son más acusadas. Una vez alcanzado el régimen estabilizado se llevará rápidamente el mando de aceleración a la posición de ralentí. El nivel sonoro se medirá durante un periodo de funcionamiento que comprenda un espacio de tiempo mínimo de cinco segundos a régimen estabilizado más toda la duración de la desaceleración. Se considerará como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro.

4 - Interpretación de resultados

4.1 - Los valores medidos por el sonómetro se redondearán al decíbelo más próximo. Solo se tendrán en cuenta los valores obtenidos en tres mediciones consecutivas.

4.2 - Para tener en cuenta la posible imprecisión de los aparatos de medida los valores obtenidos en el aparato durante la medida se disminuirán en 1 dB (A).

CLASE DE VEHICULO	CATEGORIA	DB(A)	LEGISLACION
MOTOCICLETAS	Y	Cilindrada menor igual a 80 cc	77
		Cilindrada entre 81 y 175 cc	80
TRACTORES AGRICOLAS		Cilindrada mayor de 175 cc	83
		Potencia hasta 200 CV	80
		Potencia mayor de 200 CV	83

CATEGORIA DE VEHICULOS	DB(A)
1 Vehículos destinados al transporte de pasajeros con un máximo de 9 asientos, incluido el conductor	77
2 Vehículos destinados al transporte de pasajeros con más de 9 asientos	

DIRECTIVA DEL CONSEJO EUROPEO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1975 POR LA QUE SE ADOPTA LA DIRECTIVA EUROPEA RELATIVA A LA APROXIMACION DE LAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE EL NIVEL SONORO ADMISIBLE Y EL DISPOSITIVO DE ESCAPA DE LOS VEHICULOS A MOTOR Y VALORES MAXIMOS EN DB(A)





019522639

CLASE 8.ª

incluido el del conductor, y masa autorizada superior a 3,5 toneladas: Con motor potencia inferior a 150 KW. Con motor de potencia igual o superior a 150 KW.	80 83
3. Vehículos destinados al transporte de pasajeros con más de 9 asientos, incluidos el del conductor, y vehículos destinados al transporte de mercancías. Con una masa máxima autorizada no superior a 2 Tm. Con una masa máxima autorizada entre 2 y 3,5 Tm.	78 79
4. Vehículos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.5 Tm. Con un motor de potencia inferior a 75 KW. Con un motor de potencia superior a 75 KW. Con un motor de potencia igual o superior a 150 KW.	81 83 84

CLASE DE VEHICULO	CATEGORIA	Db (A)	LEGISLACION
Ciclomotores Y Motocicletas	Cilindrada menor o igual a 80cc	77	Decreto 1439/1972 de 25 mayo (BOE 09.06.72)
	Cilindrada entre 81 y 175 cc.	80	
	Cilindrada mayor de 175 cc.	82	
Vehículos destinados al transporte de pasajeros	Máximo 9 asientos incluido el del conductor	77	Directiva del Consejo 84/424/CEE de 3 de septiembre de 1984.
Tractores Agrícolas	Potencia hasta 200 CV Potencia mayor de 200 CV	89	Directiva del Consejo 84/424/CEE de 3 de septiembre de 1984.

SANCION DESDE 50 € HASTA LO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

Artículo 21. USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

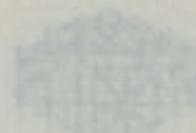
1.- No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que pueden representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2.- Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas y similares, ayudados o no de motor, no podrán circular por aceras, andenes y paseos.

Artículo 22. LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN.

Se limita la circulación de camiones y vehículos pesados con un p.m.a. superior a 3.500 Kilogramos dentro de las vías públicas urbanas, por motivos de seguridad y fluidez de la circulación, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan para la prestación de los servicios municipales.

**DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**



CLASE 4

80	Con un motor de potencia igual o superior a 150 KW Con motor potencia inferior a 150 KW incluido el del conductor, y masa autorizada superior a 3,5 toneladas.
81	Con un motor de potencia inferior a 75 KW.
82	Con un motor de potencia superior a 75 KW.
84	Con un motor de potencia igual o superior a 150 KW.
78	Con una masa máxima autorizada entre 2 y 3,5 Tm. Con una masa máxima autorizada no superior a 2 Tm. incluido el del conductor, y vehículos destinados al transporte de mercancías.
79	Vehículos destinados al transporte de pasajeros con más de 9 asientos.
83	Vehículos destinados a 1 transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3,5 Tm.

CLASE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE LEGISLACIÓN
77	Cilindrada menor o igual a 80cc	Decreto 1439/1973 de 22 mayo (BOE 09.06.73)
80	Cilindrada entre 81 y 175 cc	
82	Cilindrada mayor de 175 cc	
77	Máximo 9 asientos incluido el del conductor	Directiva del Consejo 84/243/CEE de 3 de septiembre de 1984
80	Potencia para 200 CV Potencia mayor de 200 CV	Directiva del Consejo 84/243/CEE de 3 de septiembre de 1984

SANCION DESDE 50 € HASTA 10 LEGALMENTE ESTABLECIDO

Artículo 21. USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

1. No se permite en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que se precipitan.
2. Los patines, patinetas, monopatines, bicicletas y similares, ayudados o no de motor, no podrán circular por aceras, andenes y pasos.

Artículo 22. LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN

Se limita la circulación de camiones y vehículos pesados con un p.m.a. superior a 3.500 kilogramos dentro de las vías públicas urbanas, por motivos de seguridad y fluidos de la circulación, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan para la prestación de los servicios municipales.





019522640

CLASE 8.ª

TÍTULO II. REGIMEN DE LAS CARGAS Y DESCARGAS EN VÍA PÚBLICA.

Artículo 23.- definición de conceptos.

1.- Se entiende por operación de carga y descarga sobre la vía pública, la acción y efecto de trasladar una mercancía desde un vehículo estacionado en la misma a una finca o viceversa.

2.- Serán consideradas como operaciones de carga y descarga las efectuadas entre una finca y todo vehículo autorizado para cualquier clase de mercancías.

3.- Se consideran vehículos autorizados para el transporte de mercancías y, en consecuencia, para utilizar los lugares reservados para este tipo de operaciones, aquellos en cuyo permiso de circulación figura que se destina para uso industrial y de transporte.

Artículo 24.- Las operaciones de carga y descarga de vehículos en las vías públicas se efectuarán con estricta observancia de las normas siguientes:

1.- Queda totalmente prohibida la detención en doble fila o en lugares de estacionamiento prohibido, a los vehículos que transporten mercancías cuando exista un espacio para la carga y descarga a una distancia inferior a los 50 metros.

2.- Se prohíbe así mismo la detención en doble fila o en lugares en que este prohibido el estacionamiento en calles de sentido único con calzadas de anchura inferior a 10 metros, a una distancia inferior a 50 metros de otro vehículo detenido en doble fila o en lugar de estacionamiento prohibido y situado al otro lado de la calzada.

3.- En las calles de doble sentido de circulación se prohíbe la detención en doble fila o en lugares de estacionamiento prohibido.

4.- En la construcción de edificación de nueva planta la zona de reserva de estacionamiento por obras se concederán a instancia motivada por el peticionario en la propia solicitud de licencias de obras y en todo caso con una antelación de 48 horas al inicio de las mismas.

5.- En las zonas reservadas que existan en la vía pública para realizar maniobras de carga y descarga no se permitirá el estacionamiento de vehículos de ningún tipo.

6.- Cuando esporádicamente para efectuar una carga o descarga (mudanzas de domicilio, maquinaria, etc.) se haga necesario cortar una calle, se solicitará con antelación de al menos 48 horas de la autoridad municipal que decidirá sobre informe de la policía local comprometiéndose el solicitante a cumplimentar cualquier requisito referente a lugar, horario, seguridad, señalización, etc.

7.- Lo indicado en el punto anterior regirá cuando una calle deba ser cortada por motivo de obras.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 25. INFRACCIONES Y SANCIONES.

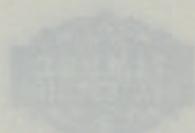
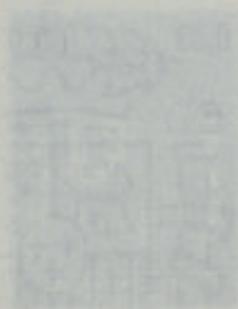
Las infracciones a la presente ordenanza se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el anexo 1.

Artículo 26. Las sanciones expresadas en el artículo anterior para las infracciones derivadas de las situaciones descritas en la presente ordenanza. serán de aplicación sin perjuicio de las que se contemplan en la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado.

Artículo 27. Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde con multa, de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro de multas anexo a esta ordenanza, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el R. D. 320/94 de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento de procedimientos sancionar en materia de tráfico, completado con el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



TÍTULO II. RÉGIMEN DE LAS CARGAS Y DESCARGAS EN VÍA PÚBLICA

- Artículo 23 - definición de conceptos
- 1 - Se entiende por operación de carga y descarga sobre la vía pública, la acción y efecto de trasladar una mercancía desde un vehículo estacionado en la misma a una faja o receptor.
- 2 - Seán consideradas como operaciones de carga y descarga las efectuadas entre una faja y todo vehículo autorizado para cualquier clase de mercancías.
- 3 - Se consideran vehículos autorizados para el transporte de mercancías y, en consecuencia, para utilizar los lugares reservados para este tipo de operaciones, aquellos en cuyo permiso de circulación figure que se destinan para uso industrial y de transporte.
- Artículo 24 - Las operaciones de carga y descarga de vehículos en las vías públicas se efectuarán con estas observaciones de las normas siguientes:
 - 1 - Queda totalmente prohibida la detención en doble fila o en lugares de estacionamiento prohibido a los vehículos que transporten mercancías cuando exista un espacio para la carga y descarga a una distancia inferior a los 20 metros.
 - 2 - Se prohíbe así mismo la detención en doble fila o en lugares en que este prohibido el estacionamiento en calles de sentido único con calzadas de anchura inferior a 10 metros a una distancia inferior a 20 metros de otro vehículo detenido en doble fila o en lugar de estacionamiento prohibido y situado al otro lado de la calzada.
 - 3 - En las calles de doble sentido de circulación se prohíbe la detención en doble fila o en lugares de estacionamiento prohibido.
 - 4 - En la construcción de edificación de nueva planta la zona de reserva de estacionamiento por obras se concederá a instancia motivada por el solicitante en la propia solicitud de licencias de obras y en todo caso con una antelación de 48 horas al inicio de las mismas.
 - 5 - En las zonas reservadas que existen en la vía pública para realizar maniobras de carga y descarga no se permitirá el estacionamiento de vehículos de ningún tipo.
 - 6 - Cuando expresamente para efectuar una carga o descarga (muebles de domicilio, maquinaria, etc.) se haya necesario cortar una calle, se solicitará con antelación de al menos 48 horas de la autoridad municipal que decide sobre informe de la policía local correspondiente el solicitante a cumplimentar cualquier requisito técnico a lugar, horario, seguridad, señalización, etc.
 - 7 - Lo indicado en el punto anterior regirá cuando una calle deba ser cortada por motivo de obras.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 25. INFRACCIONES Y SANCIONES

- Las infracciones a las presentes ordenanzas se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el anexo I.
- Artículo 26. Las sanciones expresadas en el artículo anterior para las infracciones derivadas de las situaciones descritas en la presente ordenanza, serán de aplicación sin perjuicio de las que se contemplan en la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y R.D. 330/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado.
- Artículo 27. Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde con multa, de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro de multas anexo a esta ordenanza, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el R. D. 320/94 de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de procedimientos sancionador en materia de tráfico, completado con el R.D. 1298/1993, de 4 de agosto.



019522641

CLASE 8.ª

Artículo 28. Aún cuando la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador corresponde al Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la instrucción de dichos procedimientos, se atribuye a los Auxiliares o Agentes de la Policía municipal, quien a su vez nombrará secretario del expediente, en su defecto, asumirá estas funciones el Secretario municipal.

DISPOSICION ADICIONAL.

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará en lo dispuesto en el R.D. Legislativo 339/90 de 2 de Marzo, y en el R.D. 13/92 de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Las tipificaciones y sanciones que se establecen en el anexo a la presente ordenanza especifican los tipos que corresponden a las infracciones que de modo especial este municipio desea prevenir, sin perjuicio de lo cuál, y siempre dentro de los límites a los que se refiere el art. 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establece una sanción de 3.500 pesetas para todas aquellas conductas que se tipifican en las Leyes mencionadas, que no se relacionan en el anexo, y que sean susceptibles de ser sancionadas.

DISPOSICION TRANSITORIA.

1.- El procedimiento sancionador para la aplicación de la presente regulación respetará un periodo de vacatio legis de dos meses, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Final.

2.- Durante dicho periodo de adaptación y concienciación ciudadana, la Policía municipal informará por escrito al presunto infractor de las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, con indicación del precepto infringido y sanción aparejada.

3.- A tal efecto extenderán boletín de denuncia en triplicado ejemplar con el contenido y requisitos de las denuncias de carácter obligatorio por hechos de circulación, que se notificarán en el acto a los denunciados a ser posible, o en su defecto, conforme al régimen y requisitos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que supongan la incoación del expediente sancionador.

4.- La actuación prevista en este apartado tendrá la consideración de actuación previa de carácter informativo no sujeta al régimen de recursos administrativos al no modificar la situación jurídica del interesado.

DISPOSICIÓN FINAL.

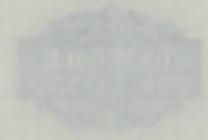
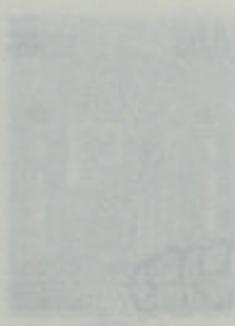
La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en la forma reglamentaria, hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

DE

SANCIONES

Una competición de velocidades de la autorización reglamentaria.....	78,00 €	Estacionarse a menos de 5 m. de una esquina.....	27,30 €
Establecer una competición de velocidades entre vehículos en la vía no autorizada para ello por la autoridad competente.....	78,00 €	Pisar a menos de 5 metros de una esquina.....	23,40 €
No ceder el paso en una intersección, regulada por una señal de Ceda el Paso o STOP, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.....	39,00 €	Estacionarse en zona señalizada con líneas amarillas continuas.....	46,90 €
No respetar la prioridad a un vehículo que ha estado primero en un paso estrecho sin señalizar.....	23,40 €	Estacionarse un vehículo de forma que no permita la mejor utilización del estante espacio disponible.....	23,40 €
		Circular sin llevar correctamente el distribuidor de posición entre la puesta y la salida del sol.....	23,40 €



CLASE B.
Circulación

Artículo 28. Aún cuando la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador corresponde al Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la instrucción de dichos procedimientos, se atribuye a los Auxiliares o Agentes de la Policía Municipal, única a su vez nombra secretario del expediente, en su defecto, asumirá estas funciones el Secretario Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará en lo dispuesto en el R.D. Legislativo 330/90 de 2 de marzo, y en el R.D. 1362 de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Las tipificaciones y sanciones que se establecen en el anexo a la presente ordenanza especifican los tipos que corresponden a las infracciones que de modo especial este municipio desea prevenir, sin perjuicio de lo cual, y siempre dentro de los límites a los que se refiere el art. 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establece una sanción de 3.500 pesetas para todas aquellas conductas que se tipifican en las Leyes mencionadas, que no se relacionan en el anexo, y que sean susceptibles de ser sancionadas.

DISPOSICION TRANSITORIA

- 1.- El procedimiento sancionador para la aplicación de la presente regulación respecta un periodo de vacante legal de dos meses, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Final.
- 2.- Durante dicho periodo de adaptación y conciliación ciudadana, la Policía Municipal informará por escrito al presunto infractor de las infracciones que observe cuando ejerza funciones de vigilancia y control de la circulación vial, con indicación del precepto infringido y sanción quejable.
- 3.- A tal efecto extenderá boletín de denuncia en triplicado ejemplo con el comando y requisitos de las denuncias de carácter obligatorio por hechos de circulación, que se notificarán en el acto a los denunciados a ser posible, o en su defecto, conforme al régimen y requisitos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que supongan la reconducción del expediente sancionador.
- 4.- La sanción prevista en este apartado tendrá la consideración de actuación previa de carácter informativo no sujeta al régimen de recursos administrativos al no modificar la situación jurídica del interesado.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en la forma reglamentaria, hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO DE SANCCIONES



CLASE 8.ª



019522642

Dejar sobre la vía objetos o materiales que entorpezcan la circulación39,00 €.

Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero.....27,30 €.

Circular en un ciclomotor o motocicleta mas personas de las legalmente previstas para el modelo en cuestión.....24,00 €.

Realizar en vía urbana, operaciones de carga y descarga, sin respetar las disposiciones de las Autoridades Municipales.....39,00 €.

Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación.....39,00 €.

Circular por una vía cerrada al tráfico por la autoridad competente.....78,00 €.

Circular por un tramo de la vía distinto del ordenado por la Autoridad competente en sentido contrario al estipulado.....78,00 €.

Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de sentido único.....39,00 €.

Circular en sentido contrario, al estipulado en una vía de doble sentido, donde exista refugio, isleta o dispositivo de guía..... 39,00 €.

Circular por una plaza o glorieta en sentido contrario al estipulado.... 30,00 €.

Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de sentido único..... 39,00 €.

Circular con un camión de P.M.A. superior a 3.500 kg., contraviniendo las restricciones impuestas por la Autoridad..... 27,30 €

Celebrar una competición de velocidades sin la autorización reglamentaria..... 78,00 €

Entablar una competición de velocidades entre vehículos en la vía no acotada para ello por la autoridad competente..... 78,00 €

No ceder el paso en una intersección, regulada por una señal de Ceda el Paso o STOP, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.....39,00 €.

No respetar la prioridad a un vehículo que ha entrado primero en un paso estrecho sin señalar.....23,40 €.

No respetar la prioridad de paso de los peatones en un paso debidamente señalizado.....23,40 € tar el conductor de un vehículo prioritario las órdenes y señales de los agentes de circulación.....23,40 €.

- Circular marcha atrás, pudiendo evitarlo con otra maniobra o con peligro para los demás usuarios..... 39,00 €.

- Parar un vehículo separado del borde de la calzada de la vía urbana 23,40 €.

- Estacionar un vehículo separado del borde de calzada.....27,30 €.

- Parar un vehículo obstaculizando gravemente la circulación 23,40 €.

Estacionar un vehículo obstaculizando gravemente la circulación.....117,00 €.

Estacionar en la vía urbana en una zona de visibilidad reducida.....39,00 €.

Parar un vehículo en paso de peatones.....23,40 €.

Estacionar un vehículo en paso de peatones.....39,00 €.

Parar en una intersección en vía urbana.....23,40 €.

Estacionar un vehículo en una intersección en vía urbana.....39,00 €.

Estacionar el vehículo en doble fila..... 39,00 €.

Estacionar el vehículo en zona de la vía regulada por señal..... 39,00 €.

Estacionar delante de los vados señalizados correctamente sin derecho.....46,80 €.

Estacionar a menos de 5 mtros. de una esquina..... 27,30 €.

Parar a menos de 5 mtros. de una esquina..... 23,40 €.

Estacionar en zona señalizada con línea amarilla continua..... 46,80 €.

Estacionar un vehículo de forma que no permita la mejor utilización del restante espacio disponible.....23,40 €.

- Circular sin llevar encendido el alumbrado de posición entre la puesta y la salida del sol.....23,40 €.





019522643

CLASE 8.ª

- No utilizar el casco reglamentario el conductor de una motocicleta o ciclomotor, o el pasajero de una motocicleta.....39,00 €
- Circular con un vehículo por zona peatonal.....78,00 €.
- Atravesar la calzada un peatón sin obedecer las señales del agente.....23,40 €.
- Deteriorar la señalización de una vía pública.....78,00 €.
- No obedecer las órdenes del Agente de circulación.....46,80 €
- No respetar la prohibición de paso establecida mediante la señal de balizamiento de dispositivo de barreras.....39,00 €

MÍNIMO MÁXIMO

39,00 € 78,00 €

124,80 € 195,00 €

46,80 € 78,00 €

124,80 € 195,00 €

46,80 € 78,00 €

124,80 € 195,00 €

46,80 € 78,00 €

39,00 € 78,00 €

39,00 € 78,00 €

124,80 €

- Circular en sentido contrario

sin pulgón

39,00 € 78,00 €

Con pulgón

124,80 € 195,00 €

- Conducir realizando maniobras de velocidad

78,00 € 195,00 €

- Conducción temeraria

78,00 € 390,00 €

INFRACCIONES ESTÁTICAS

MÍNIMO

MÁXIMO

- Estacionamiento en doble fila en vía de tráfico

23,40 € 39,00 €

- Estacionamiento en doble fila en vía de tráfico

De 7 a 22 horas

39,00 € 78,00 €

De 22 a 7 horas

23,40 € 39,00 €

- Estacionamiento sobre las aceras

31,20 €

- Estacionamiento en zona reservada para carga o descarga

39,00 € 78,00 €

OTRAS INFRACCIONES

MÍNIMO

MÁXIMO

- No utilizar el casco obligatorio en motocicletas

39,00 € 78,00 €

Si aprueba

Dña Aguasanta manifiesta que no se han contemplado a las familias numerosas en ninguna Ordenanza.

***REVERSIÓN DE TERRENOS:**

Se informa a la Corporación que con fecha 10 de mayo de 1972 el Ayuntamiento de Villar del Rey donó al Estado Español un terreno de 4.900 m2 con el fin de que el Ministerio del Interior construyera una Casa Cuartel de la Guardia Civil.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

01225243



CLASE 8

No utilizar el casco reglamentario de conductor de una motocicleta o ciclomotor, o el pasajero de motocicleta 39,00 €
 Circular con un vehículo por zona peatonal 78,00 €
 Atreverse a circular un peatón sin obedecer las señalizaciones 23,40 €
 Detectar la señalización de una vía pública 78,00 €
 - No obedecer las órdenes del Agente de circulación 46,80 €
 - No respetar la prohibición de paso establecida mediante la señal de balizamiento de tránsito 39,00 €





019522644

CLASE 8.ª

INFRACCIONES DE MOVIMIENTO	MÍNIMO	MÁXIMO
- No respetar la señal de STOP:		
Sin peligro	39,00 €	78,00 €
Con peligro	124,80 €	195,00 €
- No respetar la señal de Obligación:		
Sin peligro	46,80 €	78,00 €
Con peligro	124,80 €	195,00 €
- No respetar la señal de Prohibición de entrada:		
Sin peligro	46,80 €	78,00 €
Con peligro	124,80 €	195,00 €
- No respetar señal de ceda el paso:		
Sin peligro	46,80 €	78,00 €
Con peligro	39,00 €	78,00 €
-Circular por la aceras:		
Sin peligro	39,00 €	78,00 €
Con peligro	124,80 €	-
- Circular en sentido contrario:		
Sin peligro	39,00 €	78,00 €
Con peligro	124,80 €	195,00 €
- Conducir realizando competición de velocidad	78,00 €	195,00 €
- Conducción temeraria	78,00 €	390,00 €

INFRACCIONES ESTÁTICAS	MÍNIMO	MÁXIMO
- Estacionamiento en doble fila en vía no básica	23,40 €	39,00 €
- Estacionamiento en doble fila en vía básica		
De 7 a 22 horas	39,00 €	78,00 €
De 22 a 7 horas	23,40 €	39,00 €
- Estacionamiento sobre las aceras	-	31,20 €
- Estacionamiento en zona reservada para carga o descarga	39,00 €	78,00 €

OTRAS INFRACCIONES	MÍNIMO	MÁXIMO
- No utilizar el casco obligatorio en motocicletas	39,00 €	39,00 €

SE aprueba.

Dña Aguasanta manifiesta que no se han contemplado a las familias numerosas en ninguna Ordenanza.

“REVERSIÓN DE TERRENOS:

Se informa a la Corporación que con fecha 10 de mayo de 1972 el Ayuntamiento de Villar del Rey donó al Estado Español un terreno de 4.900 m2 con el fin de que el Ministerio del Interior construyera una Casa Cuartel de la Guardia Civil.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



019522645

CLASE 8.ª

Que la descripción del terreno es el siguiente: Una parcela de terreno , sin nombre específico en el Termino Municipal de Villar del Rey, enclavada dentro del llamado EJIDO DE LA HORCA , también propiedad Municipal , sito al noroeste de dicha población y está en la parte sur del mismo Ejido; es de forma cuadrada , mide la superficie de 4.900 m2, linda por la parte Sur con la carretera de Villar del Rey a Alburquerque, por el Este con el que es propiedad de Pedro Prudencio y por el Norte y Oeste con terrenos del propio Ejido.

Que esta donación se formalizó en escritura pública con numero de protocolo 815, por el Sr Notario D. Santiago Blázquez Mediavilla.

Que en la actualidad estos bienes figuran inventariados e inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Que los fines para los que se donó estos terrenos , es decir, la construcción de una Casa Cuartel , hasta la fecha no se ha cumplido.

Que este Ayuntamiento quiere ceder estos terrenos a la Empresa Publica GISVESA para la construcción de viviendas protegidas.

Se acuerda por unanimidad solicitar la REVERSIÓN de estos terrenos en base a lo establecido en el art. 111.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales a los efectos de que mediante escritura pública o acta de reversión se pueda volver a inscribir en el Patrimonio Municipal.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las veintiuna y treinta horas.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

012522845



CLASE B.

Que la descripción del terreno es el siguiente: Una parcela de terreno, sin nombre específico en el Término Municipal de Villar del Rey, enclavada dentro del llamado EJIDO DE LA HORCA, también propiedad Municipal, sito al noroeste de dicha población y está en la parte sur del mismo Ejido; es de forma cuadrada, mide la superficie de 4.900 m², linda por la parte sur con la carretera de Villar del Rey a Alburquerque, por el Este con el que es propiedad de Pedro Prudencio y por el Norte y Oeste con terrenos del propio Ejido.

Que esta donación se formalizó en escritura pública con número de protocolo 812, por el Sr Notario D. Santiago Blázquez Mediavilla.

Que en la actualidad estos bienes figuran inventariados e inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Que los fines para los que se donó estos terrenos, es decir, la construcción de una Casa Cuartel, hasta la fecha no se ha cumplido.

Que este Ayuntamiento quiere ceder estos terrenos a la Empresa Pública GIVESA para la construcción de viviendas protegidas.

Se acuerda por unanimidad solicitar la REVERSIÓN de estos terrenos en base a lo establecido en el art. 111.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales a los efectos de que mediante escritura pública o acta de reversión se pueda volver a inscribir en el Patrimonio Municipal.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las veintuna y treinta horas.

LA SECRETARIA



V.º B.º
EL ALCALDE



019522646

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2.008

Se informa por la secretaría que el acta de la sesión anterior no se ha entregado por haber sido imposible su transcripción.

Señores asistentes, el acta se debe entregar con la notificación.

Se hace constar en el acta que no se ha entregado el acta anterior.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pinilla

CONCEJALES

Dña Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Fernando Corchos Carrasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Angel Plata Durán

Dña. Aguasanta Santibáñez Rguez

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle

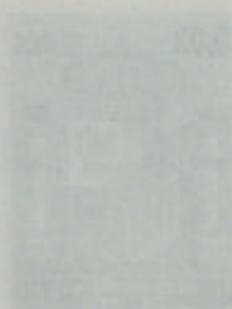
En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintidós de diciembre del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

CAPITULOS	DENOMINACION	
	A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Gastos de personal	754.122,37
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	333.497,50
3.	Gastos financieros	2.000
4.	Transferencias corrientes	44.383,19
	B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	347.436,80
	TOTAL GASTOS	1.701.639,86



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 24

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE

2.008

SEÑORES ASISTENTES

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintidos de diciembre del dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACIAS

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Duran Duran

TENIENTES DE ALCALDE

D. Francisco Javier Sánchez

Dña. Laura Saura Pimilla

CONCEJALES

Dña. Antonia García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Fernando Corchos Carasco

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Angel Plata Duran

Dña. Agnieszka Santibáñez Riquelme

D. Juan José Serrano Hípólito

Dña. M. Jesús Pavo Calle



019522647

CLASE 8.ª

ESTADO DE INGRESOS

1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Se informa por la secretaria que el acta de la sesión anterior no se ha entregado por haber sido imposible su transcripción.

La oposición reitera que las actas se deben entregar con la notificación.

Se hace constar en el acta que no se ha entregado el acta anterior.

Dña. M. Jesús Pavo advierte que no se han entregado las notificaciones en plazo legal, que a ella se la han repartido el sábado.

Se recuerda que el sábado es día hábil por lo que las notificaciones han sido entregadas en el plazo legal.

2.- PRESUPUESTOS 2.008

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2.008, con la plantilla de personal y bases para la ejecución del mismo, informando que en su confección y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan atendidas las necesidades mínimas exigidas por la Ley.

Por la Secretaria se da lectura del mismo.

El presupuesto resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
	A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Gastos de personal	754.122,37
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	553.497,50
3.	Gastos financieros	2.000
4.	Transferencias corrientes	44.383,19
	B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	347.436,80
	TOTAL GASTOS.....	1.701639,86



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Se informa por la secretaría que el acta de la sesión anterior no se ha entregado por haber sido imposible su transcripción.
 La oposición reitera que las actas se deben entregar con la notificación.
 Se hace constar en el acta que no se ha entregado el acta anterior.
 Dña. M. Jesús Pavo advierte que no se han entregado las notificaciones en plazo legal, que a ella se la han repartido el sábado.
 Se recuerda que el sábado es día hábil por lo que las notificaciones han sido entregadas en el plazo legal.

2.- PRESUPUESTOS 2.008

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2.008, con la plantilla de personal y bases para la ejecución del mismo, informando que en su confección y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan atendidas las necesidades mínimas exigidas por la Ley.
 Por la Secretaría se da lectura del mismo.
 El presupuesto resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1 2 3 4	A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros Transferencias corrientes	754.152,37
		553.497,50
		2.000
		44.383,19
5	B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL Inversiones reales	347.436,80
TOTAL GASTOS.....		1.701.639,86



CLASE 8.ª



019522648

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
	A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	366.304,65
2.	Impuestos indirectos	44.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	261.760,03
4.	Transferencias corrientes	691.768,17
5.	Ingresos patrimoniales	83.909,22
	B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
7.	Transferencias de capital	253.897,79
TOTAL INGRESOS		1.701.639,86

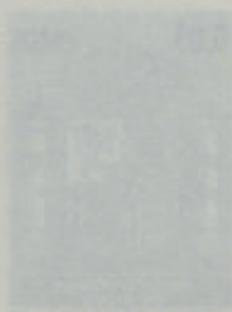
PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY

PERSONAL FUNCIONARIO

- Funcionario de Habilitación Nacional
- Secretario-Interventor Grupo A - B
- Funcionario de Administración General
- Auxiliar-Administrativo. Grupo D
- Funcionarios de la Administración Especial



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



ESTADO DE INGRESOS

EUROS	DEMONINACION	CAPITULOS
	A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
366.304,62	Impuestos directos	1.
44.000,00	Impuestos indirectos	2.
261.760,03	Tasas y otros ingresos	3.
691.768,17	Transferencias corrientes	4.
83.909,22	Ingresos patrimoniales	5.
	B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
253.897,79	Transferencias de capital	7.
1.701.639,88	TOTAL INGRESOS	

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL

REY

PERSONAL FUNCIONARIO

- Funcionario de Habilitación Nacional

- Secretario-Inventor Grupo A - B

- Funcionario de Administración General

- Auxiliar-Administrativo. Grupo D

- Funcionarios de la Administración Especial





019522649

CLASE 8.ª

Auxiliar de Policía Local. Grupo E

2

PERSONAL LABORAL

- Laboral fijo

1

- Encargado de obra

1

- Limpiadora

1

- Auxiliares de hogar

2

- Auxiliár de biblioteca

1

- Conductor

1

- Laboral eventual

- Profesora de alfabetización

1

- Limpieza de locales

7

- Auxiliar de hogar

7

- Oficiales de Albañilería

5

- Peón albañil

4

- Jardinero

2

- Personal Guardería

3

- Profesor de Música

- Profesor de Portugues

1

- Basurero

2

- Monitora de Banda de Música

1





CLASE 81

2	Auxiliar de Policía Local. Grupo E
	PERSONAL LABORAL
	- Laboral fijo
1	- Encargado de obra
1	- Limpiadora
2	- Auxiliares de hogar
1	- Auxiliar de biblioteca
1	- Conductor
	- Laboral eventual
1	- Profesor de alfabetización
7	- Limpieza de locales
7	- Auxiliar de hogar
8	- Oficiales de Alcañiles
4	- Peón albañil
2	- Jardinero
3	- Personal Guardia
1	- Profesor de Música
1	- Profesor de Portugués
2	- Basurero
1	- Monitora de Banda de Música



019522650

CLASE 8.ª

- Conserje	1
- Barrendero	1
- Técnico Medio Ambiental	1
<hr/>	
- Socorristas	2
- Portera	2
- Auxiliar Centro de Salud	1
<hr/>	
- Cocinera	1

En relación a la partida 226-10 de Gastos del Hogar Club con Pisos Tutelados, en el que se presupuestan 102.000 € Dña. M. Jesús Pavo considera que es un gasto excesivo para el numero de residentes que hay en el Centro. El Sr. Alcalde se manifiesta en contra de reducir el gasto social

El grupo popular recuerda que los presupuestos se deben aprobar en el primer trimestre del año.

Tras un breve debate, se somete a votación la aprobación del Presupuesto 2008:

Votos a favor: 5

Votos en contra: 6

No se aprueban los presupuestos por 6 votos. Tres votos del P.P. y tres de P.S.O.E.

D. Francisco Javier Sánchez alega que tiene que ver los presupuestos.

3.- ALEGACIONES A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Por la Secretaria se da lectura a los escritos de alegaciones presentadas a las Ordenanzas Municipales por la Asociación de vecinos de Villar del Rey:

1.- Ordenanza Reguladora de la tasa de prestación del servicio de piscina:

En atención a lo establecido en el art. 39 de la Constitución y la Ley 40/2003 de Protección de familias numerosas, se solicita se bonifique a estas familias y a todos los minusválidos, no sólo niños y jubilados en general.

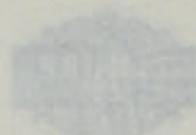
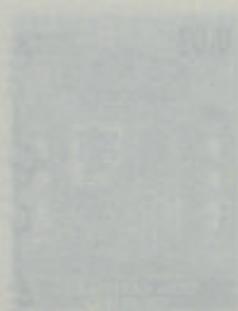
Se recuerda a la Corporación que esta Ordenanza no se ha subido con respecto al año anterior.

En cuanto al tema de las familias numerosas el Sr. Alcalde dice que se puede estudiar. Pero se recuerda que este servicio es deficitario, que una piscina genera muchos gastos al Ayuntamiento.

Sometido a votación se aprueba por 7 votos a favor del PSOE



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



ELABE S.

1	- Consejero
1	- Bancadero
1	- Técnico Medio Ambiental
2	- Socias
2	- Portera
1	- Auxiliar Centro de Salud
1	- Cocinera

En relación a la partida 226-10 de Gastos del Hogar Club con Pisos Tutelados, en el que se presupuestan 102.000 € Dña. M. Jesús Pavo considera que es un gasto excesivo para el número de residentes que hay en el Centro. El Sr. Alcalde se manifiesta en contra de reducir el gasto social.

El grupo popular recuerda que los presupuestos se deben aprobar en el primer trimestre del año.

Tras un breve debate, se somete a votación la aprobación del Presupuesto 2008:

Votos a favor: 2

Votos en contra: 6

No se aprueban los presupuestos por 6 votos. Tres votos del P.P. y tres de

P.S.O.E.

D. Francisco Javier Sánchez alega que tiene que ver los presupuestos.

3.- ALEGACIONES A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Por la Secretaría se da lectura a los escritos de alegaciones presentadas a las Ordenanzas Municipales por la Asociación de vecinos de Villar del Rey:

1 - Ordenanza Reguladora de la tasa de prestación del servicio de piscinas:

En atención a lo establecido en el art. 39 de la Constitución y la Ley 40/2003 de Protección de familias numerosas, se solicita se bonifique a estas familias y a todos los minusválidos, no sólo niños y jubilados en general.

Se recuerda a la Corporación que esta Ordenanza no se ha subido con respecto al año anterior.

En cuanto al tema de las familias numerosas el Sr. Alcalde dice que se puede estudiar. Pero se recuerda que este servicio es deficitario, que una piscina genera muchos gastos al Ayuntamiento.

Sometido a votación se aprueba por 7 votos a favor del PSOE





019522651

CLASE 8.ª

D. Juan José Serrano se abstiene y Dña. Aguasanta y M. Jesús del P.P. votan en contra.

de una subida del 3,75% al 3,87% ha sido porque se ha eliminado la ocupación de vía pública con escombros, perrales, etc. que estaba establecido en 100 € por quince.

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Al igual que en el escrito anterior se pide una bonificación para las familias numerosas y reducir el tipo de gravamen al mínimo contemplado en la Ley en base a la capacidad económica de las familias de nuestro municipio.

El Sr. Alcalde recuerda que el IBI en nuestro municipio esta entre un 15% y un 20% más barato que en el resto de los municipios. Mientras nosotros proponemos el Tipo de Gravamen en el 0,55, municipios como Lobón 0,7, Codosera 0,7 San Vicente 0,8, etc.

Dña. Aguasanta insiste en bonificar en un 90 % a las familias numerosas.

Sometido a votación la desestimación de este escrito, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4
- Votos en contra: 3
- Abstenciones: 4

3.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

La Asociación de vecinos considera abusivo aplicar una tarifa de 1,580%, casi el máximo fijado por la Ley, es decir, casi un 30% más caro que en pueblos vecinos, teniendo en cuenta la situación económica y social que venimos sufriendo.

Así mismo solicitan que se contemplen las bonificaciones recogidas en el art. 95,6 a,b,c de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Sr. Alcalde les recuerda que la subida propuesta en el IPC y que el propone bajar la tarifa de los coches y subir al 7% la urbana.

Sometido a votación el escrito, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor de la subida: 4
- Votos en contra: 7

4.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

La Asociación de vecinos expone que en el art. 102.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que el tipo de gravamen lo fija el Ayuntamiento no pudiendo exceder del 4%. Consideran abusivo que la Corporación apruebe un 3,80% para este ejercicio.

También solicitan la bonificaciones a que se refiere el art. 103.2 e de la misma norma en la que se establece una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.





CLASE 2

D. Juan José Serrano se abstiene y Dña. Agustina y M. Jesús del P.R. votan en contra

2 - Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles
Al igual que en el escrito anterior se pide una bonificación para las familias numerosas y reducir el tipo de gravamen al mínimo contemplado en la Ley en base a la capacidad económica de las familias de nuestro municipio.
El Sr. Alcalde recuerda que el IBI en nuestro municipio esta entre un 1,2% y un 20% más barato que en el resto de los municipios. Mientras nosotros proponemos el Tipo de Gravamen en el 0,25, municipios como Lobón 0,7, Cobosca 0,7, San Vicente 0,8, etc.

Dña. Agustina insiste en bonificar en un 90% a las familias numerosas
Someto a votación la desestimación de este escrito, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4
- Votos en contra: 3
- Abstenciones: 4

3 - Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica
La Asociación de vecinos considera abusivo aplicar una tarifa de 1,580€ casi el máximo fijado por la Ley, es decir, casi un 30% más caro que en pueblos vecinos, teniendo en cuenta la situación económica y social que venimos sufriendo.
Así mismo solicitan que se contemplen las bonificaciones recogidas en el art. 25 d, a, b, c de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
El Sr. Alcalde les recuerda que la subida propuesta en el IPC y que el propone bajar la tarifa de los coches y subir al 7% la urbana.

Someto a votación el escrito, se obtiene el siguiente resultado:
• Votos a favor de la subida: 4
• Votos en contra: 7

4 - Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras
La Asociación de vecinos expone que en el art. 102.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que el tipo de gravamen lo fija el Ayuntamiento no pudiendo exceder del 4%. Consideran abusivo que la Corporación apruebe un 3,80% para este ejercicio.

También solicitan la bonificación a que se refiere el art. 103.2 c de la misma norma en la que se establece una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.



019522652

CLASE 8.ª

Se recuerda por el Sr. Alcalde que este Municipio no cobra Licencia de obra, y la razón de esta subida del 3,75% al 3,80% ha sido porque se ha eliminado la ocupación de vía pública con escombros, puntales, etc. que estaba establecido en 100 € por quincena.

En relación a la bonificación propuesta, se informa a esta Corporación que no la considera necesaria ya que la Junta de Extremadura mediante los informes oportunos, adapta de forma gratuita las viviendas de personas con discapacidad.

Sometido a votación se desestima la propuesta por 9 votos.

Se abstiene Dña. Aguasanta.

5.- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa de Basura

Al igual que en escritos anteriores, se pide una bonificación para las familias numerosas aludiendo a los textos legales antes referidos.

Sometido a votación mantener la ordenanza, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4
- Votos en contra: 2
- Abstenciones: 5

6.- Ordenanza Reguladora de la Tasa de distribución de agua

Esta Asociación considera que la tasa del agua que se cobra a los vecinos por el consumo, no se corresponde con la calidad de la misma y son muy superiores a los pueblos vecinos.

Por ello proponen una bonificación en compensación por todos los problemas y molestias ocasionadas y se contemple una tarifa social que beneficie a las familias más desfavorecidas.

El Sr. Alcalde recuerda que este Ayuntamiento se vio obligado a contratar estos servicios con empresas especializadas por la imposibilidad de gestionar este servicio ya que un Ayuntamiento pequeño como el nuestro no tiene capacidad para asumir un servicio primario como este.

Las bases del pliego de contratación se encargaron a una empresa especializada y en la Mesa de contratación participaron como vocales los técnicos redactores.

La oferta que se seleccionó fue la mejor para el municipio. La empresa seleccionada tiene un contrato firmado por 25 años, lo que hace imposible rectificar estos acuerdos.

Así mismo se informa que esos municipios que tienen un tipo impositivo inferior al nuestro, también cobran alcantarillado, por vertidos a la red, etc.

Dña. Aguasanta manifiesta que el Ayuntamiento debe denunciar a la empresa porque el agua no viene en buen estado.

El Sr. Alcalde se compromete a tener una reunión con la empresa para revisar el contrato.

El Sr. Alcalde somete a votación esta Ordenanza:



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE 2ª

Se recuerda por el Sr. Alcalde que este Municipio no cobra licencia de obra y la razón de esta subida del 3,32% al 3,80% ha sido porque se ha eliminado la ocupación de vía pública con escombros, puentes, etc. que estaba establecido en 100 € por quincena.

En relación a la bonificación propuesta, se informa a esta Corporación que no la considera necesaria ya que la Junta de Estrategia mediante los informes oportunos adapta de forma gratuita las viviendas de personas con discapacidad. Sometido a votación se desestima la propuesta por 9 votos.
Se abstiene Dña. Aguilera.

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa de Basura
Al igual que en escritos anteriores, se pide una bonificación para las familias numerosas aludiendo a los textos legales antes referidos.
Sometido a votación manteniendo la ordenanza, se obtiene el siguiente resultado:

- Abstenciones: 2
- Votos en contra: 2
- Votos a favor: 4

6.- Ordenanza Reguladora de la Tasa de distribución de agua
Esta Asociación considera que la tasa del agua que se cobra a los vecinos por el consumo, no se corresponde con la calidad de la misma y son muy superiores a los pueblos vecinos.
Por ello proponen una bonificación en compensación por todos los problemas y molestias ocasionadas y se contempla una tarifa social que beneficie a las familias más desfavorecidas.

El Sr. Alcalde recuerda que este Ayuntamiento se vio obligado a contratar estos servicios con empresas especializadas por la imposibilidad de gestionar este servicio ya que un Ayuntamiento pequeño como el nuestro no tiene capacidad para asumir un servicio primario como este.

Las bases del pliego de contratación se encargaron a una empresa especializada y en la mesa de contratación participaron como vocales los técnicos redactores. La oferta que se seleccionó fue la mejor para el municipio. La empresa seleccionada tiene un contrato firmado por 25 años, lo que hace imposible reeditar estos acuerdos.

Así mismo se informa que esos municipios que tienen un tipo impositivo inferior al nuestro, también cobran elctarizado, por veridos a la red, etc.
Dña. Aguilera manifiesta que el Ayuntamiento debe denunciar a la empresa porque el agua no viene en buen estado.

El Sr. Alcalde se compromete a tener una reunión con la empresa para revisar el contrato.
El Sr. Alcalde somete a votación esta Ordenanza:



019522653

CLASE 8.ª

- Votos a favor: 8 de P.S.O.E.
- Votos en contra: 3 P.P.

7.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Cementerio

La Asociación de vecinos manifiesta su disconformidad con la subida del 33% en el título de nichos a particulares y a las compañías solo un 4% lo que supone un trato discriminatorio para los vecinos en beneficio de las aseguradoras.

El Sr. Alcalde somete a votación la subida aprobada:

- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 6

Tras un intercambio de opiniones D. Francisco Javier Sánchez manda callar a D. Isidoro. D. Isidoro manifiesta que da todas las voces que quiere y que a él nadie le manda a callar.

4.- APROBACION OBRAS FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL

El Sr. Alcalde informa a la Corporación del Real Decreto Ley sobre el Fondo Estatal de Inversión Local destinado a promover obras públicas y de inversión generadoras de empleo por parte de los Ayuntamientos, con el fin de contribuir a la reactivación de la economía en 2.009.

Deben ser obras de competencia municipal y de nueva planificación, es decir, cuya ejecución no este prevista en el presupuesto de la entidad municipal para el año 2.009.

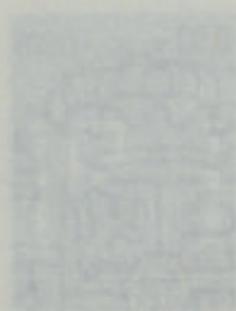
La cantidad asignada a nuestro municipio es de 449.550 € IVA incluido.

Viendo las necesidades de nuestro municipio, el Sr. Alcalde propone entre otras las siguiente obras:

- Creación de Edificio para Espacio Joven y Ciudadanía Joven
- Construcción de Nichos
- Bar Piscina Municipal
- Pavimentación y mejora de la red de agua en C/ Cuesta y Trav. Albarragena
- Pavimentación de Trav. Santos y C/ Emilio Rivero
- Pavimentación y acerados de Trav. Domingo Durán
- Pavimentación C/ Extremadura
- Acerados Ctra. Circunvalación
- Creación de recinto abierto para actividades industriales y comerciales
- Eliminación de barreras arquitectónicas
- 2ª fase pavimentación Trav. General Castro y Gardonas
- Soterramiento contenedores Pza. Pablo Meléndez



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



- Votos a favor: 8 de P.S.O.E.
- Votos en contra: 3 P.P.

7 - Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Cementero
 La Asociación de vecinos manifiesta su disconformidad con la subida del 33%
 en el título de nichos a particulares y a las compañías solo un 4% lo que supone un trato
 discriminatorio para los vecinos en beneficio de las aseguradoras.
 El Sr. Alcalde somete a votación la subida aprobada:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0

Tas un intercambio de opiniones D. Francisco Javier Sánchez manda llamar a D.
 Isidoro D. Isidoro manifiesta que da todas las voces que quiere y que a él nadie le
 manda a callar.

4.- APROBACION OBRAS FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL

El Sr. Alcalde informa a la Corporación del Real Decreto Ley sobre el Fondo
 Estatal de Inversión Local destinado a promover obras públicas y de inversión
 generadoras de empleo por parte de los Ayuntamientos, con el fin de contribuir a la
 reactivación de la economía en 2.009.

Deben ser obras de competencia municipal y de nueva planificación, es decir,
 cuya ejecución no este prevista en el presupuesto de la entidad municipal para el año
 2.009.

La cantidad asignada a nuestro municipio es de 449.250 € IVA incluido.
 Viendo las necesidades de nuestro municipio, el Sr. Alcalde propone entre otras

las siguiente obras:

- Creación de Edificio para Espacio Joven y Ciudadanía Joven
- Construcción de Nichos
- Bar Piscina Municipal
- Pavimentación y mejora de la red de agua en C/ Costa y Trv. Albaragana
- Pavimentación de Trv. Santos y C/ Emilio Rivero
- Pavimentación y acuerdos de Trv. Domingo Durán
- Pavimentación C/ Extramadura
- Acuerdos Ctra. Circunvalación
- Creación de recinto abierto para actividades industriales y comerciales
- Eliminación de parcelas arquitectónicas
- 2ª fase pavimentación Trv. General Castro y Garbanos
- Soterramiento contenedores Pza. Pablo Meléndez





019522654

CLASE 8.ª

Se acuerda por unanimidad, aprobar estas obras para ejecutar por el Fondo Estatal.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las veintitrés y quince horas.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA



012525824



CLASE 5.

Se acuerda por unanimidad, aprobar estas obras para ejecutar por el Fondo Estatal.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las veintitis y cinco horas.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE



[Handwritten signature]



019522655

CLASE 8.ª

Diligencia:

Para hacer constar que con fecha 23 de diciembre de 2.008, se da inicio al presente libro de actas de plenos, siendo el primer folio el núm. 019522655.

Villar del Rey, 23 de Diciembre de 2.008
LA SECRETARIA



Fdo.: M. Nieves Gil Macías

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PR
D. Eduardo Duran Duran
TENIENTE DE
D. Manuel Aguilar

CONCEJALES
Dña. Emma Román Plaza
D. Arturo Barroso Jado
D. Juan Díez Rodríguez
Dña. Purificación Pavo Carrero

Villar del Rey (Badajoz)
A las veinte horas del día
dieciocho de abril del dos mil
ocho, se reunieron en el Salón de
Plenos de la Casa Consistorial
los señores que al margen se
enumeran, con el fin de celebrar
sesión ordinaria para la que
habían sido previamente
convocados.
Presidió el acto el Sr. Alcalde-
Presidente D. EDUARDO
DURAN DURAN y actuó como
Secretaria, la que lo es de la
Corporación Dña. Mª NIEVES
GIL MACIAS

019252622



CLASE B

Diligencia:

Para hacer constar que con fecha 23 de diciembre de 2008, se da inicio al presente libro de actas de plenos, siendo el primer folio el núm. 019252622.

Villar del Rey, 23 de Diciembre de 2008
LA SECRETARIA



Fdo: M. Nieves Gil Macías



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



019522555

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 18 DE ABRIL DE 2.007

Declarada Abierta el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaria al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eduardo Durán Durán

TENIENTES DE ALCALDE

D. Manuel Aguilera Rodríguez

CONCEJALES

Dña. Emma Román Plata

D. Arturo Barroso Jaén

D. Juan Díez Rodríguez

Dña. Purificación Pavo Cantero

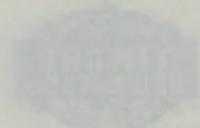
En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día dieciocho de abril del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

3.- REGLAMENTO DE SERVICIOS DE AGUAS

Se informa a la Corporación que la empresa adjudicataria del Servicio de Agua de nuestra Localidad, Agua y Gestión, no han presentado un reglamento de servicios de abastecimiento de aguas para ser aprobado por esta Corporación.

019252522



Clase 21

ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2007

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día dieciocho de abril del dos mil siete, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. EDUARDO DURAN DURAN y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^o NIEVES GIL MACÍAS

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE
D. Eduardo Durán Durán
TENIENTES DE ALCALDE
D. Manuel Aguilera Rodríguez

CONCEJALES

Dña. Emma Román Plata
D. Arturo Barroso Jaén
D. Juan Díez Rodríguez
Dña. Purificación Pavo Cuatrecasas



019522556

CLASE 8.ª

1.- APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarado Abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaria al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO DE LA CUBRICION DE GRADAS DEL CAMPO DE FUTBOL.

Se da lectura al Pliego de Cláusulas Administrativas para contratar por procedimiento abierto mediante concurso la obra de cubrición de gradas de campo fútbol.

El presupuesto de licitación sería de 32.980,45 €.

Los criterios de valoración para el concurso son las que a continuación se relacionan:

- Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento
- Objeto de contrato: Cubrición de gradas en campo de fútbol
- Procedimiento: Abierto
- Forma de adjudicación: Concurso con variante
- Presupuesto base de licitación: 32.980,45 €
- Presentación de oferta: en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 26 días contados a partir de la publicación en B.O.P.
- Modelo de proposición: el que aparece en el Pliego
- Gastos de anuncio: correrá a cargo del adjudicatario
- Garantía provisional: 2% de la base de licitación
- Garantía definitiva: 4% del precio adjudicado
- Admisión de variantes: no se admiten variantes
- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en la fecha y hora que se anuncie en el Tablón de anuncios y en acto público.

Se aprueba por unanimidad.

3.- REGLAMENTO DE SERVICIOS DE AGUAS

Se informa a la Corporación que la empresa adjudicataria del Servicio de Agua de nuestra Localidad, Agua y Gestión, no han presentado un reglamento de servicios de abastecimiento de aguas para ser aprobado por esta Corporación.



1.- APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarado Abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaría al portador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- PLEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO DE LA CUBRICION DE GRABAS DEL CAMPO DE FUTBOL

Se da lectura al Pliego de Cláusulas Administrativas para contratar por procedimiento abierto mediante concurso la obra de cubrición de gradas de campo fútbol.

El presupuesto de licitación sería de 32.980,42 €.

Los criterios de valoración para el concurso son las que a continuación se relacionan:

- Organo de contratación: Pleno del Ayuntamiento
- Objeto de contrato: Cubrición de gradas en campo de fútbol
- Procedimiento: Abierto
- Forma de adjudicación: Concurso con variante
- Presupuesto base de licitación: 32.980,42 €
- Presentación de oferta: en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días contados a partir de la publicación en B.O.P.
- Modelo de proposición: el que aparece en el Pliego
- Gastos de anuncio: correr a cargo del adjudicatario
- Garantía provisional: 2º de la base de licitación
- Garantía definitiva: 4º de la base de licitación
- Admisión de variantes: no se admiten variantes
- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en la fecha y hora que se anuncie en el Tablón de anuncios y en acto público.

Se aprueba por unanimidad.

3.- REGLAMENTO DE SERVICIOS DE AGUAS

Se informa a la Corporación que la empresa adjudicataria del servicio de Agua de nuestra localidad, Agua y Gestión, no han presentado un reglamento de servicios de abastecimiento de aguas para ser aprobado por esta Corporación.



019522557

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde informa que este reglamento ha sido revisado e informado favorablemente por personal técnico competente de la Excma. Diputación Provincial.

Leídos algunos puntos importantes del mismo y no poniéndose objeción alguna, esta Corporación aprueba por unanimidad el Reglamento de Servicios de Abastecimiento de Aguas.

4.- CUENTA GENERAL 2005

En cumplimiento de lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 127.2 del Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta comisión ha procedido al examen de la cuenta general del Presupuesto General del 2.005 a cuyo efecto ha tenido a la vista dicha cuenta junto con los documentos correspondientes que las justifican, así como la liquidación del indicado presupuesto aprobado por resolución de fecha 13 de abril de 2.007.

Examinada toda la documentación, es decir cuenta general, con presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos, órdenes y mandamientos de pagos e ingresos con sus justificantes, etc. estima que esta Comisión ha quedado debidamente justificada dicha cuenta.

Esta Comisión aprueba la cuenta general 2005.

5.- APROBACION INICIO ESTUDIO DE DETALLES

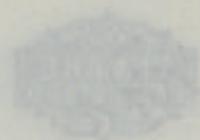
Se presenta a la Corporación el Proyecto de Estudio de Detalles redactado por los arquitectos D. José Javier Arbués Gabarre y D. Carlos Albarran Liso, en suelo urbano y por iniciativa particular de la empresa propietaria de la parcela, Sociedad CCB Caya Badajoz, S.L. para reajustar las alineaciones de la parcela sita en Ctra. de Badajoz y San Simón, de acuerdo con el planeamiento vigente mediante el establecimiento de las alineaciones que permiten la adaptación del solar al trazado real del viario ejecutado, con la incorporación de una nueva rotonda y reubicación de las zonas verdes.

Sometido a votación, se aprueba inicialmente el estudio de detalles y su envío al B.O.P. para su exposición pública a efectos de reclamaciones.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

01222227



SECRETARÍA
GENERAL

El Sr. Alcalde informa que este reglamento ha sido revisado e informado favorablemente por personal técnico competente de la Excmo. Diputación Provincial.

Lidos algunos puntos importantes del mismo y no poniéndose objeción alguna, esta Corporación aprueba por unanimidad el Reglamento de Servicios de Abastecimiento de Aguas.

4.- CUENTA GENERAL 2002

En cumplimiento de lo establecido en el art. 213 del Real Decreto Legislativo 2500/04 del Texto Refundido a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 127.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta comisión ha procedido al examen de la cuenta general del Presupuesto General del 2.002 a cuyo efecto ha tenido a la vista dicha cuenta junto con los documentos correspondientes que las justifican, así como la liquidación del indicado presupuesto aprobado por resolución de fecha 13 de abril de 2.007.

Examinada toda la documentación, es decir cuenta general, con presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos, órdenes y mandamientos de pagos e ingresos con sus justificantes, etc. estima que esta Comisión ha quedado debidamente justificada dicha cuenta.

Esta Comisión aprueba la cuenta general 2002.

2.- APROBACION INICIO ESTUDIO DE DETALLES

Se presenta a la Corporación el Proyecto de Estudio de Detalles redactado por los arquitectos D. José Javier Arbués Gabarte y D. Carlos Albarán Liso, en sufo y por iniciativa particular de la empresa propietaria de la parcela, Sociedad CCB Caya Badajoz, S.L. para reajustar las alineaciones de la parcela sita en C/ra. de Badajoz y San Simón, de acuerdo con el planamiento vigente mediante el establecimiento de las alineaciones que permitan la adaptación del solar al trazado real del viario ejecutado, con la incorporación de una nueva toronda y reubicación de las zonas verdes.

Sometido a votación, se aprueba inicialmente el estudio de detalles y su envío al B.O.P. para su exposición pública a efectos de reclamaciones.



019522558

CLASE 8.ª

Se informa a los señores que el canal de "La Sexta" ya está instalado, por lo que ya se pueden ver los partidos de fútbol. En cuanto a recibir la señal de T.D.T. se no tiene previsto instalarlo en esta legislatura.

6.- ESCRITOS

6.1.- La Asociación de Vecino Villar del Rey expone: que dado que se está realizando el acondicionamiento de la carretera EX - 214 en su tramo hasta Alburquerque y que en el tramo entre el pueblo y la ermita es muy utilizado como paseo con el consiguiente peligro por la abundante circulación, solicitan:

- Información sobre si se va a aprovechar las obras para construir un paseo desde el pueblo a la ermita.

El Sr. Alcalde informa que este paseo del pueblo a la ermita ya se contempla en el proyecto de las obras, recuperándose también la fuente del corcho.

6.2.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita información en relación a los problemas de inundaciones padecidos en la barriada del Pilar.

Se informa por el Sr. Alcalde que se está confeccionando un proyecto de obras al superar los 60.000 € por la Excm. Diputación Provincial y que Diputación ya ha hecho una reserva de crédito con cargo a remanentes para financiarla.

6.3.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita información sobre la imposibilidad de tener teléfono fijo en la C/ Gardonas y C/ Olivar.

En relación a este escrito el Sr. Alcalde da lectura a un escrito de Telefónica en el que se informa que el Ayuntamiento ya ha autorizado para realizar un cruce aéreo de la línea telefónica, necesario para llegar a la urbanización.

Para esta instalación también es necesaria autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana por cruzar un canal y a la Junta de Extremadura por el cruce de la carretera, estando en el día de la fecha en espera de contestación.

6.4.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita información sobre las obras de ampliación del campo de fútbol, si se va a invadir zonas verdes y las zonas verdes en nuestro municipio.

En cuanto a estas obras se informa que no se trata de una ampliación, sino un proyecto de reforma e infraestructura y de cubrición de gradas del campo de fútbol.

En cuanto a las zonas verdes, este proyecto no invade ninguna zona verde.

En cuanto a las zonas verdes del municipio, se informa que éstas están perfectamente determinadas en las Normas Subsidiarias del Municipio.

6.5.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey informa que es el único pueblo de los alrededores donde no se reciba la señal de Televisión Digital Terrestre y por lo tanto no se puede ver el canal "La Sexta" y con ello ver los partidos de fútbol de la ligar de forma gratuita.



d.- ESCRITOS

d.1.- La Asociación de Vecinos Villar del Rey expone que dado que se está realizando el acondicionamiento de la carretera EX - 214 en su tramo hasta Alburquerque y que en el tramo entre el pueblo y la ermita es muy utilizado como paso con el consiguiente peligro por la abundante circulación, solicitan:

- Información sobre si se va a aprovechar las obras para construir un paso desde el pueblo a la ermita.

El Sr. Alcalde informa que este paso del pueblo a la ermita ya se contemplaba en el proyecto de las obras, recuperándose también la fuente del corcho.

d.2.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita información en relación a los problemas de inundaciones padecidos en la barriada del Pilar.

Se informa por el Sr. Alcalde que se está contemplando un proyecto de obras al superar los 60.000 € por la Excma. Diputación Provincial y que Diputación ya ha hecho una reserva de crédito con cargo a remanentes para financiarla.

d.3.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita información sobre la imposibilidad de tener teléfono fijo en la C/ Gardanos y C/ Olivar.

En relación a este escrito el Sr. Alcalde da lectura a un escrito de Teléfonos en el que se informa que el Ayuntamiento ya ha autorizado para realizar un cruce aéreo de la línea telefónica, necesario para llegar a la urbanización.

Para esta instalación también es necesaria autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana por cruzar un canal y la Junta de Extremadura por el cruce de la carretera, estando en el día de la fecha en espera de contestación.

d.4.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita información sobre las obras de ampliación del campo de fútbol, si se va a invadir zonas verdes y las zonas verdes en nuestro municipio.

En cuanto a estas obras se informa que no se trata de una ampliación, sino un proyecto de reforma e infraestructura y de cubierta de graderías del campo de fútbol.

En cuanto a las zonas verdes, este proyecto no invade ninguna zona verde. En cuanto a las zonas verdes del municipio, se informa que estas están perfectamente determinadas en las Normas Subsidiarias del Municipio.

d.5.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey informa que es el único pueblo de los alrededores donde no se recibe la señal de Televisión Digital Terrestre y por tanto no se puede ver el canal "La Sexta" y con ello ver los partidos de fútbol de la liga de forma gratuita.





CLASE 8.ª



019522559

Se informa a los asistentes que el canal de "La Sexta" ya esta instalada, por lo que ya se pueden ver los partidos de fútbol. En cuanto a recibir la señal de T.D.T. se informa que la Junta no tiene previsto instalarlo en esta legislatura.

6.6.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita que la guardería municipal sea dotada de aire acondicionado, es decir, con bomba de calor y frío.

Se informa a la Asociación, que ya ha sido instalado en la guardería una bomba de calor y frío.

6.7.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita información sobre las gestiones realizadas hasta el momento en relación al polígono industrial.

Se informa a los asistentes y Sres. Concejales que este polígono está dentro de la última modificación a las N.N.S.S. realizadas por el Ayuntamiento y a esta fecha se está pendiente de la aprobación definitiva de las Normas por la Comisión de Urbanismo.

6.8.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita la exención el pago de los fax para solicitar las citas médicas a Albuquerque.

El Sr. Alcalde informa que esta Corporación aprobó unas ordenanzas municipales reguladora de la Tasa de Fax, por documento que expida o entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte así como el envío o recepción de fax para el ejercicio 2.007 por lo que no es posible su exención.

6.9.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita la reordenación del tráfico dentro del casco urbano, para tener una mayor fluidez de tráfico y evitar accidentes.

El Sr. Alcalde informa que ya ha sido encargado a la Excm. Diputación Provincial un estudio sobre la ordenación del tráfico dentro del Municipio.

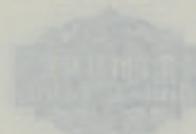
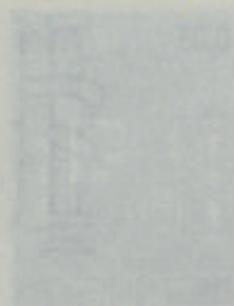
6.10.- La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicitan información a la Corporación en relación a la Estación de Autobús ya que según el proyecto que aparece en Internet, consideran que su ubicación no es la más adecuada ya que quedaría en el mismo medio de la avenida, dando la espalda al recinto ferial. En cuanto a su diseño, consideran que tampoco es el más apropiado al estar junto al Pozo de las Nieves, uno de los principales monumentos de la ciudad.

El Sr. Alcalde informa que la estación de autobuses o estación modular es un proyecto tipo confeccionado por la Junta de Extremadura, que se encuentra en el Ayuntamiento para cualquier consulta.

En relación a su ubicación, esta situada donde está la actual y alargándose hacia el regato pero sin invadir la avenida, ya que se trata de una estación pequeña con una cafetería, unos servicios y un recinto cubierto para que los vecinos puedan esperar al



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 2

Se informa a los asistentes que el canal de "La Sexta" ya está instalada, por lo que ya se pueden ver los partidos de fútbol. En cuanto a recibir la señal de T.D.T. se informa que la Junta no tiene previsto instalarlo en esta legislatura.

6.6 - La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita que la guardería municipal sea dotada de aire acondicionado, es decir, con bomba de calor y frío. Se informa a la Asociación, que ya ha sido instalado en la guardería una bomba de calor y frío.

6.7 - La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita información sobre las gestiones realizadas hasta el momento en relación al polígono industrial. Se informa a los asistentes y Sres. Concejales que este polígono está dentro de la última modificación a las N.N.S.S. realizadas por el Ayuntamiento y a esta fecha se está pendiente de la aprobación definitiva de las Normas por la Comisión de Urbanismo.

6.8 - La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita la exención el pago de los fax para solicitar las citas médicas a Alburquerque. El Sr. Alcalde informa que esta Corporación aprobó unas ordenanzas municipales reguladoras de la Tasa de Fax, por documento que expida o coticidan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte así como el envío o recepción de fax para el ejercicio 2.007 por lo que no es posible su exención.

6.9 - La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicita la reordenación del tráfico dentro del casco urbano, para tener una mayor fluidez de tráfico y evitar accidentes.

El Sr. Alcalde informa que ya ha sido encargado a la Excmo. Diputación Provincial un estudio sobre la ordenación del tráfico dentro del Municipio.

6.10 - La Asociación de Vecinos de Villar del Rey solicitan información a la Corporación en relación a la Estación de Autobuses ya que según el proyecto que aparece en Internet, consideran que su ubicación no es la más adecuada ya que quedaría en el mismo medio de la avenida, dando la espalda al recinto ferial. En cuanto a su diseño, consideran que tampoco es el más apropiado al estar junto al Pozo de las Nieves, uno de los principales monumentos de la ciudad.

El Sr. Alcalde informa que la estación de autobuses o estación modular es un proyecto tipo concebido por la Junta de Extremadura, que se encuentra en el Ayuntamiento para cualquier consulta.

En relación a su ubicación, esta situada donde está la actual y alargándose hacia el norte pero sin invadir la avenida, ya que se trata de una estación pequeña con un catering, unos servicios y un recinto cubierto para que los vecinos puedan esperar autobuses.





019522560

CLASE 8.ª

En cuanto al Pozo de las Nieves se informa que este Ayuntamiento solicitó previamente a Patrimonio autorización para su ubicación. Esta Consejería informó favorablemente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña. Purificación Pavo pregunta al Sr. Alcalde si todavía hay ambulancia para los fines de semana.

El Sr. Alcalde informa que la competencia para establecer las ambulancias en el Municipio es la Consejería de Sanidad y no municipal.

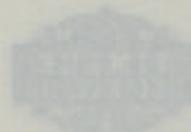
En segundo lugar, informa que esta ambulancia sólo está para casos urgentes y que es el médico la persona que determina si el enfermo necesita el uso de ésta.

Tras un breve debate sobre el tema, el Sr. Alcalde se compromete a tratar esto en el Consejo de Salud del que él forma parte.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22,30 hras.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA



CLASE 5ª

En cuanto al Bozo de las Nieves se informa que este Ayuntamiento solicitó previamente a Patrimonio autorización para su ubicación. Esta Consejería informó favorablemente

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña. Piedad Pavo pregunta al Sr. Alcalde si todavía hay ambulancia para los fines de semana

El Sr. Alcalde informa que la competencia para establecer las ambulancias en el Municipio es la Consejería de Sanidad y no municipal.

En segundo lugar, informa que esta ambulancia solo está para casos urgentes y que es el médico la persona que determina si el enfermo necesita el uso de ella.

Tras un breve debate sobre el tema, el Sr. Alcalde se compromete a tratar esto en el Consejo de Salud del que el forma parte.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22,30 hrs.

V.º B.º

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

